LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 006-2022-2-5785-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

CHANCHAMAYO – CHANCHAMAYO - JUNÍN

"CONTRATACIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE LA OBRA "CREACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN INGENIERÍA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA EN EL DISTRITO DE CHANCHAMAYO, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN"

PERÍODO: 17 DE NOVIEMBRE DE 2017 AL 30 DE ABRIL DE 2022

TOMO I DE III
JUNÍN – PERÚ

23 DE NOVIEMBRE DE 2022

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

0729

0062022257850 0

0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 006-2022-2-5785-SCE

"CONTRATACIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE LA OBRA "CREACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN INGENIERÍA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA EN EL DISTRITO DE CHANCHAMAYO, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	
	1. Origen	3
	2. Objetivos	3
	3. Materia de Control Específico y Alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	4
	5. Notificación del Pliego de Hechos	5
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR** La entidad pagó por la elaboración del expediente técnico del proyecto "Creación del Servicio Profesional de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa" y su disgregado; sin embargo, debido a deficiencias técnicas en dicho expediente técnico, evidenciada en la ejecución del proyecto, conllevó a la entidad contratar varios servicios de consultoría para reformular el expediente técnico antes referido, conllevando a la inutilidad de los expedientes; así como, durante el servicio se inaplicó penalidad en el primer entregable; lo que ocasionó perjuicio económico por S/283 297,38.	6
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	114
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	114
V.	**CONCLUSIÓN**	117
VI.	**RECOMENDACIONES**	117
VII.	**APÉNDICES**	119

JEFATURA OCI

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 006-2022-2-5785-SCE

"CONTRATACIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE LA OBRA "CREACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN INGENIERÍA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA EN EL DISTRITO DE CHANCHAMAYO, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN"

PERÍODO: 17 DE NOVIEMBRE DE 2017 AL 30 DE ABRIL DE 2022

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control del Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-5785-2022-001, iniciado mediante oficio de comunicación de inicio n.° 1659-2022-OCI/5785-SCE-2 de 23 de agosto de 2022, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificada con Resolución de Contraloría n.° 140-2021-CG de 24 de junio de 2021.

2. Objetivo

Objetivo general:

Determinar si la ejecución contractual para la elaboración y evaluación del expediente técnico del proyecto de la obra "Creación del servicio de formación profesional de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa en el distrito de Chanchamayo, provincia de Chanchamayo, Región Junín", se realizaron de acuerdo a las disposiciones contractuales, especificaciones técnicas, normativa aplicable y disposiciones internas vigentes.

Objetivo específico:

- Determinar si la elaboración del expediente técnico inicial y el disgregado de la obra se realizó cumpliendo con las disposiciones contractuales, especificaciones técnicas, normativa aplicable y disposiciones internas vigentes.
- Establecer si la evaluación del expediente técnico inicial de la obra se ejecutó cumpliendo con las disposiciones contractuales y conforme a la normativa legal vigente.

3. Materia del Control Específico y Alcance

Materia del Control Específico

La materia del servicio de control especifico a la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa examinada en el presente servicio, corresponde a la revisión de la información en la ejecución contractual de la elaboración del expediente técnico inicial, disgregado del proyecto de inversión "Creación del Servicio de Formación Profesional en Ingeniería Civil de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos

Atahualpa en el Distrito de Chanchamayo, Provincia de Chanchamayo, Región Junín" con código SNIP 333872, y la evaluación del mismo que se detalla a continuación:

- Elaboración del expediente técnico del proyecto "Creación del Servicio de Formación Profesional en Ingeniería Civil de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa en el Distrito de Chanchamayo, Provincia de Chanchamayo, Región Junín", monto S/245 119,00.
- Disgregación del expediente técnico del proyecto "Creación del Servicio de Formación Profesional en Ingeniería Civil de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa en el Distrito de Chanchamayo, Provincia de Chanchamayo, Región Junín", monto S/33 276,00.
- Servicio de evaluación del expediente de técnico del proyecto "Creación del Servicio de Formación Profesional en Ingeniería Civil de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa en el Distrito de Chanchamayo, Provincia de Chanchamayo, Región Junín", monto S/28 900,00.

Alcance

El servicio de control específico comprende el período de 17 de noviembre de 2017 al 30 de abril de 2022, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa es un órgano de gobierno nacional.

Con Ley n.° 29616 de 17 de noviembre de 2010, modificada por la Ley n.° 29840, se creó la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa" como persona jurídica de derecho público interno, con pliego presupuestal propio; con sedes académicas en las ciudades de Pichanaqui, La Merced y Satipo. La Sede Administrativa y el Rectorado de la Universidad funcionan en la ciudad de La Merced.

Además, la Ley Universitaria n.° 30220 determina entre sus fines: Preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad; realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanista, la creación intelectual y artística; afirmar y transmitir las diversas identidades culturales del país.

En ese sentido, mediante Resolución del Consejo Directivo n.° 033-2018-SUNEDU/CD publicada en el Diario Oficial El Peruano el 23 de marzo de 2018, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria otorga el Licenciamiento Institucional a la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa para ofrecer el servicio educativo superior universitario relativo a los programas académicos, en sus siete (7) locales ubicados en el distrito y provincia de Chanchamayo, Departamento de Junín, modificado a través de la Resolución del Consejo Directivo n.° 102-2022-SUNEDU/CD de 4 de octubre de 2022.

Mediante Resolución Viceministerial n.° 175-2020-MINEDU de 21 de setiembre de 2020 se designa al Señor Ide Gelmore Unchupaico Payano, en el cargo de Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad.

Asimismo, con fecha 2 de febrero de 2021 se designa a la Comisión Organizadora con Resolución Viceministerial n.° 034-2021-MINEDU la misma que está integrada por:

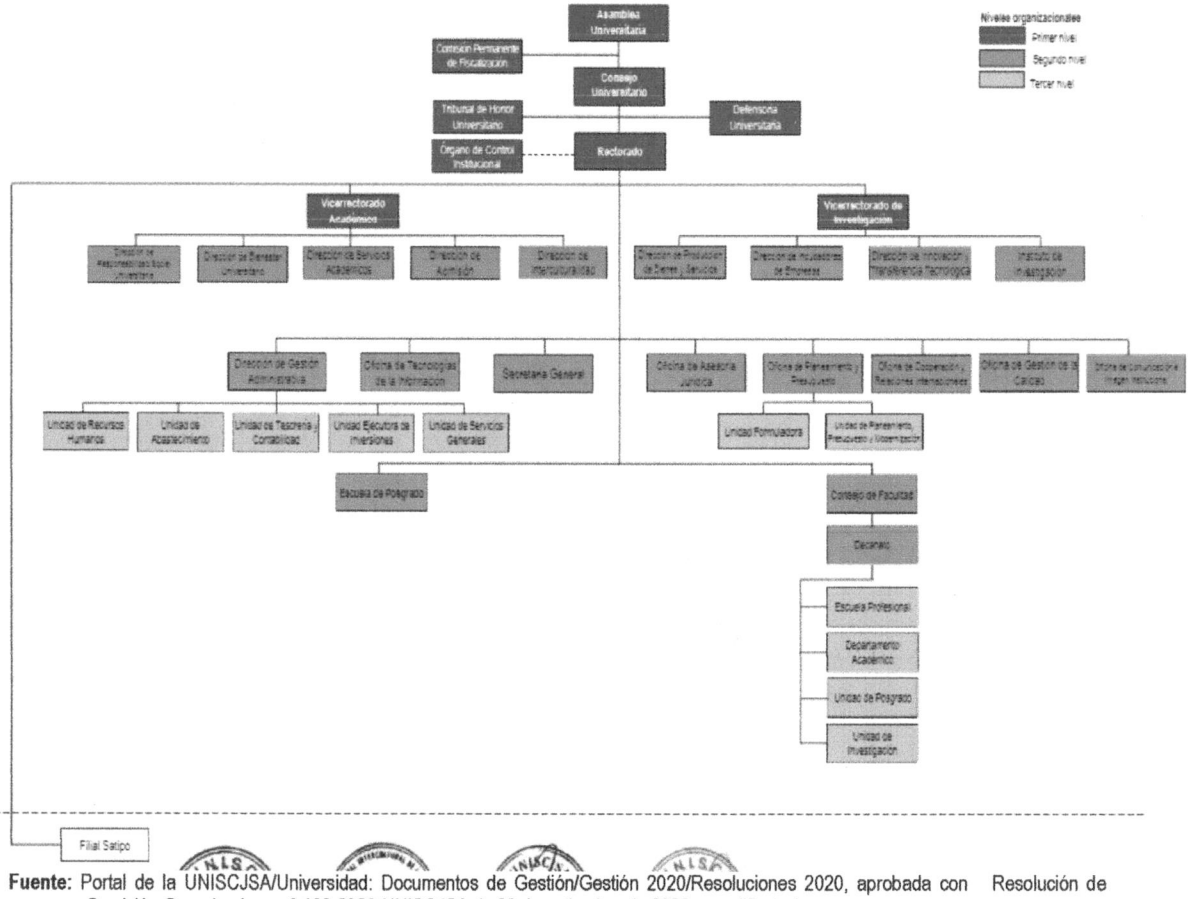
- Moisés Ronald Vásquez Caicedo Ayras, Presidente.

- Luis Ernesto Tapia Lujan, Vicepresidente Académico.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa:

IMAGEN N° 1
ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

ANEXO N° 02: ORGANIGRAMA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCUTURAL DE LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA"



Fuente: Portal de la UNISCJSA/Universidad: Documentos de Gestión/Gestión 2020/Resoluciones 2020, aprobada con Resolución de Comisión Organizadora n.° 133-2020-UNISCJSA de 28 de setiembre de 2020 y modificatoria.
Elaborado por: Comisión de Control

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG y la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias; aprobadas mediante Resoluciones de Contraloría n.os 140-2021-CG y 043-2022-CG de 24 de junio de 2021 y 24 de febrero de 2022, respectivamente, así como el marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría General de la República, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad, a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

LA ENTIDAD PAGÓ POR LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO "CREACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA" Y SU DISGREGADO; SIN EMBARGO, DEBIDO A DEFICIENCIAS TÉCNICAS EN DICHO EXPEDIENTE TÉCNICO, EVIDENCIADA EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, CONLLEVÓ A LA ENTIDAD CONTRATAR VARIOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA REFORMULAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO ANTES REFERIDO, CONLLEVANDO A LA INUTILIDAD DE LOS EXPEDIENTES; ASÍ COMO, DURANTE EL SERVICIO SE INAPLICÓ PENALIDAD EN EL PRIMER ENTREGABLE; LO QUE OCASIONÓ PERJUICIO ECONÓMICO POR S/283 297,38.

De la revisión y análisis efectuada a la documentación proporcionada por la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, en adelante la "Entidad", se evidenció que durante el periodo 2019 se aprobó el expediente técnico del proyecto "Creación del servicio de formación profesional en Ingeniería Civil de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, en el distrito de Chanchamayo, provincia de Chanchamayo, región Junín" en adelante el "expediente técnico primigenio" a través de la Resolución Directoral n.° 027-2019-DGA/UNISCJSA de 3 de mayo de 2019, por el importe de S/19 687 640,57 que tuvo un valor de S/245 119,00; posteriormente, la Entidad, luego de haber transcurrido 40 días de aprobar el expediente técnico primigenio, sin justificación técnico legal, aprobó un nuevo expediente técnico por el importe de S/4 685 127,56, aprobado por Resolución n.° 043-2019-DGA-2019/UNISCJSA de 12 de junio de 2019, cuyo valor fue de S/33 276,00 en adelante "expediente técnico disgregado".

Posteriormente, la Entidad contrato la ejecución del proyecto, y es así que durante la ejecución y al efectuar la compatibilidad del expediente técnico con el terreno, el equipo técnico encargado de la ejecución (residente y supervisor), advirtieron las deficiencias técnicas del referido expediente técnico disgregado; por lo que, se sugirió el desplazamiento de la infraestructura del bloque de laboratorios, debido a la inestabilidad de talud, falta de ventilación e iluminación de los pabellones, misma que fuera autorizada por el consultor quien elaboró los expedientes técnicos primigenio y disgregado; generando la aprobación del expediente de adicionales y deductivos vinculante a través de la Resolución Directoral n.° 021-2020-DGA/UNISCJSA de 4 agosto de 2020, y con ello, la reformulación del expediente técnico disgregado, principalmente en los componentes de arquitectura y estructuras en su totalidad; y a su vez a la modificación integral del expediente técnico primigenio.

Asimismo, este desplazamiento y reformulación integral del expediente técnico primigenio, hizo que la Entidad aprobara la reformulación y actualización del referido expediente técnico en el componente de cerco perimétrico del proyecto, a través de la Resolución Directoral n.° 216-2021-DGA/UNISCJSA de 4 de noviembre de 2021, cuyo costo de elaboración del expediente fue S/34 500,00; para finalmente, a través de contrato n.° 005-2022-DGA/UNISCJSA de 22 de abril de 2022, se contratara el servicio de consultoría de obra para la reformulación y actualización del expediente técnico del proyecto por el importe de S/172 813,95.

Así también, se evidenció que al tramitar y aprobar el primer entregable del expediente primigenio, el consultor, incumplió con absolver las observaciones efectuadas en el plazo establecido, ya que lo realizó luego de 42 días calendarios, por ello, los funcionarios inaplicaron penalidad por mora, ya que incurrió en veintidós (22) días de retraso por el importe de S/4 902.38

La situación descrita, fue ocasionada por el consultor, evaluador y funcionarios que elaboraron, revisaron, tramitaron y aprobaron el expediente técnico primigenio y expediente técnico disgregado, que no fueron utilizados en la ejecución del proyecto, ni serán de utilidad para la Entidad, debido a las deficiencias técnicas y el desplazamiento de la infraestructura de bloques; lo que ocasionó perjuicio económico por S/283 297,38.

JEFATURA OCI

Los hechos expuestos se detallan a continuación:

1. Ejecución Contractual del servicio de elaboración del expediente técnico primigenio

La Entidad contrató con el señor Gilberto Vidal Rojas Soto, el servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico primigenio, a través del Contrato n.° 045-2017-UNISCJSA de 17 de noviembre de 2017 **(Apéndice n.° 4)** por el importe de S/245 119,00, con plazo de ejecución de 60 días calendarios, en adelante el "servicio"; la misma que se desarrolló en tres (3) entregables, de acuerdo a lo señalado en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 1
ENTREGABLES, CRONOGRAMA Y MONTO DE PAGO

N°	Entregable	Forma de pago	
		Porcentaje	Monto S/
1	**A la Primera Entrega:** A la conformidad del Informe de Inspección Ocular – informe de Vulnerabilidad y Anteproyecto	20%	49 023,80
2	**A la Segunda Entrega:** Proyecto integral de las especialidades arquitectura, estructuras e instalaciones eléctricas y sanitarias, Informe final de estudio de impacto ambiental, Factibilidad del servicio y punto de diseño eléctrico otorgado por la concesionaria correspondiente, factibilidad de servicios del suministro de agua y alcantarillado otorgado por la concesionaria correspondiente.	40%	98 047,60
3	**A la Entrega final:** A la conformidad final del Expediente Técnico definitivo completo (desarrollo arquitectónico y esquema estructural, memorias, cálculos, planos y láminas de dibujo, metrados, presupuestos y especificaciones técnicas de todas las especialidades) (02 originales y 04 copias), Recorrido Virtual 3D, perspectiva 3D y CD con archivo digital del Expediente Técnico.	40%	98 047,60
Total		**100%**	**245 119,00**

Fuente: Contrato n.° 045-2017-UNISCJSA de 17 de noviembre de 2017. **(Apéndice n.° 4)**.
Elaborado por: Comisión de Control

1.1. Primer Entregable del servicio

Mediante carta n.° 081-2017-GVRS recibido el 7 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 5)**, el señor Gilberto Vidal Rojas Soto, en adelante el "Consultor", presentó a la Entidad, el primer entregable según la cláusula cuarta del referido contrato, correspondiente al 20% que consistía "A la conformidad del informe de inspección ocular, informe de vulnerabilidad y Anteproyecto", para su revisión y aprobación.

Ante ello, los señores Cristopher Vidal Castillo y Edgar Alfred Huamán Gamarra, responsable y supervisor de la Unidad de Obras e Infraestructura[1], respectivamente y el consultor, acordaron mediante acta de suspensión temporal del servicio del contrato n.° 045-2017-UNISCJSA de 11 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 6)**, la suspensión temporal del servicio, debido a la necesidad de contar con un profesional especialista evaluador del expediente técnico.

Sin embargo, a pesar de la suspensión acordada, mediante carta n.° 002-2018-SUP-UOI/UNISCJSA de 15 de enero de 2018[2] **(Apéndice n.° 7)**, el señor Edgar Alfred Huamán Gamarra, Supervisor de la Unidad Obras e Infraestructura, comunicó al consultor que a través del informe n.° 001-2018/EVALUADOR EXTERNO-CSFPIC-UNISCJSA/SRF de 12

[1] La Entidad utiliza indistintamente Oficina de Obras e Infraestructura, así como Unidad de Obras e Infraestructura
[2] Recibido por el Consultor Gilberto Vidal Rojas Soto el 17 de enero de 2018.

de enero de 2018 **(Apéndice n.° 7)**, suscrito por el señor Sumner Rafael Flores, Evaluador Externo del expediente técnico, presentando la evaluación del primer entregable del expediente técnico en el cual advirtió observaciones del primer entregable.

Posterior a ello, mediante el contrato n.° 001-2018-UNISCJSA de 22 de febrero de 2018 **(Apéndice n.° 8)**, se contrató al señor Fernando Torres Suarez, como evaluador del expediente técnico por el plazo de ejecución 40 días calendarios, en adelante el "evaluador".

Por otro lado, el Consultor a través de la carta n.° 014-2018-GVRS de 27 de febrero de 2018 **(Apéndice n.° 9)**, presentó a través de trámite documentario de la Entidad la absolución de observaciones documento que fue dirigido al señor Edgar Alfred Huamán Gamarra, Supervisor de la Unidad Obras e Infraestructura.

Asimismo, mediante, acta de reinicio del servicio **(Apéndice n.° 10),** suscrito por los señores Cristopher Vidal Castillo y Edgar Alfred Huamán Gamarra, responsable y supervisor de la Unidad de Obras e Infraestructura, respectivamente, consultor y el señor Fernando Torres Suarez, evaluador, acordaron el reinicio del servicio ya que se contaba con el evaluador del expediente técnico.

Paralelamente, mediante acta de reunión de coordinación del servicio **(Apéndice n.° 11)**, suscrito por los señores Cristopher Vidal Castillo y Edgar Alfred Huamán Gamarra, responsable y supervisor de la Unidad de Obras e Infraestructura, respectivamente, Consultor y el señor Fernando Torres Suarez, evaluador, llegaron a declarar la conformidad al primer entregable del expediente técnico primigenio; es así que, mediante informe de evaluación n.° 001 03-2018-FTS/E. de 6 de marzo de 2018[3] **(Apéndice n.° 12)**, el evaluador del expediente técnico, otorga la conformidad al primer entregable, por lo que, mediante carta n.° 015-2018-GVRS de 8 marzo de 2018[4] **(Apéndice n.° 13)**, el consultor, solicitó el primer pago del 20% del monto del contrato, al Director General de Administración.

Luego, con carta n.° 017-2018-SUP-UOI/UNISCJSA de 12 de marzo de 2018 **(Apéndice n.° 14)**, el señor Edgar Alfred Huamán Gamarra, Supervisor de la Unidad de Obras e Infraestructura, hace de conocimiento al consultor, sobre el informe de evaluación n.° 001-2018-FTS/E **(Apéndice n.° 12)**, donde otorga la conformidad al primer entregable y autoriza el reinicio del plazo contractual y la continuidad de los estudios correspondientes.

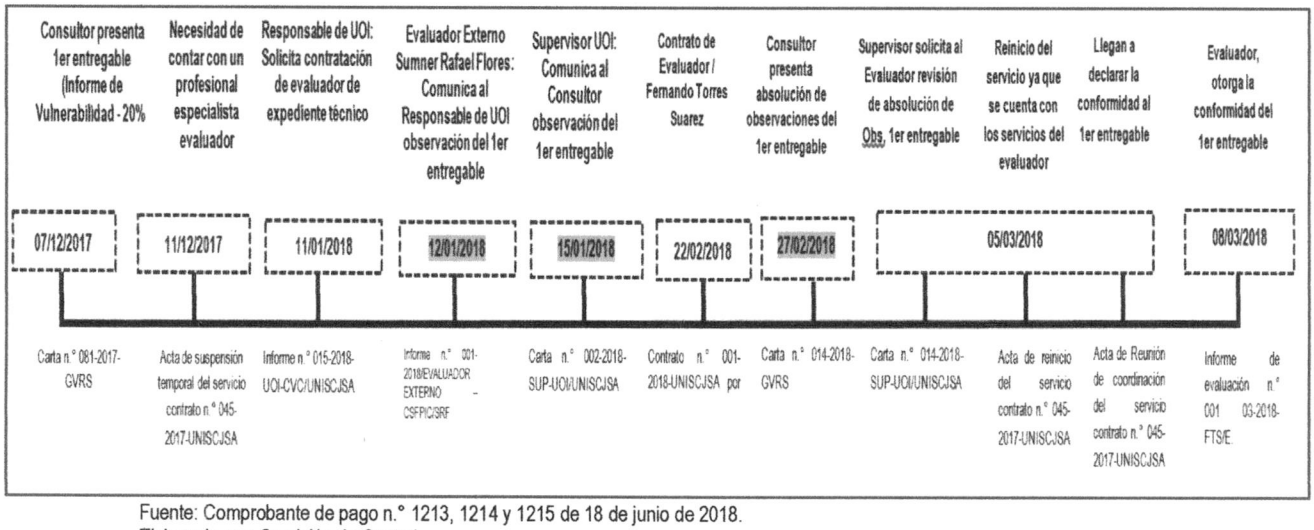
Así también, con informe n.° 057-2018-SUP-UOI/UNISCJSA de 13 de marzo 2018 **(Apéndice n.° 15)**, el señor Edgar Alfred Huamán Gamarra, Supervisor de Unidad de Obras e Infraestructura, recomienda que se ejecute el pago del expediente técnico, al señor Cristopher Vidal Castillo, responsable de la Unidad de Obras e Infraestructura, por el importe de S/36 787,85, que corresponde el 20% del avance y reteniéndose la garantía de 5%, el mismo que, con informe n.° 142-2018-CVC-UOI/UNISCJSA de 13 de marzo 2018[5] **(Apéndice n.° 16)**, otorga la conformidad del servicio del primer entregable, en la cual se pagó el 20% del entregable mediante comprobante de pago n.[os] 1213, 1214 y 1215 de 18 de junio de 2018 **(Apéndice n.° 17)**, cuya suma asciende a S/49 023,80.

De lo indicado, se advierte que durante la suspensión del servicio para la elaboración del expediente técnico primigenio, el señor Edgar Alfred Huamán Gamarra, Supervisor de la Unidad de Obras e Infraestructura comunico al consultor, observaciones del primer entregable el mismo que presentó la absolución de observaciones, en el periodo en que se habia acordado la suspensión por falta de un profesional evaluador; sin embargo, no se había efectuado dicha

[3] Dirigido al señor Cristopher Vidal Castillo y Recibido por Mesa de Partes de la Entidad el 8 de marzo de 2018
[4] Recibido por Mesa de Partes de la Entidad el 9 de marzo de 2018.
[5] Recibido el 14 de marzo de 2018

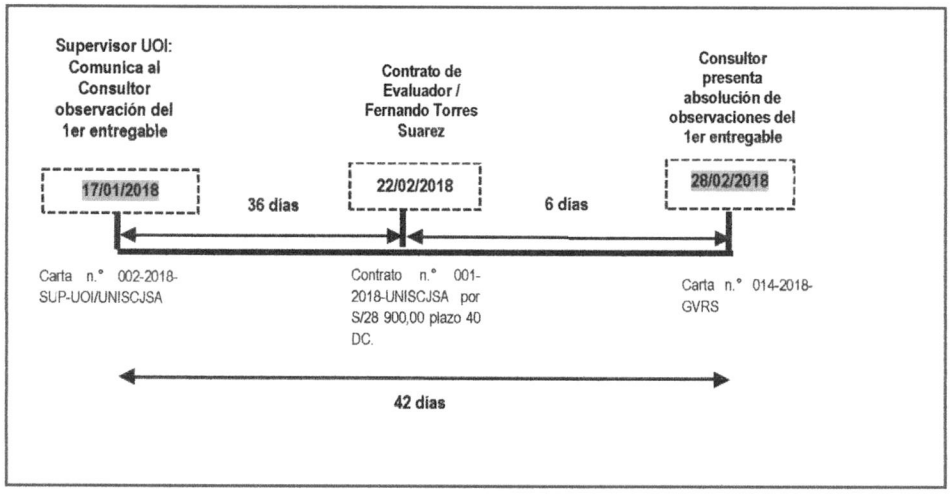
suspensión, ya que el Supervisor de la Unidad de Obras e Infraestructura y el Consultor prosiguieron realizando actividades, tal como se evidencia de la línea de tiempo, que se muestra a continuación:

LÍNEA DE TIEMPO PARA EL PRIMER ENTREGABLE DEL CONSULTOR



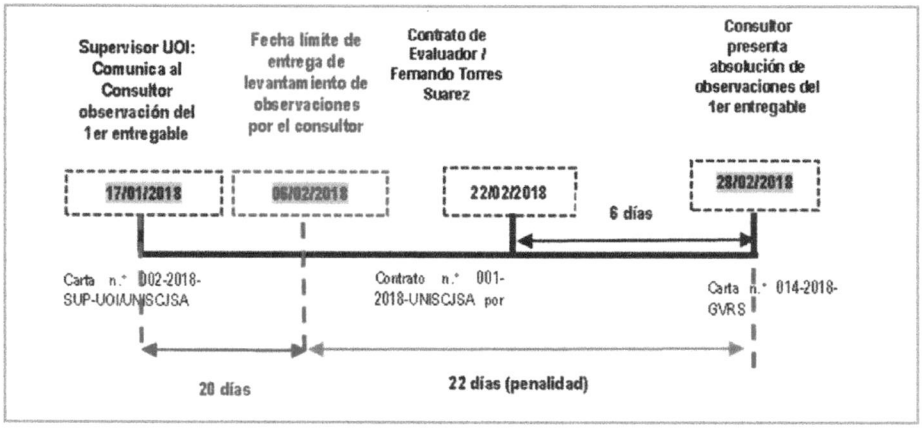
Fuente: Comprobante de pago n.° 1213, 1214 y 1215 de 18 de junio de 2018.
Elaborado por: Comisión de Control

En consecuencia, se tiene que durante la suspensión del servicio, se realizó la revisión y evaluación por parte de un evaluador externo, el cual presentó el informe n.° 001-2018/EVALUADOR EXTERNO – CSFPIC/SRF de 12 de enero 2018 **(Apéndice n.° 7)** a la oficina de la Unidad de Obras e Infraestructura, en el cual se realizó observaciones del primer entregable; ante ello, el señor Edgar Alfred Huamán Gamarra, Supervisor de Unidad de Obras e Infraestructura, comunicó a través de la carta n.° 002-2018-SUP-UOI/UNISCJSA el 17 de enero de 2018 **(Apéndice n.° 7)** al consultor del expediente técnico, habiendo sido absuelto la observación del primer entregable a través de la carta n.° 014-2018-GVRS de 28 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 9)**, habiendo transcurrido 42 días calendarios como se muestra a continuación.



Es así que, el consultor incurrió en penalidades en el primer entregable del servicio de consultoría, conforme a lo establecido en el numeral 143.4. del artículo 143° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, es decir, después de haberse comunicado para el levantamiento de observaciones el Consultor tenía un máximo de veinte (20) días calendarios

para poder entregar las subsanaciones considerando como fecha límite el 6 de febrero de 2018; sin embargo, incurrió en veintidós (22) días de retraso, tal como se muestra a continuación.



Por ello, en observancia a los establecido en el artículo 133° del Reglamento de la Ley de Contratación, y la cláusula décimo tercera del contrato n.° 045-2017-UNISCJSA de 17 de noviembre de 2017 **(Apéndice n.° 4)**, se debió aplicar la penalidad de acuerdo al siguiente cuadro.

CUADRO N° 2
CALCULO DE PENALIDAD POR MORA NO APLICADA

Datos del servicio de consultoría en general	**Artículo 133° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el decreto legislativo n.°1341 y decreto supremo n.°056-2017-EF.**
Fecha de contrato: 17 de noviembre de 2017. Plazo de ejecución: 60 días calendarios Primer entregable: 20 días Segundo entregable: 35 días Tercer entregable: 5 días Retraso sin sustento: 22 días **Mora determinada por la Entidad: 0 días (S/0,00)** Monto contractual: S/ 245 119,00 Primer entregable: S/ 49 023,80 Segundo entregable: S/ 98 047,60 Tercer entregable: S/ 98 047,60 Total, días de retraso: 22 días (1er entregable)	Penalidad diaria = 0.10 x monto vigente / F x plazo vigente en días Dónde: F = 0.40 (Para servicio en general menores o iguales a sesenta (60) días.

Cálculo de penalidades					
Fórmula		**Penalidad diaria S/**	**N° días de retraso**	**Cálculo de penalidad total S/**	**Penalidad máxima a ser aplicada[6] S/**
0.10 x Monto	0.10 x 188 250,00	= 557,10	22	= 12 255,95	4 902,38
F x Plazo en Días	0.40 x 22				

Fuente: Comprobante de pago n.° 1213, 1214 y 1215 de 18 de junio de 2018.
Elaborado por: Comisión de Control

Es así que, la penalidad diaria correspondería al importe de S/557,00 por la cantidad de días de atraso, que en el caso del primer entregable es de 22 días; por ello, se inaplicó la penalidad máxima por el importe de S/4 902,38 al Consultor del expediente técnico.

[6] En concordancia con el artículo 132° del Decreto Supremo n.° 056-2017-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: "132. Penalidades. - La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente. (...)".

1.2. Segundo Entregable

Posteriormente, el Consultor, presentó el segundo entregable mediante carta n.° 022-2018-GVRS de 17 de abril de 2018 **(Apéndice n.° 18)**, que comprendía el proyecto integral de las especialidades arquitectura, estructuras e instalaciones eléctricas y sanitarias, informe final de estudio de impacto ambiental, factibilidad del servicio y punto de diseño eléctrico otorgado por la concesionaria correspondiente, factibilidad de servicios del suministro de agua y alcantarillado otorgado por la concesionaria correspondiente.

Asimismo, mediante carta n.° 008-2018-CVC-UOI/UNISCJSA de 18 de abril de 2018 **(Apéndice n.° 19)** el responsable de la Unidad de Obras e Infraestructura, comunicó al Evaluador el segundo entregable para su revisión, evaluación y pronunciamiento, el mismo que a través del informe de evaluación n.° 002 04-2018-FTS/E de 22 de abril de 2018[7] **(Apéndice n.° 20)** concluye definir y aclarar las contradicciones de los términos de referencia; así como, debido a observaciones efectuadas al consultor; por ello, ante dicha observación del segundo entregable, el responsable de la Unidad de Obras e Infraestructura a través de la carta n.° 010-2018-CVC-UOI/UNISCJSA de 25 de abril de 2018 **(Apéndice n.° 21)**, solicitó al Consultor el levantamiento de observaciones otorgándole quince (15) días calendario[8].

Ante ello, el Consultor a través de la carta n.° 030-2018-GVRS de 11 de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 22)** presentó la subsanación a las observaciones del segundo entregable, por lo que, el responsable de la Unidad de Obras e Infraestructura mediante carta n.° 014-2018-CVC-UOI/UNISCJSA de 16 de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 23)** solicitó al Evaluador la revisión, evaluación y pronunciamiento final, mismo, que mediante informe de evaluación n.° 003 31-05-2018-FTS/E de 31 de mayo de 2018[9] **(Apéndice n.° 24)** recomendó[10] y otorgó la conformidad del segundo entregable, ante ello, a través de la carta n.° 016-2018-CVC-UOI/UNISCJSA de 7 de junio de 2018[11] **(Apéndice n.° 25)** el responsable de la Unidad de Obras e Infraestructura, comunica al Consultor la conformidad respectiva.

Dicho esto, mediante carta n.° 038-2018-GVRS de 9 de julio de 2018 **(Apéndice n.° 26)** el Consultor, solicita a la Entidad el pago del 40% del monto contractual, es así que, a través del informe n.° 335-2018-CVC-UOI/UNISCJSA de 13 de julio de 2018 **(Apéndice n.° 27)** responsable de la Unidad de Obras e Infraestructura, otorgó la conformidad del servicio del segundo entregable el mismo que la Entidad realiza los pagos mediante comprobante de pago n.os 2176, 2466 y 2467 **(Apéndice n.° 28)**, cuya suma asciende a S/98 047,60.

1.3. Tercer Entregable (Informe Final):

Luego, el Consultor, presentó el tercer entregable mediante carta n.° 033-2018-GVRS de 13 de junio de 2018 **(Apéndice n.° 29)**, que era la entrega del expediente técnico definitivo completo (desarrollo arquitectónico y esquema estructural, memorias, cálculos, planos y láminas de dibujo, metrados, presupuestos y especificaciones técnicas de todas las especialidades), es así que, mediante la carta n.° 024-2018-CVC-UOI/UNISCJSA de 11 de julio de 2018 (emisión confirmada)[12] **(Apéndice n.° 30)** el señor Cristopher Vidal Castillo, responsable de la Unidad de Obras e Infraestructura, remitió al consultor el informe de evaluación n.° 003 31-05-2018-FTS/E

[7] Recepcionado el 23 de abril de 2018 por la Unidad de Obras e Infraestructura de la Entidad.
[8] Consultor recepciona la carta n.° 010-2018-CVC-UOI/UNISCJSA el 26 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 21)**
[9] Recepcionado el 1 de junio de 2018 por Trámite Documentario de la Entidad.
[10] Previo a la entrega de la planilla de metrados, análisis de costos unitarios, presupuesto, disgregado de mano de obra, materiales, equipo y herramientas, formulas polinómicas, especificaciones técnicas, cotización de insumos, etc. Materia del tercer entregable, continuar con la compatibilización entre especialidades.
[11] Señor Gilberto Vidal Rojas Soto, recepciona el 8 de junio de 2018.
[12] Carta n.° 001-2022/CVC de 02 de setiembre de 2022 y correo electrónico de 11 de julio de 2018

de 9 de julio de 2018[13] **(Apéndice n.° 31)** suscrito por el señor Fernando Torres Suarez, evaluador, el cual hace la evaluación y observa al tercer entregable.

Asimismo, el consultor mediante carta n.° 043-2018-GVRS de 26 de julio de 2018 **(Apéndice n.° 32)** presenta a la Entidad la subsanación de observaciones, el mismo que mediante carta n.° 028-2018-CVC-UOI/UNISCJSA de 1 de agosto de 2018 (remisión confirmada)[14] **(Apéndice n.° 33)** el responsable de la Unidad de Obras e Infraestructura, remite al Evaluador[15]; ante ello, el Evaluador presenta a la Entidad el informe de evaluación n.° 005 03-2018-FTS/E de 6 de agosto de 2018[16] **(Apéndice n.° 35)** en la cual informó que se encuentra con observaciones, indicando que se deberá de considerarse las penalidades y plazos contractuales correspondientes.

Ante dicha observación efectuada por el Evaluador, mediante carta n.° 029-2018-CVC-UOI/UNISCJSA de 8 de agosto de 2018[17] **(Apéndice n.° 36)**, el responsable de la Unidad de Obras e Infraestructura, comunicó al consultor la reiteración de las observaciones al tercer entregable, quien mediante carta n° 047-2018-GVRS de 12 de setiembre 2018 **(Apéndice n.° 38)** presenta nuevamente la subsanación a las observaciones del tercer entregable.

Posterior a ello, a través del memorándum n.° 010-2018-MGS-UOI/UNISCJSA de 26 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 39)**, el señor Manuel Gálvez Salas, responsable de la Unidad de Obras e Infraestructura, solicitó informe técnico situacional del expediente técnico al señor Cristopher Vidal Castillo.

Dicho esto, mediante informe n.° 626-2018-MGS-UOI/UNISCSJSA de 27 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 40)**, el señor Manuel Gálvez Salas, responsable de la Unidad de Obras e Infraestructura, informó el estado situacional al Director General de Administración, sobre el incumplimiento de contrato n.° 045-2017-UNISCJSA **(Apéndice n.° 4)**, por el retraso injustificado de la entrega final del expediente técnico; es así que, mediante opinión legal n.° 013-2019-MJCM-AAJ/UNISCJSA de 4 de febrero de 2019 **(Apéndice n.° 41)**, el señor Merlín Josué Carbajal Mendoza, Jefe del Área de Asesoría Jurídica, opina que el consultor haga entrega del expediente técnico y se aplique la penalidad máxima equivalente a diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente.

Por lo cual, mediante la carta n.° 024-2019-UOI-KMEM/UNISCJSA de 15 de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 42)**, la señora Karina Magaly Espinoza Mezarina, responsable de la Unidad de Obras e Infraestructura, remitió las observaciones efectuadas por el ingeniero del MINEDU, para el levantamiento correspondiente; y es así que, a través de la carta n.° 025-2019-GVRS de 19 de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 43)**, el consultor, presentó el expediente técnico completo del proyecto, para su revisión, por ello, la referida responsable de la Unidad de Obras e Infraestructura, a través de la carta n.° 025-2019-UOI-KMEM/UNISCJSA de 20 de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 44)**, lo remitió al Evaluador para su evaluación; ante ello, el Evaluador mediante informe de evaluación n.° 001-2019-FTS/E de 21 de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 45)**, evalúa el tercer entregable y otorga la conformidad y autoriza el pago la aprobación del expediente técnico definitivo.

JEFATURA OCI

[13] Remitido a la Comisión de Control a través del correo electrónico: oci@uniscjsa.edu.pe de 20 de setiembre de 2022.
[14] A través de la carta n.° 001-2022/CVC de 02 de setiembre de 2022.
[15] Señor Fernando Torres Suarez, recepciona el 2 de agosto de 2018, confirmó la recepción a través del documento S/N de 12 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 34)**.
[16] Recibido el 7 de agosto de 2018
[17] Remitido a través de correo electrónico el 8 de agosto de 2018 a Gilberto Vidal Rojas: grojas_soto@hotmail.com **(Apéndice n.° 37)**

Posteriormente, con carta n.° 029-2019-UOI-KMEM/UNISCJSA de 11 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 46)**, la señora Karina Magaly Espinoza Mezarina, responsable de la Unidad de Obra e Infraestructura comunicó al Consultor la aprobación y conformidad del expediente técnico, es así que, se aprueba a través de la Resolución Directoral n.° 027-2019-DGA/UNISCJSA, de 3 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 47)** el expediente técnico primigenio **(Apéndice n.° 48)**, declarando viable por el importe de S/19 687 640,57, la misma que mediante informe n.°199-2019-OOI/UNISCJSA de 8 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 49)**, hace de conocimiento al Director General de Administración, sobre la conformidad del tercer entregable del expediente técnico y el cobro de penalidades máximas según opinión legal de S/9 804.76, el mismo que la entidad pagó a través de los comprobantes de pago n.os 1651, 1652 y 1653 de 30 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 50)**.

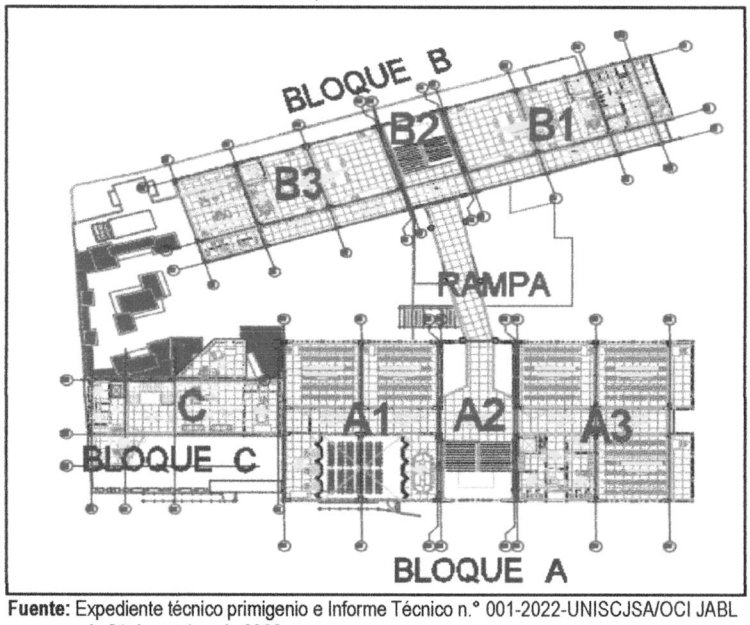
De la situación expuesta, se evidencia que el plazo para la elaboración del expediente técnico que comprendía sesenta (60) días calendarios computados a partir del 18 de noviembre de 2017 hasta el 17 de enero de 2018 se extendieron ampliamente hasta el 19 de marzo de 2019, haciendo un aproximado de un año y cuatros meses, con lo cual se benefició al Consultor principalmente en el tercer entregable.

1.4. Deficiencias en el Expediente Técnico Primigenio:

1.4.1. Revisión de la memoria de estructuras.

De acuerdo al informe técnico n.° 001-2022-UNISCJSA/OCI-JABL de 21 de octubre de 2022, elaborado por la comisión de control[18] **(Apéndice n.° 51)**, en adelante "informe técnico", y a la revisión del expediente técnico primigenio **(Apéndice n.° 48)**, se evidenció que en la memoria estructural y calculo estructural, no sustenta la justificación adecuada de los elementos estructurales, de acuerdo a la memoria de estructuras; siendo que el consultor dividió de la siguiente manera la infraestructura de bloques, con los que realizará el diseño.

IMAGEN N° 1
DISTRIBUCION DE BLOQUES DEL EXPEDIENTE PRIMIGENIO



Fuente: Expediente técnico primigenio e Informe Técnico n.° 001-2022-UNISCJSA/OCI JABL de 21 de octubre de 2022
Elaborado por: Comisión de Control.

[18] José Antonio Bravo Lozano, Ingeniero experto de la comisión de control

Asimismo, según el referido informe técnico elaborado por la comisión de control **(Apéndice n.º 51)**, se advirtió que dentro de la memoria estructural el consultor presentó la justificación del bloque A, bloque B, bloque C, rampa y escalera, los cuales presentan observaciones dentro de la hoja de cálculo estructural, como se muestra a continuación:

CUADRO N° 3
OBSERVACIONES AL CALCULO ESTRUCTURAL

ITEM	CONTENIDO	OBSERVACIONES SEGÚN INFORME TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE CONTROL
1	**GENERALIDADES**	
1.1	Objetivo	Se identifica el objetivo
1.2	Descripción de la Estructura	Describe los tres bloque A, B Y C
2	**PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN**	
2.1	Análisis de desplazamientos:	Analiza cómo se realizará el análisis de desplazamiento de acuerdo al RNE E030 en este caso de los bloques.
2.2	Verificación de esfuerzos	Los parámetros serán a resistencia al corte y flexión
2.3	Diseño de elementos de concreto armado	Se menciona que se seguirá como parámetro de la norma E60.
3	**CARACTERÍSTICAS DE LA ESTRUCTURA**	
3.1	Características de los materiales:	Se describe las características de los materiales a usar .
4	**ESTRUCTURACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE LOS BLOQUES:**	
4.1	Estructuración General del bloque "A":	No se hace ninguna evaluación, solo se presenta los gráficos en planta de cada bloque A
4.2	Estructuración General del bloque "B":	No se hace ninguna evaluación, solo se presenta los gráficos en planta de cada bloque B
4.3	Estructuración General del bloque "C":	No se hace ninguna evaluación, solo se presenta los gráficos en planta de cada bloque C
5	**BLOQUE A1**	
5.1	Sistema Estructural Proyectado:	Se hace mención de los elementos estructurales que se usaron son; las losa de cimentación, columnas, vigas y losa aligerada.
5.2	Estructuración "A1":	Dentro de las estructuración del bloque A1 no se ubica, el predimensionamiento de los elementos estructurales como son losa de cimentación, columnas, vigas y losa aligerada.
5.3	Estados De Cargas Y Combinaciones De Carga:	Presenta las cargas y sobrecargas, no se menciona la sobre carga para voladizos escalera, pasadizos. .
5.4	Análisis Sísmico:	
5.5	Diseño Estructural Del Bloque "A1":	Presenta las condiciones que se aplicó de acuerdo a la Norma E030 Diseño sismo resistente
5.5.1	Diseño de vigas	Se muestra un pórtico con los momentos debido al envolvente de diseño del programa ETABS, el cual no señala el eje a calcular, debiéndose detallar por piso y por eje el cual se va calcular, se observa que está incompleto, no señala que viga se está calculando.
5.5.1.1	Diseño a flexión en Vigas:	Se observa el diseño a flexión, el cual no especifica el eje o pórtico ni el nivel (piso), se observa el momento ultimo de diseño que no se observa de donde se obtuvo el valor, ya que no muestra el diagrama de momentos del programa ETABS para poder analizar y diseñar el elemento.
5.5.1.2	Diseño a corte:	Se observa el diseño a corte, el cual no especifica el eje o pórtico ni el nivel (piso), se observa el momento de cortante ultimo de diseño, pero no se observa de donde se obtuvo el valor, ya que no muestra el diagrama de cortante obtenido por el programa ETABS para poder analizar y diseñar el elemento.
5.5.2	Diseño de La cimentación	Se observa el diseño la losa de cimentación donde no se aprecia las columnas en la losa de cimentación para poder verificar por punzonamiento, no se muestra el metrado de carga viva y muerta para poder realizar el diseño siendo fundamental, no se evidencia la combinación de cargas que realizo en el programa SAFE, se puede evidenciar que presenta una imagen de presiones de suelo el cual según el diagrama que se muestra en la parte roja podría sobrepasar

		la presión mínima de suelo, no se observa la verificación por punzonamiento.
5.6	Columnas	Se muestra que no hay justificación de cálculo de columnas en el bloque A
5.7	Losa aligerada	No se muestra sustento estructural de la losa aligerada.
5.8	Verificación por servicio	No se realiza la verificación por servicio de ningún elemento estructural.
6	**BLOQUE A2**	
6.1	Sistema Estructural Proyectado:	se hace mención de los elementos estructurales que se usaron como las losa de cimentación, columnas, vigas y placas de concreto.
6.2	Estructuración "A2":	Dentro de las estructuración del bloque A2, no se ubica el predimensionamiento de los elementos estructurales como son losa de cimentación, columnas, vigas y losa aligerada.
6.3	Análisis Sísmico:	
6.4	Diseño Estructural De Bloques "A2":	Presenta las condiciones que se aplicó de acuerdo a la Norma E030 Diseño sismo resistente
6.4.1	Diseño De Vigas	Se muestra un pórtico con los momentos debido al envolvente de diseño del ETABS el cual no señala el eje a calcular, debiéndose detallar por piso y por eje el cual se va calcular, se observa que está incompleto, no señala que viga se está calculando.
6.4.1.1	Diseño a flexión en Vigas:	Se observa el diseño a flexión, el cual no especifica el eje o pórtico ni el nivel (piso), se observa el momento ultimo de diseño que no se observa de donde se obtuvo el valor, ya que no muestra el diagrama de momentos del programa ETABS para poder analizar y diseñar el elemento.
6.4.1.2	Diseño a corte:	Se observa el diseño a corte, el cual no especifica el eje o pórtico ni el nivel (piso), se observa el momento de cortante ultimo de diseño, pero no se observa de donde se obtuvo el valor, ya que no muestra el diagrama de cortante obtenido por el programa ETABS para poder analizar y diseñar el elemento.
6.4.2	Diseño de Columnas	Se muestra el diseño de columnas el cual señala que es la columna 6, no comprobando las demás columnas, realiza el diagrama de interacción, presenta el diseño por corte el cual no precisa donde se obtuvo el momento de diseño por corte. Se menciona que no se evidencia la cuantía de diseño para poder distribuir el acero dentro de la sección.
6.4.3	Diseño de Placas	Se muestra el diseño de la placa, no se muestra la cuantía de acero no menos la distribución en base al cálculo obtenido.
6.4.4	Diseño de La cimentación	Se observa el diseño la losa de cimentación donde no se aprecia las columnas en la losa de cimentación para poder verificar por punzonamiento, no se muestra el metrado de carga viva y muerta para poder realizar el diseño siendo fundamental, no se evidencia la combinación de cargas que realizo en el programa SAFE, se puede evidenciar que presenta una imagen de presiones de suelo el cual según el diagrama que se muestra en la parte roja podría sobrepasar la presión mínima de suelo, no se observa la verificación por punzonamiento.
6.5	Losa aligerada	No se muestra sustento estructural de la losa aligerada.
7	**BLOQUE A3**	
7.1	Sistema Estructural Proyectado Bloque" A3":	se hace mención de los elementos estructurales que se usaron como la losa de cimentación, columnas, vigas y placas de concreto.
7.2	Estructuración "A3":	Dentro de la estructuración del bloque A3, no se ubica el predimensionamiento de los elementos estructurales como son losa de cimentación, columnas, vigas y losa aligerada.
7.3	Análisis Sísmico:	
7.4	Diseño Estructural De Bloques" A3":	Presenta las condiciones que se aplicó de acuerdo a la Norma E030 Diseño sismo resistente
7.4.1	Diseño de vigas	Se muestra un pórtico con los momentos debido al envolvente de diseño del ETABS el cual no señala el eje a calcular, debiéndose detallar por piso y por eje el cual se va calcular, se observa incompleto no señala que viga se está calculando.

7.4.1.1	Diseño a flexión en Vigas:	Se observa el diseño a flexión, el cual no especifica el eje o pórtico ni el nivel (piso), se observa el momento ultimo de diseño que no se observa de donde se obtuvo el valor, ya que no muestra el diagrama de momentos del programa ETABS para poder analizar y diseñar el elemento.
7.4.1.2	Diseño a corte:	Se observa el diseño a corte, el cual no especifica el eje o pórtico ni el nivel (piso), se observa el momento de cortante ultimo de diseño, pero no se observa de donde se obtuvo el valor, ya que no muestra el diagrama de cortante obtenido por el programa ETABS para poder analizar y diseñar el elemento.
7.4.2	Diseño de Columnas	Se muestra el diseño de columnas el cual señala que es la columna 6, no comprobando las demás columnas, realiza el diagrama de interacción, presenta el diseño por corte el cual no precisa donde se obtuvo el momento de diseño por corte. Se menciona que no se evidencia la cuantía de diseño para poder distribuir el acero dentro de la sección.
7.4.3	Diseño de Placas	Se muestra el diseño de la placa, no se muestra la cuantía de acero la distribución en base al cálculo obtenido.
7.4.4	Diseño de La cimentación	Se observa el diseño la losa de cimentación donde no se aprecia las columnas en la losa de cimentación para poder verificar por punzonamiento, no se muestra el metrado de carga viva y muerta para poder realizar el diseño siendo fundamental, no se evidencia las combinación de cargas que realizo en el programa SAFE, se puede evidenciar que presenta una imagen de presiones de suelo el cual según el diagrama que se muestra en la parte roja podría sobrepasar la presión mínima de suelo, no se observa la verificación por punzonamiento.
7.5	Losa aligerada	No se muestra sustento estructural de la losa aligerada.
8	**BLOQUE "B1"**	
8.1	Sistema Estructural Proyectado:	se hace mención de los elementos estructurales que se usaron como la losa de cimentación, columnas, vigas y placas de concreto.
8.2	Estructuración "B1":	Dentro de la estructuración del bloque B1, no se ubica el predimensionamiento de los elementos estructurales como son losa aligerada, columnas, vigas y losa aligerada.
8.3	Estados De Cargas Y Combinaciones De Carga:	Presenta las cargas y sobrecargas, no se menciona la sobre carga para voladizos escalera, pasadizos.
8.4	Análisis Sísmico:	
8.5	Diseño Estructural Del Bloque "B1":	Presenta las condiciones que se aplicó de acuerdo a la Norma E030 Diseño sismo resistente
8.5.1	Diseño De Vigas	Se muestra un pórtico con los momentos debido al envolvente de diseño del programa ETABS, el cual no señala el eje a calcular, debiéndose detallar por piso y por eje que se va calcular, se observa incompleto no señala que viga se está calculando.
8.5.1.1	Diseño a flexión en Vigas:	Se observa el diseño a flexión, el cual no especifica el eje o pórtico ni el nivel (piso), se observa el momento ultimo de diseño que no se observa de donde se obtuvo el valor, ya que no muestra el diagrama de momentos del programa ETABS para poder analizar y diseñar el elemento.
8.5.1.2	Diseño a corte:	Se observa el diseño a corte, el cual no especifica el eje o pórtico ni el nivel (piso), se observa el momento de cortante ultimo de diseño, pero no se observa de donde se obtuvo el valor, ya que no muestra el diagrama de cortante obtenido por el programa ETABS para poder analizar y diseñar el elemento.
8.5.2	Diseño de Columnas	Se muestra el diseño de columnas el cual señala que es la columna 6, no comprobando las demás columnas, realiza el diagrama de interacción, presenta el diseño por corte el cual no precisa donde se obtuvo el momento de diseño por corte. Se menciona que no se evidencia la cuantía de diseño para poder distribuir el acero dentro de la sección.
8.5.3	Diseño de La cimentación	Se observa el diseño la losa de cimentación donde no se aprecia las columnas en la losa de cimentación para poder verificar por punzonamiento, no se muestra el metrado de carga viva y muerta para poder realizar el diseño siendo fundamental, no se evidencia las combinación de cargas que realizo en el programa SAFE, se puede evidenciar que presenta una imagen de presiones de suelo el cual según el diagrama que se muestra en la parte roja podría sobrepasar

JEFATURA OCI

		la presión mínima de suelo, no se observa la verificación por punzonamiento.
8.5	Losa aligerada	No se muestra sustento estructural de la losa aligerada.
9	**BLOQUE "B2"**	
9.1	Sistema Estructural Proyectado:	se hace mención de los elementos estructurales que se usaron como las losa de cimentación, columnas, vigas y placas de concreto.
9.2	Estructuración "B2":	Dentro de la estructuración del bloque B2, no se ubica el predimensionamiento de los elementos estructurales como son losa de cimentación, columnas, vigas y losa aligerada.
9.3	Análisis Sísmico:	
9.4	Diseño Estructural De Bloques "B2":	Presenta las condiciones que se aplicó de acuerdo a la Norma E030 Diseño sismo resistente
9.4.1	Diseño De Vigas	Se muestra un pórtico con los momentos debido al envolvente de diseño del ETABS el cual no señala el eje a calcular, debiéndose detallar por piso y por eje el cual se va calcular, se nota que está incompleto no señala que viga se está calculando.
9.4.1.1	Diseño a flexión en Vigas:	Se observa el diseño a flexión, el cual no especifica el eje o pórtico ni el nivel (piso), se observa el momento ultimo de diseño que no se observa de donde se obtuvo el valor, ya que no muestra el diagrama de momentos del programa ETABS para poder analizar y diseñar el elemento.
9.4.1.2	Diseño a corte:	Se observa el diseño a corte, el cual no especifica el eje o pórtico ni el nivel (piso), se observa el momento de cortante ultimo de diseño, pero no se observa de donde se obtuvo el valor, ya que no muestra el diagrama de cortante obtenido por el programa ETABS para poder analizar y diseñar el elemento.
9.4.2	Diseño de Columnas	Se muestra el diseño de columnas el cual señala que es la columna 6, no comprobando las demás columnas, realiza el diagrama de interacción, presenta el diseño por corte el cual no precisa donde se obtuvo el momento de diseño por corte. Se menciona que no se evidencia la cuantía de diseño para poder distribuir el acero dentro de la sección.
9.4.3	Diseño de La cimentación	Se observa el diseño la losa de cimentación donde no se aprecia las columnas en la losa de cimentación para poder verificar por punzonamiento, no se muestra el metrado de carga viva y muerta para poder realizar el diseño siendo fundamental, no se evidencia las combinación de cargas que realizo en el programa SAFE, se puede evidenciar que presenta una imagen de presiones de suelo el cual según el diagrama que se muestra en la parte roja podría sobrepasar la presión mínima de suelo, no se observa la verificación por punzonamiento.
9.5	Losa aligerada	No se muestra sustento estructural de la losa aligerada.
10	**BLOQUE "B3"**	
10.1	Sistema Estructural Proyectado:	se hace mención de los elementos estructurales que se usaron como las losa de cimentación, columnas, vigas y placas de concreto.
10.2	Estructuración "B3":	Dentro de la estructuración del bloque B3 no se ubica, el predimensionamiento de los elementos estructurales como son losa de cimentación, columnas, vigas y losa aligerada.
10.3	Análisis Sísmico:	
10.4	Diseño Estructural Del Bloque "B3"	Presenta las condiciones que se aplicó de acuerdo a la Norma E030 Diseño sismo resistente
10.4.1	Diseño de vigas	Se muestra un pórtico con los momentos debido al envolvente de diseño del ETABS el cual no señala el eje a calcular, debiéndose detallar por piso y por eje el cual se va calcular, se nota que está incompleto no señala que viga se está calculando.
10.4.1.1	Diseño a flexión en Vigas:	Se observa el diseño a flexión, el cual no especifica el eje o pórtico ni el nivel (piso), se observa el momento ultimo de diseño que no se observa de donde se obtuvo el valor, ya que no muestra el diagrama de momentos del programa ETABS para poder analizar y diseñar el elemento.
10.4.1.2	Diseño a corte:	Se observa el diseño a corte, el cual no especifica el eje o pórtico ni el nivel (piso), se observa el momento de cortante ultimo de diseño, pero no se observa de donde se obtuvo el valor, ya que no muestra el diagrama de cortante obtenido por el programa ETABS para poder analizar y diseñar el elemento.

10.4.2	Diseño de Columnas	Se muestra el diseño de columnas el cual señala que es la columna 6, no comprobando las demás columnas, realiza el diagrama de interacción, presenta el diseño por corte el cual no precisa donde se obtuvo el momento de diseño por corte. Se menciona que no se evidencia la cuantía de diseño para poder distribuir el acero dentro de la sección.
10.4.3	Diseño de Placas	Se muestra el diseño de la placa, no se muestra la cuantía de acero no menos la distribución en base al cálculo obtenido.
10.4.4	Diseño de La cimentación	Se observa el diseño la losa de cimentación donde no se aprecia las columnas en la losa de cimentación para poder verificar por punzonamiento, no se muestra el metrado de carga viva y muerta para poder realizar el diseño siendo fundamental, no se evidencia las combinación de cargas que realizo en el programa SAFE, se puede evidenciar que presenta una imagen de presiones de suelo el cual según el diagrama que se muestra en la parte roja podría sobrepasar la presión mínima de suelo, no se observa la verificación por punzonamiento.
10.5	Losa aligerada	No se muestra sustento estructural de la losa aligerada.
11	**BLOQUE "C"**	
11.1	Sistema Estructural Proyectado:	se hace mención de los elementos estructurales que se usaron como las losa de cimentación, columnas, vigas y placas de concreto.
11.2	Estructuración "C":	Dentro de las estructuración del bloque C no se ubica, el predimensionamiento de los elementos estructurales como son losa de cimentación, columnas, vigas y losa aligerada.
11.3	Análisis Sísmico:	
11.4	Diseño Estructural Del Bloque "C" De Concreto Armado:	Presenta las condiciones que se aplicó de acuerdo a la Norma E030 Diseño sismo resistente
11.4.1	Diseño de vigas	Se muestra un pórtico con los momentos debido al envolvente de diseño del programa ETABS el cual no señala el eje a calcular, debiéndose detallar por piso y por eje el cual se va calcular, se observa que está incompleto no señala que viga se está calculando.
11.4.1.1	Diseño a flexión en Vigas:	Se observa el diseño a flexión, el cual no especifica el eje o pórtico ni el nivel (piso), se observa el momento ultimo de diseño que no se observa de donde se obtuvo el valor, ya que no muestra el diagrama de momentos del programa ETABS para poder analizar y diseñar el elemento.
11.4.1.2	Diseño a corte:	Se observa el diseño a corte, el cual no especifica el eje o pórtico ni el nivel (piso), se observa el momento de cortante ultimo de diseño, pero no se observa de donde se obtuvo el valor, ya que no muestra el diagrama de cortante obtenido por el programa ETABS para poder analizar y diseñar el elemento.
11.4.2	Diseño de Columnas	Se muestra el diseño de columnas el cual señala que es la columna 6, no comprobando las demás columnas, realiza el diagrama de interacción, presenta el diseño por corte el cual no precisa donde se obtuvo el momento de diseño por corte. Se menciona que no se evidencia la cuantía de diseño para poder distribuir el acero dentro de la sección.
11.4.3	Diseño de Placas	Se muestra el diseño de la placa, no se muestra la cuantía de acero no menos la distribución en base al cálculo obtenido.
11.4.4	Diseño de La cimentación	Se observa el diseño la losa de cimentación donde no se aprecia las columnas en la losa de cimentación para poder verificar por punzonamiento, no se muestra el metrado de carga viva y muerta para poder realizar el diseño siendo fundamental, no se evidencia las combinación de cargas que realizo en el programa SAFE, se puede evidenciar que presenta una imagen de presiones de suelo el cual según el diagrama que se muestra en la parte roja podría sobrepasar la presión mínima de suelo, no se observa la verificación por punzonamiento.
11.5	Losa aligerada	No se muestra sustento estructural de la losa aligerada.
12	**PUENTE PEATONAL**	
12.1	Sistema Estructural Proyectado:	Se hace mención de los elementos estructurales que se usaron como la cimentación, columnas, vigas y placas de concreto.
12.2	Análisis Sísmico:	
12.3	Diseño Estructural del puente peatonal:	Presenta las condiciones que se aplicó de acuerdo a la Norma E030 Diseño sismo resistente
12.3.1	Diseño de vigas	Se muestra un pórtico con los momentos debido al envolvente de diseño del programa ETABS el cual no señala el eje a calcular,

		debiéndose detallar el eje el cual se va calcular, se observa que está incompleto no señala que viga se está calculando.
12.3.2	Diseño de Columnas	Se muestra el diseño de columnas el cual señala que es la columna 6, no comprobando las demás columnas, realiza el diagrama de interacción, presenta el diseño por corte el cual no precisa donde se obtuvo el momento de diseño por corte. Se menciona que no se evidencia la cuantía de diseño para poder distribuir el acero dentro de la sección.
12.3.3	Diseño de La cimentación	Se observa el diseño la losa de cimentación donde no se aprecia las columnas en la losa de cimentación para poder verificar por punzonamiento, no se muestra el metrado de carga viva y muerta para poder realizar el diseño siendo fundamental, no se evidencia las combinación de cargas que realizo en el programa SAFE, se puede evidenciar que presenta una imagen de presiones de suelo el cual según el diagrama que se muestra en la parte roja podría sobrepasar la presión mínima de suelo, no se observa la verificación por punzonamiento.
12.4	Placa colaborante	No se evidencia de sustento estructural de la placa colaborante.
12.5	Perfiles de acero	No se evidencia de sustento de cálculo de los perfiles de acero.
13	**RAMPA**	
13.1	Sistema Estructural Proyectado:	Se hace mención de los elementos estructurales que se usaron como cimentación, columnas, vigas y losas macizas.
13.2	Análisis Sísmico:	
13.3	Diseño Estructural de la Rampa:	Presenta las condiciones que se aplicó de acuerdo a la Norma E030 Diseño sismo resistente
13.3.1	Diseño de vigas	Se muestra un pórtico con los momentos debido al envolvente de diseño del programa ETABS, no se muestra ningún sustento de calculo que justifique ni por resistencia ni comprobación por servicio.
13.3.2	Diseño de Columnas	Se muestra el diseño de columnas el cual señala que es la columna 30, no comprobando las demás columnas, realiza el diagrama de interacción, presenta el diseño por corte el cual no precisa donde se obtuvo el momento de diseño por corte. Se menciona que no se evidencia la cuantía de diseño para poder distribuir el acero dentro de la sección.
13.3.3	Diseño de La cimentación	Se observa el diseño la losa de cimentación, no se muestra el metrado de carga viva y muerta para poder realizar el diseño siendo fundamental, no se evidencia las combinación de cargas que realizo en el programa SAFE, se puede evidenciar que presenta una imagen de presiones de suelo el cual según el diagrama que se muestra en la parte roja podría sobrepasar la presión mínima de suelo, no se observa la verificación por punzonamiento.
13.4	Losa maciza	No se evidencia de sustento estructural de la loza maciza.
14	**ESCALERAS**	
14.1	Sistema Estructural Proyectado:	Se hace mención de los elementos estructurales que se usaron como la cimentación, columnas, vigas y losas macizas.
14.2	Análisis Sísmico:	
14.3	Diseño Estructural de la escalera:	Dentro de la estructuración de la escalera no se ubica, el predimensionamiento de los elementos estructurales como son losa maciza , columnas, vigas y losa aligerada.
14.3.1	Diseño de vigas	Se muestra un pórtico con los momentos debido al envolvente de diseño del programa ETABS, no se muestra ningún sustento de calculo que justifique ni por resistencia ni comprobación por servicio.
14.3.2	Diseño de Columnas	Se muestra el diseño de columnas el cual señala que es la columna 6, no comprobando las demás columnas, realiza el diagrama de interacción, presenta el diseño por corte el cual no precisa donde se obtuvo el momento de diseño por corte. Se menciona que no se evidencia la cuantía de diseño para poder distribuir el acero dentro de la sección.
14.3.3	Diseño de La cimentación	Se observa el diseño la losa de cimentación donde no se aprecia las columnas en la losa de cimentación para poder verificar por punzonamiento, no se muestra el metrado de carga viva y muerta para poder realizar el diseño siendo fundamental, no se evidencia las combinación de cargas que realizo en el programa SAFE, se puede evidenciar que presenta una imagen de presiones de suelo el cual según el diagrama que se muestra en la parte roja podría sobrepasar la presión mínima de suelo, no se observa la verificación por punzonamiento.
14.4	Escalera	No se evidencia de sustento estructural de la escalera.

JEFATURA OCI

15	Muros de contención en cerco perimétrico	Se presenta la justificación de cálculo estructural de un muro estructural de H=1.90 m, sin mencionar de que sección del cerco, se puede evidenciar que falta el sustento de los demás muros de contención porque hay muros de contención de 4, 6, 7, 8 metros, la única sección que presenta justificación de cálculo estructural es la M23

Fuente: Informe Técnico n.° 001-2022-UNISCJSA/OCI-JABL de 21 de octubre de 2022.
Elaborado por: Comisión de Control

Ante ello, se evidenció que el consultor no sustento adecuadamente la justificación estructural de cada uno de los elementos estructurales (losa de cimentación, columnas, losas aligeradas y vigas) del proyecto, con ello estaría incumpliendo el Reglamento Nacional de Edificaciones de la Norma G030, dentro de los derechos y responsabilidades en su subcapítulo IV artículo 20, así como norma GE.030 de la calidad de la construcción en su artículo n.°1.

Así también, se advirtió que dentro de la hoja de cálculo el consultor solo presentó el diseño por resistencia (se define las dimensiones y el acero requerido que van a resistir los elementos estructurales), mas no presentó la verificación por servicio (deflexiones, agrietamiento, vibraciones, fatiga, etc.), que son imprescindible para la justificación de los elementos estructurales; por lo que, incumplió el Reglamento Nacional de Edificaciones en su Norma E.060 concreto armado "capitulo 8 análisis y diseño — consideraciones generales 8.1 métodos de diseño 8.1.1.

Por lo que, se advierte que el consultor incumplió con justificar adecuadamente los elementos estructurales, no cumplió con presentar dentro de su justificación estructural la comprobación por servicio; situación que no fue observada por el señor Fernando Torres Suarez, evaluador del expediente técnico primigenio; así como, por la señora Karina Magaly Espinoza Mezarina, responsable de la Unidad de Obras e Infraestructura, causando con dicha situación que el expediente técnico primigenio **(Apéndice n.° 48)** resultara inútil para la Entidad.

1.4.2. Planos de estructuras y sustento de elementos estructurales.

De la revisión del expediente técnico primigenio **(Apéndice n.° 48)**, y según el informe técnico elaborado por la comisión de control **(Apéndice n.° 51)**, se advirtió que, dentro del contenido de los planos, el consultor omitió los detalles estructurales, especificaciones técnicas y contenido mínimo como se muestra a continuación.

CUADRO N° 4
RESUMEN VIGAS, COLUMNAS Y LOSAS

PLANO DE ESTRUCTURAS – EXPEDIENTE TECNICO PRIMIGENIO				
ITEM	**BLOQUE**	**LÁMINA**	**SECCIÓN**	**DESCRIPCIÓN**
1	A1	E05-A1	C2	COLUMNA
2	A1	E05-A1	C3	COLUMNA
3	A1	E05-A1	C4	COLUMNA
4	A1	E05-A1	DETALLE	MURO DE CONCRETO ARMADO
5	A1	E06-A1	-	LOSA ALIGERADA BIDIRECCIONAL
6	A1	E06-A1	-	LOSA ALIGERADA UNIDIRECCIONAL
7	A1	E06-A1	CA-1	COLUMNETA
8	A1	E06-A1	CA-2	COLUMNETA
9	A1	E06-A1	CA-3	COLUMNETA

PLANO DE ESTRUCTURAS – EXPEDIENTE TECNICO PRIMIGENIO				
ITEM	BLOQUE	LÁMINA	SECCIÓN	DESCRIPCIÓN
10	A1	E06-A1	CA-4	COLUMNETA
11	A1	E06-A1	CA-5	COLUMNETA
12	A1	E07-A1	VP 102	VIGA
13	A1	E07-A1	VP 103	VIGA
14	A1	E07-A1	VP 104	VIGA
15	A1	E07-A1	VP 105	VIGA
16	A1	E07-A1	VP 106	VIGA
17	A1	E07-A1	VP 107	VIGA
18	A1	E08-A1	VP 204, 304	VIGA
19	A1	E08-A1	VP 205	VIGA
20	A1	E08-A1	VP 206	VIGA
21	A1	E08-A1	VP 207	VIGA
22	A1	E09-A1	VP 201	VIGA
23	A1	E09-A1	VP 202	VIGA
24	A1	E09-A1	VP 203	VIGA
25	A1	E11-A1	VP 305	VIGA
26	A1	E11-A1	VP 401	VIGA
27	A1	E11-A1	VP 402	VIGA
28	A1	E12-A1	VP 306	VIGA
29	A1	E12-A1	VP 403	VIGA
30	A1	E12-A1	VP 404	VIGA
31	A1	E12-A1	VP 407	VIGA
32	A2	E03-A2	C-1	COLUMNA
33	A2	E03-A2	C-2	COLUMNA
34	A2	E03-A2	C-3	COLUMNA
35	A2	E03-A2	C-4	COLUMNA
36	A2	E04-A2	-	LOSA ALIGERADA UNIDIRECCIONAL
37	A2	E04-A2	-	LOSA MACIZA
38	A2	E05-A2	-	LOSA ALIGERADA BIDIRECCIONAL
39	A2	E05-A2	-	CANALETA
40	A2	E05-A2	CA-1	COLUMNETA
41	A2	E05-A2	CA-2	COLUMNETA
42	A2	E05-A2	CA-3	COLUMNETA
43	A2	E05-A2	CA-4	COLUMNETA
44	A2	E05-A2	CA-5	COLUMNETA
45	A2	E06-A2	VP 101	VIGA
46	A2	E06-A2	VP 201	VIGA
47	A2	E06-A2	VP 301	VIGA
48	A2	E06-A2	VP 401	VIGA
49	A2	E06-A2	VP 501	VIGA
50	A2	E06-A2	VP 601	VIGA

PLANO DE ESTRUCTURAS – EXPEDIENTE TECNICO PRIMIGENIO				
ITEM	BLOQUE	LÁMINA	SECCIÓN	DESCRIPCIÓN
51	A2	E06-A2	VP 102, 202, 302, 402	VIGA
52	A2	E06-A2	VP 103, 203, 303, 403	VIGA
53	A2	E06-A2	VP 502	VIGA
54	A2	E06-A2	VP 503	VIGA
55	A2	E07-A2	VP 104	VIGA
56	A2	E07-A2	VP 204, 304, 404, 504	VIGA
57	A2	E07-A2	VP 604	VIGA
58	A2	E07-A2	VP 207, 307, 407	VIGA
59	A2	E07-A2	VP 208, 308, 408	VIGA
60	A2	E07-A2	VP 209, 309, 409	VIGA
61	A2	E07-A2	VP 210, 310, 410	VIGA
62	A2	E08-A2	VP 105	VIGA
63	A2	E08-A2	VP 205, 305, 405	VIGA
64	A2	E08-A2	VP 505, 605	VIGA
65	A2	E09-A2	VP 106	VIGA
66	A2	E09-A2	VP 206	VIGA
67	A2	E09-A2	VP 306, 406	VIGA
68	A2	E09-A2	VP 506, 606	VIGA
69	A3	E04-A3	C-5	COLUMNA
70	A3	E04-A3	C-6	COLUMNA
71	A3	E04-A3	C-7	COLUMNA
72	A3	E04-A3	C-8	COLUMNA
73	A3	E04-A3	C-9	COLUMNA
74	A3	E05-A3	-	PLACA ASCENSOR
75	A3	E05-A3	-	LOSA ALIGERADA UNIDIRECCIONAL
76	A3	E06-A3	-	LOSA ALIGERADA BIDIRECCIONAL
77	A3	E06-A3	CA-1	COLUMNETA
78	A3	E06-A3	CA-2	COLUMNETA
79	A3	E06-A3	CA-3	COLUMNETA
80	A3	E06-A3	CA-4	COLUMNETA
81	A3	E06-A3	CA-5	COLUMNETA
82	A3	E07-A3	-	LOSA ALIGERADA UNA RECCIONES
83	A3	E07-A3	-	LOSA ALIGERADA DOS DIRECCIONES
84	A3	E08-A3	-	CANAL DE CONCRETO ARMADO
85	A3	E08-A3	-	LOSA BIDIMENSIONAL 25CM
86	A3	E09-A3	VP 101, 201, 301, 401, 501	VIGA
87	A3	E09-A3	VP 102, 202, 302, 402	VIGA
88	A3	E09-A3	VP 103	VIGA
89	A3	E09-A3	VP 203, 303, 403, 503	VIGA
90	A3	E10-A3	VP 104	VIGA

PLANO DE ESTRUCTURAS – EXPEDIENTE TECNICO PRIMIGENIO				
ITEM	BLOQUE	LÁMINA	SECCIÓN	DESCRIPCIÓN
91	A3	E10-A3	VP 204, 304, 404, 504	VIGA
92	A3	E10-A3	VP 105	VIGA
93	A3	E10-A3	VP 205	VIGA
94	A3	E11-A3	VP 305, 405	VIGA
95	A3	E11-A3	VP 106	VIGA
96	A3	E11-A3	VP 206, 306, 406	VIGA
97	A3	E11-A3	VP 107, 207, 307, 407	VIGA
98	A3	E11-A3	VP 604	VIGA
99	A3	E12-A3	VP 108, 208, 308, 408, 508	VIGA
100	A3	E12-A3	VP 601	VIGA
101	A3	E12-A3	VP 502, 602	VIGA
102	A3	E12-A3	VP 603	VIGA
103	A3	E12-A3	VP 109	VIGA
104	A3	E13-A3	VP 505, 605	VIGA
105	A3	E13-A3	VP 506, 606	VIGA
106	A3	E13-A3	VP 507, 607	VIGA
107	B1	E04-B1	C-1	COLUMNA
108	B1	E04-B1	C-2	COLUMNA
109	B1	E04-B1	C-3	COLUMNA
110	B1	E04-B1	C-4	COLUMNA
111	B1	E04-B1	C-5	COLUMNA
112	B1	E04-B1	C-6	COLUMNA
113	B1	E04-B1	DETALLE	PLACA DE CONCRETO ARMADO
114	B1	E05-B1	-	LOSA ALIGERADA UNIDIRECCIONAL
115	B1	E05-B1	-	LOSA ALIGERADA BIDIRECCIONAL
116	B1	E05-B1	VA-1	VIGUETA
117	B1	E05-B1	VA-2	VIGUETA
118	B1	E10-B1	-	LOSA ALIGERADA UNIDIRECCIONAL
119	B1	E10-B1	-	LOSA ALIGERADA BIDIRECCIONAL
120	B1	E06-B1	VP 101	VIGA
121	B1	E06-B1	VP 102	VIGA
122	B1	E06-B1	VP 103	VIGA
123	B1	E07-B1	VP 104	VIGA
124	B1	E07-B1	VP 105	VIGA
125	B1	E07-B1	VP 106	VIGA
126	B1	E07-B1	VP 107	VIGA
127	B1	E08-B1	VP 201	VIGA
128	B1	E08-B1	VP 202	VIGA
129	B1	E08-B1	VP 203	VIGA
130	B1	E09-B1	VP 204	VIGA

PLANO DE ESTRUCTURAS – EXPEDIENTE TECNICO PRIMIGENIO				
ITEM	BLOQUE	LÁMINA	SECCIÓN	DESCRIPCIÓN
131	B1	E09-B1	VP 205	VIGA
132	B1	E09-B1	VP 206	VIGA
133	B1	E09-B1	VP 207	VIGA
134	B2	E03-B2	-	LOSA ALIGERADA UNIDIRECCIONAL 20CM
135	B2	E03-B2	-	LOSA MACIZA 20CM
136	B2	E03-B2	CA-1	COLUMNETA
137	B2	E03-B2	CA-2	COLUMNETA
138	B2	E03-B2	CA-3	COLUMNETA
139	B2	E03-B2	CA-4	COLUMNETA
140	B2	E03-B2	CA-5	COLUMNETA
141	B2	E04-B2	-	LOSA ALIGERADA UNIDIRECCIONAL 20CM
142	B2	E04-B2	-	LOSA MACIZA 20CM
143	B2	E05-B2	-	LOSA ALIGERADA UNIDIRECCIONAL 20CM
144	B2	E05-B2	-	LOSA MACIZA 20CM
145	B2	E06-B2	VP 101, 201, 301, 401	VIGA
146	B2	E06-B2	VP 501	VIGA
147	B2	E06-B2	VP 102, 202, 302, 402	VIGA
148	B2	E06-B2	VP 502	VIGA
149	B2	E06-B2	VP 103	VIGA
150	B2	E06-B2	VP 203	VIGA
151	B2	E06-B2	VP 303	VIGA
152	B2	E06-B2	VP 403	VIGA
153	B2	E06-B2	VP 503	VIGA
154	B2	E06-B2	VP 603	VIGA
155	B2	E07-B2	VP 104, 204, 304, 404	VIGA
156	B2	E07-B2	VP 105, 205, 305, 405	VIGA
157	B2	E07-B2	VP 504	VIGA
158	B2	E07-B2	VP 505	VIGA
159	B3	E04-B3	C10	COLUMNA
160	B3	E04-B3	C11	COLUMNA
161	B3	E04-B3	C12	COLUMNA
162	B3	E04-B3	C13	COLUMNA
163	B3	E04-B3	C14	COLUMNA
164	B3	E05-B3	-	PLACA DE ASCENSOR
165	B3	E05-B3	P-L1	PLACA
166	B3	E05-B3	CA-1	COLUMNETA
167	B3	E05-B3	CA-2	COLUMNETA
168	B3	E05-B3	CA-3	COLUMNETA
169	B3	E05-B3	CA-4	COLUMNETA
170	B3	E05-B3	CA-5	COLUMNETA

PLANO DE ESTRUCTURAS – EXPEDIENTE TECNICO PRIMIGENIO				
ITEM	BLOQUE	LÁMINA	SECCIÓN	DESCRIPCIÓN
171	B3	E05-B3	VA-1	VIGUETA
172	B3	E05-B3	VA-2	VIGUETA
173	B3	E06-B3	-	LOSA ALIGERADA UNIDIRECCIONAL 25CM
174	B3	E06-B3	-	LOSA ALIGERADA BIDIRECCIONAL 25CM
175	B3	E07-B3	-	LOSA ALIGERADA UNIDIRECCIONAL 25CM
176	B3	E07-B3	-	LOSA ALIGERADA BIDIRECCIONAL 25CM
177	B3	E12-B3	DETALLE	CANALETA
178	B3	E12-B3	-	LOSA ALIGERADA UNIDIRECCIONAL 25CM
179	B3	E12-B3	-	LOSA ALIGERADA BIDIRECCIONAL 25CM
180	B3	E08-B3	VP 104, 204, 304, 404	VIGA
181	B3	E08-B3	VP 105, 205, 305, 405	VIGA
182	B3	E08-B3	VP 106, 206, 306, 406	VIGA
183	B3	E08-B3	VP 107, 207, 307, 407	VIGA
184	B3	E08-B3	VP 108, 208, 308, 408	VIGA
185	B3	E08-B3	VP 109, 209, 309, 409	VIGA
186	B3	E09-B3	VP 101, 201, 301, 401	VIGA
187	B3	E09-B3	VP 102, 202, 302, 402	VIGA
188	B3	E09-B3	VP 103, 203, 303, 403	VIGA
189	B3	E10-B3	VP 501	VIGA
190	B3	E10-B3	VP 502	VIGA
191	B3	E10-B3	VP 503, 603	VIGA
192	B3	E11-B3	VP 504, 604	VIGA
193	B3	E11-B3	VP 505, 605	VIGA
194	B3	E11-B3	VP 506, 606	VIGA
195	B3	E11-B3	VP 507, 607	VIGA
196	B3	E11-B3	VP 508	VIGA
197	B3	E11-B3	VP 509	VIGA
198	C	E04-C	CA-1	COLUMNETA
199	C	E04-C	CA-2	COLUMNETA
200	C	E04-C	CA-3	COLUMNETA
201	C	E04-C	CA-4	COLUMNETA
202	C	E04-C	CA-5	COLUMNETA
203	C	E04-C	-	LOSA ALIGERADA UNIDIRECCIONAL 25CM
204	C	E05-C	-	LOSA ALIGERADA UNIDIRECCIONAL 25CM
205	C	E05-C	-	LOSA ALIGERADA BIDIRECCIONAL 25CM
206	C	E06-C	VP 104	VIGA
207	C	E06-C	VP 105	VIGA
208	C	E06-C	VP 106	VIGA
209	C	E06-C	VP 107	VIGA

PLANO DE ESTRUCTURAS – EXPEDIENTE TECNICO PRIMIGENIO				
ITEM	BLOQUE	LÁMINA	SECCIÓN	DESCRIPCIÓN
210	C	E06-C	VP 108	VIGA
211	C	E06-C	VP 109	VIGA
212	C	E06-C	VP 110	VIGA
213	C	E06-C	VP 206	VIGA
214	C	E07-C	VP 101	VIGA
215	C	E07-C	VP 102	VIGA
216	C	E07-C	VP 103	VIGA
217	C	E07-C	VP 201	VIGA
218	C	E07-C	VP 205	VIGA
219	C	E08-C	VP 202	VIGA
220	C	E08-C	VP 203	VIGA
221	C	E08-C	VP 207	VIGA
222	C	E08-C	VP 208	VIGA
223	C	E08-C	VP 209	VIGA
224	C	E08-C	VP 210	VIGA

Fuente: Informe Técnico n.° 001-2022-UNISCJSA/OCI-JABL de 21 de octubre de 2022.
Elaborado por: Comisión de Control.

CUADRO N° 5
RESUMEN DE SECCIONES DE CERCO PERIMÉTRICO

PLANO CERCO PERIMETRICO – EXPEDIENTE PRIMIGENIO			
ITEM	LÁMINA	SECCIÓN	DESCRIPCIÓN
1	E-CP-01	M1	MURO DE CONCRETO ARMADO
2	E-CP-01	M2	MURO DE CONCRETO ARMADO
3	E-CP-01	M3	MURO DE CONCRETO ARMADO
4	E-CP-01	M4	MURO DE CONCRETO ARMADO
5	E-CP-01	M5	MURO DE CONCRETO ARMADO
6	E-CP-01	M6	MURO DE CONCRETO ARMADO
7	E-CP-01	M7	MURO DE CONCRETO ARMADO
8	E-CP-02	M8	MURO DE CONCRETO ARMADO
9	E-CP-02	M9	MURO DE CONCRETO ARMADO
10	E-CP-02	M9-a	MURO DE CONCRETO ARMADO
11	E-CP-02	M9-b	MURO DE CONCRETO ARMADO
12	E-CP-02	M10	MURO DE CONCRETO ARMADO
13	E-CP-02	M11	MURO DE CONCRETO ARMADO
14	E-CP-02	M12	MURO DE CONCRETO ARMADO
15	E-CP-03	M13	MURO DE CONCRETO ARMADO
16	E-CP-03	M14	MURO DE CONCRETO ARMADO
17	E-CP-03	M15	MURO DE CONCRETO ARMADO
18	E-CP-03	M16	MURO DE CONCRETO ARMADO
19	E-CP-03	M17	MURO DE CONCRETO ARMADO
20	E-CP-03	M18	MURO DE CONCRETO ARMADO
21	E-CP-03	M19	MURO DE CONCRETO ARMADO
22	E-CP-03	M20	MURO DE CONCRETO ARMADO
23	E-CP-03	M21	MURO DE CONCRETO ARMADO
24	E-CP-03	M22	MURO DE CONCRETO ARMADO
25	E-CP-04	M23	MURO DE CONCRETO ARMADO

PLANO CERCO PERIMETRICO – EXPEDIENTE PRIMIGENIO			
ITEM	LÁMINA	SECCIÓN	DESCRIPCIÓN
26	E-CP-04	M24	MURO DE CONCRETO ARMADO
27	E-CP-04	M25	MURO DE CONCRETO ARMADO
28	E-CP-04	M26	MURO DE CONCRETO ARMADO
29	E-CP-04	M27	MURO DE CONCRETO ARMADO
30	E-CP-04	M28	MURO DE CONCRETO ARMADO
31	E-CP-04	M29	MURO DE CONCRETO ARMADO
32	E-CP-04	M30	MURO DE CONCRETO ARMADO
33	E-CP-04	M31	MURO DE CONCRETO ARMADO
34	E-CP-04	M32	MURO DE CONCRETO ARMADO
35	E-CP-04	M33	MURO DE CONCRETO ARMADO

Fuente: Informe Técnico n.° 001-2022-UNISCJSA/OCI-JABL de 21 de octubre de 2022.
Elaborado por: Comisión de Control.

De los cuadros 4 y 5, no se evidenció las especificaciones y detalles estructurales en los planos estructurales, la única sección que cuenta con sustento de cálculo es la sección M23, esta situación irregular no fue observada por el evaluador y la responsable de la Unidad de Obras e Infraestructura; puesto que el consultor debió haber presentado dentro de la hoja de cálculo estructural todos los elementos, a fin de justificar el dimensionamiento estructural y la cantidad de acero a utilizar; así también, se advirtió que ninguno de los planos estructurales reúne los requisitos mínimos de información en los planos establecidos según el Reglamento Nacional de Edificaciones, establecida en la norma E.030, que establece:

"(...) Norma E.030 Diseño Sismorresistente del reglamento nacional de edificaciones Artículo 9.- Presentación del Proyecto 9.2. Los planos del proyecto estructural incluyen la siguiente información:
a) Sistema estructural sismorresistente.
b) Período fundamental de vibración en ambas direcciones principales.
c) Parámetros para definir la fuerza sísmica o el espectro de diseño.
d) Fuerza cortante en la base empleada para el diseño, en ambas direcciones.
e) Desplazamiento máximo del último nivel y el máximo desplazamiento relativo de entrepiso.
f) La ubicación de las estaciones acelero métricas, si éstas se requieren conforme al Capítulo IX.
(...)"

En consecuencia, el consultor incumplió con lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones Norma E.060 concreto armado capítulo 1 requisitos generales 1.2 proyecto, ejecución e inspección de la obra 1.2.2 Proyecto:

"(...) 1.2.2.4 Los planos del proyecto estructural deberán contener como mínimo la siguiente información:
(a) Relación de las Normas empleadas en el diseño.
(b) Carga viva y otras cargas utilizadas en el diseño. De ser el caso, la carga correspondiente a la tabiquería móvil.
(c) Resistencia especificada a la compresión del concreto. De ser el caso, se precisarán las resistencias a edades específicas.
(d) Resistencia especificada o tipo de acero del refuerzo.
(e) Tamaño, localización y refuerzo de todos los elementos estructurales.
(f) Detalles de anclajes y empalmes del refuerzo.
(g) Ubicación y detallado de todas las juntas de separación con edificaciones vecinas. De ser el caso, se indicarán los detalles y las ubicaciones de las juntas de contracción o expansión.
(h) Características de la albañilería, mortero y los detalles de refuerzo de acuerdo a la NTE E.070 Albañilería. De ser el caso, detalles de unión o separación de los muros o tabiques de albañilería.
(i) Magnitud y localización de las fuerzas de pre esforzado.

(j) Resistencia mínima a compresión del concreto en el momento de aplicación del pos tensado.
(k) Secuencia de aplicación de las fuerzas en los tendones de pos tensado.
(...)"

De lo señalado, se evidenció que el consultor no justificó adecuadamente el sustento de cálculo estructural de los elementos y planos estructurales, principalmente de los elementos estructurales propuestos (losa de cimentación, columnas, vigas, losa aligerada y muros); además, en los planos estructurales no plasmó el contenido mínimo de información, situaciones que era exigible de realizar de acuerdo a la normas técnicas establecidas y lo señalado en la cláusula tercera del contrato, situación que fue permitida por el señor Fernando Torres Suarez, evaluador del expediente técnico primigenio; así como, por la señora Karina Magaly Espinoza Mezarina, responsable de la Unidad de Obras e Infraestructura, quienes no observaron el incumplimiento del consultor, respecto al sustento y los requisitos mínimos que debió tener los elementos y los planos estructurales; y con ello, causó que el expediente técnico primigenio resultara inútil para la Entidad.

1.4.3. Comparación de metrados de la losa de cimentación.

De la cuantificación de los metrados de la losa de cimentación del expediente técnico primigenio **(Apéndice n.° 48)**, detallados en el informe técnico[19] elaborado por la comisión de control **(Apéndice n.° 51)**, se advirtió, la inadecuada cuantificación de las partidas de la losa de cimentación, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 20
COMPROBACIÓN RESUMEN DE METRADOS LOSA DE CIMENTACIÓN

RESUMEN TOTAL DE METRADOS					
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UND**	**METRADO SEGÚN EXPEDIENTE PRIMIGENIO**	**METRADO COMISIÓN DE CONTROL**	**DIFERENCIA**
02	**ESTRUCTURAS**				
02.03	**OBRAS DE CONCRETO ARMADO**				
02.03.01	**LOSAS DE CIMENTACION**				
02.03.01.01	LOSAS DE CIMENTACION - CONCRETO f'c=210 kg/cm2 - CEMENTO PORTLAND TIPO I	m3	1,552.33	1,574.35	22.02
02.03.01.02	LOSAS DE CIMENTACIÓN - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	432.83	437.58	4.75
02.03.01.03	LOSAS DE CIMENTACIÓN - ACERO Fy=4200 kg/cm2	kg	228,528.59	277,532.35	49,003.76

Fuente: Informe Técnico n.° 001-2022-UNISCJSA/OCI-JABL de 21 de octubre de 2022.
Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro precedente y según el informe técnico elaborado por la comisión de control **(Apéndice n.° 51)**, se evidenció diferencias sustancialmente en la partida losas de cimentación – acero, ya que el consultor calculó 228 528, 59 kg de acero y la Comisión de Control cuantificó 277 532.35 kg, de ello se desprende una diferencia de 49 003,76 kg que el consultor dejó de considerar en el metrado, y con ello una inadecuada cuantificación, situación que no fuera observada por el señor Fernando Torres Suarez, evaluador y la señora Karina Magaly Espinoza Mezarina, responsable de la Unidad de Inversiones e Infraestructura, y con ello, causo que el expediente técnico primigenio **(Apéndice n.° 48)** resultara inútil para la Entidad.

[19] Cuadros n.os 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77 y 78

1.4.4. Comparación de metrados de columnas.

De la cuantificación de los metrados de columnas del expediente técnico primigenio **(Apéndice n.º 48)**, revisada y analizada según informe técnico[20] elaborado por la comisión de control **(Apéndice n.º 51)**, se advirtió inadecuada cuantificación de las partidas de metrado de columnas conforme se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 37
COMPROBACIÓN DE RESUMEN DE METRADOS COLUMNAS

RESUMEN TOTAL DE METRADOS				
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**METRADO DE EXPEDIENTE**	**METRADO COMISIÓN DE CONTROL**
2	**ESTRUCTURAS**			
2.03	**OBRAS DE CONCRETO ARMADO**			
02.03.05	**COLUMNAS**			
02.03.05.01	COLUMNAS - CONCRETO f´c=280 kg/cm2 - 1° PISO	m3	65.04	112.92
02.03.05.02	COLUMNAS - CONCRETO f´c=280 kg/cm2 - 2° PISO	m3	62.15	90.72
02.03.05.03	COLUMNAS - CONCRETO f´c=280 kg/cm2 - 3° PISO	m3	65.40	100.68
02.03.05.04	COLUMNAS - CONCRETO f´c=280 kg/cm2 - 4° PISO	m3	55.64	91.52
02.03.05.05	COLUMNAS - CONCRETO f´c=280 kg/cm2 - 5° PISO	m3	45.59	93.66
02.03.05.06	COLUMNAS - CONCRETO f´c=280 kg/cm2 - 6° PISO	m3	16.52	31.79
02.03.05.08	COLUMNAS - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	2,627.54	3,542.84
02.03.03.09	COLUMNAS ACERO FY=4200 KG/CM2	kg	48,628.93	87,568.68

Fuente: Informe Técnico n.° 001-2022-UNISCJSA/OCI-JABL de 21 de octubre de 2022.
Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro n.° 37 y el análisis realizado en el informe técnico elaborado por la comisión de control **(Apéndice n.º 51)**, se advirtió en el expediente técnico primigenio **(Apéndice n.º 48)**, diferencia sustanciales en los metrados de columnas, como se muestra en la partida columnas – acero; ya que, el consultor cuantificó 48 628, 93 kg de acero y la Comisión de Control 87 568.68 kg, dándose una diferencia de 38 939,75 kg que el consultor dejó de considerar en el metrado, en consecuencia se comprobó una mala cuantificación, situación que no fuera observada por el señor Fernando Torres Suarez, evaluador y la señora Karina Magaly Espinoza Mezarina, responsable de la Unidad de Inversiones e Infraestructura, y con ello, causó que el expediente técnico primigenio **(Apéndice n.º 48)** resultara inútil para la Entidad.

1.4.5. Comparación de metrados vigas.

De la cuantificación de las partidas de concreto f´c=210 kg/cm2, encofrado y desencofrado y acero estructural para vigas del expediente técnico primigenio, revisado y analizado en el informe técnico[21] elaborado por la comisión de control **(Apéndice n.º 51)**, se advirtió inadecuada cuantificación de las partidas de los metrados de vigas, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

EL CUADRO SE MUESTRA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

[20] Cuadros n.os 80, 81, 82,83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92 y 93
[21] Cuadros n. os 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107 y 108

CUADRO N° 50
COMPROBACIÓN DE RESUMEN DE METRADOS DE VIGAS

RESUMEN TOTAL DE METRADOS				
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**METRADO DE EXPEDIENTE**	**METRADO COMISIÓN DE CONTROL**
02	**ESTRUCTURAS**			
02.03	**OBRAS DE CONCRETO ARMADO**			
02.03.07	**VIGAS**			
02.03.07.01	VIGAS - CONCRETO f´c=210 kg/cm2 - 1° PISO	m3	108.84	**99.16**
02.03.07.02	VIGAS - CONCRETO f´c=210 kg/cm2 - 2° PISO	m3	111.95	**112.29**
02.03.07.03	VIGAS - CONCRETO f´c=210 kg/cm2 - 3° PISO	m3	100.91	**102.96**
02.03.07.04	VIGAS - CONCRETO f´c=210 kg/cm2 - 4° PISO	m3	114.04	**113.97**
02.03.07.05	VIGAS - CONCRETO f´c=210 kg/cm2 - 5° PISO	m3	71.79	**71.80**
02.03.07.06	VIGAS - CONCRETO f´c=210 kg/cm2 - 6° PISO	m3	68.90	**68.90**
02.03.07.08	VIGAS - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	3,846.08	**3,738.87**
02.03.07.09	VIGAS ACERO FY=4200 KG/CM2	kg	89,922.63	**99,775.08**

Fuente: Informe Técnico n.° 001-2022-UNISCJSA/OCI-JABL de 21 de octubre de 2022.
Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro n.° 50, y según el informe técnico elaborado por la comisión de control **(Apéndice n.° 51)**, se advirtió respecto a los metrados de vigas del expediente técnico primigenio, que difieren sustancialmente en la partida viga – acero, es así, que el consultor cuantificó 89, 922.63 kg de acero y la Comisión de Control 99 775.08 kg, existiendo una diferencia de 9 852,45 kg, en consecuencia, el consultor dejó de considerar metrados, evidenciándose deficiente cuantificación, situación que fuera inobservada por el señor Fernando Torres Suarez, evaluador del expediente técnico primigenio y la señora Karina Magaly Espinoza Mezarina, responsable de la Unidad de Inversiones e Infraestructura; ya que no observaron ello, y más por el contrario otorgaron conformidad del servicio.

1.4.6. Incidencia del expediente técnico primigenio respecto a los metrados calculados por la comisión de control

Según informe técnico elaborado por la comisión de control **(Apéndice n.° 51)**, realizado al cálculo del grado de incidencia de las partidas de la losa de cimentación, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 51
COMPROBACIÓN DE RESUMEN DE METRADOS DE LOSA DE CIMENTACION

RESUMEN TOTAL DE METRADOS					
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UND**	**METRADO SEGÚN EXPEDIENTE TÉCNICO**	**METRADO SEGÚN COMISIÓN DE CONTROL**	**DIFERENCIA**
02	**ESTRUCTURAS**				
02.03	**OBRAS DE CONCRETO ARMADO**				
02.03.01	**LOSAS DE CIMENTACION**				
02.03.01.01	LOSAS DE CIMENTACION - CONCRETO f´c=210 kg/cm2 - CEMENTO PORTLAND TIPO I	m3	1,552.33	1,574.35	**22.02**
02.03.01.02	LOSAS DE CIMENTACIÓN - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	432.83	437.58	**4.75**
02.03.01.03	LOSAS DE CIMENTACIÓN - ACERO Fy=4200 kg/cm2	kg	228,528.59	277,532.35	**49,003.76**

Fuente: Informe Técnico n.° 001-2022-UNISCJSA/OCI-JABL de 21 de octubre de 2022.
Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro resumen de metrados de losa de cimentación del expediente técnico primigenio **(Apéndice n.º 48)**, se advirtió que en la partida de losas de cimentación – concreto f´c=210 kg/cm2 - cemento portland tipo I, existe una diferencia de 22.02 m3 que representa el 1.42 %, en consecuencia se advirtió que el consultor no realizó una adecuada cuantificación; así como también, la partida losas de cimentación - encofrado y desencofrado se tiene una diferencia 4.75m2 que representa el 1.097%, y la partida losas de cimentación - acero fy=4200 kg/cm2 se tiene una diferencia 49,003.76 kg que representa el 21.44%, el cual es excesivo al porcentaje de incidencia en esta partida de acero.

De la situación expuesta se comprobó que el consultor, no metro correctamente las partidas antes mencionadas, hecho que inobservó el señor Fernando Torres Suarez, evaluador del expediente técnico primigenio **(Apéndice n.º 48)** y la señora Karina Magaly Espinoza Mezarina, responsable de la Unidad de Inversiones e Infraestructura, ya que no observaron, sino por el contario emitieron conformidad.

CUADRO N° 52
COMPROBACIÓN RESUMEN DE METRADOS DE COLUMNAS

RESUMEN TOTAL					
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**METRADO SEGÚN EXPEDIENTE TÉCNICO**	**METRADO SEGÚN COMISIÓN DE CONTROL**	**DIFERENCIA**
2	**ESTRUCTURAS**				
2.03	**OBRAS DE CONCRETO ARMADO**				
02.03.05	**COLUMNAS**				
02.03.05.01	COLUMNAS - CONCRETO f´c=280 kg/cm2 -	m3	310.34	**530.79**	220.45
02.03.05.08	COLUMNAS - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	2,627.54	**3,542.84**	915.30
02.03.03.09	COLUMNAS ACERO FY=4200 KG/CM2	kg	48,628.93	**87,568.68**	38,939.75

Fuente: Informe Técnico n.° 001-2022-UNISCJSA/OCI-JABL de 21 de octubre de 2022
Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro de resumen de metrados de columna del expediente técnico primigenio **(Apéndice n.º 48)**, se advierte que, la partida columnas - concreto f´c=280 kg/cm2, se evidencia una diferencia de 220.45 m3 que representa el 71.03 %, en consecuencia el consultor no cuantificó, así, como también, la partida de columna - encofrado y desencofrado se tiene una diferencia 915.38 m2 que representa un grado de incidencia de 34.83% y de la misma forma, la partida de columnas acero fy=4200 kg/cm2, tiene una diferencia 38, 939.75 kg que representa una incidencia 80.00%.

De la situación expuesta se comprobó que el consultor, no metro correctamente las partidas antes mencionadas, hecho que inobservó el señor Fernando Torres Suarez, evaluador del expediente técnico primigenio y la señora Karina Magaly Espinoza Mezarina, responsable de la Unidad de Inversiones e Infraestructura; ya que no observaron, sino por el contario emitieron conformidad.

CUADRO N° 53
COMPROBACIÓN RESUMEN DE METRADOS DE VIGAS

RESUMEN TOTAL					
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**METRADO DE EXPEDIENTE**	**METRADO DE LA COMISIÓN DE CONTROL**	**DIFERENCIA**
02	**ESTRUCTURAS**				
02.03	**OBRAS DE CONCRETO ARMADO**				
02.03.07	**VIGAS**				
02.03.07.01	VIGAS - CONCRETO f´c=210 kg/cm2	m3	576.42	569.08	-7.34
02.03.07.08	VIGAS - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	3,846.08	3,738.87	-107.21
02.03.07.09	VIGAS ACERO FY=4200 KG/CM2	Kg	89,922.63	99,775.08	9,852.45

Fuente: Informe Técnico n.° 001-2022-UNISCJSA/OCI-JABL de 21 de octubre de 2022
Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro de resumen de metrados de viga del expediente técnico primigenio, se advirtió que la partida vigas - concreto f´c=210 kg/cm2, tiene una diferencia -7.34 m3 que representa el 1.27 %, es decir el consultor no cuantificó adecuadamente; así como, la partida vigas - encofrado y desencofrado se tiene una diferencia -107.21 m2 que representa el 2.79% y de la misma forma, la partida de vigas acero fy=4200 kg/cm2, tiene una diferencia 9,852.45 kg que representa el 10.96%.

De la situación expuesta se comprobó que el contratista, no metro correctamente las partidas antes mencionadas, hecho que inobservó el señor Fernando Torres Suarez, evaluador del expediente técnico primigenio **(Apéndice n.° 48)** y la señora Karina Magaly Espinoza Mezarina, responsable de la Unidad de Inversiones e Infraestructura, sino por el contario emitieron conformidad.

Por tanto, de los hechos antes descritos, se advirtió las deficiencias técnicas en los metrados que presentaba el expediente técnico primigenio **(Apéndice n.° 48)**, como se pudo evidenciar con el informe técnico elaborado por la comisión de control **(Apéndice n.° 51)**, respecto a las partidas de losa de cimentación, columnas y vigas; al existir una diferencia en la cuantificación por el monto S/711 117,57, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 54
COMPROBACIÓN RESUMEN DE COSTO QUE EL CONSULTOR NO CONSIDERO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO PRIMIGENIO

METRADOS DE BLOQUE B1 - LOSA DE CIMENTACION					
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**METRADO VARIACION**	**P.U[22]**	**COSTO**
02	**ESTRUCTURAS**				
02.03	**OBRAS DE CONCRETO ARMADO**				
02.03.01	**LOSAS DE CIMENTACION**				
02.03.01.01	LOSAS DE CIMENTACION - CONCRETO f´c=210 kg/cm2 - CEMENTO PORTLAND TIPO I	m3	22.02	424.61	9,349.91
02.03.01.02	LOSAS DE CIMENTACIÓN - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	4.75	62.63	297.49
02.03.01.03	LOSAS DE CIMENTACIÓN - ACERO Fy=4200 kg/cm2	Kg	49,003.76	5.73	280,791.54

[22] Precios Unitarios incluidos gastos generales, utilidad e IGV.

02.03	**OBRAS DE CONCRETO ARMADO**				
02.03.05	**COLUMNAS**				
02.03.05.01	COLUMNA - CONCRETO f´c=280 kg/cm2 - CEMENTO PORTLAND TIPO I	m3	220.45	424.61	93,605.27
02.03.05.08	COLUMNA - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	915.30	62.63	57,325.24
02.03.05.09	COLUMNA - ACERO Fy=4200 kg/cm2	Kg	38,939.75	5.73	223,124.77
02.03	**OBRAS DE CONCRETO ARMADO**				
02.03.07	**VIGAS**				
02.03.07.01	VIGAS - CONCRETO f´c=210 kg/cm2 - CEMENTO PORTLAND TIPO I	m3	-7.34	424.61	-3,116.64
02.03.07.02	VIGAS - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	-107.21	62.63	-6,714.56
02.03.07.03	VIGAS - ACERO Fy=4200 kg/cm2	Kg	9,852.45	5.73	56,454.54
TOTAL					**711,117,57**

Fuente: Informe Técnico n.° 001-2022-UNISCJSA/OCI-JABL de 21 de octubre de 2022
Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro precedente, se comprobó que el Consultor no cuantificó correctamente, existiendo déficit en el presupuesto por el importe de S/711 117,57, esto debido a la deficiente elaboración en los metrados en el expediente técnico primigenio; es así que esta situación generaría irregularidades en la ejecución del proyecto y a la posibilidad de prestación de adicionales de obra; así también, el consultor al no cuantificar correctamente incumplió la Norma GE.020, "componentes y características de los proyectos Artículo 1.- Los proyectos elaborados por los profesionales responsables deberán cumplir con requisitos de información suficiente para: (...) **c) Lograr que el constructor cuente con todos los elementos que le permitan estimar el costo de la edificación y posteriormente ejecutarla sin contratiempos**".

De la situación expuesta, se evidenció que el señor Fernando Torres Suarez, evaluador y la señora Karina Magaly Espinoza Mezarina, responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones otorgaron la conformidad al tercer entregable, inobservando las hojas y memorias de cálculo estructural el mismo que falta sustentar elementos estructurales; así como, dentro de los planos estructurales se inobservó el contenido mínimo que establece el Reglamento Nacional de Edificaciones; así como, dentro de los metrados hubo deficiente cuantificación realizada por el consultor del expediente técnico primigenio, lo cual, conllevaría deficiente ejecución; así como, adicionales y deductivos de obras; perjudicándose con ello a la Entidad.

2. Respecto al servicio de disgregación, actualización y reformulación del expediente técnico

2.1. Requerimiento y necesidad de la contratación del servicio

Mediante informe n.° 202-2019-OOI/UNISCJSA de 10 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 52)**, la señora Karina Magaly Espinoza Mezarina, responsable de la Unidad de Obras e Infraestructura, solicitó al señor Josué Esteban Aguilar de la Cruz, director General de Administración, la contratación de una persona natural o jurídica para realizar el servicio del expediente técnico disgregado del proyecto, sustentando para ello que: **"Debido a la carga laboral del personal que labora en la Oficina de Obras de Infraestructura solicita la contratación de una persona natural o jurídica para realizar la Disgregación del Proyecto:** CREACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL DE LA UNISCJSA", así como, concluye: "(...) teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal de 3 500 000,00, sugiriendo que se dé prioridad a la ejecución del pabellón de laboratorios".

En dicho informe, adjuntó el requerimiento n.° 031-2019-OOI/UNISCJSA de 6 de mayo de 2019 y el término de referencia **(Apéndice n.° 53)**, en cuyo numeral 2 refiere "(...) al no contar con el presupuesto integral para la ejecución del proyecto (...), se ve la necesidad de ejecutar el proyecto por etapas, siendo el objeto del presente servicio de consultoría, la disgregación, actualización y reformulación del expediente de la primera etapa para hacerlo funcional del expediente técnico en mención", además en el numeral 5 señala: "La Ejecución del servicio de consultoría de obra está basada en la Disgregación, actualización y reformulación del expediente técnico primigenio, el cual fue aprobado mediante Resolución Directoral N°027-2019-DGA/UNISCJSA, el mismo que deberá ser dividido en etapas, para el presente proceso se disgregará, actualizará y reformulará (...)".

Asimismo, en el numeral 6 del término de referencia **(Apéndice n.° 53)**, precisa la contratación de profesional, para ello, estableció el requerimiento técnico mínimo, que se tenía que cumplir, siendo estas las siguientes:

"(...)

1. **PERFIL PROFESIONAL**
 1. Arquitecto y/o Ingeniero civil titulado y habilitado
 2. Deberá contar con Registro Nacional de Proveedores como consultor de obras
1. **EXPERIENCIA GENERAL DEL CONSULTOR**
 3. Con experiencia en la actividad mínima de 10 años de ejercicio profesional
 4. EL CONSULTOR deberá acreditar un monto facturado acumulado equivalente a tres (3) veces el valor referencial de la contratación, en la elaboración de expedientes técnicos de obras en general, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas
1. **EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL CONSULTOR**
 1. EL CONSULTOR debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a dos (2) veces el valor referencial de la contratación en la elaboración de expedientes técnicos de obras similares durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.
 1. Experiencia en especialidad mínima de dos (2) años en Jefe de proyecto, consultor o similar en la elaboración de expedientes técnicos de infraestructura universitaria y/o edificaciones en general, de similar envergadura (Edificación de Educación, Salud, Cultural, Vivienda, Centros Comerciales, entre otras a fines). Sustentada con la respectiva Constancia de Prestación (copia simple de contratos y sus respectivas conformidades o constancias o certificados).
 2. Haber participado como jefe de elaboración de expedientes técnicos de infraestructura, en la elaboración del expediente técnico mínimo 03 proyectos en obras iguales o similares.

(...)"

Es así, que se evidenció que la señora Karina Magaly Espinoza Mezarina, responsable de la Unidad de Obras e Infraestructura, no justificó la finalidad pública, ya que en el informe hizo como justificación a la carga laboral del personal que labora en la Oficina de Obras de Infraestructura; situación que no concuerda con la justificación del Término de Referencia **(Apéndice n.° 53)**, donde hace mención que al no contar con el presupuesto integral para la ejecución del proyecto, se ve la necesidad de ejecutar el proyecto por etapas, siendo el objeto del presente servicio de consultoría, la disgregación, actualización y reformulación del expediente de la primera etapa para hacerlo funcional del expediente técnico.

Asimismo, se advirtió, en cuanto al numeral 6 del término de referencia **(Apéndice n.° 53)**, la señora Karina Magaly Espinoza Mezarina, responsable de la Unidad de Obras e Infraestructura, incluyó exigencias desproporcionadas al objeto de contratación; asimismo, no precisó las características, condiciones y cantidad de servicio requerido, especificaciones necesarias para poder lograr cumplir la finalidad pública y conocer el tipo de servicio y el monto de contratación que se requería contratar.

De ello, se tiene que la responsable de la Unidad de Obras e Infraestructura, al realizar el requerimiento, incumplió con realizar el requerimiento de una manera precisa y justificar el procedimiento para la contratación de servicio de acuerdo a lo establecido en el inciso 7.8 del

numeral 7. Disposiciones Generales, de la Directiva n.° 002-2017-CO-UNISCJSA **(Apéndice n.° 54)**[23], concordante con el artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

2.2. Procedimiento de la contratación y pago del servicio del expediente disgregado:

De la revisión y análisis de la documentación presentada por la entidad, se aprecia que a través del memorándum n.° 1473-2019-DGA/UNISCJSA de 14 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 55)**, siendo las 12:43 horas del día, el señor Josué Esteban Aguilar de la Cruz, director General de Administración remitió a la señora Shirley Sarango Ramos, responsable de la Unidad de Logística, el requerimiento de una persona natural y/o jurídica para realizar servicio de disgregación del expediente técnico, la misma que, a través del informe n.° 0684-2019-UL/UNISCJSA de 15 de mayo de 2019[24] **(Apéndice n.° 56)**, siendo las 9:44 horas del día, solicitó certificación presupuestal por el importe de S/33 276.00.

Es así que, de la evaluación a dicho informe[25], el cual contiene los procedimientos y demás documentos que facilitaron la adjudicación del señor Gilberto Vidal Rojas Soto, y en cual precisó que fue adjudicado para el servicio cumpliendo con las características establecidas en el término de referencia **(Apéndice n.° 53)** y ofrecer menor costo en el servicio, tal como se aprecia en el Cuadro Comparativo de Servicios de fecha mayo del 2019 **(Apéndice n.° 57)**, elaborado por la señora Shirley Maricella Sarango Ramos, responsable de la Unidad de Logística, se evidencia con respecto a las cotizaciones, lo siguiente:

Mediante carta n.° 0049/ARQDREAMS.COM.SAC/2019 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 58)**, el señor Roberto Carlos Salazar Colonio, representante Legal de ARQ.DREAMS.COM S.A.C., presentó a la Entidad la propuesta técnica y económica por un valor referencial de S/ 35 400,00; de la misma forma, mediante carta n.° 001-2019/DMP-CONSULTOR de 14 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 59)**, el señor Deyvis Montero Pomalaya, presentó su cotización para el desarrollo del servicio de disgregación, en cuyo documento señala conformación de equipo técnico, tales como: *Arquitecto – Jefe de Proyecto, Ingeniero civil – especialista en estructuras y cálculos estructurales, e Ingeniero Civil – especialista en costos y presupuestos*[26], por un valor referencial de S/ 35 000,00; así también, mediante carta n.° 45-2019-GVRS de 14 de mayo de 2019 **(Apéndice n.°60)**, el señor Gilberto Vidal Rojas Soto, presentó su propuesta al Director General de Administración, en el que propuso *"un Jefe o Director de proyecto – Ingeniero Civil o Arquitecto, 2 especialistas en metrados y costos, una secretaria, un auxiliar de oficina, mobiliario, equipo y útiles de oficina, movilidad, comunicaciones y servicios varios, impresiones, fotografías, escaneos, copias de documentos y planos, empastados de expediente"*, por un valor referencial de S/ 33 276,00.

Por ello, con la finalidad de evidenciar el cumplimiento de las características y requerimientos establecidos en los términos de referencia, se efectuó el cuadro siguiente:

EL CUADRO SE MUESTRA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

[23] Aprobada a través de la Resolución de Comisión Organizadora N° 074-2017-UNISCJSA de 12 de julio de 2017.
[24] Dirigido al señor Josué Esteban Aguilar de la Cruz, Director General de Administración de la UNISCJSA.
[25] informe n.° 0684-2019-UL/UNISCJSA de 15 de mayo de 2019 **(Apéndice n.°56)**
[26] En el cual señala:" para la Liquidación de Obra del Proyecto denominado: "Disgregación del Expediente Técnico Creación del Servicio Profesional de Ingeniera Civil de la UNISCJSA"

CUADRO N° 55
CUADRO COMPARATIVO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

Postores / Requerimientos Mínimos	Gilberto Vidal Rojas Soto	ARQ.DREAMS.COM S.A.C.	Deyvis Montero Pomalaya
Profesional Arquitecto y/o Ingeniero civil titulado y habilitado	**Cumple**; Arquitecto	No presenta requisito	No presenta requisito
Registro Nacional de Proveedores como consultor de obras	**Cumple**, vigente desde el 02 de setiembre de 2016.	No presenta requisito	No presenta requisito
Experiencia en la actividad mínima de 10 años de ejercicio profesional, acreditando un monto facturado acumulado equivalente a tres (3) veces el valor referencial de la contratación en la elaboración de expedientes técnicos de obras en general, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas	**No cumple**, presenta orden de servicio[27], contrato[28] y constancia de prestación de consultoría de obra por la contratación del servicio de consultoría de obra **(Apéndice n.°62)** para la elaboración de expediente técnico primigenio, por un valor de S/ 245 119,00, del 18/11/2017 hasta el 09/04/2019. **Sin embargo, dichos documentos de servicios no acreditan los 10 años de experiencia profesional en la elaboración de expedientes técnicos de obras en general.**	No presenta requisito	No presenta requisito
Acreditar un monto facturado acumulado equivalente a dos (2) veces el valor referencial de la contratación en la elaboración de expedientes técnicos de obras similares durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas	**Cumple**, presenta orden de servicio, contrato y constancia de prestación de consultoría de obra **(Apéndice n.°62)** por un valor de S/ 245 119,00.	No presenta requisito	No presenta requisito
Experiencia en especialidad mínima de dos (2) años en Jefe de proyecto, consultor o similar en la elaboración de expedientes técnicos de infraestructura universitaria y/o edificaciones en general, de similar envergadura, sustentada con la respectiva constancia de prestación	**No cumple**, presenta una (1) constancia[29] de prestación de consultoría de obra como Jefe de Proyecto en la elaboración de expedientes técnicos de infraestructura universitaria, del 18/11/2017 hasta el 09/04/2019. **Sin embargo, el periodo no acredita dos (2) años en jefe de proyecto.**	No presenta requisito	No presenta requisito
Haber participado como jefe de elaboración de expedientes técnicos de infraestructura, en la elaboración del expediente técnico, mínimo 03 proyectos en obras iguales o similares	**No cumple,** presenta una (1) constancia de prestación de servicio como jefe de Proyecto en la elaboración de expedientes técnicos de infraestructura universitaria, del 18/11/2017 hasta el 09/04/2019. **Sin embargo, no acredita haber participado como**	No adjunta requisito	No adjunta requisito

[27] Orden de servicio n.° 0506-2017, de 17 de noviembre de 2017 **(Apéndice n.°61)**.
[28] Contrato n.° 045-2017-UNISCJSA de 17 de noviembre de 2017 **(Apéndice n.°4)**.
[29] Constancia de prestación de servicios de consultoría de obra, emitida por la señora Karina Magaly Espinoza Mezarina, responsable de la Unidad de Obras e Infraestructura, misma que fue emitida por el área incompetente **(Apéndice n.°62)**.

	jefe de elaboración de expedientes técnicos como mínimo en tres (3) proyectos en obras iguales o similares.		

Fuente: Términos de referencia del Requerimiento n.° 031-2019-OOI/UNISCJSA **(Apéndice n.°53)** y cotizaciones formuladas.
Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, de la revisión del informe n.° 0684-2019-UL/UNISCJSA de 15 de mayo de 2019 **(Apéndice n.°56)**, no se evidenció los documentos mediante el cual se interactuó con el mercado a fin de identificar claramente a los potenciales proveedores; así como, tampoco se evidenció los documentos a través del cual se realizó la invitación de cotización a los postores que participaron del proceso en mención.

De lo antes descrito, se evidencia que los procedimientos para la contratación del proveedor del servicio, se realizó incumpliendo con lo establecido en la Directiva n.° 002-2017-CO-UNISCJSA **(Apéndice n.° 54)**, que establece las contrataciones por montos menores o iguales a 8 UIT, ya que el procedimiento para la contratación, se realizó entre las 12:43 horas del día 14 de mayo de 2019 y las 09:44 horas del día 15 de mayo de 2019.

De igual manera, se evidencia que la responsable de la Unidad de Logística, realizó la adjudicación del proveedor del servicio por el monto de S/33 276,00, solicitud de certificación presupuestal[30], y Orden de servicio[31] **(Apéndice n.° 63)**, pese a que los postores no cumplían con el numeral 6. Requerimiento Técnico Mínimo del Termino de Referencia (TDR), contraviniendo el inciso 9.1.2 del numeral 9. Procedimiento para la contratación de la Directiva n.° 002-2017-CO-UNISCJSA **(Apéndice n.° 54)**.

Consecuentemente, a través de la carta n.°029-2019-GVRS, presentado el 4 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 64)**, el consultor remitió el entregable del expediente técnico disgregado, el cual mediante Resolución Directoral n.° 043-2019-DGA/UNISCJSA de 12 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 65)** fue aprobado dicho expediente técnico disgregado **(Apéndice n.° 66)**.

Asimismo, mediante carta n.° 054-2019-GVRS presentado el 12 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 67)**, el consultor solicitó pago por haber sido aprobado el único entregable del servicio, por tanto con informe n.° 315-2019-OOI/UNISCJSA de 14 de agosto de 2019 y Formato n.°5 Conformidad de Bien/Servicios de 13 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 68)** la señora Karina Magaly Espinoza Mezarina, responsable de la Unidad de Obras e Infraestructura, emite conformidad; sin embargo, no hay informe emitido que certifique la evaluación del expediente técnico disgregado; más teniendo en consideración que dicho expediente técnico disgrega y actualiza una primera etapa del expediente técnico primigenio, con ello, la Entidad pagó al consultor el importe de S/33 276.00, a través de los comprobantes de pago n.os 2470 y 2471 de 10 de setiembre 2019 **(Apéndice n.° 69)**.

Cabe precisar, que se ha evidenciado que el consultor encargado de la **disgregación, actualización** y **reformulación** del expediente técnico, fue el mismo que realizó el expediente técnico primigenio, por el importe de S/245 119.00, contrato en el cual se contempló la responsabilidad por vicios ocultos dentro de los tres (3) años después de la conformidad de consultoría de obra otorgada por la entidad; sin embargo, la entidad no ejecuta dicha cláusula en el caso de reformulación, volviendo a contratar sus servicios por el importe de S/33,276.00.

[30] informe n.° 0684-2019-UL/UNISCJSA de 15 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 56)**
[31] Orden de Servicio n.° 0422-2019 de 15 de mayo 2019 **(Apéndice n.° 63)**

2.3. Se advierte que no hubo variación técnica en el contenido del Expediente técnico primigenio y expediente disgregado, que justifique su contratación:

De acuerdo al informe técnico elaborado por la comisión de control **(Apéndice n.° 51)**, se realizó un comparativo entre el expediente técnico primigenio **(Apéndice n.° 48)** y disgregado **(Apéndice n.° 66)**, del cual se evidenció que no hubo cambios sustanciales; por cuanto solo se modificó algunos precios y se hizo énfasis en la variación del presupuesto, no habiéndose modificado en planos, ni especificaciones, ni memorias, solo separó el contenido del bloque b2 y b3 con relación al expediente técnico primigenio, como se muestra a continuación:

CUADRO N. ° 56
COMPARATIVO EXPEDIENTE GENERAL VS EXPEDIENTE DISGREGADO

CONTENIDO DEL EXPEDIENTE TECNICO PRIMIGENIO		EXPEDIENTE TÉCNICO DISGREGADO		OBSERVACIONES DEL EXPEDIENTE DISGREGADO
Nro.	DESCRIPCIÓN	CONTIENE (X)		
		SI	NO	
I	RESUMEN EJECUTIVO			
Nro.	DESCRIPCIÓN	SI	NO	OBSERVACIONES
II	MEMORIAS DESCRIPTIVAS			
a)	Memoria Descriptiva	X		Varia con el expediente inicial
b)	Evacuación y señalización	X		No Varia con el expediente inicial
c)	Memoria de estructura y memoria de cálculo del proyecto estructural.	X		No Varia con el expediente inicial
d)	Memoria de instalaciones sanitaria	X		No Varia con el expediente inicial
e)	Memoria de instalaciones eléctricas	X		No Varia con el expediente inicial
f)	Memoria de instalaciones de redes y comunicaciones	X		No Varia con el expediente inicial
Nro.	DESCRIPCIÓN	SI	NO	OBSERVACIONES
III	ESPECIFICACIONES TECNICAS			
a)	Especificaciones técnicas obras provisionales - estructura.	X		No Varia con el expediente inicial
b)	Especificaciones técnicas arquitectura.	x		No Varia con el expediente inicial
c)	Especificaciones técnicas estructura.	x		No Varia con el expediente inicial
d)	Especificaciones técnicas evacuación y señalización.	x		No Varia con el expediente inicial
e)	Especificaciones técnicas instalaciones sanitarias.	x		No Varia con el expediente inicial
f)	Especificaciones técnicas instalaciones eléctricas.	x		No Varia con el expediente inicial
g)	Especificaciones técnicas instalaciones de comunicaciones.	x		No Varia con el expediente inicial
Nro.	DESCRIPCIÓN	SI	NO	OBSERVACIONES
IV	PRESUPUESTO			
a)	Hoja de Consolidado		x	No se presenta en el contenido
b)	Hoja de resumen	x		
c)	Cuadro de desembolso		x	No se presenta en el expediente
d)	Gastos generales	x		
d.1)	Gastos de supervisión.	x		
e)	Cronograma de ejecución de obra	x		
e.1)	Diagrama de Gantt	x		
e.2)	Resumen de cronograma valorizado	x		
e.3)	Cronograma valorizado de ejecución de obra.	x		
f)	Presupuesto total	x		
f.1)	Presupuesto total-Estructura.	x		
f.2)	Presupuesto total-Arquitectura.	x		
f.3)	Presupuesto total-Instalaciones Sanitarias.	x		
f.4)	Presupuesto total-Instalaciones Eléctricas	x		

f.5)	Presupuesto total-Instalaciones de comunicaciones.	x		
f.6)	Presupuesto total-mitigación ambiental	x		Usa el total del exp, general
g)	Relación de insumos - total.	x		
g.1)	Relación de insumos estructura	x		Actualizo algunos precios de insumos
g.2)	Relación de insumos arquitectura	x		Actualizo algunos insumos
g.3)	Relación de insumos instalaciones sanitarias	x		Actualizo algunos insumos
g.4)	Relación de insumos instalaciones eléctricas.	x		Actualizo algunos insumos
g.5)	Relación de insumos instalaciones de comunicaciones.	x		Actualizo algunos insumos
g.6)	Relación de insumos mitigación ambiental.	x		Actualizo algunos insumos
h)	Formulas polinómicas.	x		Se modificó por los nuevos precios
h.1)	Fórmula polinómica estructuras.	x		Se modificó por los nuevos precios
h.2)	Fórmula polinómica arquitectura.	x		Se modificó por los nuevos precios
h.3)	Fórmula polinómica instalaciones sanitarias.	x		Se modificó por los nuevos precios
h.4)	Fórmula polinómica instalaciones eléctricas.	x		Se modificó por los nuevos precios
h.5)	Fórmula polinómica instalaciones de comunicación.	x		Se modificó por los nuevos precios
h.6)	Fórmula polinómica mitigación ambiental	x		Se modificó por los nuevos precios
i)	Análisis de precios unitarios.	x		Se modificó por los nuevos precios
i.1)	Análisis de precios unitarios estructura.	x		Se modificó por los nuevos precios
i.2)	Análisis de precios unitarios arquitectura.	x		Se modificó por los nuevos precios
i.3)	Análisis de precios unitarios instalaciones sanitarias.	x		Se modificó por los nuevos precios
i.4)	Análisis de precios unitarios instalaciones eléctricas.	x		Se modificó por los nuevos precios
i.5)	Análisis de precios unitarios instalaciones de comunicación.	x		Se modificó por los nuevos precios
i.6)	Análisis de precios unitarios mitigación ambiental.	x		Se modificó por los nuevos precios
Nro.	**DESCRIPCIÓN**	**SI**	**NO**	**OBSERVACIONES**
V	**METRADOS Y SUSTENTOS**			
a)	Resumen de metrados-estructuras	x		No Varia con el expediente inicial
a.1)	Planilla y sustento de metrados estructuras - Bloque b1 y B2	x		No Varia con el expediente inicial
a.2)	Planilla y sustento de metrados estructuras - cerco perimétrico.	x		No Varia con el expediente inicial
b)	Resumen de metrados-arquitectura	x		No Varia con el expediente inicial
b.1)	Planilla y sustento de metrados arquitectura - Bloque b1 y B2	x		No Varia con el expediente inicial
b.2)	Planilla y sustento de metrados arquitectura - cerco perimétrico.	x		No Varia con el expediente inicial
c)	Resumen de metrados-instalaciones sanitarias	x		No Varia con el expediente inicial
c.1)	Planilla y sustento de metrados sanitarias - Bloque b1 y B2	x		No Varia con el expediente inicial
d)	Resumen de metrados-instalaciones eléctricas	x		No Varia con el expediente inicial
d.1)	Planilla y sustento de metrados eléctricas - Bloque b1 y B2	x		No Varia con el expediente inicial
d.2)	Planilla y sustento de metrados instalaciones eléctricas - obras exteriores.	x		No Varia con el expediente inicial
e)	Resumen de metrados-instalación de comunicaciones.	x		No Varia con el expediente inicial
e.1)	Planilla y sustento de metrados instalaciones de comunicaciones – laboratorios	x		No Varia con el expediente inicial
e.2)	Planilla y sustento de metrados instalaciones de comunicaciones - obras exteriores.	x		No Varia con el expediente inicial
Nro.	**DESCRIPCIÓN**	**SI**	**NO**	**OBSERVACIONES**
VI	**INFORME DE GESTION DE RIESGO Y VULNERABILIDAD**			
a)	Anexos 1-6 gestión de riesgo UNISCJSA.	x		No Varia con el expediente inicial
b)	Gestión de riesgo y vulnerabilidad.	x		No Varia con el expediente inicial
Nro.	**DESCRIPCIÓN**	**SI**	**NO**	**OBSERVACIONES**
VII	**ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL O FICHA DE EVALUACION AMBIENTAL**			
a)	Estudio de impacto ambiental.	x		Entrega el mismo que el expediente inicial
Nro.	**DESCRIPCIÓN**	**SI**	**NO**	**OBSERVACIONES**
VIII	**ESTUDIO DE SUELOS**			
a)	Informe de estudio de mecánica de suelo.	x		No Varia con el expediente inicial

b)	certificado de ensayo de laboratorio.	x		No Varia con el expediente inicial
c)	Panel fotográfico	x		No Varia con el expediente inicial
d)	Planos de calicatas	x		No Varia con el expediente inicial
Nro.	**DESCRIPCIÓN**	**SI**	**NO**	**OBSERVACIONES**
IX	**LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO**			
a)	Memoria descriptiva - levantamiento topográfico.	x		No Varia con el expediente inicial
b)	Panel fotográfico - levantamiento topográfico.	x		No Varia con el expediente inicial
c)	Planos topográfico.	x		No Varia con el expediente inicial
d)	Datos de georreferenciación.	x		No Varia con el expediente inicial
Nro.	**DESCRIPCIÓN**	**SI**	**NO**	**OBSERVACIONES**
X	**INFORME TECNICO INICIAL**			
a)	Informe inicial.	x		No Varia con el expediente inicial
a.1)	Informe técnico inicial de la institución educativa.	x		No Varia con el expediente inicial
a.2)	Panel fotográfico - Informe inicial.	x		No Varia con el expediente inicial
b)	Constancia de visita	x		No Varia con el expediente inicial
b)	Ficha técnica.	x		No Varia con el expediente inicial
b.1)	Tenencia legal	x		No Varia con el expediente inicial
b.2)	Ley de creación	x		No Varia con el expediente inicial
b.3)	Resumen de matricula	x		No Varia con el expediente inicial
c)	Informe de vulnerabilidad	x		No Varia con el expediente inicial
d)	constancia - ministro de cultura	x		No Varia con el expediente inicial
e)	Panel fotográfico	x		No Varia con el expediente inicial
f)	Archivo digital de fotos.	x		No Varia con el expediente inicial
g)	Declaración jurada de visita al terreno	x		No Varia con el expediente inicial
Nro.	**DESCRIPCIÓN**	**SI**	**NO**	**OBSERVACIONES**
XI	**OTRO DOCUMENTOS**			
a)	Perspectivas en 3d		x	No Presenta en el expediente disgregado.
b)	Certificado de parámetros urbanisticos	x		No Varia con el expediente inicial
c)	Certificación de Zonificación y vías	x		No Varia con el expediente inicial
d)	Oficio de ministerio de cultura	x		No Varia con el expediente inicial
e)	Titulo de propiedad	x		No Varia con el expediente inicial
f)	Factibilidad de servicio - instalaciones sanitarias	x		No Varia con el expediente inicial
g)	Factibilidad de servicio - instalaciones eléctricas	x		No Varia con el expediente inicial
h)	Factibilidad de servicio - instalaciones de comunicaciones	x		No Varia con el expediente inicial
i)	Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) - Licencia de Obra	x		No Varia con el expediente inicial
Nro.	**DESCRIPCIÓN**	**SI**	**NO**	**OBSERVACIONES**
XII	**PLANOS POR ESPECIALIDAD**			
a)	Planos de ubicación y localización del terreno estado actual.	x		No Varia con el expediente inicial
b)	Planos de levantamiento topográfico.	x		No Varia con el expediente inicial
c)	Plano de ubicación y localización del terreno del proyecto	x		No Varia con el expediente inicial
d)	Plano de arquitectura	x		No Varia con el expediente inicial
d.1)	Planos generales	x		No Varia con el expediente inicial
d.2)	Planos de laboratorio	x		No Varia con el expediente inicial
d.3)	Plano de detalles constructivos.	x		No Varia con el expediente inicial
d.5)	Planos de cerco perimétrico.	x		No Varia con el expediente inicial
e)	Planos de evacuación y señalización	x		No Varia con el expediente inicial
e.1)	Planos de evacuación	x		No Varia con el expediente inicial
e.2)	Planos de señalización	x		No Varia con el expediente inicial
f)	Planos de estructuras.	x		No Varia con el expediente inicial
f.5)	Planos bloque b2	x		No Varia con el expediente inicial
f.6)	Planos bloque b3	x		No Varia con el expediente inicial
g)	Planos de instalaciones sanitarias	x		No Varia con el expediente inicial

g.1)	Planos de agua potable	x		No Varia con el expediente inicial
g.2)	Planos de desagüe	x		No Varia con el expediente inicial
g.3)	Planos de desagüe pluvial	x		No Varia con el expediente inicial
g.4)	Planos de agua contra incendio	x		No Varia con el expediente inicial
h)	Planos de instalación eléctrica	x		No Varia con el expediente inicial
h.1)	Planos de alimentadores	x		No Varia con el expediente inicial
h.2)	Planos de alumbrado	x		No Varia con el expediente inicial
h.3)	Planos de tomacorriente	x		No Varia con el expediente inicial
h.4)	Planos de tomacorriente estabilizado	x		No Varia con el expediente inicial
i)	Planos de instalación de comunicaciones	x		No Varia con el expediente inicial
i.1)	Planos de redes y comunicaciones	x		No Varia con el expediente inicial
i.2)	Planos de tecnología de información y comunicación	x		No Varia con el expediente inicial
j)	Planos de equipamiento	x		No Varia con el expediente inicial
j)	Planos de trazo y replanteo	x		No Varia con el expediente inicial
Nro.	**DESCRIPCIÓN**	**SI**	**NO**	**OBSERVACIONES**
XIII	**ANEXOS**			
a)	Cotizaciones	x		Se modificó por los nuevos precios
b)	Fichas técnicas de materiales	x		Se modificó por los nuevos precios

Fuente: Informe Técnico n.° 001-2022-UNISCJSA/OCI/JABL de 21 de octubre de 2022
Elaborado por: Comisión de Control.

De la situación expuesta, se advirtió que al desarrollar el expediente técnico disgregado **(Apéndice n.° 66)** no se realizó cambios sustanciales al expediente técnico primigenio **(Apéndice n.° 48)**; sin embargo, la señora Karina Magaly Espinoza Mezarina, responsable de la Unidad de Obras e Infraestructura, otorgó la conformidad al servicio de disgregación, actualización y reformulación del expediente técnico, por lo cual, la entidad pagó S/33 276,00.

3. Respecto al expediente Adicional Deductivo

3.1. Deficiencias técnicas sustanciales del expediente técnico disgregado, aprobación del adicional deductivo vinculante y reformulación del expediente técnico primigenio

Posteriormente, la Entidad contrató al Consorcio R&S Grupo Constructor para realizar la ejecución de la obra "Creación del servicio de Formación Profesional en Ingeniería Civil de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa en el distrito de Chanchamayo, provincia de Chanchamayo, región Junín 1er Etapa", en adelante la "obra"; para ello, firmo el contrato n.° 004-2019-UNISCJSA de 26 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 70)** y a través del contrato n.° 005-2019-UNISCJSA de 17 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 71)**, contrato los servicios del señor Yonessi Saturnino Herquinio Chuquillanqui para la supervisión de la obra en referencia.

Es así que, el Residente[32] de Obra, a través de la carta n.° 005-2019-CONSORCIO R&S GRUPO CONSTRUCTOR de 11 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 72)**, solicitó al supervisor de obra el informe de revisión del expediente técnico; quien en el asiento de obra n.° 05 del cuaderno de obra de 21 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 73)**, señalo las observaciones al expediente técnico, indicando lo siguiente:

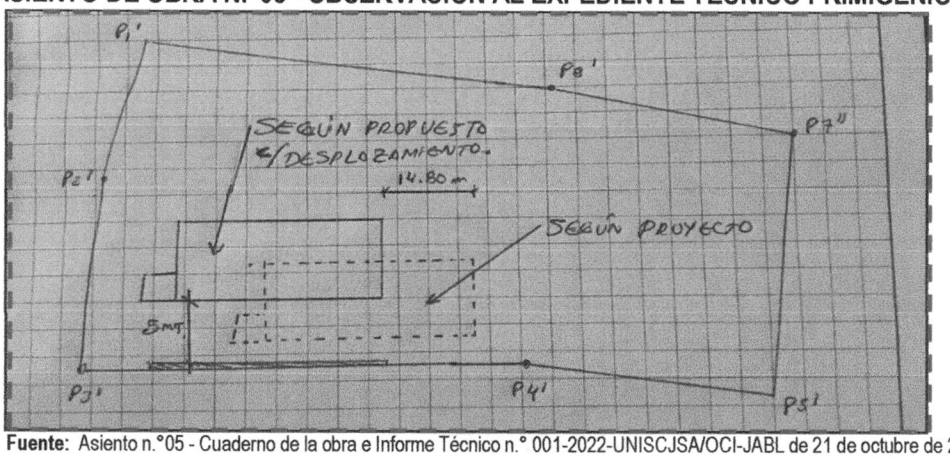
"Deficiencias en los planos de muros de contención, menciona que dentro del expediente no se muestra la hoja de cálculo estructural del muro de contención, se hace mención que es necesario la hoja de cálculo estructural para justificar y aprobar los planos de donde se proyecta el dimensionamiento y el acero a ejecutar en los planos".

[32] Ingeniero Julio Cesar Matias Cipriano, Residente de obra

Menciona la existencia de cimientos y sobre cimientos de concreto, pero el residente observa dicho elemento, menciona el residente que el consultor debió haber considerado de concreto armado (concreto y acero), para poder resistir el empuje o el terreno contiguo a dicho elemento.
Propone mover todo el bloque del expediente disgregado de la primera Etapa, dicho elemento se mueve por tratar de evitar los esfuerzos de empujes iniciales". (...),

Por ello observamos el emplazamiento propuesto por el residente en la imagen siguiente:

IMAGEN N.° 2
ASIENTO DE OBRA N.°05 - OBSERVACIÓN AL EXPEDIENTE TÉCNICO PRIMIGENIO



Fuente: Asiento n.°05 - Cuaderno de la obra e Informe Técnico n.° 001-2022-UNISCJSA/OCI-JABL de 21 de octubre de 2022.
Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, mediante la carta n.° 010-2019/YHCH/SO de 23 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 74)**, el Supervisor de Obra[33], comunicó a la Entidad las observaciones y/o consulta para ser absueltas por el proyectista, mismas que se encontraban contenidas en el informe n.° 001-2019/YHCH/SO de 23 de octubre 2019 **(Apéndice n.° 75)**, en la que, se identificó deficiencias técnicas por parte del residente de obra, relacionada a la estabilidad del talud, la estructura del módulo de laboratorios y la caja de escalera a ejecutar; situación que es también identificada por el Supervisor de Obra, al señalar las observaciones generales, observaciones especificas en los Estudios de Mecánica de Suelos, muros de contención M9, M9a, M9b, M10, cimentación y estructura; planteando como propuesta de solución el desplazamiento del módulo de los laboratorios conjuntamente con la caja de escaleras; así como, respecto a la estabilidad de taludes la reconfiguración de muros con contrafuertes y la estabilización de terrenos con banquetas, siguiendo el relieve topográfico del terreno e integrar el tratamiento de la vía pública que por sus características técnicas serán solo peatonal, teniendo un diseño más armónico y paisajístico con el entorno.

Señalando como conclusiones lo siguiente:
"(...) sobre las deficiencias técnicas manifiestas, la entidad en coordinación con el proyectista debe absolver las consultas realizadas por la residencia y la supervisión de obra, por ser consideradas sustanciales y producirán modificaciones al expediente técnico y por ende al contrato de obra, de no ser atendida en forma inmediata podría generar ampliaciones de plazo y de acuerdo a como absuelva el consultor se determinaría posibles adicionales y/o deductivos. (...)"

Ante ello, la señora Karina Magaly Espinoza Mezarina, responsable de la Oficina de Obras e Infraestructura, a través del informe n.° 394-2019-OOI/UNISCJSA de 25 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 76)**, comunicó al señor Josué Esteban Aguilar de La Cruz, director General de Administración, respecto a las observaciones y consultas del supervisor de Obra, solicitando

[33] Arquitecto Yonessi Saturnino Herquinio Chuquillanqui, Supervisor de Obra.

notificarlas al proyectista y evaluador; por ello, el indicado director General de Administración, comunico al señor Gilberto Vidal Rojas Soto, consultor y al señor Fernando Torres Suarez, evaluado del proyecto, dichas observaciones y consultas a través de las cartas n.os 0118[34] **(Apéndice n.° 77)** y 0119[35]-2019-OOI-KMEM/UNISCJSA de 23 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 79)**.

Ante dicha comunicación, el señor Gilberto Vidal Rojas Soto, consultor, mediante la carta n.° 080-2019-GVRS de 6 de noviembre 2019 **(Apéndice n.° 82)** , señalo al director General de Administración, que para absolver las consultas efectuó visita de campo conjuntamente con los responsable de la obra, evaluando los riesgos y la propuesta de solución, respecto a la modificación del emplazamiento del edificio, llegando a señalar que adjunta cuatro planos con el nuevo emplazamiento de la edificación, señalando que otorga la conformidad como responsable del proyecto; ante dicha comunicación mediante la carta n.° 0124-2019-OOI-KMEM/UNISCJSA de 6 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 83)**, la responsable de la Unidad de Obras e Infraestructura, comunico al Supervisor de la Obra la absolución de consultas y observaciones del consultor.

Ante lo cual, mediante carta n.° 0125-2019-UEI-KMEM/UNISCJSA de 6 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 84)** la responsable de la Unidad de Obras e Infraestructura, comunicó al representante común del Consorcio R&S GRUPO CONSTRUCTOR, la paralización de la Obra, debido a la modificación al expediente técnico; así como, mediante carta n.° 0126-2019-UEI-KMEM/UNISCJSA de 12 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 85)** la referida responsable de la Unidad de Obras e Infraestructura, solicitó[36] **(Apéndice n.° 86)** al señor Gilberto Vidal Rojas Soto, consultor la reformulación total del expediente técnico, otorgándole un plazo de 60 días calendario; precisando en su punto tercero que:

"(…) 3. Que mediante carta N° 080-2019-GVRS su persona como consultor de obra absuelve la primera consulta u observación mencionando o adjuntando los planos respectivos de la nueva ubicación del módulo de ejecución, por lo que, visto el nuevo emplazamiento se concluye que la configuración estructural se va a modificar en su totalidad y demás estructuras inmersas a este, es así, que los demás módulos relacionados a este, es así, que los demás módulos relacionados a este deberán de ser reformulados en mérito al desplazamiento planteado del módulo de laboratorios. (…)"

Asimismo, a través de la carta n.° 0130-2019-UEI-KMEM/UNISCJSA de 19 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 87)**, la responsable de Obras e Infraestructura, solicitó al consultor la remisión de planos de detalles en planta, cortes transversales y longitudinales donde se visualice las dimensiones y niveles propuestos para la modificación del expediente técnico; así como, ampliación de detalles sobre las modificaciones planteadas en la carta n.° 080-2019-GVRS de 6 de noviembre 2019 **(Apéndice n.° 82)**; habiendo recibido respuesta mediante la carta n.° 085-20219-GVRS de 20 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 88)** donde refiere que: "(…) mediante Carta N° 080-2019-GVRS era suficiente para proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 206 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, remito adjunto al presente 14 planos que amplían la información presentada a su despacho el mismo que no modifica lo tramitado por el suscrito el 06 de noviembre, esperando que en esta oportunidad no se generen trámites fuera de lo establecido en el Reglamento acotado y en los contratos respectivos".

Es así que, a través la carta n.° 131-2019-UEI-KMEM/UNISCJSA de 21 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 89)**, la responsable de la Unidad de Obras e Infraestructura le remitió al Supervisor de Obra, la respuesta remitida por el consultor; quien indico en el asiento n.° 026 de cuaderno de obra de 22 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 90)**, que "(…) habiendo recepcionado

[34] Comunicado a través de la carta n.° 102-2019-DGA/UNISCJSA de 29 de octubre de 2019, sin embargo, no se ubicó el documento en original. Asimismo, se comunicó a través del correo electrónico del apoyo complementario de la Unidad Ejecutora de Inversiones **(Apéndice n.° 78)**

[35] Comunicado a través de la carta n.° 0103-2019-DGA/UNISCJSA de 29 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 81)** por el Director General de Administración, Asimismo, se comunicó a través del correo electrónico del apoyo complementario de la Unidad Ejecutora de Inversiones **(Apéndice n.° 80)**

[36] A través del Asistente Administrativo de la Entidad al correo electrónico: Yesmery Limaymanta a: grojas_soto@hotmail.com **(Apéndice n.° 86)**

la Carta N° 0131-2019-UEI-KMEM/UNISCJSA, donde se adjunta la Carta N° 085-2019/GVRS, con el cual, el consultor amplía y determina con mayor precisión el nuevo desplazamiento del módulo a construir y autoriza se proceda a la elaboración del expediente técnico del adicional y deductivos como indica el Art.205 y 206 del R.L.C.E., "(...) esta supervisión autoriza al contratista la elaboración del expediente técnico de los adicionales y deductivos que son necesarios para la buena ejecución de la obra (...)".

Posterior a ello, mediante la carta n.° 004-2020-UEI-KMEM/UNISCJSA de 10 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 91)**, la señora Karina Magaly Espinoza Mezarina, Responsable de la Unidad de Inversiones, comunicó[37] **(Apéndice n.° 92)** al señor Gilberto Vidal Rojas Soto, consultor, el vencimiento de plazo de entrega para la reformulación total del expediente técnico primigenio, que era el 13 de enero de 2020; asimismo, a través informe n.° 007-2020-UEI/ UNISCJSA de 10 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 93)**, dicha responsable comunicó al señor Víctor Melgarejo Blas, director General de Administración, notificar al consultor, el vencimiento del plazo para la indicada reformulación; quien no prosiguió los trámites correspondientes a la reclamación establecida en el artículo duodécima del contrato n.° 045-217-UNISCJSA.

Es así que, vencido el plazo otorgado por la Entidad al señor Gilberto Vidal Rojas Soto, consultor, respecto a la reformulación del expediente técnico primigenio y sin que lo hiciera; el señor Luis Benjamín Muñante Vásquez, responsable de la Unidad de Ejecutora de Inversiones, solicitó mediante informe n.° 0111-2020-UEI/UNISCJSA de 25 de mayo de 2020 **(Apéndice n.° 94)** al señor Víctor Melgarejo Blas, director General de Administración, la determinación de responsabilidad del servicio de la consultoría de la elaboración del expediente técnico primigenio y su aprobación, ya que al efectuarse el desplazamiento de la infraestructura con aceptación del consultor y con ello conllevó el cambio sustancial del proyecto; por lo que, solicitó la conformación de una comisión investigadora o se contrate un perito con la finalidad de encontrar los responsables que a la fecha están ocasionando perjuicio a la entidad; y con ello, se establezca responsabilidades del perjuicio social y económico que se originó.

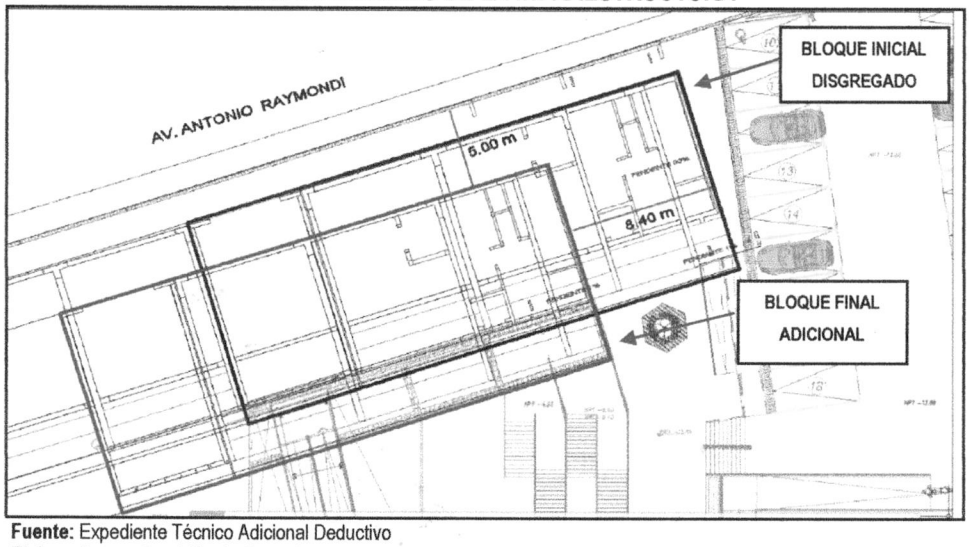
En ese contexto, el director General de Administración a través del oficio n.° 078-2020-DGA/UNISCJSA de 27 de mayo de 2020 **(Apéndice n.° 95)**, requirió al señor Arnulfo Ortega Mallqui, presidente de la Comisión Organizadora, la conformación de una comisión investigadora o se contrate un perito; ante lo cual, el referido presidente mediante el memorando n.° 0449-2020-PCO/UNISCJSA de 27 de mayo de 2020 **(Apéndice n.° 96)**, solicitó al señor Luis Alfredo Calderón Villegas, jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opinión legal; misma que fue atendida a través del informe legal n.° 002-2020-OAJUNISCJSA de 8 de junio de 2020 **(Apéndice n.° 97)** en la cual indicó entre otras cosas que la Unidad Ejecutora de Inversiones debería contratar un perito administrativo y un perito en ingeniería civil a efectos de evaluar las deficiencias del expediente técnico; siendo remitido al señor Miguel Eduardo Velásquez Bazalar, a través del proveído n.° 157-2020-PCO/UNISCJSA de 9 de junio de 2020 **(Apéndice n.° 98)**; sin embargo, no se llegó a tramitar, ni contratar dicho peritaje.

En consecuencia, y ante la situación de continuar con la ejecución de la obra, el señor Miguel Eduardo Velásquez Bazalar, director General de Administración, mediante Resolución Directoral n.° 021-2020-DGA/UNISCJSA de 4 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 99)**, efectuó la aprobación del expediente de adicionales y deductivos de la obra **(Apéndice n.° 100)**; conllevando con dicha decisión al desplazamiento y reubicación definitiva de la infraestructura del bloque de laboratorios y con ello, la modificación integral del expediente técnico primigenio; y con ello, la inutilidad de los expedientes técnicos primigenio y disgregado.

[37] A través del Asistente Administrativo de la Entidad al correo electrónico: Yesmery Limaymanta al Consultor Gilberto Vidal Rojas Soto **(Apéndice n.° 92)**

Cabe precisar que, este desplazamiento definitivo de la infraestructura del bloque de laboratorios en el proyecto sería en el eje X es de 5.00m, en el eje Y es de 8.70m y en el eje Z es de 8.40m. como se muestra en la imagen siguiente:

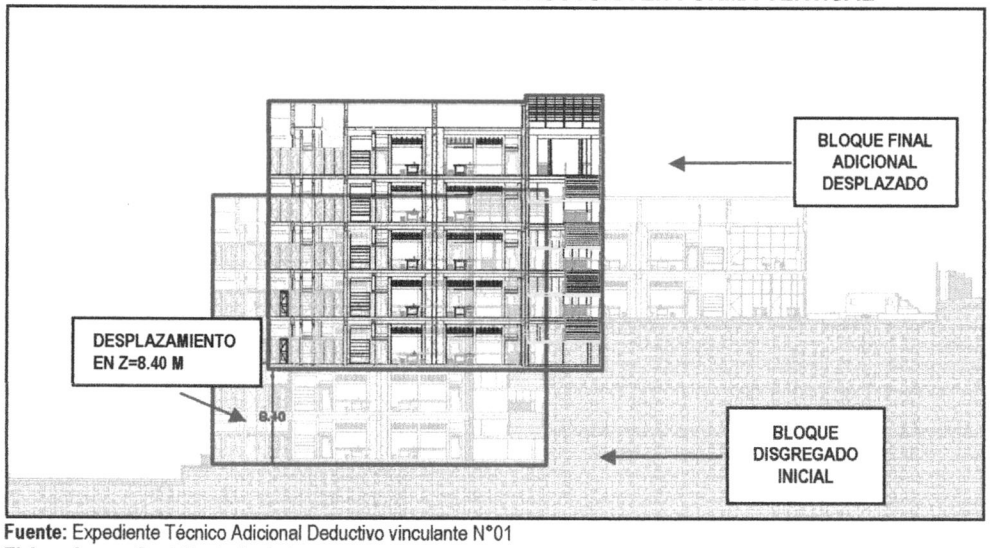
IMAGEN N.° 3
DESPLAZAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA



Fuente: Expediente Técnico Adicional Deductivo
Elaborado por: Comisión de Control

De la imagen precedente, se observa que la infraestructura del bloque inicial disgregado resaltado con línea negra en la posición inicial original y de la misma forma se observa la infraestructura del bloque final adicional resaltado con línea roja el cual fue reubicado, el cual genero modificaciones con respecto al planteamiento general.

IMAGEN N.° 4
DESPLAZAMIENTO DE LA INSTRAESTRUCTURA EN FORMA VERTICAL



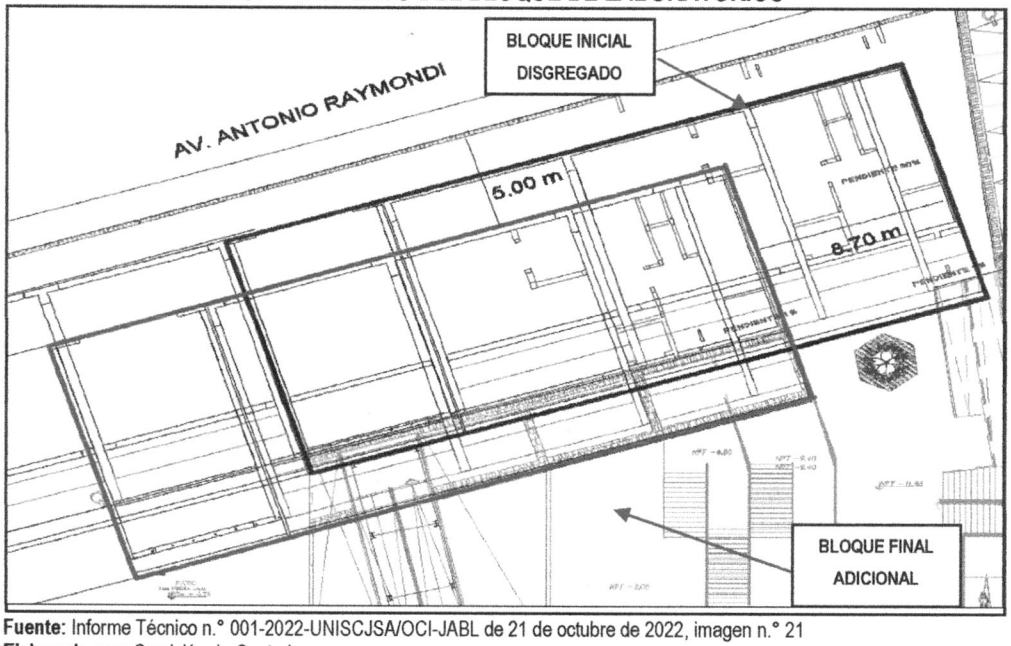
Fuente: Expediente Técnico Adicional Deductivo vinculante N°01
Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, se aprecia en la imagen precedente el desplazamiento vertical (Z=8.40m), el cual se advierte que el bloque final del adicional esta desplazada por encima del bloque disgregado inicial; situación que conlleva a la inutilidad de los expedientes técnicos primigenio y adicional.

3.2. Comparación del Expediente técnico actualización, disgregado y reformulación y el expediente Adicional deductivo vinculante, que se ejecutó en el proyecto.

Consecuentemente, de acuerdo al informe técnico elaborado por la comisión de control[38] **(Apéndice n.° 51)**, se advirtió cambios sustanciales realizados en el expediente técnico de Adicionales y deductivos **(Apéndice n.° 100)**, evidenciando dichos cambios en el planteamiento general como se muestra en las imágenes siguientes:

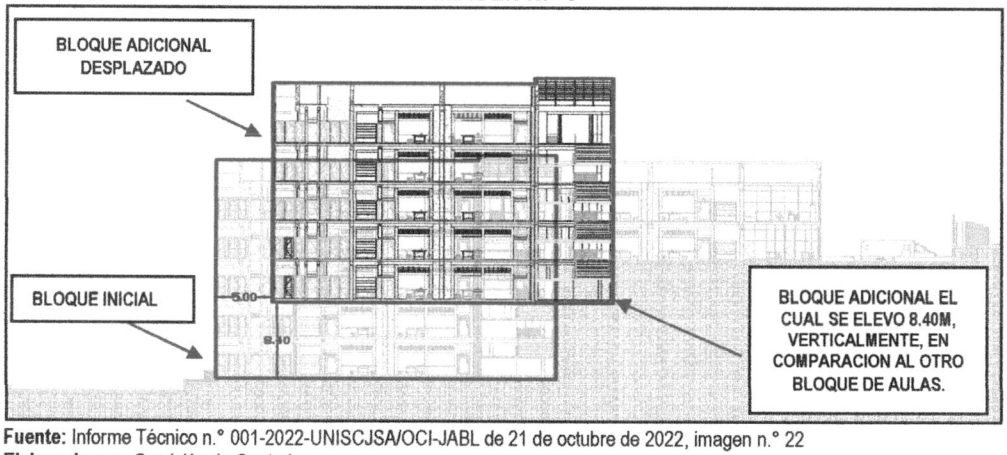
IMAGEN N.° 5
DESPLAZAMIENTO DEL BLOQUE DE LABORATORIOS



Fuente: Informe Técnico n.° 001-2022-UNISCJSA/OCI-JABL de 21 de octubre de 2022, imagen n.° 21
Elaborado por: Comisión de Control.

De la imagen mostrada se observa que la infraestructura del bloque de laboratorios en su posición inicial del expediente disgregado **(Apéndice n.° 66)** y de la misma forma, se observa la infraestructura del bloque final adicional el cual fue reubicado, el cual generó modificaciones en el adicional.

IMAGEN N.° 6

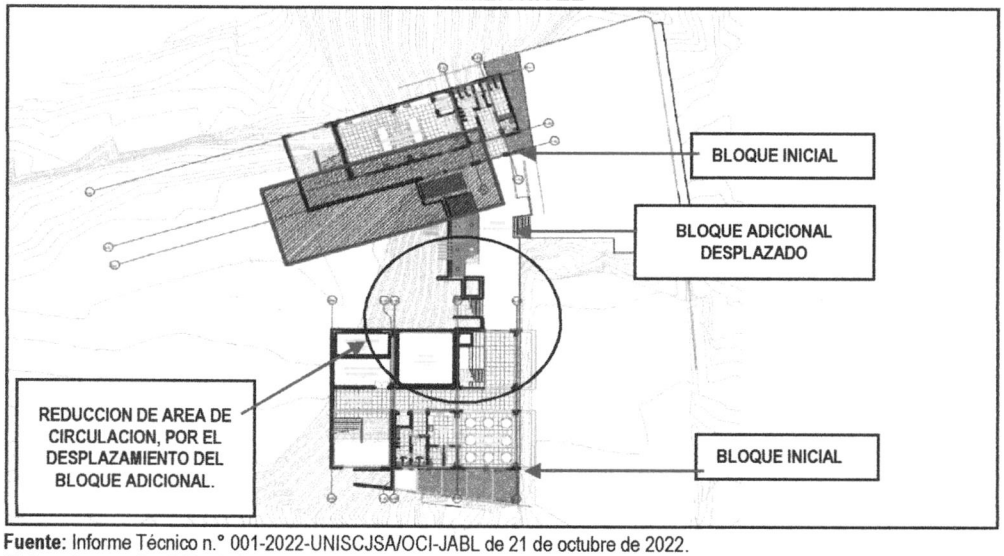


Fuente: Informe Técnico n.° 001-2022-UNISCJSA/OCI-JABL de 21 de octubre de 2022, imagen n.° 22
Elaborado por: Comisión de Control.

[38] José Antonio Bravo Lozano, Ingeniero experto de la comisión de control

Es así que, de la imagen n.° 5, se advirtió que el desplazamiento de la infraestructura del bloque adicional generó que se afecte el área de circulación y área libre; de igual forma se daría la elevación de 8.40m en su eje Z (vertical) como se muestra en la imagen n.° 6, dicha modificación afectó la interconexión con los demás ambientes pues el bloque adicional estaría emplazando 2 pisos hacía arriba de lo proyectado inicialmente; es así que, la infraestructura del bloque de aulas que debería de construirse a futuro tendría que reformularse por la variación de altura en comparación a la infraestructura del bloque adicional.

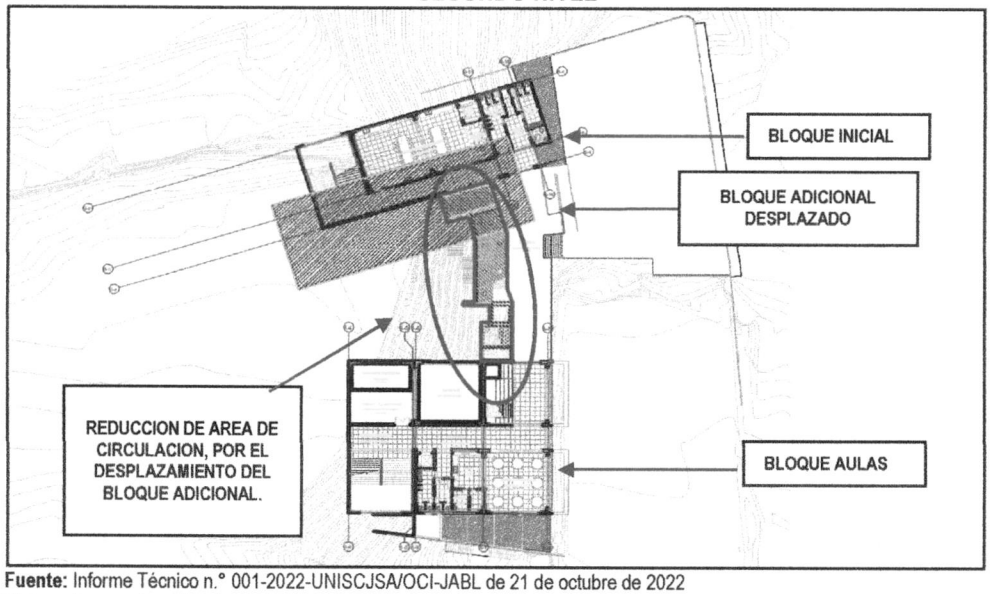
IMAGEN N.° 7
PRIMER NIVEL



Fuente: Informe Técnico n.° 001-2022-UNISCJSA/OCI-JABL de 21 de octubre de 2022.
Elaborado por: Comisión de Control.

Por ello, como se advierte de la imagen precedente, la infraestructura del bloque adicional con borde rojo, desplazado afecta el área de circulación y área libre con respecto a los otros bloques; lo que finalmente, conllevó a la reformulación integral del expediente técnico primigenio **(Apéndice n.° 48)**; ya que no sería de utilidad para la Entidad.

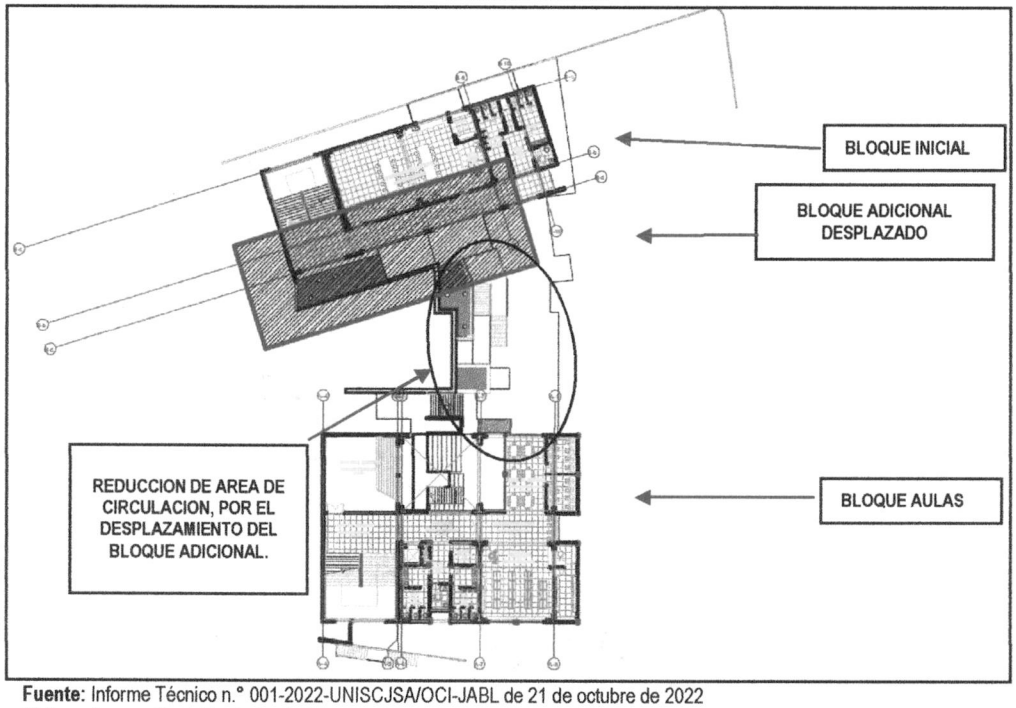
IMAGEN N.° 8
SEGUNDO NIVEL



Fuente: Informe Técnico n.° 001-2022-UNISCJSA/OCI-JABL de 21 de octubre de 2022
Elaborado por: Comisión de Control.

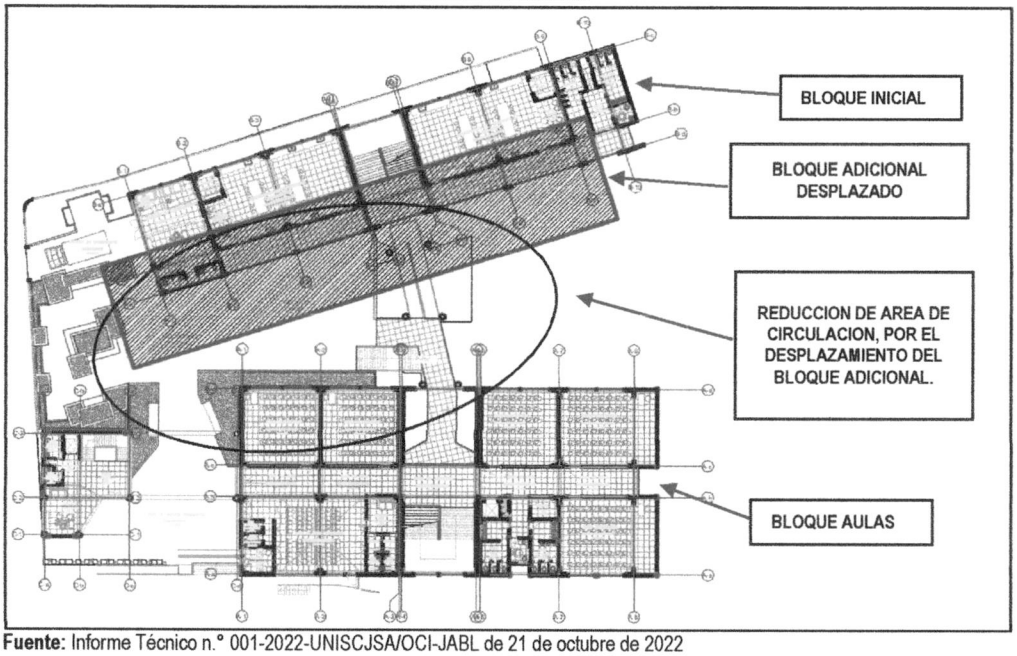
Asimismo, se observa de la imagen precedente, que la infraestructura del bloque adicional desplazado, generó la afectación del área de circulación y área libre con respecto a la demás infraestructura de los bloques.

IMAGEN N.° 9
TERCER NIVEL



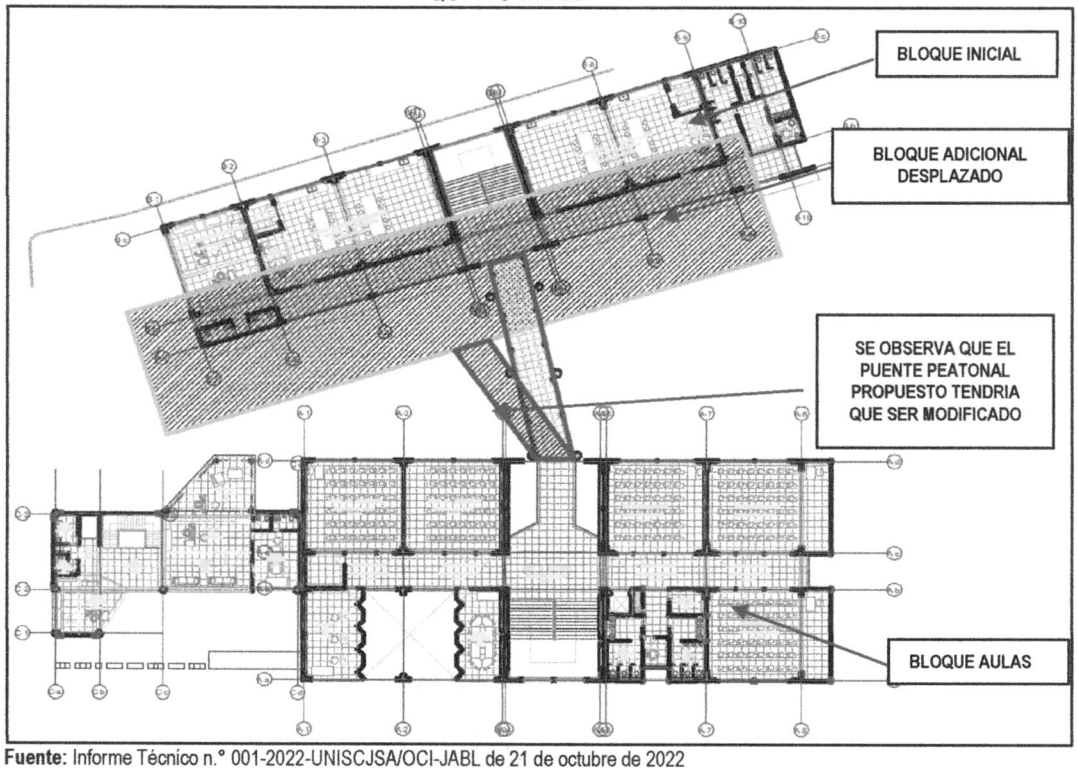
Fuente: Informe Técnico n.° 001-2022-UNISCJSA/OCI-JABL de 21 de octubre de 2022
Elaborado por: Comisión de Control.

IMAGEN N.° 10
CUARTO NIVEL



Fuente: Informe Técnico n.° 001-2022-UNISCJSA/OCI-JABL de 21 de octubre de 2022
Elaborado por: Comisión de Control.

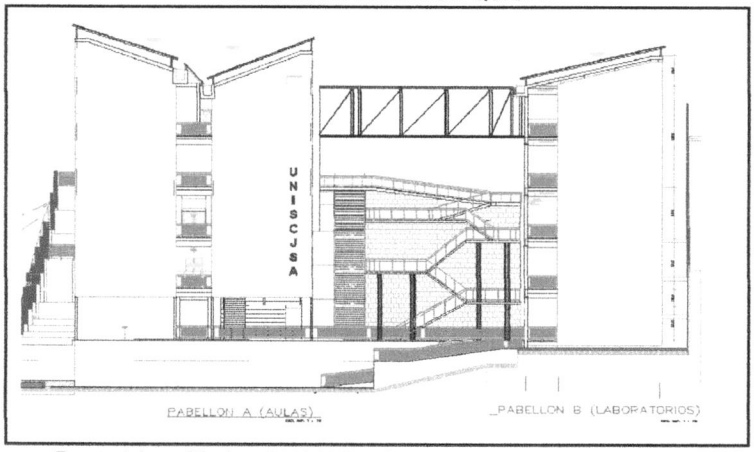
IMAGEN N.° 11
QUINTO NIVEL



Fuente: Informe Técnico n.° 001-2022-UNISCJSA/OCI-JABL de 21 de octubre de 2022
Elaborado por: Comisión de Control.

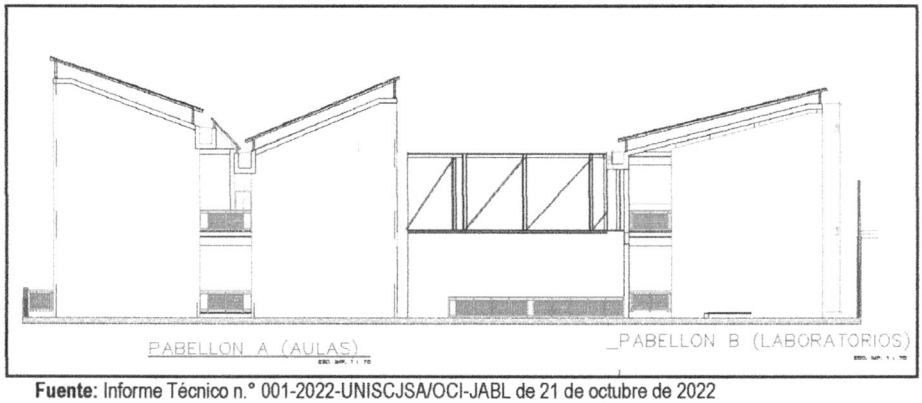
De la imagen n.° 11, se advirtió que la infraestructura del bloque adicional es condicionante para los demás bloques, el reubicarlo a la posición que se aprobó en el adicional, hace que cambie de posición el puente peatonal y los demás bloques ya que variarían en altura y en espacios, ya no tienen el adecuado acceso y áreas libres, el cual es la propuesta inicial sin ninguna modificación del expediente primigenio.

IMAGEN N.° 12
ELEVACION MALECON QUISPE



Fuente: Informe Técnico n.° 001-2022-UNISCJSA/OCI-JABL de 21 de octubre de 2022
Elaborado por: Comisión de Control.

IMAGEN N.° 13
ELEVACION CALLE 10 DE DICIEMBRE



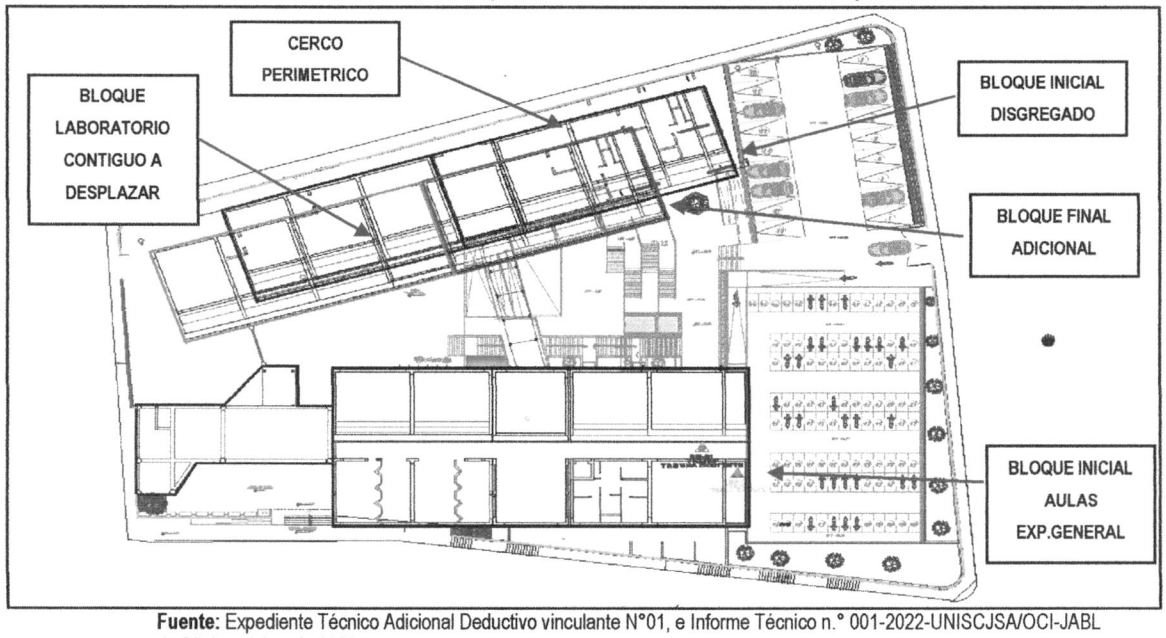
Fuente: Informe Técnico n.° 001-2022-UNISCJSA/OCI-JABL de 21 de octubre de 2022
Elaborado por: Comisión de Control.

Además, se observa de las imágenes n.os 12 y 13 la elevación de la infraestructura que da hacia la calle 10 de diciembre, el cual es la propuesta inicial sin modificaciones del expediente técnico primigenio **(Apéndice n.° 48)**; que luego de la modificatorias introducidas en el expediente adicional y deductivo **(Apéndice n.° 100)**, que fuera aceptada por el consultor proyectista, se volvería inviable.

3.2.1. Primera superposición bloque de laboratorios sin emplazar el bloque de aulas

De acuerdo al informe técnico elaborado por la comisión de control[39] **(Apéndice n.° 51)**, se observa que la infraestructura del bloque final adicional desplazado (borde rojo) generaba el desplazamiento de la infraestructura del bloque contiguo (color celeste); asimismo, conllevara la modificación de la infraestructura del bloque de aulas y del bloque administrativo, tal como se puede apreciar de las siguientes imágenes:

IMAGEN N.° 14
PLANO DE PLANTA DE LOS BLOQUES A DESPLAZAR POR EL BLOQUE DE LABORATORIOS

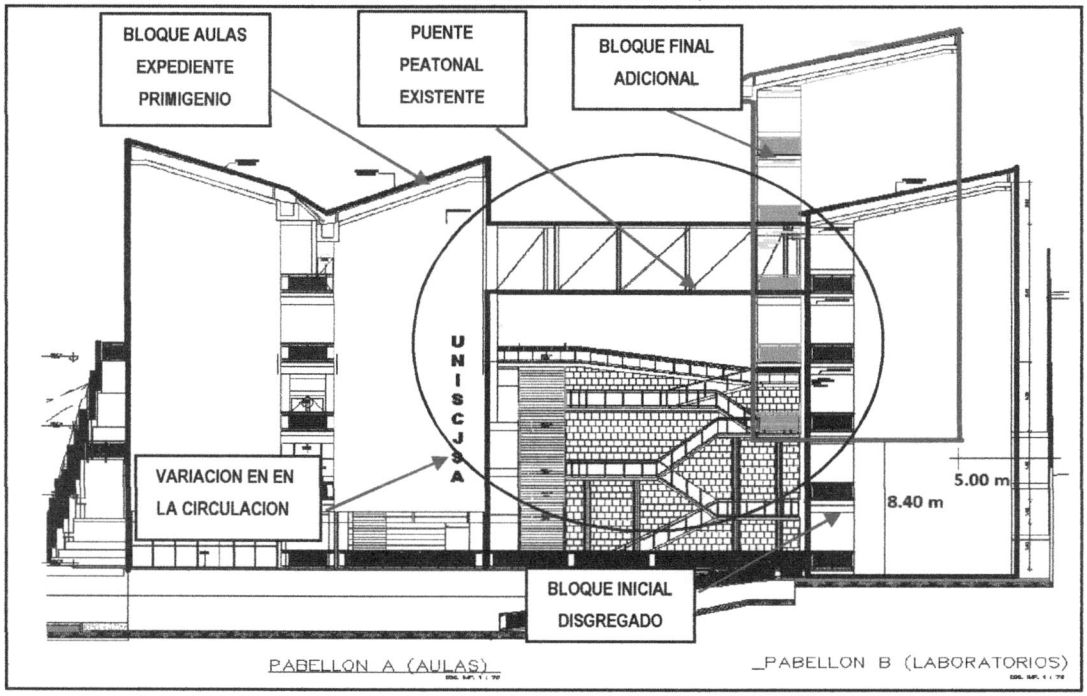


Fuente: Expediente Técnico Adicional Deductivo vinculante N°01, e Informe Técnico n.° 001-2022-UNISCJSA/OCI-JABL de 21 de octubre de 2022.
Elaborado por: Comisión de Control.

[39] José Antonio Bravo Lozano, Ingeniero experto de la comisión de control

De la imagen precedente, se observa que la infraestructura del bloque de laboratorios en su posición inicial del expediente disgregado **(Apéndice n.° 66)** y de la misma forma se observa la infraestructura del bloque final adicional, el cual fue reubicado, pero también se observa que el bloque reubicado generará que la infraestructura del bloque de laboratorios contiguo también se modifica en su ubicación en planta y altura; en tanto, la infraestructura del bloque de aulas del expediente técnico primigenio se mantiene en la misma posición propuesto por el consultor; en la cual se advierte recorte de pasillos, escaleras y otros.

IMAGEN N.° 15
ELEVACION MALECON QUISPE

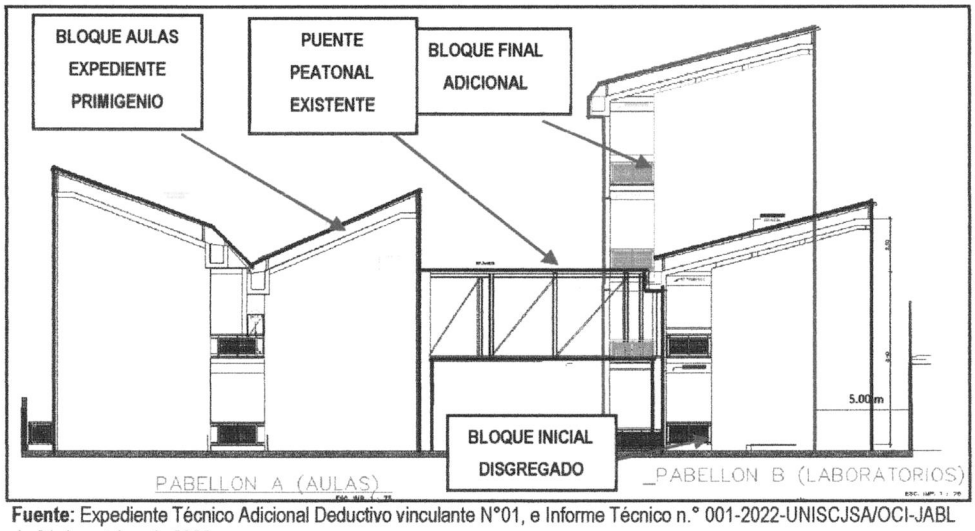


Fuente: Expediente Técnico Adicional Deductivo vinculante N°01, e Informe Técnico n.° 001-2022-UNISCJSA/OCI-JABL de 21 de octubre de 2022
Elaborado por: Comisión de Control.

De la imagen precedente, se advierte que la infraestructura del bloque adicional de laboratorios, al ser desplazado y reubicado a la altura en 8.40 m y en el eje 5.00m de la posición inicial; generó cambios sustanciales en el expediente técnico primigenio; ya que conlleva a la afectación de la circulación con respecto a la infraestructura del bloque de aulas; esto por cuanto, la modificación es sustancial, ya que elimina la simetría en la elevación donde el puente aéreo tendría que reubicarse y recalcularse; así como, la circulación varía por tener distintas alturas entre bloques.

Lo señalado, se puede apreciar con más detalle en la siguiente imagen, que muestra la elevación original del bloque de la parte posterior que da a la calle 10 de diciembre.

IMAGEN N.° 16
ELEVACION CALLE 10 DE DICIEMBRE



Fuente: Expediente Técnico Adicional Deductivo vinculante N°01, e Informe Técnico n.° 001-2022-UNISCJSA/OCI-JABL de 21 de octubre de 2022
Elaborado por: Comisión de Control.

De la imagen mostrada, se observa que la infraestructura del bloque adicional de laboratorios se reubico en una altura en 8.40 m y en el eje 5.00 m de la posición inicial quedando como se muestra en la imagen, y se observa que en elevación la infraestructura del bloque laboratorios adicional modifica el planteamiento general en lo corresponde a la circulación y espacios libres; también, se observa que el puente peatonal aéreo ya no coincide en elevación.

De ello, se evidencia que, de la primera superposición de la infraestructura del bloque de laboratorios, al haberse efectuado el desplazamiento y reubicación origina un cambio sustancial, el cual afecta toda la concepción arquitectónica del expediente inicial primigenio, considerando que si solo se modificase el bloque de laboratorios.

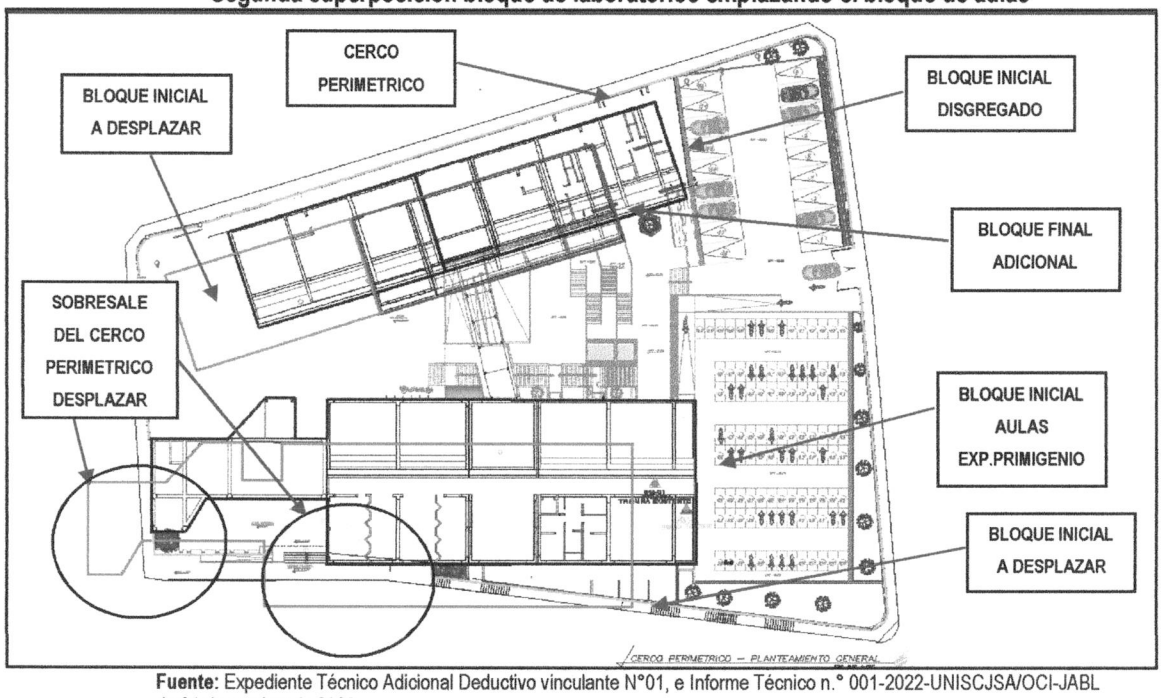
3.2.2. Segunda superposición bloque de laboratorios emplazando el bloque de aulas

De acuerdo al informe técnico elaborado por la comisión de control[40] **(Apéndice n.° 51)**, se observa que la infraestructura del bloque de laboratorio final adicional desplazado generaba el desplazamiento de la infraestructura del bloque de aulas, instalaciones administrativas, tal como se puede apreciar de las siguientes imágenes:

LA IMAGEN SE MUESTRA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

[40] José Antonio Bravo Lozano, Ingeniero experto de la comisión de control

IMAGEN N.° 17
Segunda superposición bloque de laboratorios emplazando el bloque de aulas



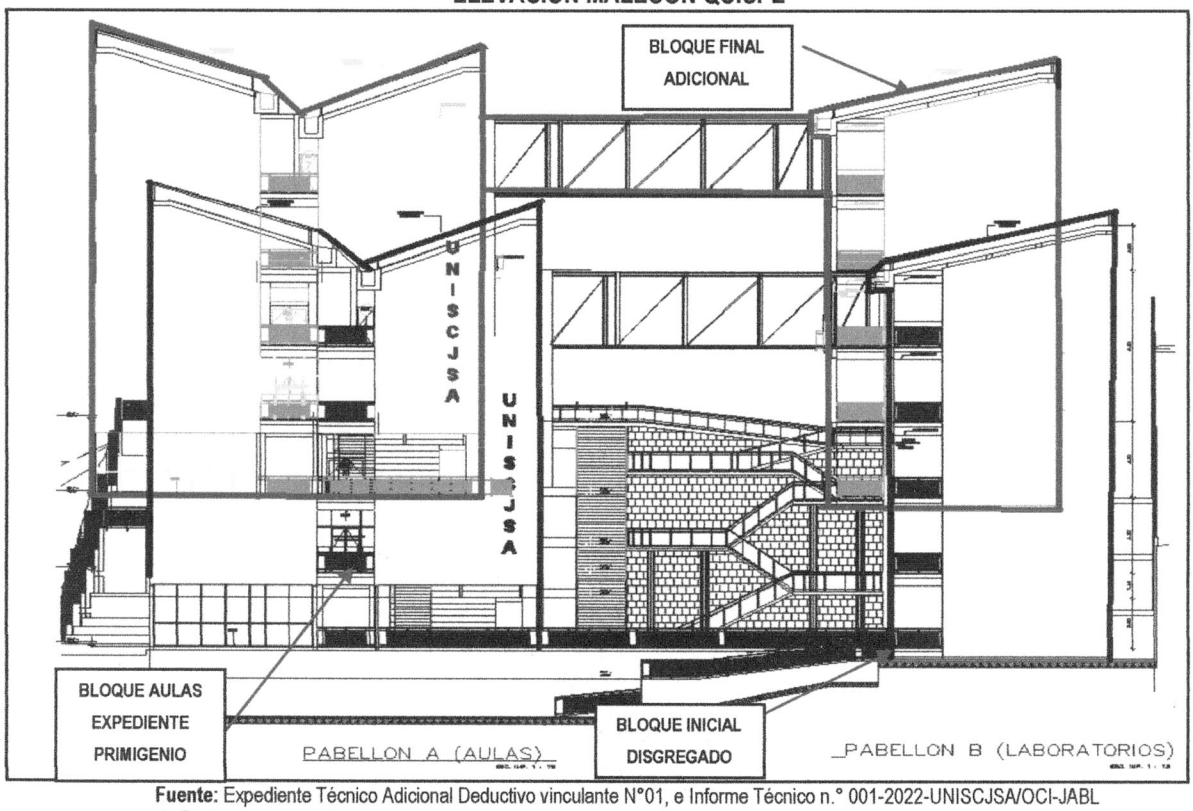
Fuente: Expediente Técnico Adicional Deductivo vinculante N°01, e Informe Técnico n.° 001-2022-UNISCJSA/OCI-JABL de 21 de octubre de 2022
Elaborado por: Comisión de Control.

De la imagen mostrada, se observa la infraestructura del bloque de laboratorios en su posición inicial del expediente disgregado **(Apéndice n.° 66)**; así como, la infraestructura del bloque final adicional el cual fue reubicado, del mismo modo, se observa la infraestructura del bloque de laboratorios contiguo; misma que es modificada en su ubicación en planta y altura; así también, se visibiliza la circulación de los espacios libres del planteamiento original, la infraestructura del bloque de las aulas proyectada en el expediente técnico primigenio **(Apéndice n.° 48)**; así como, el desplazamiento que sufriría la infraestructura del bloque de aulas e instalaciones administrativas, en la que se puede advertir que sobresale del cerco perimétrico, los cuales no estarían dentro de la propiedad del terreno de la Entidad.

LA IMAGEN SE MUESTRA EN LA SIGUIENTE PÁGINA

JEFATURA OCI

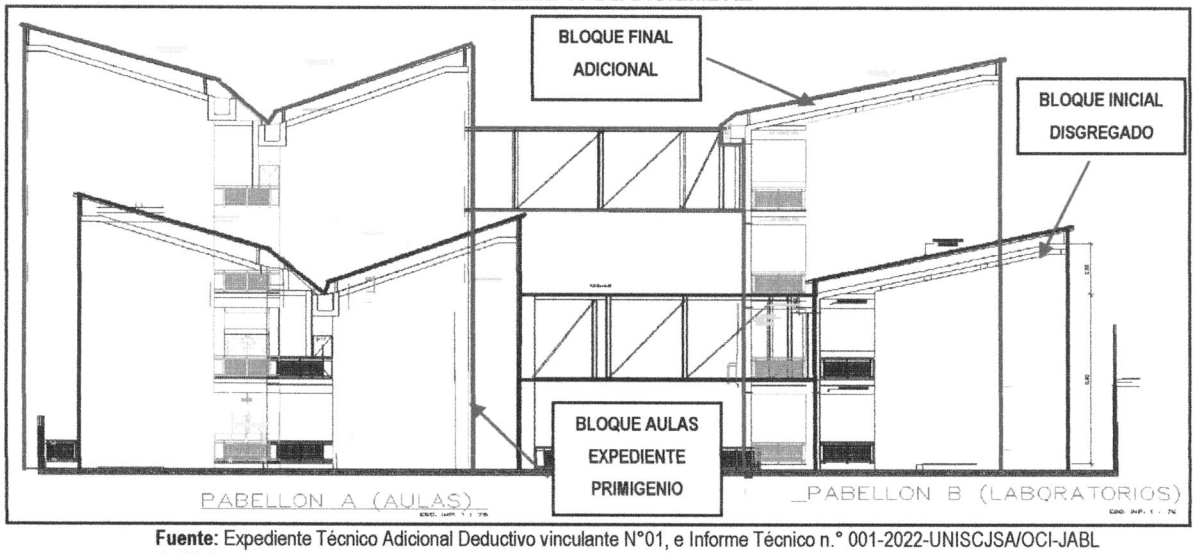
IMAGEN N.° 18
ELEVACION MALECON QUISPE



Fuente: Expediente Técnico Adicional Deductivo vinculante N°01, e Informe Técnico n.° 001-2022-UNISCJSA/OCI-JABL de 21 de octubre de 2022
Elaborado por: Comisión de Control.

Así también, de la imagen precedente, se observa que al emplazar la infraestructura del bloque de aulas conjuntamente con la infraestructura del bloque adicional, los accesos tendrían que ser modificados, porque variaría del planteamiento inicial.

IMAGEN N.° 19
CALLE 10 DE DICIEMBRE



Fuente: Expediente Técnico Adicional Deductivo vinculante N°01, e Informe Técnico n.° 001-2022-UNISCJSA/OCI-JABL de 21 de octubre de 2022
Elaborado por: Comisión de Control.

De igual forma, se puede advertir de la imagen precedente, que la elevación de la calle 10 de diciembre, al desplazarse la infraestructura del bloque de aulas, sobresale hacia la calle Av. José de San Martin.

Así como también, se observa que la infraestructura del bloque adicional es condicionante para los demás bloques, el reubicarlo a la posición que se aprobó en el expediente adicional deductivo, conllevó a cambios sustanciales en el planteamiento general; también, se observa que el cambio en altura, modificó toda la propuesta inicial con respecto a accesos, la ubicación del puente aéreo se modificaría, inicialmente el puente aéreo comunicaba el quinto piso de bloque de aulas a laboratorios, con la modificación del adicional autorizada por el señor Gilberto Vidal Rojas Soto, consultor, quien elaboró los expedientes técnicos primigenio **(Apéndice n.° 48)** y disgregado **(Apéndice n.° 66)**, el puente aéreo conectaría al tercer piso del adicional, el cual cambiaría arquitectónica el planteamiento inicial.

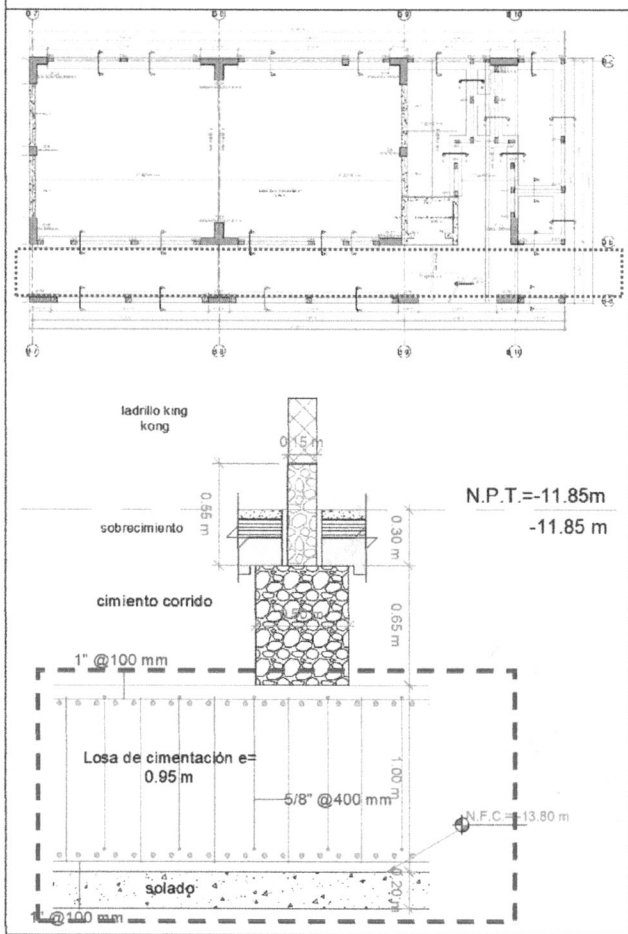
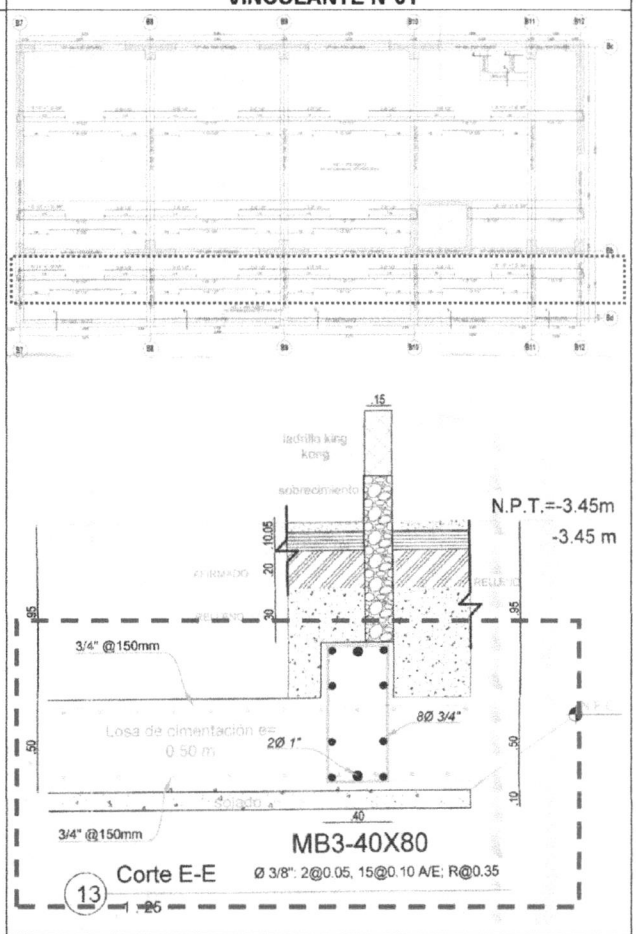
Además, de las imágenes expuestos anteriormente, se evidencia que, a la aprobación del expediente adicional deductivo **(Apéndice n.° 100)**, se indicaba, que el desplazamiento de la infraestructura del bloque de laboratorio afectaría el planteamiento general arquitectónico, estructural, el cual conlleva a mencionar que se tendría que reformular en su integridad el expediente técnico primigenio.

Por lo cual, con la aprobación del expediente adicional deductivo **(Apéndice n.° 100)**, también se observa que hubo cambios en la configuración de la estructural y planos, el cual conlleva a la reformulación total del proyecto, debido a las deficiencias técnicas señaladas en su oportunidad por el residente y supervisor de la obra y aceptada por el señor Gilberto Vidal Rojas Soto, consultor, quien al remitir la carta n.° 080-2019-GVRS de 6 de noviembre 2019 **(Apéndice n.° 82)**, en la que adjuntaba los cuatro (4) planos con el nuevo emplazamiento de la edificación, conocía que conllevaba a la reformulación integral del proyecto del expediente técnico primigenio **(Apéndice n.° 48)**; misma situación fue de conocimiento de la señora Karina Magaly Espinoza Mezarina, responsable de la Oficina de Obras e Infraestructuras, quien a través de la carta n.° 0126-2019-UEI-KMEM/UNISCJSA de 12 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 85)** solicitó al Consultor proyectista la reformulación total del expediente técnico primigenio **(Apéndice n.° 48)**, otorgándole 60 días de plazo para realizarlo.

Cabe precisar también, que las modificaciones efectuadas a través del expediente adicional y deductivo **(Apéndice n.° 100)**, no solo estuvo relacionado al desplazamiento; sino también, a superar las deficiencias técnicas del expediente técnico disgregado **(Apéndice n.° 66)**; por ello, dicho expediente no fue utilizado por los responsables de la obra ya que era inútil, como se muestra en las siguientes imágenes:

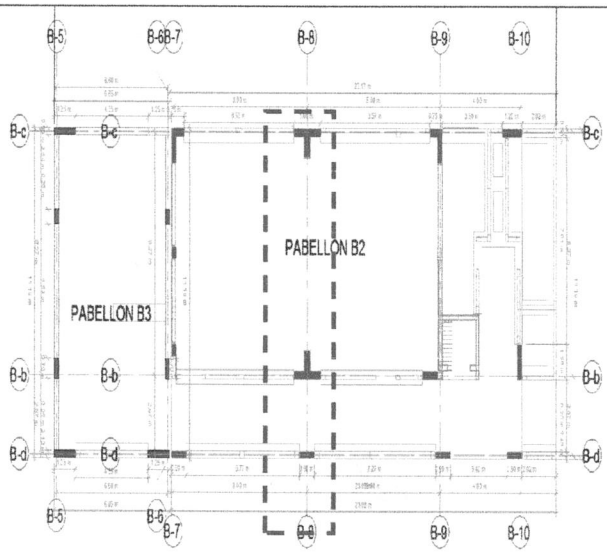
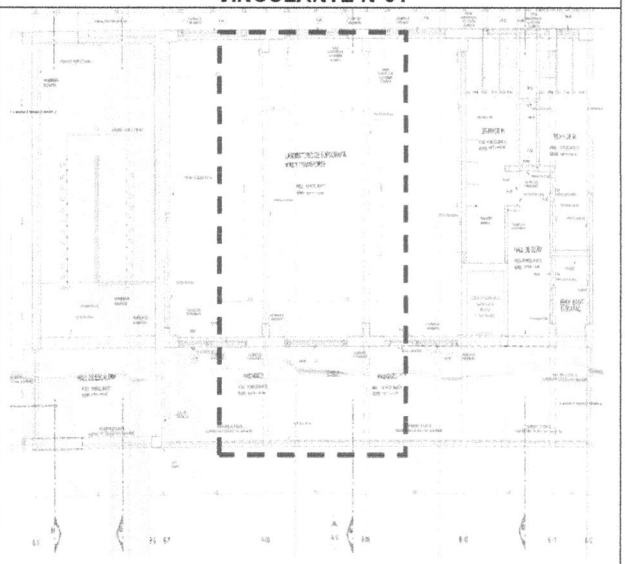
LA IMAGEN SE MUESTRA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

IMÁGENES Nos 20 y 21

1.1.1.1.1.1 PLANO EXPEDIENTE DISGREGADO	1.2 PLANO EXPEDIENTE ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE N°01
	
• Se observa la losa de cimentación tiene espesor de 0.95 m, 1.00 m. • Se observa el acero de refuerzo es de 1" plg. separada a cada 10 cm. • Se observa que tiene solado de espesor 20 cm. • Se observa que tiene cimiento corrido de concreto ciclópeo.	• Se observa la losa de cimentación tiene espesor de 0.50 m, el cual conlleva un 50% menos en dimensión a la partida con respecto al expediente disgregado. • Se observa el acero de refuerzo de ¾" separada a cada 15 cm. El cual se conlleva a mencionar que es un 40% menos de gasto que el expediente disgregado. • Se observa que tiene solado de espesor 10 cm., el cual conlleva un 50% menos de gasto en esta partida con respecto al expediente disgregado. • Observamos que obviaron los cimientos corridos.

Fuente: Expediente Disgregado y expediente adicional deductivo vinculante n°01, e Informe Técnico n.° 001-2022-UNISCJSA/OCI-JABL de 21 de octubre de 2022
Elaborado: Comisión de Control

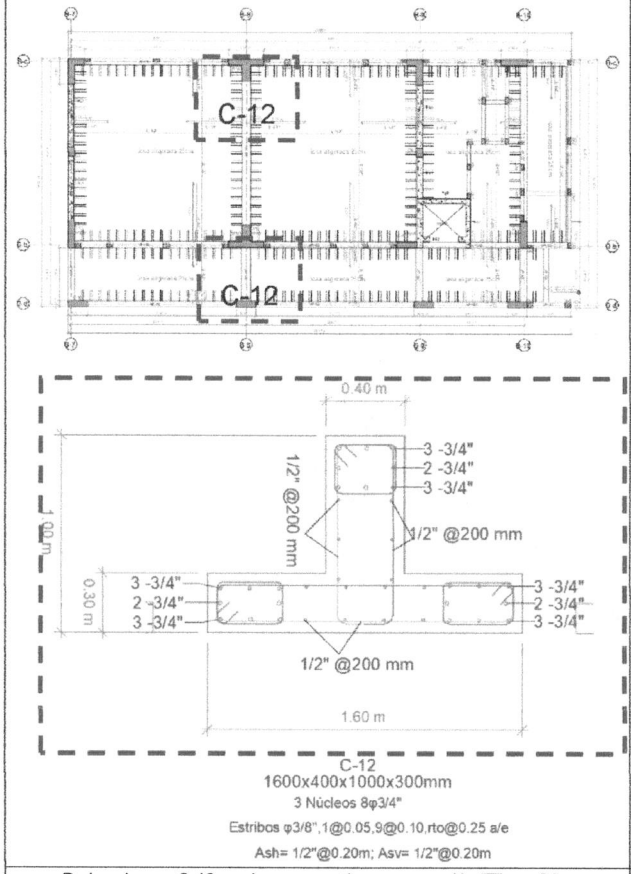
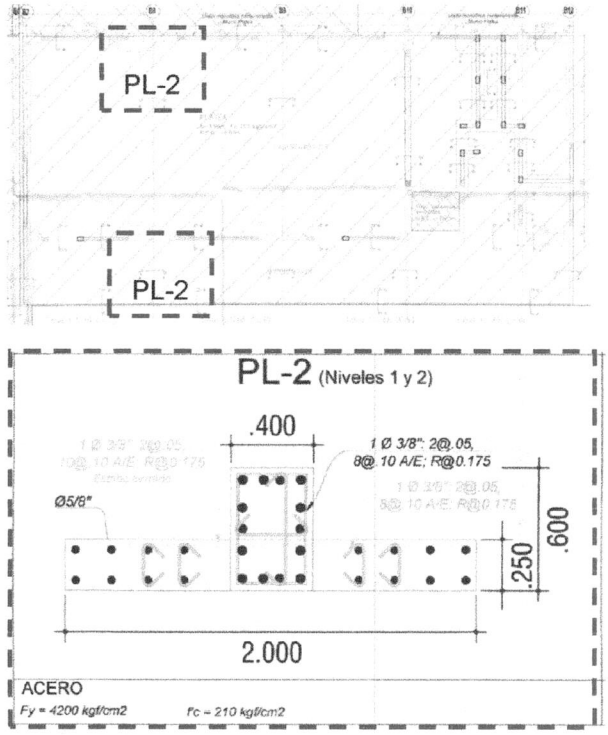
IMÁGENES Nos 22 y 23

1.1.2.1.1.1 PLANO EXPEDIENTE DISGREGADO	1.3 PLANO EXPEDIENTE ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE N°01
	
• Como observamos en la imagen hay 6 ejes planteados, Eje B5, Eje B6, Eje B7, Eje B8, Eje B9 y Eje B10; en el área de laboratorio de topografía existe dos columnas intermedias de sección "T".	• En el expediente Adicional deductivo, agregan un eje en el pabellón B2 del área de laboratorio de topografía, el hecho de aumentar un eje como se muestra en el cuadro punteado, hace que se modifique la Arquitectura, la Estructura, las Instalaciones Eléctricas y Sanitarias. • Del expediente adicional deductivo, se observa aumento de columnas por lo que también se incrementan vigas para el nuevo eje obligando a la modificación de sus dimensiones, entonces hubo una reformulación integral del bloque a construir las mismas q fueron aprobados por la entidad en su totalidad (expediente deductivo adicional).

Fuente: Expediente Disgregado y expediente adicional deductivo vinculante n.°01, e Informe Técnico n.° 001-2022-UNISCJSA/OCI-JABL de 21 de octubre de 2022
Elaborado: Comisión de Control

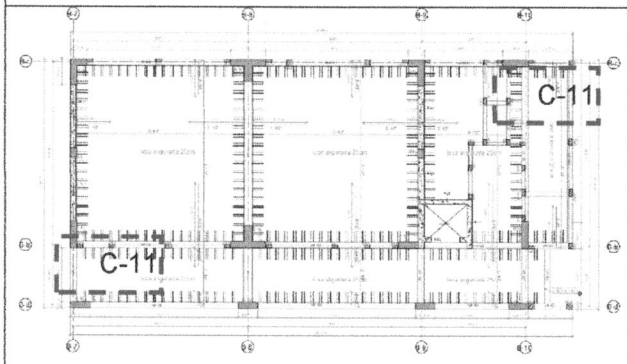
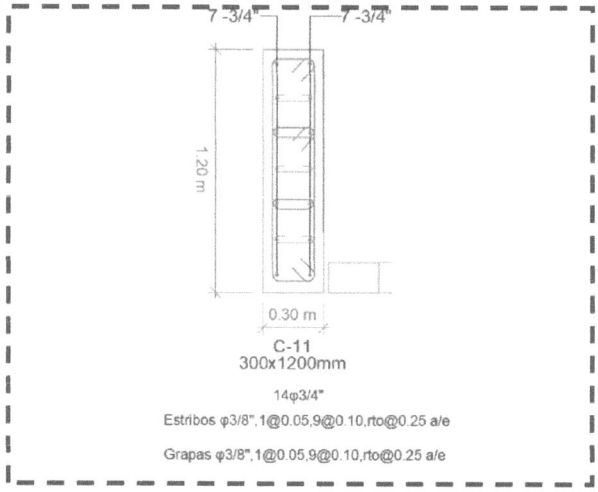
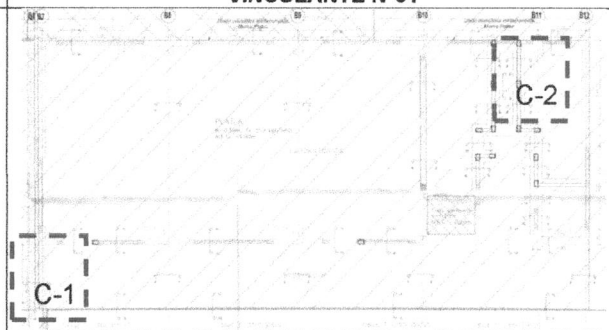
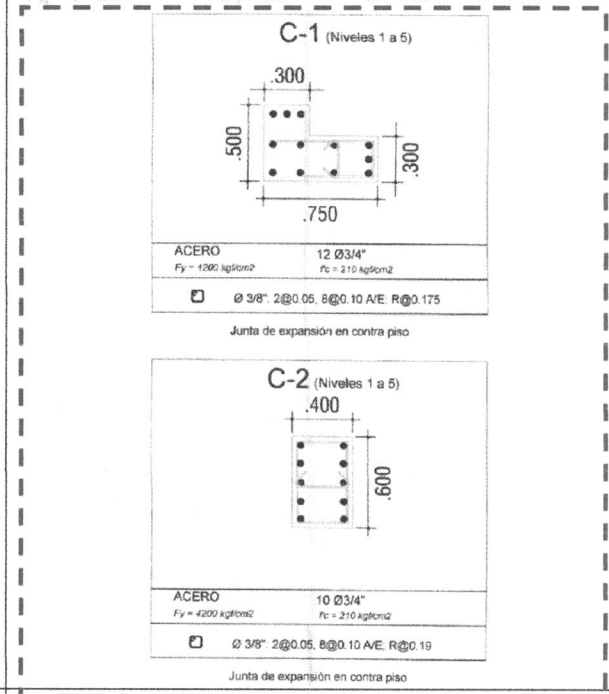
LA IMAGEN SE MUESTRA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

IMÁGENES Nos 24 y 25

1.1.3.1.1.1 PLANO EXPEDIENTE DISGREGADO	1.4 PLANO EXPEDIENTE ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE N°01
	
• De la columna C-12 se observa que tiene una sección "T" con 24 aceros de refuerzo de ¾" de diámetro y acero de ½".	• Observamos en la imagen una placa de concreto con dimensiones distintas a la columna C-12 tanto en dimensiones como en la cuantía de acero. El cual conlleva a una reformulación total planteada por el contratista para el adicional deductivo vinculante n°01.

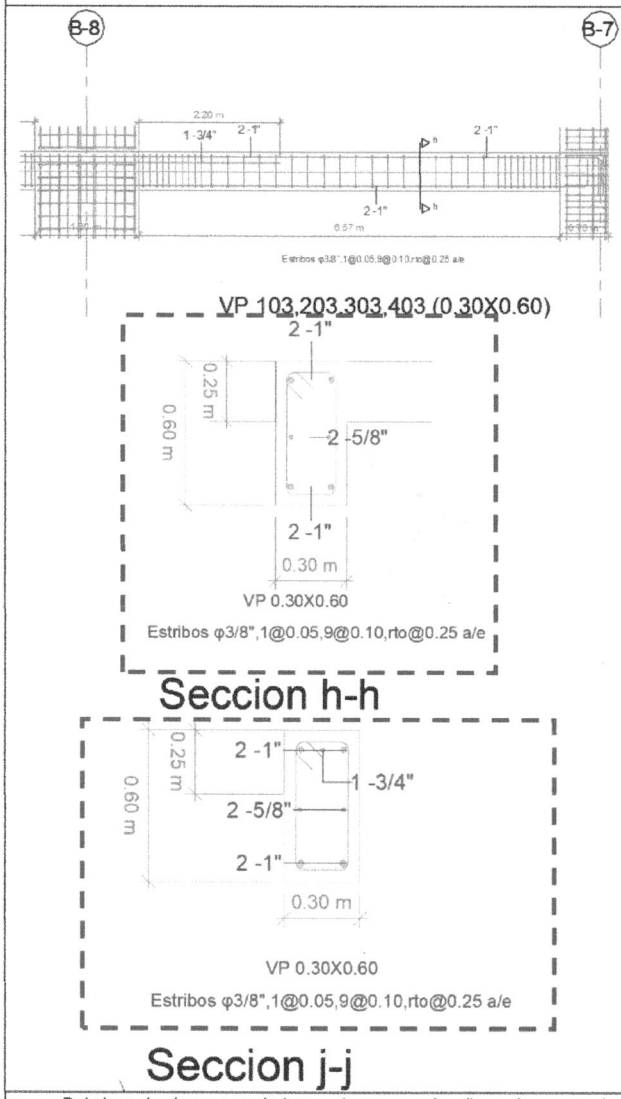
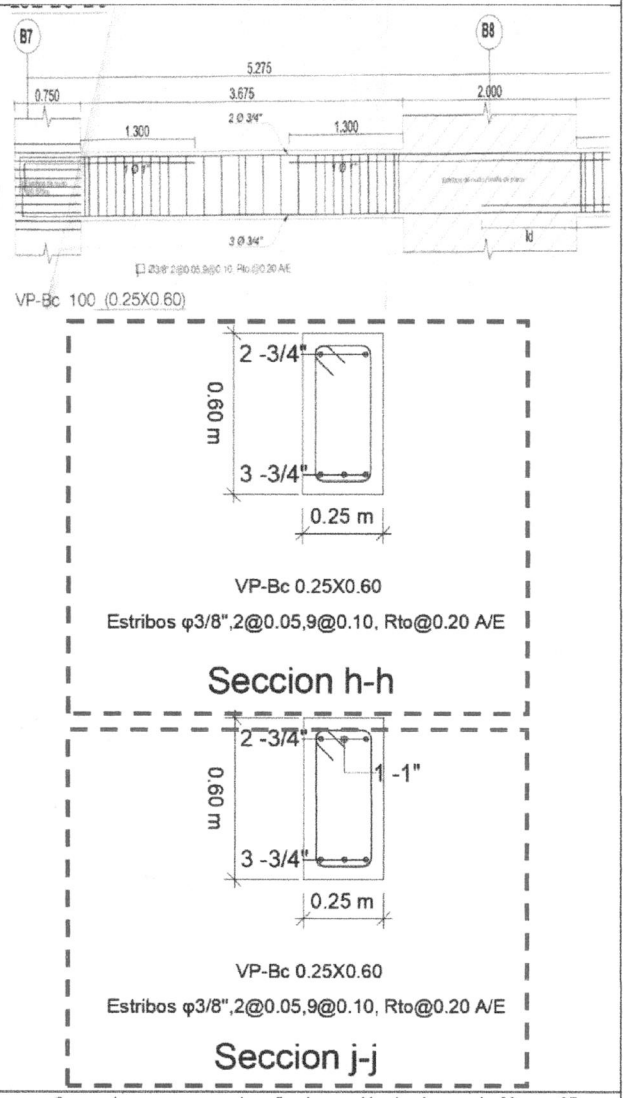
Fuente: Expediente Disgregado y expediente adicional deductivo vinculante n°01, e Informe Técnico n.° 001-2022-UNISCJSA/OCI-JABL de 21 de octubre de 2022
Elaborado: Comisión de Control

IMÁGENES Nos 26 y 27

1.1.4.1.1.1 PLANO EXPEDIENTE DISGREGADO	1.5 PLANO EXPEDIENTE ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE N°01
 	 
• De la columna C-11 indican las dimensiones siguientes: 1.20m x 0.30m, con 14 aceros de refuerzo de ¾" de diámetro.	• El cuadro C-1 indica una columna de sección "L" con 12 aceros de refuerzo de ¾" de diámetro como se detalla en la imagen C-1, totalmente distintas al expediente disgregado (C-11). • El cuadro C-2 indica una columna con 10 aceros de refuerzo de ¾" de diámetro como se detalla en la imagen C-2, totalmente distintas al expediente disgregado (C-11). • Se observa la reformulación de las estructuras en el caso de las columnas en el adicional deductivo vinculante n°01,

Fuente: Expediente Disgregado y expediente adicional deductivo vinculante n°01, e Informe Técnico n.° 001-2022-UNISCJSA/OCI-JABL de 21 de octubre de 2022
Elaborado: Comisión de Control

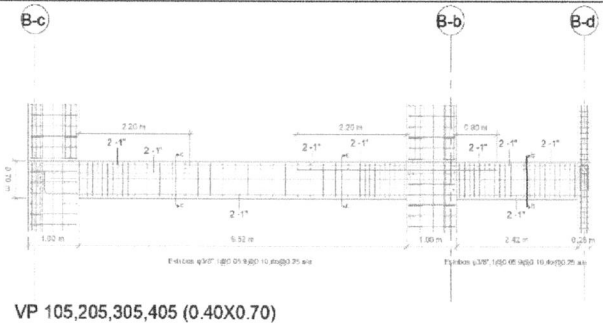
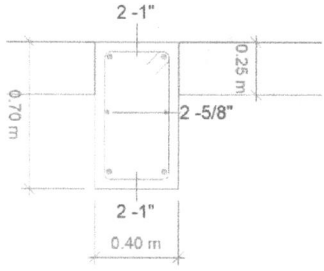
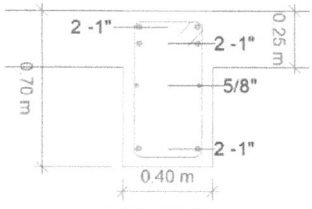
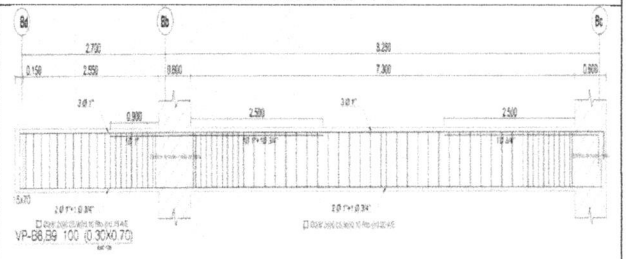
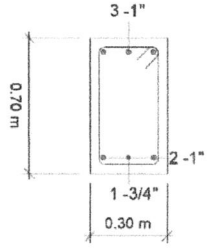
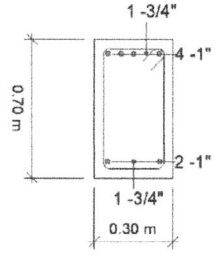
IMÁGENES Nos 28 y 29

1.1.5.1.1.1 PLANO EXPEDIENTE DISGREGADO	1.6 PLANO EXPEDIENTE ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE N°01
	
• Del plano de vigas secundarias se observa que las dimensiones son de 60cm x 30cm. • La cuantía de acero en la sección h-h es la siguiente: 4 aceros de 1" de diámetro y 2 aceros de 5/8" de diámetro. • La cuantía de acero en la sección j-j es la siguiente: 4 aceros de 1" de diámetro, 2 aceros de 5/8" de diámetro y 1 acero de 3/4" de diámetro.	• Como observamos en el grafico la sección de viga es de 60cm x 25cm, el cual es menor que el planteado en el expediente disgregado. • En la imagen sección h-h se muestra la sección de la viga con cuantías de acero de: 5 aceros de 3/4" de diámetro el cual es menor al que se muestra en el expediente disgregado, además que no contemplaron acero de refuerzo por esbeltez. • En la imagen sección j-j se muestra la sección de la viga con cuantías de acero de: 5 aceros de 3/4" de diámetro y 1 acero de 1" de diámetro el cual es menor al que se muestra en el expediente disgregado, además que no contemplaron acero de refuerzo por esbeltez. • Se observa la variación de acero en el adicional deductivo vinculante, se colige que se reformulo en secciones y cortes de vigas de acero.

Fuente: Expediente Disgregado y expediente adicional deductivo vinculante n°01, e Informe Técnico n.° 001-2022-UNISCJSA/OCI-JABL de 21 de octubre de 2022
Elaborado: Comisión de Control

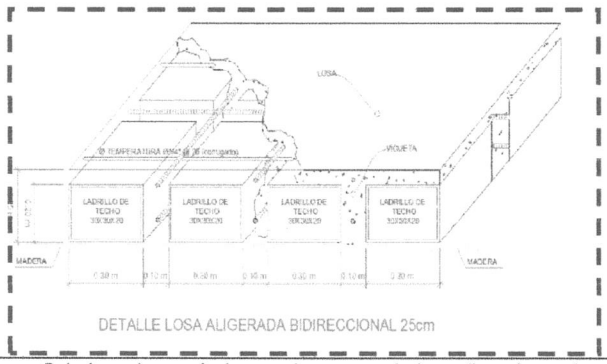
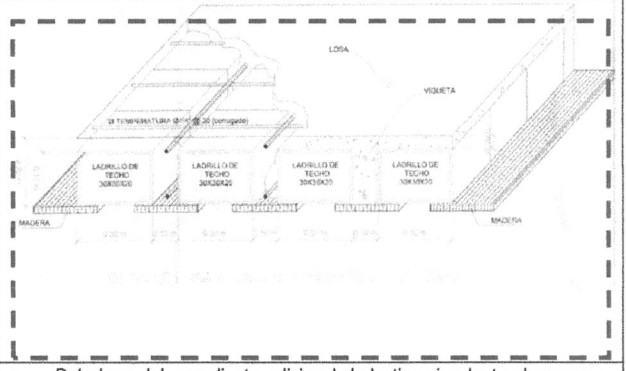
JEFATURA OCI

IMÁGENES Nos 30 y 31

1.1.6.1.1.1 PLANO EXPEDIENTE DISGREGADO	1.7 PLANO EXPEDIENTE ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE N°01
 VP 105,205,305,405 (0.40X0.70)  VP 0.40X0.70 Estribos φ3/8",1@0.05,9@0.10,rto@0.25 a/e Seccion b-b  VP 0.40X0.70 Estribos φ3/8",1@0.05,9@0.10,rto@0.25 a/e Seccion c-c	  VP-B8 0.30X0.70 Estribos φ3/8",1@0.05,9@0 10,rto@0.25 a/e Seccion b-b  VP-B8 0.30X0.70 Estribos φ3/8",1@0.05,9@0.10,rto@0.25 a/e Seccion c-c
• Del plano de vigas principales se observa que las dimensiones son de 70cm x 40cm. • La cuantía de acero en la sección b-b es la siguiente: 4 aceros de 1" de diámetro y 2 aceros de 5/8" de diámetro. • La cuantía de acero en la sección c-c es la siguiente: 6 aceros de 1" de diámetro, 2 aceros de 5/8" de diámetro.	• Como observamos en la imagen la sección de viga es de 70cm x 30cm, el cual es menor que el planteado en el expediente disgregado. • En la imagen sección b-b se muestra la sección de la viga con cuantías de acero de: 5 aceros de 1" de diámetro y 1 acero de ¾" de diámetro, el cual es diferente al que se muestra en el expediente disgregado, además que no contemplaron acero de refuerzo por esbeltez. • En la imagen sección c-c se muestra la sección de la viga con cuantías de acero de: 6 aceros de 1" de diámetro y 2 aceros de ¾" de diámetro, el cual es diferente al que se muestra en el expediente disgregado, además que no contemplaron acero de refuerzo por esbeltez.

Fuente: Expediente Disgregado y expediente adicional deductivo vinculante n°01, e Informe Técnico n.° 001-2022-UNISCJSA/OCI-JABL de 21 de octubre de 2022
Elaborado: Comisión de Control

IMÁGENES Nos 32 y 33

1.1.7.1.1.1 PLANO EXPEDIENTE DISGREGADO	1.8 PLANO EXPEDIENTE ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE N°01
 DETALLE LOSA ALIGERADA BIDIRECCIONAL 25cm	
• Del plano de encofrados se observa que la losa aligerada en dos direcciones con un espesor de 0.25m.	• Del plano del expediente adicional deductivo vinculante observamos que el espesor de la losa aligerada unidireccional es de 0.20m. del cual se verifica que hay una reducción de 5cm con respecto al espesor de la losa aligerada planteada en el expediente disgregado. • También se observa que se propuso en el adicional, una losa aligerada en una dirección el cual se observa la reformulación total en estructuras de la losa el cual reducirá en acero y en concreto con respecto al expediente disgregado.

Fuente: Expediente Disgregado y expediente adicional deductivo vinculante n°01, e Informe Técnico n.° 001-2022-UNISCJSA/OCI-JABL de 21 de octubre de 2022
Elaborado: Comisión de Control

Asimismo, de acuerdo al informe técnico elaborado por la comisión de control **(Apéndice n.° 51)**, se realizó la comparación del expediente disgregado **(Apéndice n.° 66)** con respecto al expediente adicional deductivo vinculante **(Apéndice n.° 100)**, advierte que se modificó, las áreas de estructuras y arquitectura, como se muestra a continuación:

CUADRO N. ° 57
COMPARATIVO EXPEDIENTE DISGREGADO Y EXPEDIENTE ADICIONAL DEDUCTIVO

CONTENIDO DEL EXPEDIENTE TECNICO DISGREGADO		EXPEDIENTE ADICIONAL		OBSERVACIONES DEL EXPEDIENTE
Nro.	DESCRIPCION	CONTIENE (X)		
		SI	NO	
I	RESUMEN EJECUTIVO			
Nro.	DESCRIPCIÓN	SI	NO	OBSERVACIONES
II	MEMORIAS DESCRIPTIVAS			
a)	Memoria Descriptiva	x		
b)	Evacuación y señalización		x	No Varia con el expediente disgregado
c)	Memoria de estructura y memoria de cálculo del proyecto estructural.	x		
d)	Memoria de instalaciones sanitaria		x	No Varia con el expediente disgregado
e)	Memoria de instalaciones eléctricas		x	No Varia con el expediente disgregado
f)	Memoria de instalaciones de redes y comunicaciones		x	No Varia con el expediente disgregado
Nro.	DESCRIPCIÓN	SI	NO	OBSERVACIONES
III	ESPECIFICACIONES TECNICAS			
a)	Especificaciones técnicas obras provisionales - estructura.		x	No Varia con el expediente disgregado
b)	Especificaciones técnicas arquitectura.		x	No Varia con el expediente disgregado
c)	Especificaciones técnicas estructura.		x	No Varia con el expediente disgregado
d)	Especificaciones técnicas evacuación y señalización.		x	No Varia con el expediente disgregado
e)	Especificaciones técnicas instalaciones sanitarias.		x	No Varia con el expediente disgregado

f)	Especificaciones técnicas instalaciones eléctricas.		x	No Varia con el expediente disgregado
g)	Especificaciones técnicas instalaciones de comunicaciones.		x	No Varia con el expediente disgregado
Nro.	**DESCRIPCIÓN**	**SI**	**NO**	**OBSERVACIONES**
IV	**PRESUPUESTO**			
a)	Hoja de resumen	x		
b)	Gastos generales		x	No Varia con el expediente disgregado
c)	Gastos de supervisión.		x	No Varia con el expediente disgregado
d)	Cronograma de ejecución de obra		x	No Varia con el expediente disgregado
e)	Diagrama de Gantt		x	No Varia con el expediente disgregado
e)	Resumen de cronograma valorizado		x	No Varia con el expediente disgregado
e.1)	Cronograma valorizado de ejecución de obra.		x	No Varia con el expediente disgregado
f)	Presupuesto total	x		
f.1)	Presupuesto total-Estructura.	x		
f.2)	Presupuesto total-Arquitectura.	x		
f.3)	Presupuesto total-Instalaciones Sanitarias.		x	No Varia con el expediente disgregado
f.4)	Presupuesto total-Instalaciones Eléctricas		x	No Varia con el expediente disgregado
f.5)	Presupuesto total-Instalaciones de comunicaciones.		x	No Varia con el expediente disgregado
f.6)	Presupuesto total-mitigación ambiental		x	No Varia con el expediente disgregado
g)	Relación de insumos - total.	x		
g.1)	Relación de insumos estructura	x		
g.2)	Relación de insumos arquitectura	x		
g.3)	Relación de insumos instalaciones sanitarias		x	No Varia con el expediente disgregado
g.4)	Relación de insumos instalaciones eléctricas.		x	No Varia con el expediente disgregado
g.5)	Relación de insumos instalaciones de comunicaciones.		x	No Varia con el expediente disgregado
g.6)	Relación de insumos mitigación ambiental.		x	No Varia con el expediente disgregado
h)	Formulas polinómicas.		x	No Varia con el expediente disgregado
h.1)	Fórmula polinómica estructuras.		x	No Varia con el expediente disgregado
h.2)	Fórmula polinómica arquitectura.		x	No Varia con el expediente disgregado
h.3)	Fórmula polinómica instalaciones sanitarias.		x	No Varia con el expediente disgregado
h.4)	Fórmula polinómica instalaciones eléctricas.		x	No Varia con el expediente disgregado
h.5)	Fórmula polinómica instalaciones de comunicación.		x	No Varia con el expediente disgregado
h.6)	Fórmula polinómica mitigación ambiental		x	No Varia con el expediente disgregado
i)	Análisis de precios unitarios.	x		
i.1)	Análisis de precios unitarios estructura.	x		
i.2)	Análisis de precios unitarios arquitectura.	x		
i.3)	Análisis de precios unitarios instalaciones sanitarias.		x	No Varia con el expediente disgregado
i.4)	Análisis de precios unitarios instalaciones eléctricas.		x	No Varia con el expediente disgregado
i.5)	Análisis de precios unitarios instalaciones de comunicación.		x	No Varia con el expediente disgregado
i.6)	Análisis de precios unitarios mitigación ambiental.		x	No Varia con el expediente disgregado
Nro.	**DESCRIPCIÓN**	**SI**	**NO**	**OBSERVACIONES**
V	**METRADOS Y SUSTENTOS**			
a)	Resumen de metrados-estructuras	x		Varia con el expediente disgregado
a.1)	Planilla y sustento de metrados estructuras - Bloque b1 y B2	x		Varia con el expediente disgregado

a.2)	Planilla y sustento de metrados estructuras - cerco perimétrico.		x	No Varia con el expediente disgregado
b)	Resumen de metrados-arquitectura	x		Varia con el expediente disgregado
b.1)	Planilla y sustento de metrados arquitectura - Bloque b1 y B2	x		Varia con el expediente disgregado
b.2)	Planilla y sustento de metrados arquitectura - cerco perimétrico.		x	No Varia con el expediente disgregado
c)	Resumen de metrados-instalaciones sanitarias		x	No Varia con el expediente disgregado
c.1)	Planilla y sustento de metrados sanitarias - Bloque b1 y B2		x	No Varia con el expediente disgregado
d)	Resumen de metrados-instalaciones eléctricas		x	No Varia con el expediente disgregado
d.1)	Planilla y sustento de metrados eléctricas - Bloque b1 y B2		x	No Varia con el expediente disgregado
d.2)	Planilla y sustento de metrados instalaciones eléctricas - obras exteriores.		x	No Varia con el expediente disgregado
e)	Resumen de metrados-instalación de comunicaciones.		x	No Varia con el expediente disgregado
e.1)	Planilla y sustento de metrados instalaciones de comunicaciones - laboratorios		x	No Varia con el expediente disgregado
e.2)	Planilla y sustento de metrados instalaciones de comunicaciones - obras exteriores.		x	No Varia con el expediente disgregado
Nro.	**DESCRIPCIÓN**	**SI**	**NO**	**OBSERVACIONES**
VIII	**ESTUDIO DE SUELOS**			
a)	Informe de estudio de mecánica de suelo.		x	No contiene en expediente adicional
b)	certificado de ensayo de laboratorio.		x	No contiene en expediente adicional
c)	Panel fotográfico	x		
d)	Planos		x	No contiene en expediente adicional
Nro.	**DESCRIPCIÓN**	**SI**	**NO**	**OBSERVACIONES**
XIII	**PLANOS POR ESPECIALIDAD**			
a)	Planos de ubicación y localización del terreno estado actual.	x		Varia con el expediente disgregado
b)	Planos de levantamiento topográfico.	x		Varia con el expediente disgregado
c)	Plano de ubicación y localización del terreno del proyecto	x		Varia con el expediente disgregado
d)	Plano de arquitectura	x		Varia con el expediente disgregado
d.1)	Planos generales	x		Varia con el expediente disgregado
d.2)	Planos de laboratorio	x		Varia con el expediente disgregado
d.3)	Plano de detalles constructivos.	x		Varia con el expediente disgregado
d.5)	Planos de cerco perimétrico.	x		Varia con el expediente disgregado
e)	Planos de evacuación y señalización	x		Varia con el expediente disgregado
e.1)	Planos de evacuación	x		Varia con el expediente disgregado
e.2)	Planos de señalización	x		Varia con el expediente disgregado
f)	Planos de estructuras.	x		Varia con el expediente disgregado
f.5)	Planos bloque b2	x		Varia con el expediente disgregado
f.6)	Planos bloque b3	x		Varia con el expediente disgregado
g)	Planos de instalaciones sanitarias	x		No Varia con el expediente disgregado
g.1)	Planos de agua potable	x		No Varia con el expediente disgregado
g.2)	Planos de desagüe	x		No Varia con el expediente disgregado
g.3)	Planos de desagüe pluvial	x		No Varia con el expediente disgregado
g.4)	Planos de agua contra incendio	x		No Varia con el expediente disgregado
h)	Planos de instalación eléctricas	x		No Varia con el expediente disgregado
h.1)	Planos de alimentadores	x		No Varia con el expediente disgregado

h.2)	Planos de alumbrado	x		No Varia con el expediente disgregado
h.3)	Planos de tomacorriente	x		No Varia con el expediente disgregado
h.4)	Planos de tomacorriente estabilizado	x		No Varia con el expediente disgregado
i)	Planos de instalación de comunicaciones	x		No Varia con el expediente disgregado
i.1)	Planos de redes y comunicaciones	x		No Varia con el expediente disgregado
i.2)	Planos de tecnología de información y comunicación	x		No Varia con el expediente disgregado
j)	Planos de equipamiento	x		No Varia con el expediente disgregado

Fuente: Informe Técnico n.° 001-2022-UNISCJSA/OCI-JABL de 21 de octubre de 2022
Elaborado por: Órgano de Control Institucional.

Así también, según informe técnico elaborado por la comisión de control **(Apéndice n.° 51)**, realizó la comparación de los metrados del expediente adicional **(Apéndice n.° 100)** con respecto al expediente disgregado **(Apéndice n.° 66)**, advierte que varió las partidas de estructuras y arquitectura, como se muestra a continuación.

CUADRO N. ° 58
COMPARATIVO EXPEDIENTE DISGREGADO Y EXPEDIENTE ADICIONAL

ITEM	DESCRIPCION	UND.	EXPEDIENTE DISGREGADO	EXPEDIENTE ADICIONAL DEDUCTIVO	OBSERVACIONES
1	**OBRAS DE CONCRETO**				
1	**OBRAS PROVISIONALES Y TRABAJOS PRELIMINARES**				
01.01	**OBRAS PROVISIONALES Y TRABAJOS PRELIMINARES**				
01.01.01	**CONSTRUCCIONES PROVISONALES**				
01.01.01.01	ALMACEN, OFICINA Y CASETA DE GUARDIANIA	Glb,	**1.00**		Se mantiene de acuerdo al exp. disgregado
01.01.01.02	CERCO PROVISIONAL CON POSTES DE MADERA Y TRIPLAY DE 6 MM.	M	**101.40**		No hubo adicional
01.01.01.03	SERVICIOS HIGIENICOS PORTATIL PROVISIONAL	U	**3.00**		No hubo adicional
01.01.01.04	CARTEL DE OBRA 2.40 x 3.60 m	Pza,	**1.00**		No hubo adicional
01.01.02	**INSTALACIONES PROVISIONALES**				
01.01.02.01	AGUA PARA LA CONSTRUCCIÓN	Glb,	**1.00**		No hubo adicional
01.01.02.02	FLUIDO ELECTRICO PARA LA OBRA	Glb,	**1.00**		No hubo adicional
01.01.03	**TRABAJOS PRELIMINARES**				
01.01.03.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	Glb,	**1.00**		No hubo adicional
01.01.03.02	ELIMINACION DE ARBOLES	U,	**26.00**		No hubo adicional
01.01.04	**MOVILIZACION Y DESMOVILIZACIÓN DE EQUIPO**				
01.01.04.01	MOVILIZACION DE CAMPAMENTO, MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS	Glb,	**1.00**		No hubo adicional
01.01.05	**TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO**				
01.01.05.01	TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR	m2,	**2,760.54**		No hubo adicional
01.02	**SEGURIDAD Y SALUD**				
01.02.01	ELAB., IMPLEMNT. Y ADMINIST. DEL PLAN DE SEG. Y SALUD	Glb,	**1.00**		No hubo adicional
01.02.02	EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL	U,	**65.00**		No hubo adicional
01.02.03	EQUIPOS DE PROTECCION COLECTIVA	Glb,	**1.00**		No hubo adicional
01.02.04	SEÑALIZACION TEMPORAL DE SEGURIDAD	Glb,	**1.00**		No hubo adicional

01.02.05	CAPACITACION EN SEGURIDAD Y SALUD	Glb,	**150.00**		No hubo adicional
01.02.06	RECURSOS P/RESPUESTAS ANTE EMRGENC. EN SEG. Y SALUD	Glb,	**1.00**		No hubo adicional
02	**ESTRUCTURAS**				
02.01	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				
02.01.01	**EXCAVACIONES**				
02.01.01.01	EXCAVACION MASIVA C/MAQUINA P/LOSA DE CIEMENTACION EN TERRENO NORMAL C/RETROEXCAVADORA 1 YD3 INCLUYE HABILIT DE ACCESOS	m3,	**529.56**	**692.72**	Hubo cambio con respecto al disgregado
02.01.02	**CORTES**				
02.01.02.01	CORTE MASIVO DE TERRENO A MÁQUINA PARA TERRAZAS	m3,	**5,708.50**	**5,060.78**	Hubo cambio con respecto al disgregado
02.01.03	**RELLENOS**				
02.01.03.01	RELLENO COMPACTADO C/EQ. MAT./ PROPIO	m3,	**923.10**	**2,221.89**	Hubo cambio con respecto al disgregado
02.01.03.02	AFIRMADO DE 8" PARA PISOS INTERIORES Y VEREDAS, COMPACTADO C/EQUIPO LIVIANO	m2,	**542.68**	**339.57**	Hubo cambio con respecto al disgregado
02.01.04	ACARREO INTERNO, MATERIAL PROCEDENTE DE EXCAVACIONES C/MAQUINARIA	m3,	**6,827.15**	**4,908.75**	Hubo cambio con respecto al disgregado
02.01.05	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINARIA HASTA 4 km	m3,	**6,827.15**	**4,908.75**	Hubo cambio con respecto al disgregado
02.02	**OBRAS DE CONCRETO SIMPLE**				
02.02.01	CIMIENTOS CORRIDOS f'c=175 KG/CM2 + 30 % P.G-CEMENTO TIPO IP	m3,	**10.59**	**6.15**	Hubo cambio con respecto al disgregado
02.02.02	CIMIENTOS CORRIDOS, ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2,	**22.58**	**18.81**	Hubo cambio con respecto al disgregado
02.02.03	SOLADO PARA ZAPATAS Y VIGAS DE CIMENTACION f'c=80 kg/cm2 E=4"	m2,	**311.50**	**405.76**	Hubo cambio con respecto al disgregado
02.02.04	FALSO PISO MEZCLA E=4" f'c=100 kg/cm2	m2	**542.68**	**313.96**	Hubo cambio con respecto al disgregado
02.02.05	**SOBRECIMIENTOS**				
02.02.05.01	SOBRECIMIENTO, CONCRETO 1:8 + 25 % P.M f´c=100 kg/cm2	m3	**2.64**	**5.24**	Hubo cambio con respecto al disgregado
02.02.05.02	SOBRECIMIENTO ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	**33.18**	**66.43**	Hubo cambio con respecto al disgregado
02.03	**OBRAS DE CONCRETO ARMADO**				
02.03.01	**LOSAS DE CIMENTACION**				
02.03.01.01	LOSAS DE CIMENTACION - CONCRETO f´c=210 kg/cm2 - CEMENTO PORTLAND TIPO I	m3	**364.78**	**165.27**	Hubo cambio con respecto al disgregado
02.03.01.02	LOSAS DE CIMENTACIÓN - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	**100.48**	**79.71**	Hubo cambio con respecto al disgregado
02.03.01.03	LOSAS DE CIMENTACIÓN - ACERO Fy=4200 kg/cm2	Kg	**66,346.75**	**31,954.08**	Hubo cambio con respecto al disgregado
02.03.01	**VIGA DE CIMENTACION**				
02.03.01.01	VIGA DE CIMENTACION - CONCRETO f'c=210 kg/cm2 - CEMENTO PORTLAND TIPO I	m3	**0.00**	**49.90**	Partida nueva
02.03.01.02	VIGA DE CIMENTACION - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	**0.00**	**75.86**	Partida nueva
02.03.01.03	VIGA DE CIMENTACION - ACERO Fy=4200 kg/cm2	Kg	**0.00**	**7,600.29**	Partida nueva
02.03.02	**MUROS, TABIQUES Y PLACAS**				

02.03.02.01	MURO DE CORTE - CONCRETO f'c=280 kg/cm2 1° Piso	m3	**53.62**	**89.83**	Hubo cambio con respecto al disgregado
02.03.02.02	MURO DE CORTE - CONCRETO f'c=280 kg/cm2 2° Piso	m3	**43.86**	**69.67**	Hubo cambio con respecto al disgregado
02.03.02.03	MURO DE CORTE - CONCRETO f'c=280 kg/cm2 3° Piso	m3	**43.86**	**64.44**	Hubo cambio con respecto al disgregado
02.03.02.04	MURO DE CORTE - CONCRETO f'c=280 kg/cm2 4° Piso	m3	**41.22**	**64.44**	Hubo cambio con respecto al disgregado
02.03.02.05	MURO DE CORTE - CONCRETO f'c=280 kg/cm2 5° Piso	m3	**28.08**	**73.69**	Hubo cambio con respecto al disgregado
02.03.02.06	MURO DE CORTE - CONCRETO f'c=280 kg/cm2 6° Piso	m3	**8.47**	**9.97**	Hubo cambio con respecto al disgregado
02.03.02.07	MUROS DE CORTE - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	**1,685.28**	**2,349.31**	Hubo cambio con respecto al disgregado
02.03.02.08	MUROS DE CORTE - ACERO Fy=4200 kg/cm2	Kg	**19,266.67**	**40,673.76**	Hubo cambio con respecto al disgregado
02.03.02.09	MUROS DE CONTENCION - f´c = 210 kg/cm2	m3	**41.11**	**338.42**	Hubo cambio con respecto al disgregado
02.03.02.10	MUROS DE CONTENCION - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	**260.21**	**801.70**	Hubo cambio con respecto al disgregado
02.03.02.11	MUROS DE CONTENCIÓN - ACERO Fy=4200 kg/cm2	Kg	**4,423.68**	**46,783.00**	Hubo cambio con respecto al disgregado
02.03.03	**COLUMNAS**				
02.03.03.01	COLUMNAS - CONCRETO f´c=280 kg/cm2 - 1° PISO	m3	**27.65**	**3.11**	Hubo cambio con respecto al disgregado
02.03.03.02	COLUMNAS - CONCRETO f'c=280 kg/cm2 - 2° PISO	m3	**14.98**	**1.89**	Hubo cambio con respecto al disgregado
02.03.03.03	COLUMNAS - CONCRETO f'c=280 kg/cm2 - 3° PISO	m3	**22.75**	**1.89**	Hubo cambio con respecto al disgregado
02.03.03.04	COLUMNAS - CONCRETO f'c=280 kg/cm2 - 4° PISO	m3	**21.57**	**1.89**	Hubo cambio con respecto al disgregado
02.03.03.05	COLUMNAS - CONCRETO f'c=280 kg/cm2 - 5° PISO	m3	**15.79**	**1.89**	Hubo cambio con respecto al disgregado
02.03.03.06	COLUMNAS - CONCRETO f'c=280 kg/cm2 - 6° PISO	m3	**6.42**	**0.48**	Hubo cambio con respecto al disgregado
02.03.03.07	COLUMNAS - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	**1,097.06**	**96.96**	Hubo cambio con respecto al disgregado
02.03.03.08	COLUMNAS - ACERO Fy=4200 kg/cm2	Kg	**12,012.43**	**2,076.34**	Hubo cambio con respecto al disgregado
02.03.04	**COLUMNETAS DE CONFINAMIENTO**				
02.03.04.01	COLUMNETAS - CONCRETO 175 kg/cm2 - 1° PISO	m3	**8.31**	**7.19**	Hubo cambio con respecto al disgregado
02.03.04.02	COLUMNETAS - CONCRETO 175 kg/cm2 - 2° PISO	m3	**8.31**	**6.17**	Hubo cambio con respecto al disgregado
02.03.04.03	COLUMNETAS - CONCRETO 175 kg/cm2 - 3° PISO	m3	**7.86**	**6.17**	Hubo cambio con respecto al disgregado
02.03.04.04	COLUMNETAS - CONCRETO 175 kg/cm2 - 4° PISO	m3	**6.51**	**6.17**	Hubo cambio con respecto al disgregado

02.03.04.05	COLUMNETAS - CONCRETO 175 kg/cm2 - 5° PISO	m3	**3.39**	**6.17**	Hubo cambio con respecto al disgregado
02.03.04.06	COLUMNETAS - CONCRETO 175 kg/cm2 - 6° PISO	m3	**2.45**	**0.00**	No hubo adicional
02.03.04.07	COLUMNETAS - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	**418.84**	**341.41**	Hubo cambio con respecto al disgregado
02.03.04.08	COLUMNETAS - ACERO fy=4200 kg/cm2	Kg	**3,116.67**	**5,922.56**	Hubo cambio con respecto al disgregado
02.03.05	**VIGAS**				
02.03.05.01	VIGAS - CONCRETO f'c=210 kg/cm2 - 1° PISO	m3	**24.33**	**28.67**	Hubo cambio con respecto al disgregado
02.03.05.02	VIGAS - CONCRETO f'c=210 kg/cm2 - 2° PISO	m3	**25.36**	**25.36**	Hubo cambio con respecto al disgregado
02.03.05.03	VIGAS - CONCRETO f'c=210 kg/cm2 - 3° PISO	m3	**25.36**	**25.36**	Hubo cambio con respecto al disgregado
02.03.05.04	VIGAS - CONCRETO f'c=210 kg/cm2 - 4° PISO	m3	**25.36**	**25.36**	Hubo cambio con respecto al disgregado
02.03.05.05	VIGAS - CONCRETO f'c=210 kg/cm2 - 5° PISO	m3	**27.37**	**58.02**	Hubo cambio con respecto al disgregado
02.03.05.06	VIGAS - CONCRETO f'c=210 kg/cm2 - 6° PISO	m3	**20.86**	**3.44**	Hubo cambio con respecto al disgregado
02.03.05.07	VIGAS - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	**922.80**	**1,139.40**	Hubo cambio con respecto al disgregado
02.03.05.08	VIGAS - ACERO Fy=4200 kg/cm2	Kg	**20,415.08**	**20,358.93**	Hubo cambio con respecto al disgregado
02.03.06	**VIGAS DE CONFINAMIENTO**				
02.03.06.01	VIGA DE CONFINAMIENTO - CONCRETO f'c=175 kg/cm2 - 1° PISO	m3	**3.19**	**2.28**	Hubo cambio con respecto al disgregado
02.03.06.02	VIGA DE CONFINAMIENTO - CONCRETO f'c=175 kg/cm2 - 2° PISO	m3	**2.71**	**2.28**	Hubo cambio con respecto al disgregado
02.03.06.03	VIGA DE CONFINAMIENTO - CONCRETO f'c=175 kg/cm2 - 3° PISO	m3	**2.71**	**2.28**	Hubo cambio con respecto al disgregado
02.03.06.04	VIGA DE CONFINAMIENTO - CONCRETO f'c=175 kg/cm2 - 4° PISO	m3	**2.71**	**2.28**	Hubo cambio con respecto al disgregado
02.03.06.05	VIGA DE CONFINAMIENTO - CONCRETO f'c=175 kg/cm2 - 5° PISO	m3	**2.71**	**2.28**	Hubo cambio con respecto al disgregado
02.03.06.06	VIGA DE CONFINAMIENTO - CONCRETO f'c=175 kg/cm2 - 6° PISO	m3	**1.76**	**0.00**	No hubo adicional
02.03.06.07	VIGA DE CONFINAMIENTO - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	**514.06**	**144.65**	Hubo cambio con respecto al disgregado
02.03.06.08	VIGA DE CONFINAMIENTO - ACERO Fy=4200 kg/cm2	Kg	**8,393.81**	**1,310.40**	Hubo cambio con respecto al disgregado
02.03.07	**LOSAS ALIGERADAS**				
02.03.07.01	LOSA ALIGERADA - CONCRETO f´c=210 kg/cm2 - 1° PISO	m3	**31.60**	**23.31**	Hubo cambio con respecto al disgregado
02.03.07.02	LOSA ALIGERADA - CONCRETO f´c=210 kg/cm2 - 2° PISO	m3	**31.60**	**22.83**	Hubo cambio con respecto al disgregado
02.03.07.03	LOSA ALIGERADA - CONCRETO f´c=210 kg/cm2 - 3° PISO	m3	**31.60**	**22.83**	Hubo cambio con respecto al disgregado

02.03.07.04	LOSA ALIGERADA - CONCRETO f´c=210 kg/cm2 - 4° PISO	m3	**31.60**	**22.83**	Hubo cambio con respecto al disgregado
02.03.07.05	LOSA ALIGERADA - CONCRETO f´c=210 kg/cm2 - 5° PISO	m3	**31.60**	**22.83**	Hubo cambio con respecto al disgregado
02.03.07.06	LOSA ALIGERADA - CONCRETO f´c=210 kg/cm2 - 6° PISO	m3	**29.81**	**0.00**	No hubo adicional
02.03.07.07	LOSA ALIGERADA - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	**1,162.67**	**1,162.67**	Hubo cambio con respecto al disgregado
02.03.07.08	LADRILLO HUECO DE ARCILLA 20x30x30 CM.	U	**9,460.00**	**9,460.00**	Hubo cambio con respecto al disgregado
02.03.07.09	LOSA ALIGERADA - ACERO Fy=4200 kg/cm2	Kg	**7,924.14**	**8,478.91**	Hubo cambio con respecto al disgregado
02.03.08	**ESCALERAS**				Hubo cambio con respecto al disgregado
02.03.08.01	ESCALERAS - CONCRETO f´c=210 kg/cm2	m3	**39.02**	**46.99**	Hubo cambio con respecto al disgregado
02.03.08.02	ESCALERAS - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	**281.19**	**275.08**	Hubo cambio con respecto al disgregado
02.03.08.03	ESCALERAS - ACERO Fy=4200 kg/cm2	Kg	**2,214.48**	**4,726.10**	Hubo cambio con respecto al disgregado
02.04	**ESTRUCTURAS METALICAS Y COBERTURAS**				
02.04.01	**VIGAS METALICAS**				
02.04.01.01	ARMADO Y MONTAJE DE VIGA TUB RECTANGULAR F° LAC DE 50x150x9.17 mm.	M	**50.80**		No hubo adicional
02.04.01.02	ANCLAJE DE VIGA N° 1 -TUB RECTANGULAR F° LAC DE 50x150x9.17 mm.	U	**6.00**		No hubo adicional
02.04.01.03	ANCLAJE DE VIGA N° 2 -TUB RECTANGULAR F° LAC DE 50x150x9.17 mm.	U	**16.00**		No hubo adicional
3	**ARQUITECTURA**				
03	**ARQUITECTURA**				
03.01	**MUROS Y TABIQUES DE ALBAÑILERIA**				
03.01.01	MUROS DE LADRILLO KK TIPO IV CABEZA M: 1:1:4 E=1.5 CM	m2	**69.88**	**69.88**	
03.01.02	MUROS DE LADRILLO KK TIPO IV SOGA M: 1:1:4 E=1.5 CM	m2	**889.65**	**490.64**	Hubo cambio con respecto al disgregado
03.01.03	ACERO DE AMARRE-REFUERZO HORIZONTAL EN MUROS	Kg	**12,236.92**	**1,066.75**	Hubo cambio con respecto al disgregado
03.02	**REVOQUES ENLUCIDOS Y MOLDURAS**				
03.02.01	TARRAJEO EN MURO: INTERIOR Y EXTERIOR	m2	**2,906.96**	**1,618.55**	Hubo cambio con respecto al disgregado
03.02.02	TARRAJEO DE PLACAS Y COLUMNAS - SUPERFICIES C:A 1:5	m2	**2,174.97**	**2,048.99**	Hubo cambio con respecto al disgregado
03.02.03	TARRAJEO DE VIGAS - SUPERFICIES C:A 1.5	m2	**1,002.91**	**1,002.91**	
03.02.04	TARRAJEO DE MUROS DE CONCRETO (1:5)	m2	**110.00**		
03.02.05	TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTE	m2	**450.27**	**109.72**	Hubo cambio con respecto al disgregado
03.02.06	VESTIDURA DE DERRAMES C:A 1:5	m	**483.14**	**480.88**	Hubo cambio con respecto al disgregado
03.02.07	BRUÑAS SEGUN DETALLE (1 X 1 cm)	m	**302.15**		No hubo adicional
03.02.08	TARRAJEO EN FONDO DE ESCALERAS	m2	**326.34**		No hubo adicional
03.02.09	PREPARACION O FORJADO DE GRADAS DE CONCRETO	m	**71.40**		No hubo adicional

03.02.10	PREPARACION O FORJADO DE DESCANSOS DE CONCRETO	m2	**145.53**		No hubo adicional
03.02.11	REVESTIMIENTO D/PASOS Y CONTRPASOS D/GRADAS C/PORCELANATO ANT. DE 60x60 SERIE Y COLOR S/DISEÑO	m	**71.40**		No hubo adicional
03.02.12	REVESTIMIENTO D/DESCANSOS D/GRADAS C/PORCELANATO ANT. DE 60x60 SERIE Y COLOR S/DISEÑO	m2	**145.53**		No hubo adicional
03.02.13	CANTONERA DE TERRAZO LAVADO	m	**529.20**		No hubo adicional
03.03	**CIELORRASOS**				
03.03.01	CIELO RASO CON MEZCLA C:A 1:5	m2	**1,311.23**	**1,197.10**	Hubo cambio con respecto al disgregado
03.04	**PISOS Y PAVIMENTOS**				
03.04.01	**CONTRAPISOS**				
03.04.01.01	CONTRAPISO DE 48 mm	m2	**1,308.56**	**1,165.20**	Hubo cambio con respecto al disgregado
03.04.01.02	SOBREPISO DE 6" PARA MESA DE LABORATORIO, COCINA Y SS.HH. DISCAPACITADOS	m2	**40.20**		
03.04.02	**PISOS**				
03.04.02.01	PISO DE PORCELANATO DE 60x60 cm, DE ALTO TRANSITO	m2	**1,308.56**	**1,165.20**	Hubo cambio con respecto al disgregado
03.05	**ZOCALOS Y CONTRAZOCALOS**				
03.05.01	**ZOCALOS**				
03.05.01.01	ZOCALO DE CERAMICO 30 X 20 CM. S/DISEÑO	M2	**375.30**		No hubo adicional
03.08.03.01	**CONTRAZOCALOS**				
03.05.02.01	CONTRAZOCALO PORCELANATO DE 0.60 x 0.15 cm	m	**438.20**		No hubo adicional
03.05.02.02	CONTRAZOCALO DE ESCALERA RECTO D/PORCELANATO H=15 cm.	m	**119.70**		No hubo adicional
03.06	**COBERTURAS**				
03.06.01	COBERTURA DE POLICARBONATO ALVEOLAR TRASLUCIDO DE 6 MM.	m2	**81.42**		No hubo adicional
03.06.02	PANEL SCREENPANEL C (PANEL PERFORADO) INCLUYE ACCESORIOS DE INSTALACION	m2	**661.23**		No hubo adicional
03.07	**CARPINTERIA DE MADERA**				
03.07.01	**PUERTAS**				
03.07.01.01	PUERTA DE PLANCHA MDF 4 MM. CON MARCO DE METALICO CON PERILLA	u	**30.00**		No hubo adicional
03.07.01.02	PUERTA DE PLANCHA MDF 4 MM. CON CELOSIA Y MARCO DE METALICO CON MANIJA	u	**25.00**		No hubo adicional
03.07.01.03	PUERTA DE PLANCHA MDF 4 MM. CON VITROVEN Y MARCO DE METALICO CON MANIJA	u	**10.00**		No hubo adicional
03.08	**CARPINTERIA METALICA Y HERRERIA**				
03.08.01	**VENTANAS**				
03.08.01.01	VENTANA CON PERFILES DE ALUMINIO S/DISEÑO	m2	**133.03**	**125.99**	Hubo cambio con respecto al disgregado
03.08.02	**PUERTAS**				
03.08.02.01	PUERTA DE ESTRUCTURA METÁLICA CON RECUBRIMIENTO ACERO CON CIERRE	m2	**30.00**		No hubo adicional
03.08.03	**BARANDAS Y PASAMANOS**				
03.08.03.01	BARANDA DE ALUMINIO 2" H=0.90 M.	m	**132.98**	**132.98**	No Hubo cambio con respecto al disgregado
03.08.03.02	PASAMANO DE ALUMINIO DE 2"	m	**96.16**		No hubo adicional
03.08.03.03	PASAMANO DE TUBO DE 1 1/2" x 2 MM. ACERO INOXIDABLE EN SS.HH.	m	**9.00**		No hubo adicional
03.08.07	**OTROS**				

03.08.07.01	TABIQUERIA METALICA EN SERVICIOS HIGIENICOS h=1.70 M.	m	**41.00**		No hubo adicional
03.09	**CERRAJERIA**				
03.09.01	**BISAGRAS**				
03.09.01.01	BISAGRA DE ACERO ALUMINIZADO DE 4" PESADA EN PUERTA	pza	**140.00**		No hubo adicional
03.09.01.02	BISAGRA PIVOTANTE DE CIERRE POR GRAVEDAD	pza	**60.00**		No hubo adicional
03.09.02	**CERRADURAS**				
03.09.02.02	CERRADURA DE POMO EN PUERTAS DE MDF	pza	**35.00**		No hubo adicional
03.09.03	**ACCESORIOS DE CIERRE**				
03.09.03.01	TIRADORES SEGUN PLANO	pza	**30.00**		No hubo adicional
03.10	**VIDRIOS, CRISTALES Y SIMILARES**				
03.10.01	CRISTAL LAMINADO DE 6 MM	m2	**133.03**	**125.99**	Hubo cambio con respecto al disgregado
03.10.02	CRISTAL Ttemplado DE 8 MM	m2	**89.32**	**89.32**	Hubo cambio con respecto al disgregado
03.11	**PINTURA**				
03.11.01	PINTURA LATEX 2 MANOS EN CIELORASO	m2	**1,311.23**	**1,218.57**	Hubo cambio con respecto al disgregado
03.11.02	PINTURA LATEX DOS MANOS EN MUROS INTERIORES Y EXTERIORES	m2	**2,906.96**	**1,693.87**	Hubo cambio con respecto al disgregado
03.11.03	PINTURA LATEX 2 MANOS EN VIGAS	m2	**1,002.91**	**1,002.91**	Hubo cambio con respecto al disgregado
03.11.04	PINTURA LATEX DOS MANOS EN COLUMNAS	m2	**1,551.15**	**95.97**	Hubo cambio con respecto al disgregado
03.11.05	PINTURA LATEX DOS MANOS EN MUROS DE CONCRETO	m2	**760.61**	**760.61**	Hubo cambio con respecto al disgregado
03.11.06	PINTURA ANTICORROSIVA Y ESMALTE EN DOS MANOS EN PUERTAS METALICAS	m2	**32.40**		No hubo adicional
03.12	**VARIOS, LIMPIEZA Y JARDINERIA**				
03.12.01	**MESAS DE CONCRETO Y CERAMICO**				
03.12.01.01	MESA D/CONC. ARMADO REVESTIDA C/CERAMICO DE 20x30 CM.	m2	**50.52**		No hubo adicional
03.12.02	**JUNTAS EN TABIQUERIA**				
03.12.02.01	JUNTA DE DILATACION CON ESPUMA PLASTICA + JEBE MICROPOROSO	m	**645.55**		No hubo adicional
03.12.03	**JUNTAS DE DILATACION Y CONSTRUCCION**				
03.12.03.01	TAPAJUNTA METALICA EN PISO Y TECHO ENTRE SECTORES Y/O ESCALERAS (HORIZONTAL)	m	**28.25**		No hubo adicional
03.12.03.02	TAPAJUNTA METALICA ENTRE MODULOS Y ESCALERAS (VERTICAL)	m	**23.50**		No hubo adicional
4	**INSTALACIONES SANITARIAS**				No hubo adicional
5	**INSTALACIONES ELECTRICAS**				No hubo adicional
6	**COMUNICACIONES**				No hubo adicional

Fuente: Expediente Disgregado y Expediente Adicional Deductivo Informe Técnico n.° 001-2022-UNISCJSA/OCI-JABL de 21 de octubre de 2022
Elaborado por: Órgano de Control Institucional.

Del cuadro precedente, se advierte variación en la cuantificación en las partidas de concreto y arquitectura por el desplazamiento del bloque disgregado; es decir, se modificó significativamente la parte estructural y también se realiza una variación en la parte de arquitectura.

Así también, se observó del expediente adicional deductivo vinculante **(Apéndice n.° 100)** el cual reubica la infraestructura del bloque de laboratorios, conllevó a que el expediente disgregado **(Apéndice n.° 66)** fuera modificado en su totalidad respecto a los componentes de estructuras y arquitectura, del cual no se usaron los planos, ni los metrados, ya que fueron modificados en su totalidad con respecto al expediente técnico disgregado **(Apéndice n.° 66)**, de igual manera la memoria de cálculo estructural es totalmente distinto, ante ello, se evidencia que no se ejecutó la obra de laboratorios con el expediente técnico disgregado **(Apéndice n.° 66)**, consecuentemente, se ejecutó y culmino con el expediente adicional deductivo vinculante **(Apéndice n.° 100)**.

4. Respecto al expediente actualización y reformulación componente Cerco Perimétrico del Proyecto.

4.1. Procedimiento de la contratación de servicio de actualización y reformulación componente Cerco Perimétrico

Mediante, informe n.° 251-2021-UEI/UNISCJSA de 21 de junio 2021 **(Apéndice n.° 101)**, el responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones[41], solicitó a la Dirección General de Administración, requerimiento de contratación de una persona natural o jurídica, para realizar la reformulación y actualización del expediente técnico del componente cerco perimétrico del PIP "Creación del servicio de Formación Profesional en Ingeniería Civil de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, distrito de Chanchamayo, Provincia de Chanchamayo, Región Junín", para ello, fundamentó en el numeral 2) lo siguiente: (...) De acuerdo a la revisión del Expediente Técnico se tiene el Planteamiento del Cerco Perimétrico dentro del Proyecto de Inversión en referencia, y otros componentes como el bloque de aulas y ambientes administrativos, sin embargo, en el proceso de ejecución de Obra del componente de Laboratorios como parte del proyecto, se ha realizado modificación en una parte del perímetro del terreno en el lado Este del terreno, por lo que justifica la necesidad de replantear las partidas de Estructuras y Arquitectura en ese sector del terreno, tan igual como sucede en el lado Oeste del terreno, donde no se cuenta con detalles del proceso constructivo así como las especificaciones técnicas de las mismas, respetando las curvas de nivel en ese lado del terreno, sumado la necesidad de actualizar los costos del proyecto".

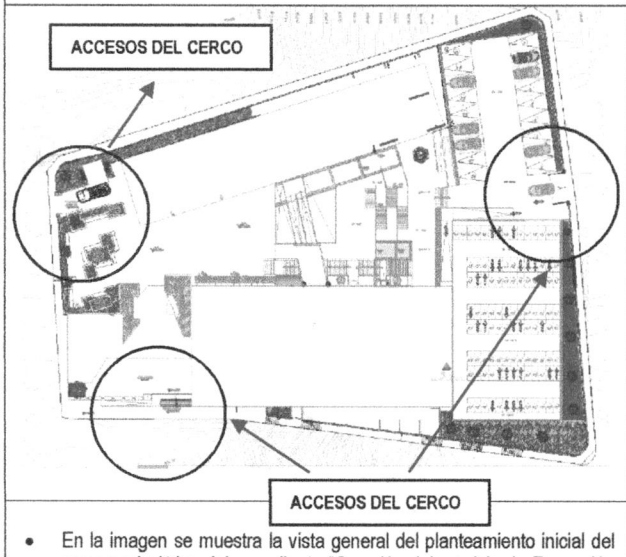
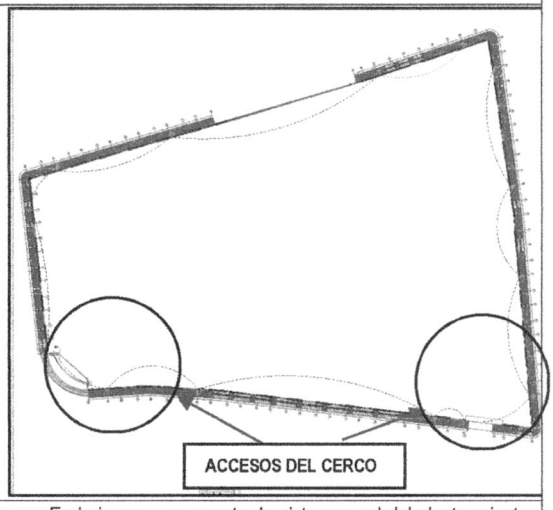
Ante ello, la Entidad contrató el servicio a la empresa Varis Inversiones Amazónicas S.A.C., por el importe de S/34 500,00 a través de la Orden de Servicio n.° 0306-2021 de 20 de julio 2021 **(Apéndice n.° 102)**; habiéndose aprobado el expediente técnico actualización y reformulación del expediente técnico del componente cerco perimétrico "Creación del servicio de Formación Profesional en Ingeniería Civil de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, distrito de Chanchamayo, Provincia de Chanchamayo, Región Junín" **(Apéndice n.° 103)**, por la suma de S/1 221 045,95; mediante la Resolución Directoral n.° 216-2021-DGA/UNISCJSA de 4 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 104)**.

4.2. Comparación del Expediente técnico primigenio y el expediente actualización y reformulación componente cerco perimétrico

De la revisión al expediente técnico primigenio **(Apéndice n.° 48)** y el expediente actualizado y reformulado del componente cerco perimétrico **(Apéndice n.° 103)**, se muestras diferencias sustanciales de acuerdo a las siguientes imágenes:

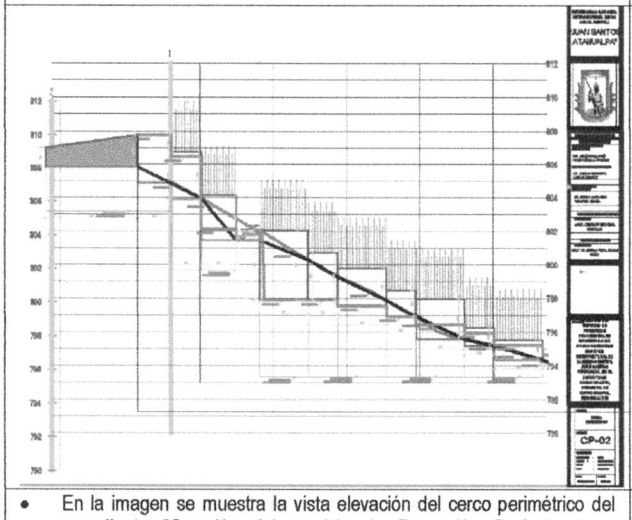
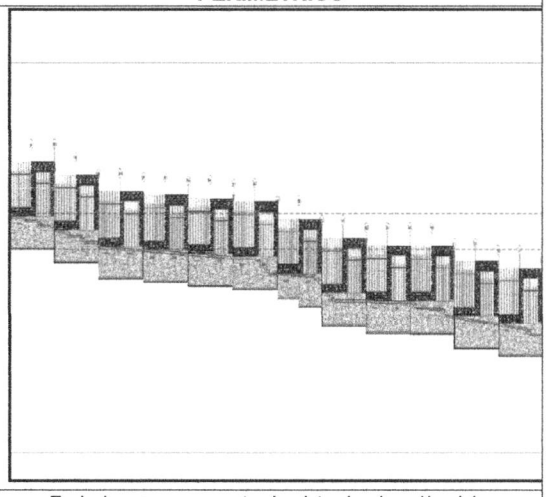
[41] Señor Abad Justino Chanca Prudencio, responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones

IMÁGENES Nos 34 y 35

PLANO CERCO PERIMÉTRICO EXPEDIENTE PRIMIGENIO	PLANO EXPEDIENTE: COMPONENTE CERCO PERIMÉTRICO
	
• En la imagen se muestra la vista general del planteamiento inicial del cerco perimétrico del expediente "Creación del servicio de Formación Profesional en Ingeniería Civil de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, distrito de Chanchamayo, provincia de Chanchamayo, región de Junín".	• En la imagen se muestra la vista general del planteamiento actual del cerco perimétrico del expediente: componente cerco perimétrico "Creación del servicio de Formación Profesional en Ingeniería Civil de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, distrito de Chanchamayo, provincia de Chanchamayo, región de Junín".

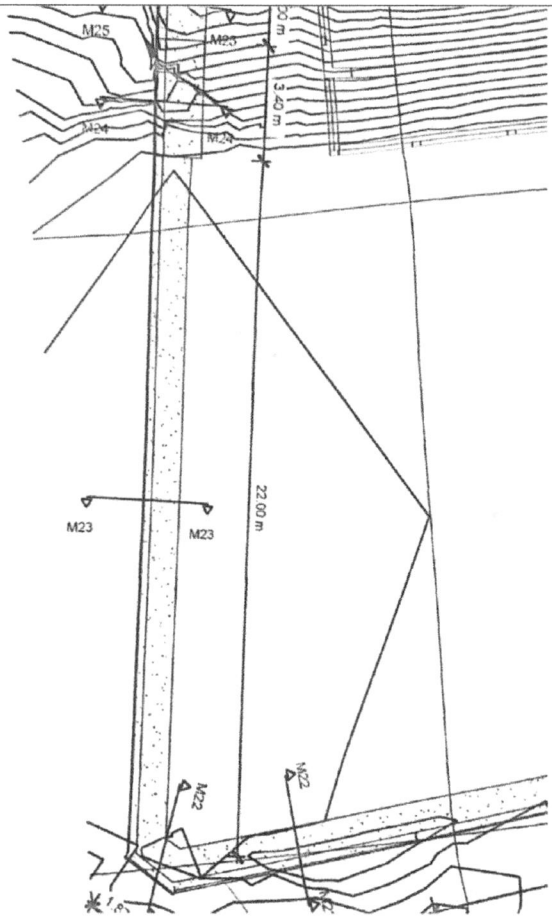
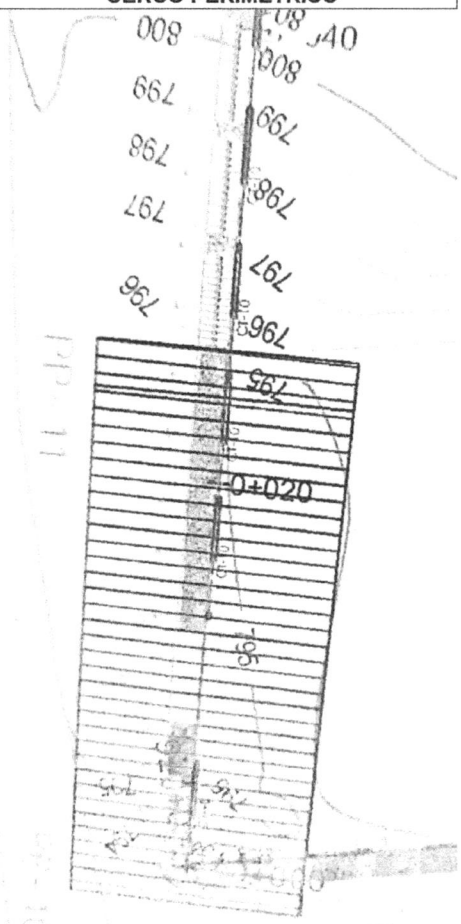
Fuente: Expediente Técnico Primigenio y Expediente Técnico Componente Cerco Perimétrico, e Informe Técnico n.° 001-2022-UNISCJSA/OCI-JABL de 21 de octubre de 2022
Elaborado: Comisión de Control

IMÁGENES Nos 36 y 37

1 PLANO CERCO PERIMÉTRICO EXPEDIENTE GENERAL	PLANO EXPEDIENTE: COMPONENTE CERCO PERIMÉTRICO
	
• En la imagen se muestra la vista elevación del cerco perimétrico del expediente "Creación del servicio de Formación Profesional en Ingeniería Civil de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, distrito de Chanchamayo, provincia de Chanchamayo, región de Junín".	• En la imagen se muestra la vista de elevación del cerco perimétrico del expediente: componente cerco perimétrico "Creación del servicio de Formación Profesional en Ingeniería Civil de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, distrito de Chanchamayo, provincia de Chanchamayo, región de Junín".

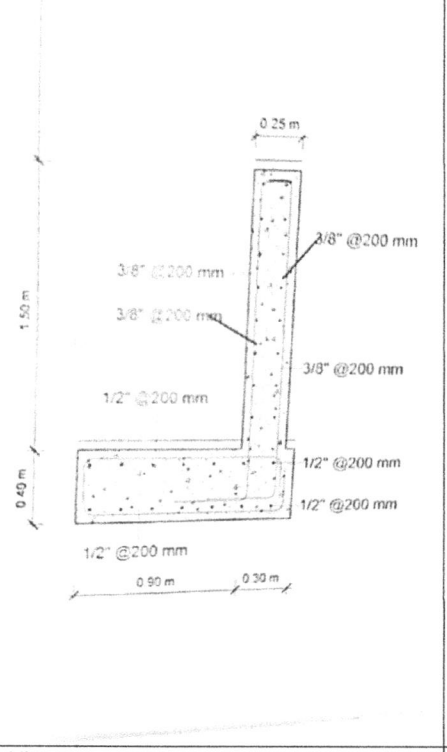
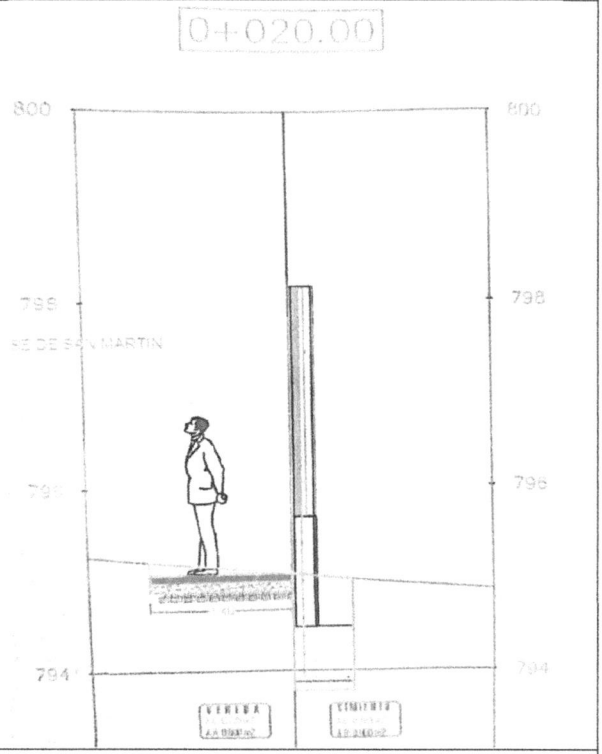
Fuente: Expediente Técnico Primigenio y Expediente Técnico Componente Cerco Perimétrico, e Informe Técnico n.° 001-2022-UNISCJSA/OCI-JABL de 21 de octubre de 2022
Elaborado: Comisión de Control

LA IMAGEN SE MUESTRA EN LA SIGUIENTE PAGINA
IMÁGENES Nos 38 y 39

1.1 PLANO CERCO PERIMÉTRICO EXPEDIENTE GENERAL	PLANO EXPEDIENTE: COMPONENTE CERCO PERIMÉTRICO
	
• De la imagen observamos la sección M23 tramo del muro del cerco perimétrico en evaluación del expediente "Creación del servicio de Formación Profesional en Ingeniería Civil de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, distrito de Chanchamayo, provincia de Chanchamayo, región de Junín".	• Del plano de arquitectura PP-10 observamos la sección a evaluar planteamiento actual del cerco perimétrico del expediente: componente cerco perimétrico "Creación del servicio de Formación Profesional en Ingeniería Civil de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, distrito de Chanchamayo, provincia de Chanchamayo, región de Junín".

Fuente: Expediente Técnico Primigenio y Expediente Técnico Componente Cerco Perimétrico, e Informe Técnico n.° 001-2022-UNISCJSA/OCI-JABL de 21 de octubre de 2022
Elaborado: Comisión de Control

IMÁGENES Nos 40 y 41

1.1 PLANO CERCO PERIMÉTRICO EXPEDIENTE GENERAL	1.12 PLANO EXPEDIENTE: COMPONENTE CERCO PERIMÉTRICO
	
• De la sección M23 se observa que el muro del cerco perimétrico es de concreto armado con doble malla de acero de 3/8" de diámetro espaciados a cada 20cm con pantalla de 1.50m x 0.25m y con talón de 1.20m. x 0.40m con acero de ½" de diámetro espaciados a cada 20cm.	• Del plano de estructura/arquitectura SC-04 se observa que el cerco perimétrico presenta un cimiento y sobrecimiento armado sin dimensiones, de igual forma no se detalla el diámetro de acero ni la separación tanto en horizontal como vertical de la malla simple de acero. El cual varia con el expediente original. • Se observa que cuenta con vereda peatonal.

Fuente: Expediente Técnico Primigenio y Expediente Técnico Componente Cerco Perimétrico, Informe Técnico n.° 001-2022-UNISCJSA/OCI-JABL de 21 de octubre de 2022
Elaborado: Comisión de Control

De las imágenes precedente se observa los cambios totales realizados por el consultor del expediente técnico del cerco perimétrico **(Apéndice n.° 103)** en los planos, así como, se observa que la modificación con respecto al expediente técnico primigenio **(Apéndice n.° 48)**, como se señala en el siguiente cuadro comparativo:

CUADRO N. ° 59
COMPARATIVO EXPEDIENTE PRIMIGENIO CERCO PERIMETRICO Y EXPEDIENTE TÉCNICO COMPONENTE CERCO PERIMETRICO

CONTENIDO DEL EXPEDIENTE TECNICO PRIMIGENIO CERCO PERIMETRICO		EXPEDIENTE CERCO PERIMÉTRICO NUEVO		OBSERVACIONES DEL EXPEDIENTE CERCO PERIMÉTRICO
Nro.	DESCRIPCION	CONTIENE (X)		
		SI	NO	
I	RESUMEN EJECUTIVO			
Nro.	DESCRIPCIÓN	SI	NO	OBSERVACIONES
II	MEMORIAS DESCRIPTIVAS			
a)	Memoria Descriptiva	X		Varia con respecto al expediente general
b)	Memoria Descriptiva Arquitectura	X		Varia con respecto al expediente general
c)	Memoria Descriptiva Estructura	X		Varia con respecto al expediente general
d)	Memoria Descriptiva Topografía	X		Varia con respecto al expediente general
e)	Memoria descriptiva de Gestión de riesgos	X		Varia con respecto al expediente general

Nro.	DESCRIPCIÓN	SI	NO	OBSERVACIONES
III	ESPECIFICACIONES TECNICAS			
a)	Especificaciones técnicas estructura.	X		Varia con respecto al expediente general
b)	Especificaciones técnicas arquitectura.	X		Varia con respecto al expediente general
c)	Especificaciones técnicas instalaciones eléctricas.	X		Varia con respecto al expediente general
d)	Especificaciones técnicas instalaciones sanitarias.	X		Varia con respecto al expediente general
e)	Especificaciones técnicas Plan de manejo ambiental	X		Varia con respecto al expediente general
Nro.	DESCRIPCIÓN	SI	NO	OBSERVACIONES
IV	PRESUPUESTO			
a)	Hoja de resumen	X		Varia con respecto al expediente general
b)	Gastos generales	X		Varia con respecto al expediente general
c)	Gastos de supervisión.	X		Varia con respecto al expediente general
d)	Cronograma de ejecución de obra	X		Varia con respecto al expediente general
e)	Diagrama de gantt	x		Varia con respecto al expediente general
f)	Resumen de cronograma valorizado	x		Varia con respecto al expediente general
g)	Cronograma valorizado de ejecución de obra.	x		Varia con respecto al expediente general
h)	Presupuesto total	x		Varia con respecto al expediente general
h.1)	Presupuesto total-Estructura.	x		Varia con respecto al expediente general
h.2)	Presupuesto total-Arquitectura.	x		Varia con respecto al expediente general
h.3)	Presupuesto total-Instalaciones Sanitarias.	x		Varia con respecto al expediente general
h.4)	Presupuesto total-Instalaciones Eléctricas	x		Varia con respecto al expediente general
h.5)	Presupuesto total-Plan de manejo ambiental	x		Varia con respecto al expediente general
i)	Relación de insumos - total.	x		Varia con respecto al expediente general
i.1)	Relación de insumos estructura	x		Varia con respecto al expediente general
i.2)	Relación de insumos arquitectura	x		Varia con respecto al expediente general
i.3)	Relación de insumos instalaciones sanitarias	x		Varia con respecto al expediente general
i.4)	Relación de insumos instalaciones eléctricas.	x		Varia con respecto al expediente general
i.5)	Relación de insumos plan de manejo ambiental	x		Varia con respecto al expediente general
j)	Formulas polinómicas.	x		Varia con respecto al expediente general
j.1)	Fórmula polinómica estructuras.	x		Varia con respecto al expediente general
j.2)	Fórmula polinómica arquitectura.	x		Varia con respecto al expediente general
j.3)	Fórmula polinómica instalaciones sanitarias.	x		Varia con respecto al expediente general
j.4)	Fórmula polinómica instalaciones eléctricas.	x		Varia con respecto al expediente general
j.5)	Fórmula polinómica plan de manejo ambiental .	x		Varia con respecto al expediente general
k)	Análisis de precios unitarios.	x		Varia con respecto al expediente general
k.1)	Análisis de precios unitarios estructura.	x		Varia con respecto al expediente general
k.2)	Análisis de precios unitarios arquitectura.	x		Varia con respecto al expediente general
k.3)	Análisis de precios unitarios instalaciones sanitarias.	x		Varia con respecto al expediente general
k.4)	Análisis de precios unitarios instalaciones eléctricas.	x		Varia con respecto al expediente general
k.5)	Análisis de precios unitarios plan de manejo ambiental	x		Varia con respecto al expediente general
Nro.	DESCRIPCIÓN	SI	NO	OBSERVACIONES
V	METRADOS Y SUSTENTOS			
a)	Resumen de metrados	x		Varia con respecto al expediente general
b)	Planilla y sustento de metrados estructuras	x		Varia con respecto al expediente general
d)	Planilla y sustento de metrados Arquitectura	x		Varia con respecto al expediente general
e)	Planilla y sustento de metrados Sanitarias	x		Varia con respecto al expediente general
e)	Planilla y sustento de metrados Eléctricas	x		Varia con respecto al expediente general
f)	Planilla y sustento de metrados plan de manejo ambiental	x		Varia con respecto al expediente general
Nro.	DESCRIPCIÓN	SI	NO	OBSERVACIONES
VI	ESTUDIO DE SUELOS			
a)	Informe de estudio de mecánica de suelo.	x		Varia con respecto al expediente general
b)	certificado de ensayo de laboratorio.	x		Varia con respecto al expediente general
c)	Panel fotográfico	x		Varia con respecto al expediente general

d)	Planos		x	Varia con respecto al expediente general
Nro.	**DESCRIPCIÓN**	**SI**	**NO**	**OBSERVACIONES**
VII	**PLANOS POR ESPECIALIDAD**			
a)	Planos de ubicación y localización del terreno.	x		Varia con respecto al expediente general
b)	Planos de levantamiento topográfico.	x		Varia con respecto al expediente general
d)	Plano de Secciones	x		Varia con respecto al expediente general
e)	Plano clave	x		Varia con respecto al expediente general
e)	Plano portada de cerco	x		Varia con respecto al expediente general
f)	Plano de caseta	x		Varia con respecto al expediente general
g)	Plano de instalaciones eléctricas	x		Varia con respecto al expediente general

Fuente: Informe Técnico n.° 001-2022-UNISCJSA/OCI-JABL de 21 de octubre de 2022
Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro precedente, se observa los cambios totales realizados por el consultor del expediente técnico del cerco perimétrico **(Apéndice n.° 103)**; así mismo, se advirtió que la modificación con respecto al expediente técnico primigenio **(Apéndice n.° 48)** es muy notaria, asimismo, de acuerdo al informe técnico elaborado por la comisión de control **(Apéndice n.° 51)**, se realizó el cuadro comparativo de los metrados del expediente técnico primigenio **(Apéndice n.° 48)** con respecto al cerco perimétrico **(Apéndice n.° 103)**, conforme se detalla a continuación:

CUADRO N. ° 60
COMPARATIVO EXPEDIENTE PRIMIGENIO Y EXPEDIENTE TÉCNICO COMPONENTE CERCO PERIMETRICO

ITEM	DESCRIPCION	UND.	EXPEDIENTE PRIMIGENIO	EXPEDIENTE ADICIONAL DEDUCTIVO	OBSERVACIONES
1	**ESTRUCTURA**				
1.1	**OBRAS PROVISIONALES Y TRABAJOS PRELIMINARES**				
1.1.1	**OBRAS PROVISIONALES**				
1.1.1.01	CARTEL DE IDENTIFICACIÓN DE OBRA	U		**1.00**	Partida nueva
1.1.1.02	OFICINA DE OBRA	m2		**4.00**	Partida nueva
1.1.1.03	ALAMCEN Y CASETA DE GUARDIANIA	m2		**5.00**	Partida nueva
1.1.1.04	CERCO CON ARPILLERIA	m		**316.14**	Partida nueva
1.1.2	**TRABAJOS PRELIMINARES**				
1.1.2.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2		**632.28**	Partida nueva
1.1.3	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO				
1.1.3.01	TRAZO, NIVELES Y REPLANETO PRELIMINAR	m2		**316.14**	Partida nueva
1.1.3.02	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO DURANTE EL PROCESO	m2		**316.14**	Partida nueva
1.2	**SEGURIDAD Y SALUD**				
1.2.1	ELABORACION, IMPLEMENTACION Y ADMINISTRACION DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO				
1.2.1.01	ELABORACION Y IMPLEMENTACION DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	glb		**1.00**	Partida nueva
1.2.1.02	EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL	glb		**1.00**	Partida nueva

1.2.1.03	EQUIPOS DE PROTECCIÓN COLECTIVA	glb		**1.00**	Partida nueva
1.2.1.04	SEÑALIZACIÓN TEMPORAL DE SEGURIDAD	glb		**1.00**	Partida nueva
1.2.1.05	CAPACITACIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD	glb		**1.00**	Partida nueva
1.2.1.06	RECURSOS PARA RESPUESTAS ANTE EMERGENCIAS EN SEGURIDAD Y SALUD DURANTE EL TRABAJO	glb		**1.00**	Partida nueva
1.3	**FLETE TERRESTRE**				
1.3.1	FLETE TERRESTRE	glb		**1.00**	Partida nueva
1.4	**CERCO PERIMETRICO**				
1.4.1	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				
1.4.1.01	EXCAVACION MASIVA C/MAQUINA DE CIEMENTACION EN TERRENO NORMAL	m3		**587.31**	Partida nueva
1.4.1.02	RELLENO COMPACTADO C/EQ. MAT/PROPIO	m3		**137.25**	Partida nueva
1.4.1.03	ACARREO Y ACOPIO MANUAL DE MATERIAL EXCEDENTE D>100M	m3		**585.07**	Partida nueva
1.4.1.04	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCED. C/VOLQUETE DE 6 M3 CARGUIO MANUAL D<=5KM	m3		**585.07**	Partida nueva
1.4.1.05	PERFILADO Y COMPACTADO DE SUBRASANTE EN VEREDAS	m2		**420.67**	Partida nueva
1.4.1.06	CONFORMACIÓN DE LA BASE GRANULAR PARA VEREDAS E=0.10m	m2		**420.67**	Partida nueva
1.4.2	**OBRAS DE CONCRETO SIMPLE**				
1.4.2.01	**CIMIENTO CORRIDO**				
1.4.2.01.01	SOLADO PARA CIMIENTOS 4" MEZCLA 1:12	m2		**172.56**	Partida nueva
1.4.2.01.02	CONCRETO PARA CIMIENTO F'C=140 kg/cm2	m3		**97.91**	Partida nueva
1.4.2.02	**VEREDAS**				
1.4.2.02.01	VEREDA DE CONCRETO F'C=175 KG/CM2 E=4" MEZCLA SEMIPULIDO Y BRUÑADO	m2		**66.51**	Partida nueva
1.4.2.02.02	ENCOFRADO EN VEREDA	m2		**70.93**	Partida nueva
1.4.2.02.03	JUNTA ASFALTICAS EN VEREDAS	m		**123.20**	Partida nueva
1.4.3	**OBRAS DE CONCRETO ARMADO**				
1.4.3.01	**LOSAS DE CIMENTACION**				
1.4.3.01.01	LOSAS DE CIMENTACION CONCRETO f´c=210 kg/cm2	M3	588.41	**121.50**	La cuantificacion varia por nuevos planos.
1.4.3.01.02	LOSAS DE CIMENTACION ACERO Fy=4200 kg/cm2	KG	30,400.05	**4,767.70**	La cuantificación varia por nuevos planos.
1.4.3.02	**MUROS, TABIQUES Y PLACAS**				
1.4.3.02.01	MUROS DE CONTENCION f´c = 210 kg/cm2	M3	438.93	**109.76**	La cuantificación varia por nuevos planos.
1.4.3.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE MUROS DE CONTENCIÓN	M2	1,753.58	**308.45**	La cuantificación varia por nuevos planos.
1.4.3.02.03	ACERO CORRUGADO F'Y=4200KG/CM2 GRADO 60	KG	55,340.82	**6,397.75**	La cuantificación varia por nuevos planos.
1.4.3.03	**SOBRECIMIENTO ARMADO**				
1.4.2.03.01	CONCRETO PARA SOBRECIMIENTO F'C=140 KG/CM2	m3		**70.93**	Partida nueva

1.4.2.03.02	SOBRECIMIENTO ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2		**308.45**	Partida nueva
1.4.2.03.03	ACERO CORRUGADO F'Y=4200KG/CM2 GRADO 60	KG		**6,397.75**	Partida nueva
1.4.3.04	**COLUMNAS**				
1.4.3.04.01	CONCRETO F'C=175 KG/CM2 EN COLUMNAS	m3		**12.13**	Partida nueva
1.4.3.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN COLUMNAS	m2		**140.99**	Partida nueva
1.4.3.04.03	ACERO CORRUGADO F'Y=4200KG/CM2 GRADO 60	kg		**2,077.30**	Partida nueva
1.4.3.05	**VIGAS**				
1.4.3.05.01	CONCRETO F'C=175 KG/CM2 EN VIGAS	m3		**3.26**	Partida nueva
1.4.3.05.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN VIGAS	m2		**46.75**	Partida nueva
1.4.3.05.03	ACERO CORRUGADO F'Y=4200KG/CM2 GRADO 60	kg		**602.81**	Partida nueva
1.5	**PORTADA DE INGRESO**				
1.5.1	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				
1.5.1.01	**CORTES**				
1.5.1.01.01	CORTE SUPERFICIAL EN MATERIAL SUELTO	m3		**20.61**	Partida nueva
1.5.1.02	EXCAVACIÓN				
1.5.1.02.01	EXCAVACION MANUAL DE ZANJAS PARA CIMIENTO EN TERRENO NORMAL	m3		**48.60**	Partida nueva
1.5.1.03	**RELLENOS**				
1.5.1.03.01	RELLENO MANUAL CON MATERIAL PROPIO	m3		**21.92**	Partida nueva
1.5.1.03.02	BASE GRANULAR (E=0.15M) PARA PISOS	m2		**32.89**	Partida nueva
1.5.1.04	**NIVELACION INTERIOR Y APISONADO**				
1.5.1.04.01	NIVELACION INTERIOR Y APISONADO	m2		**32.89**	Partida nueva
1.5.1.05	**ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE**				
1.5.1.05.01	ACARREO INTERNO DE MATERIAL PROCEDENTE DE DEMOLICIONES	m3		**56.76**	Partida nueva
1.5.1.05.02	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE DM=5Km	m3		**56.76**	Partida nueva
1.5.2	**OBRAS DE CONCRETO SIMPLE**				
1.5.2.01	**CIMIENTOS CORRIDOS**				
1.5.2.01.01	CONCRETO PARA CIMIENTOS DE 1:10 CEM:HORM + 30% P.M	m3		**35.30**	Partida nueva
1.5.2.02	SOLADOS				
1.5.2.02.01	SOLADO DE CONCRETO C:H 1:10 E=2"	m2		**39.20**	Partida nueva
1.5.2.03	**SOBRECIMIENTOS**				
1.5.2.03.01	CONCRETO PARA SOBRECIMIENTOS C:H 1:8 + 25% P.M	m3		**2.14**	Partida nueva
1.5.2.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN SOBRECIMIENTOS	m2		**28.18**	Partida nueva
1.5.2.04	**FALSO PISO**				
1.5.2.04.01	FALSO PISO DE CONCRETO 1:8 + 25% PM	m2		**11.56**	Partida nueva
1.5.3	**OBRAS DE CONCRETO ARMADO**				
1.5.3.01	**COLUMNAS**				

1.5.3.01.01	CONCRETO F'C=210 KG/CM2 PARA COLUMNAS	m3		**8.32**	Partida nueva
1.5.3.01.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN COLUMNAS	m2		**105.79**	Partida nueva
1.5.3.01.03	ACERO CORRUGADO F'Y=4200KG/CM2 GRADO 60	kg		**1,623.01**	Partida nueva
1.5.3.02	**VIGAS**				
1.5.3.02.01	CONCRETO F'C=210 KG/CM2 EN VIGAS	m3		**9.78**	Partida nueva
1.5.3.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN VIGAS	m2		**119.02**	Partida nueva
1.5.3.02.03	ACERO CORRUGADO F'Y=4200KG/CM2 GRADO 60	kg		**1,187.51**	Partida nueva
1.5.3.03	**LOSAS MACIZAS**				
1.5.3.03.01	CONCRETO F'C=210 KG/CM2 EN LOSA MACIZA	m3		**6.05**	Partida nueva
1.5.3.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN LOSA MACIZA	m2		**45.59**	Partida nueva
1.5.3.03.03	ACERO CORRUGADO F'Y=4200KG/CM2 GRADO 60	Kg		**515.20**	Partida nueva
2	**ARQUITECTURA**				
2.1	**CERCO PERIMETRICO**				
2.1.1	**REVOQUES ENLUCIDOS Y MOLDURAS**				
2.1.1.01	TARRAJEO DE SOBRECIMIENTOS C:A 1:5 E=1.5 CM	m2		**382.69**	Partida nueva
2.1.1.02	TARRAJEO EN COLUMNAS SUPERFICIE C:A 1:5 E=1.5CM	m2		**215.51**	Partida nueva
2.1.1.03	TARRAJEO EN COLUMNAS - ARISTAS	M		**574.69**	Partida nueva
2.1.1.04	TARRAJEO DE VIGAS SUPERFICIE C:A 1:5 E=1.5 CM	m2		**86.24**	Partida nueva
2.1.1.05	TARRAJEO DE VIGAS - ARISTAS	M		**276.43**	Partida nueva
2.1.1.06	ACABADO EN CONCRETO ESTAMPADO TIPO LAJA IRREGULAR	m2		**309.10**	Partida nueva
2.1.2	**PINTURA**				
2.1.2.01	PINTURA EN SOBRECIMIENTO	m2		**191.35**	Partida nueva
2.1.2.02	PINTURA EN COLUMNAS	m2		**129.30**	Partida nueva
2.1.2.03	PINTURA EN VIGAS	m2		**39.16**	Partida nueva
2.1.3	**CARPINTERIA METALICA**				
2.1.3.01	PUERTA PRINCIPAL 1 PLEGABLE DE TUBO CUADRADO GALVANIZADO DE 1 1/2" x1/8"	U		**1.00**	Partida nueva
2.1.3.02	PUERTA SECUNDARIA PLEGABLE DE TUBO CUADRADO GALVANIZADO DE 1 1/2" x1/8"	U		**1.00**	Partida nueva
2.1.3.03	CERCO DE TUBO NEGRO 2"x2.5 MM. RELLENADO CON CONCRETO	UND		**51.00**	Partida nueva
03.08.05	CERCO DE TUBO NEGRO 2"x2.5 MM. RELLENADO CON CONCRETO F'C=175 KG/CM2	M	3,500.80		No se consideró en el expediente nuevo
2.1.3.04	LOGOTIPO TIPO 1 EN PORTADA DE INGRESO PRINCIPAL PLANCHA LAC 2.5 MM ASTM A36	U		**1.00**	Partida nueva
2.1.3.05	LOGOTIPO ESCUDO EN PORTADA SECUNDARIA PLANCHA LAC 2.5 MM ASTM A36	U		**1.00**	Partida nueva

03.08.02.03	PUERTA PRINCIPAL 1 PLEGABLE DE TUBO CUADRADO GALVANIZADO DE 1 1/2" x1/8"	U	1.00		No se consideró en el expediente nuevo
03.08.02.04	PUERTA PRINCIPAL 2 PLEGABLE DE TUBO CUADRADO GALVANIZADO DE 1 1/2" x1/8"	U	1.00		No se consideró en el expediente nuevo
03.08.02.05	PUERTA PRINCIPAL 3 PLEGABLE DE TUBO CUADRADO GALVANIZADO DE 1 1/2" x1/8"	U	1.00		No se consideró en el expediente nuevo
03.08.02.06	PUERTA PRINCIPAL 4 PLEGABLE DE TUBO CUADRADO GALVANIZADO DE 1 1/2" x1/8"	U	1.00		No se consideró en el expediente nuevo
2.2	**PORTADA DE INGRESO**				
2.2.1	**MUROS Y TABIQUERIA DE ALBAÑILERIA**				
2.2.1.01	MURO DE LADRILLO DE ARCILLA KK18 HUECOS C/M 1:5 X 1.5CM	m2		**47.16**	Partida nueva
2.2.2	**REVOQUES Y REVESTIMIENTOS**				
2.2.2.01	TARRAJEO EN MUROS INTERIORES CON C:A - 1:5 E=1.5CM	m2		**128.05**	Partida nueva
2.2.2.02	TARRAJEO EN MUROS EXTERIORES CON C:A - 1:5 E=1.5CM	m2		**272.55**	Partida nueva
2.2.2.03	TARRAJEO PRIMARIA Y RAYADO C/MEZCLA 1:5 E=1.5 CM	m2		**37.22**	Partida nueva
2.2.2.04	VESTIDURA DE DERRAMES EN PUERTAS, VENTANAS Y VANOS	M		**22.20**	Partida nueva
2.2.2.05	BRUÑAS DE 1CM EN COLUMNAS Y MUROS	M		**162.86**	Partida nueva
2.2.2.06	CIELORRASO CON MEZCLA C:A 1:4, E=1.5 CM	m2		**11.40**	Partida nueva
2.2.3	**PISOS**				
2.2.3.01	PISO DE CEMENTO COLOREADO E=2" MEZCLA 1:4 BRUÑADO	m2		**7.36**	Partida nueva
2.2.3.02	PISO DE CERAMICO DE 0.45X0.45 M	m2		**4.20**	Partida nueva
2.2.3.03	CONCRETO EN VEREDAS F'C=175 KG/CM2 E=4" SEMIPULIDO	m2		**86.47**	Partida nueva
2.2.4	**REVESTIMIENTO**				
2.2.4.01	REVESTIMIENTO PARED CERAMICO 0.30X0.20 M	m2		**13.27**	Partida nueva
2.2.5	**ZOCALOS Y CONTRAZOCALOS**				
2.2.5.01	ZOCALO DE CERAMICO DE 0.45X0.45 M	m2		**18.27**	Partida nueva
2.2.6	**PINTURA**				
2.2.6.01	PINTURA LATEX EN MUROS INTERIORES DOS MANOS	m2		**165.28**	Partida nueva
2.2.6.02	PINTURA LATEX EN MUROS EXTERIORES DOS MANOS	m2		**240.57**	Partida nueva
03.02.01	TARRAJEO EN MURO: INTERIOR Y EXTERIOR	m2	547.88		No se considero en el expediente nuevo
2.2.6.03	PINTURA LATEX EN CIELORRASOS DOS MANOS	m2		**11.40**	Partida nueva
2.2.6.04	PINTURA BARNIZ EN PUERTAS DE MADERA	m2		**11.76**	Partida nueva
2.2.6.05	PINTURA EN CONTRAZOCALO CON ESMALTE H=0.10M 2 MANOS	M		**19.96**	Partida nueva
2.2.7	**CERRAJERIA**				

2.2.7.01	CERRADURA DOS GOLPES EN PUERTA	Pza		**2.00**	Partida nueva
2.2.7.02	PICAPORTE DE FIERRO REDONDO DE 1/2"X0.35 m.	U		**2.00**	Partida nueva
2.2.7.03	MANIJA DE BRONCE 4" PARA PUERTAS	U		**2.00**	Partida nueva
2.2.8	**CARPINTERIA DE MADERA**				
2.2.8.01	PUERTA CONTRAPLACADA S/DISEÑO	m2		**5.88**	Partida nueva
2.2.8.02	COLOCACION DE PUERTAS	U		**4.00**	Partida nueva
03.08.06.01	LOGOTIPO TIPO 1 EN CERCO PERIMETRICO PLANCHA LAC 2.5 MM ASTM A36	U	1.00		No se consideró en el expediente nuevo
03.08.06.02	LOGOTIPO TIPO 2 EN PORTADA DE INGRESO PLANCHA LAC 2.5 MM ASTM A36	U	1.00		No se consideró en el expediente nuevo
03.08.06.03	LOGOTIPO TIPO 3 (ESCUDO) EN PORTADA DE INGRESO PLANCHA LAC 2.5 MM ASTM A36	U	1.00		No se consideró en el expediente nuevo
03.08.06.04	ESTRUCTURA METALICA DE TUBO LAC ASTM A500 Ø 4"	M	40.18		No se consideró en el expediente nuevo
03.08.06.05	REJA METALICA S/PLANO	M	66.15		No se consideró en el expediente nuevo
03.09	**CERRAJERIA**				
03.09.01	**BISAGRAS**				
03.09.01.05	BISAGRA EN PUERTA PRINCIPAL	Pza	24.00		No se consideró en el expediente nuevo
03.09.02	**CERRADURAS**				
03.09.02.01	CERRADURA TRES GOLPES EN PUERTA PRINCIPAL	Pza	4.00		No se consideró en el expediente nuevo
03.09.03	**ACCESORIOS DE CIERRE**				
03.09.03.04	RUEDAS EN INGRESO PRINCIPAL SEGUN PLANO	Pza	12.00		No se consideró en el expediente nuevo
03.10	**VIDRIOS, CRISTALES Y SIMILARES**				
03.10.04	CRISTAL TEMPLADO DE 8 MM	m2	16.70		No se consideró en el expediente nuevo
2.2.9	**COBERTURAS**				
2.2.9.01	CORREA DE MADERA DE 2"X3"	M		**98.82**	Partida nueva
2.2.9.02	COBERTURA METALICA CON PLANCHA DE ALUZINC TR4 E=0.5MM	m2		**44.38**	Partida nueva
2.2.10	**VIDRIOS, CRISTALES Y SIMILARES**				
2.2.10.01	VENTANAS SISTEMA DIRECTO C/VIDRIO TEMPLADO 6MM	m2		**6.90**	Partida nueva
3	**INSTALACIONES ELECTRICAS**				
3.1	**SALIDA PARA ELECTRICIDAD Y TOMACORRIENTES**				
3.1.1	SALIDA PARA CENTROS DE LUZ	pto		**4.00**	Partida nueva
3.1.2	SALIDA DE PARED PARA INTERRUPTOR SIMPLE	pto		**2.00**	Partida nueva
3.1.3	SALIDA DE PARED PARA INTERRUPTOR DOBLE	pto		**2.00**	Partida nueva
3.1.4	SALIDA DE PARED PARA TOMACORRIENTES BIPOLARES CON PUESTA A TIERRA	pto		**4.00**	Partida nueva
3.2	**CANALIZACION Y/O TUBERIAS**				
3.2.1	TUBERIA PVC SAP ELECTRICAS DE 20 MM	m		**200.00**	Partida nueva
3.2.2	CURVA PVC SAP ELECTRICA DE 20mm.	u		**10.00**	Partida nueva
3.3	**CONDUCTORES Y/O CABLES**				

3.3.1	CONDUCTOR 2.5 mm2 LSOH	m		**200.00**	Partida nueva
3.3.2	CONDUCTOR 4.0 mm2 LSOH	m		**100.00**	Partida nueva
3.4	**TABLEROS Y CUCHILLAS**				
3.4.1	TABLERO P/EMPOTRAR DE 04 POLOS C/DIFERENCIAL	u		**2.00**	Partida nueva
3.5	**LLAVES DE INTERRUPCION**				
3.5.1	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO DE 2X20A	pza		**2.00**	Partida nueva
3.6	**EQUIPOS DE ALUMBRADO INTERIOR**				
3.6.1	LUMINARIAS LED DE 3500 LM, 48W, DE 60X60 EMPOTRADO	u		**4.00**	Partida nueva
3.7	**EQUIPOS DE ALUMBRADOS EXTERIORES**				
3.7.1	EQUIPO DE ALUMBRADO EXTERIOR, POSTE C.A.C. 5 M INC. INSTALACIÓN	u		**16.00**	Partida nueva
3.8	**PRUEBAS ELECTRICAS FINALES**				
3.8.1	PRUEBA DE AISLAMIENTO	u		**2.00**	Partida nueva
3.8.2	PRUEBA DE CONTINUIDAD DE INSTALACIONES INTERIORES	u		**2.00**	Partida nueva
3.8.3	PRUEBA DE CORRIENTE Y BALANCEO DE CARGAS	u		**2.00**	Partida nueva
4	**INSTALACIONES SANITARIAS**				
4.1	**SISTEMA DE DESAGUE**				
4.1.1	**SALIDAS DE DESAGUE**				
4.1.1.01	SALIDA DE DESAGUE EN PVC SAP 2"	pto		**6.00**	Partida nueva
4.1.1.02	SALIDA DE DESAGUE EN PVC SAP 4"	pto		**4.00**	Partida nueva
4.1.2	**REDES DE DESAGUE**				
4.1.2.01	EXCAVACION, RELLENO DE ZANAJA (0.70X0.50M)	m		**3.50**	Partida nueva
4.1.2.02	RELLENO MANUAL CON MATERIAL PROPIO EN INST. SANITARIAS	m		**3.50**	Partida nueva
4.1.2.03	TUBERIA PVC SAL DE 2"	m		**3.40**	Partida nueva
4.1.2.04	TUBERIA PVC SAL DE 4"	m		**3.60**	Partida nueva
4.1.2.05	TUBERIA EN VENTILACION 2"	m		**6.30**	Partida nueva
4.1.3	**ACCESORIOS DE REDES**				
4.1.3.01	CODO DE VENTILACIÓN DESAGUE 4"X2"	pza		**2.00**	Partida nueva
4.1.3.02	CODO PVC SAL 2"X90°	pza		**4.00**	Partida nueva
4.1.3.03	YEE PVC SAL 2"X4"	pza		**4.00**	Partida nueva
4.1.3.04	TEE PVC SAL 2"X2"	pza		**2.00**	Partida nueva
4.1.3.05	TEE PVC SAL 4"X4"	pza		**2.00**	Partida nueva
4.1.4	**ADITAMENTOS VARIOS**				
4.1.4.01	SUMIDERO DE BRONCE 2"	u		**2.00**	Partida nueva
4.1.4.02	REGISTRO DE BRONCE DE 4"	u		**2.00**	Partida nueva
4.1.4.03	TRAMPA HIDRAULICA PVC 2"	u		**2.00**	Partida nueva
4.1.4.04	REJILLA DE VENTILACION CIRCULAR DE ALUMINIO 2"	u		**2.00**	Partida nueva
4.1.5	**CAMARAS DE INSPECCION**				
4.1.5.01	CAJA DE REG. ALB. 12"X24" C/TAPA CONCRETO	u		**2.00**	Partida nueva
4.2	SISTEMA DE AGUA FRIA				
4.2.1	**SALIDA DE AGUA FRIA**				
4.2.1.01	SALIDA DE AGUA FRIA CON TUBERIA DE PVC-SAP 1/2"	pto		**4.00**	Partida nueva
4.2.2	**REDES DE DISTRIBUCION**				

JEFATURA OCI

4.2.2.01	TUBERIA PVC CLASE 10 - 1/2"	m		**6.10**	Partida nueva
4.2.3	**ACCESORIOS DE REDES**				
4.2.3.01	CODO PVC SAP DE 1/2" AGUA FRIA	pza		**8.00**	Partida nueva
4.2.4	**LLAVES Y VALVULAS**				
4.2.4.01	VALVULA COMPUERTA 1/2" - PESADA	u		**2.00**	Partida nueva
4.2.5	**APARATOS Y ACCESORIOS SANITARIOS**				
4.2.5.01	INODORO CON TANQUE BAJO INC. GRIFERIA	pza		**2.00**	Partida nueva
4.2.5.02	LAVATORIO CERAMICA VITRIFICADA TIPO OVALIN SIN PEDESTAL INC. ACCESORIOS	pza		**2.00**	Partida nueva
5	**PLAN DE MANEJO AMBIENTAL**				
5.1	**ETAPA DE CONSTRUCCIÓN**				
5.1.1	**MEDIDAS DE MITIGACIÓNY EDUCACIÓN AMBIENTAL**				
5.1.1.01	RIEGO DE AREAS DONDE SE REALIZARA MOVIMIENTOS DE TIERRA	glb		**1.00**	Partida nueva
5.1.1.02	REDUCCIÓN EN LA FUENTE O EN LA TRAYECTORIA, UTILIZANDO CERCOS Y BARRERAS	glb		**1.00**	Partida nueva
5.1.2	**PROGRAMA DE MANEJO DE RESIDUOS**				
5.1.2.01	IMPLEMENTACION DE CONTENEDORES	Und		**3.00**	Partida nueva
5.1.2.02	CAPACITACION EN MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS	glb		**1.00**	Partida nueva
5.1.3	**PROGRAMA DE MONITOREO AMBIENTAL**				
5.1.3.01	MONITOREO DE CALIDAD DE AIRE	glb		**1.00**	Partida nueva
5.1.3.02	MONITOREO DE RUIDOS	glb		**1.00**	Partida nueva
5.1.4	**PLAN DE CONTIGENCIA**				
5.1.4.01	CHARLAS DE INDUCCION EN SEGURIDAD EN EL TRABAJO	h		**20.00**	Partida nueva
5.1.4.02	CAPACITACION DEL PERSONAL DE CONTINGENCIAS	glb		**1.00**	Partida nueva
5.2	**ETAPA DE CIERRA DE OBRAS**				
5.2.1	**PROGRAMA DE MONITOREO AMBIENTAL**				
5.2.1.01	MONITOREO DE CALIDAD DE AIRE	glb		**1.00**	Partida nueva
5.2.1.02	MONITOREO DE RUIDOS	glb		**1.00**	Partida nueva
5.2.2	**PLAN DE CONTIGENCIA**				
5.2.2.03	CAPACITACION DEL PERSONAL DE CONTINGENCIAS	glb		**1.00**	Partida nueva

Fuente: Informe Técnico n.° 001-2022-UNISCJSA/OCI-JABL de 21 de octubre de 2022
Elaborado por: Comisión de Control

De lo indicado, en el cuadro del expediente actualización y reformulación del componente cerco perimétrico **(Apéndice n.° 103)**, se advirtió que hay una reformulación total en estructuras y arquitectura del cerco perimétrico con respecto al expediente técnico primigenio **(Apéndice n.° 48)**.

JEFATURA OCI

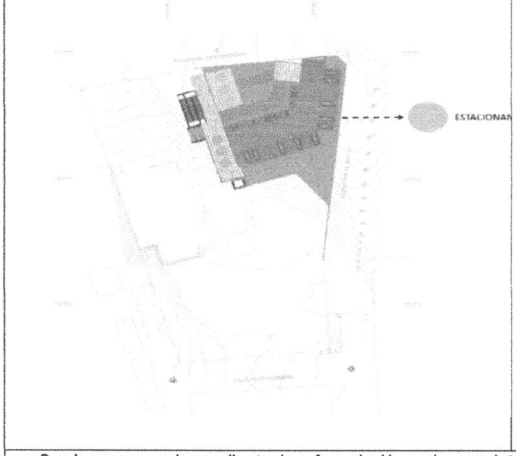
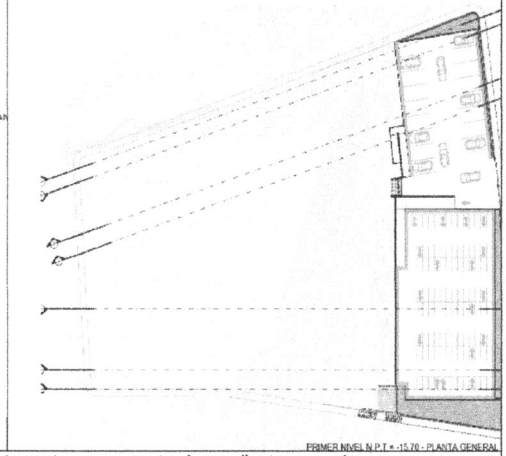
5. Respecto al expediente reformulación y actualización del expediente técnico "Creación del Servicio de Formación Profesional en Ingeniería Civil de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa".

Teniendo en consideración que la Entidad, al aprobar el expediente adicional y deductivo vinculante de la obra **(Apéndice n.° 103)**, con la autorización del consultor; generó el desplazamiento y reubicación de la infraestructura del bloque de laboratorio y con ello, la modificación integral del proyecto, y la inutilidad del expediente técnico primigenio **(Apéndice n.° 48)** y disgregado **(Apéndice n.° 66)**; por ello, al suscribir la entidad el Contrato n.° 005-2022-DGA/UNISCJSA[42] de 22 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 105)**, efectuó la Reformulación y actualización del expediente técnico "Creación del servicio de Formación Profesional en Ingeniería Civil de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, distrito de Chanchamayo, Provincia de Chanchamayo, Región Junín", por el importe de S/172 813.95.

Es así que, con la finalidad de identificar los modificaciones sustanciales del expediente técnico primigenio **(Apéndice n.° 48)** con la reformulación del expediente técnico, se puede apreciar en el informe técnico[43] elaborado por la comisión de control la propuesta de la reformulación total del expediente técnico de acuerdo al anteproyecto con el cual se usará para la realización integral del proyecto el cual difiere sustancialmente con el expediente técnico primigenio.

Por lo que, de acuerdo al informe técnico elaborado por la comisión de control **(Apéndice n.° 51)**, se advierte la variación del proyecto; por ello de la comparación entre el expediente primigenio **(Apéndice n.° 48)** con el expediente de reformulación total, se advirtió los siguiente:

IMAGEN N.° 49
PLANTA DEL TERCER SOTANO

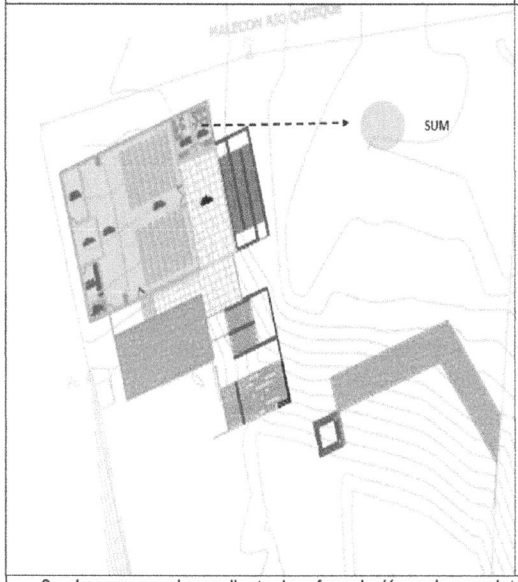
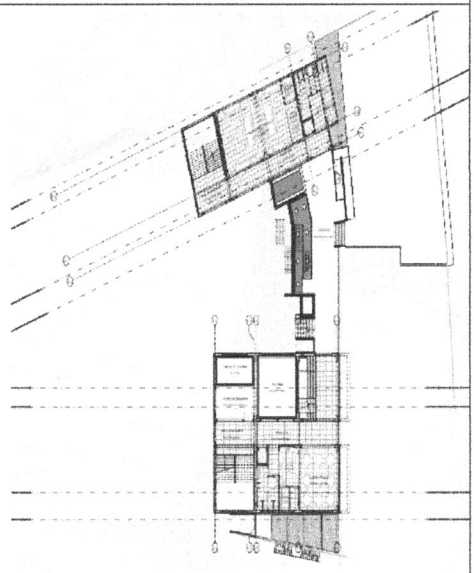
EXPEDIENTE REFORMULACION INTEGRAL	EXPEDIENTE GENERAL PRIMIGENIO
	
Se observa que el expediente de reformulación varia completamente con respecto al expediente general	

Fuente: Anteproyecto de la reformulación y Actualización vs expediente técnico primigenio, **e** Informe Técnico n.° 001-2022-UNISCJSA/OCI-JABL de 21 de octubre de 2022
Elaborado por: Comisión de Control.

JEFATURA OCI

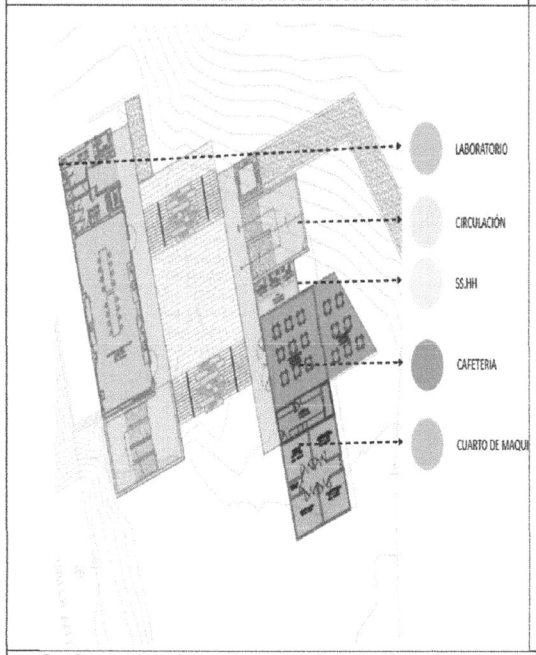
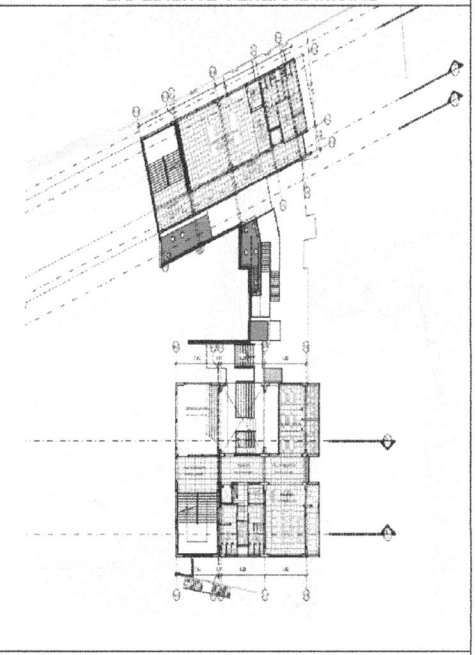
[42] Suscribo entre la Entidad y el Consorcio HESA integrado por Aldo Paúl Mora Bonilla y Hener Jesús Sanabria Rodríguez
[43] Imagen n.os 59, 60, 61, 62, 63, 64 y 65

IMAGEN N.° 50
PLANTA DEL SEGUNDO SOTANO

EXPEDIENTE REFORMULACION INTEGRAL	EXPEDIENTE GENERAL INICIAL
	
Se observa que el expediente de reformulación varia completamente con respecto al expediente general	

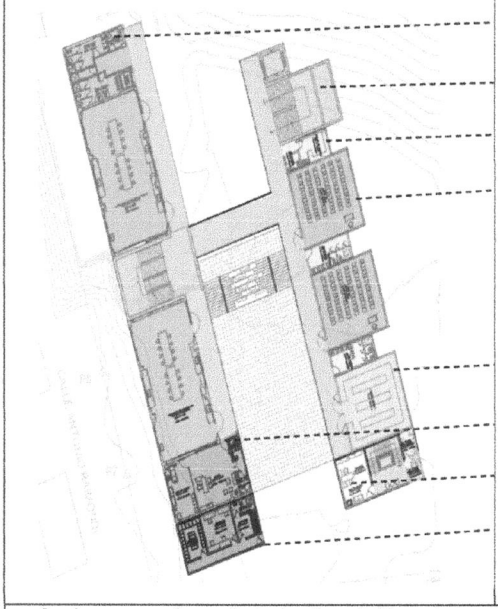
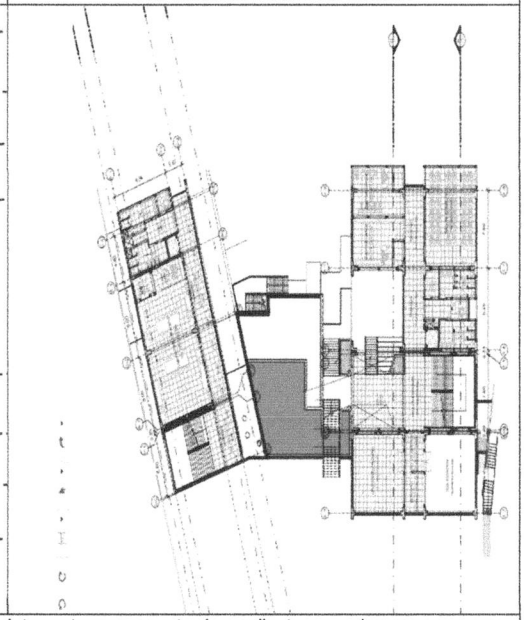
Fuente: Anteproyecto de la reformulación y Actualización vs expediente técnico primigenio, e Informe Técnico n.° 001-2022-UNISCJSA/OCI-JABL de 21 de octubre de 2022
Elaborado por: Comisión de Control.

IMAGEN N.° 51
PLANTA DEL PRIMER SOTANO

EXPEDIENTE REFORMULACION INTEGRAL	EXPEDIENTE GENERAL INICIAL
	
Se observa que el expediente de reformulación varia completamente con respecto al expediente general	

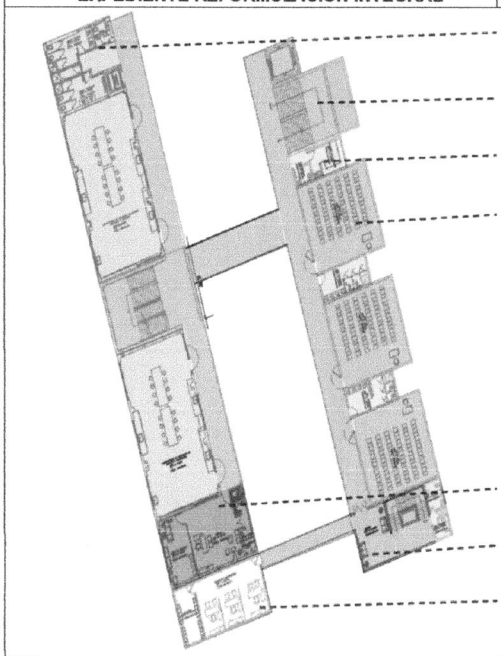
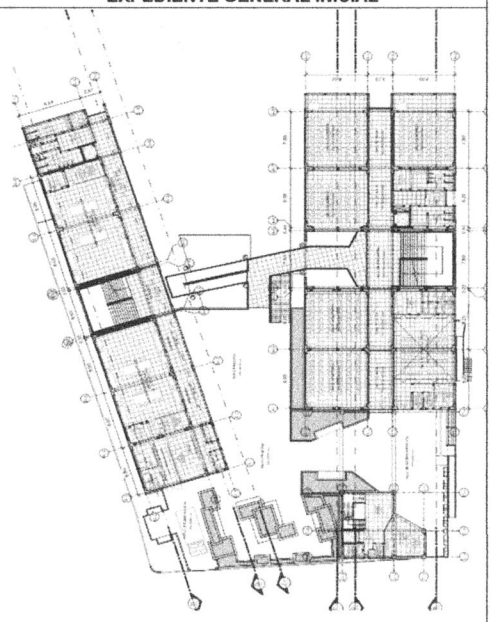
Fuente: Anteproyecto de la reformulación y Actualización vs expediente técnico primigenio, e Informe Técnico n.° 001-2022-UNISCJSA/OCI-JABL de 21 de octubre de 2022
Elaborado por: Comisión de Control.

IMAGEN N.° 52
PLANTA DEL PRIMER NIVEL

EXPEDIENTE REFORMULACION INTEGRAL	EXPEDIENTE GENERAL INICIAL
	
Se observa que el expediente de reformulación varia completamente con respecto al expediente general	

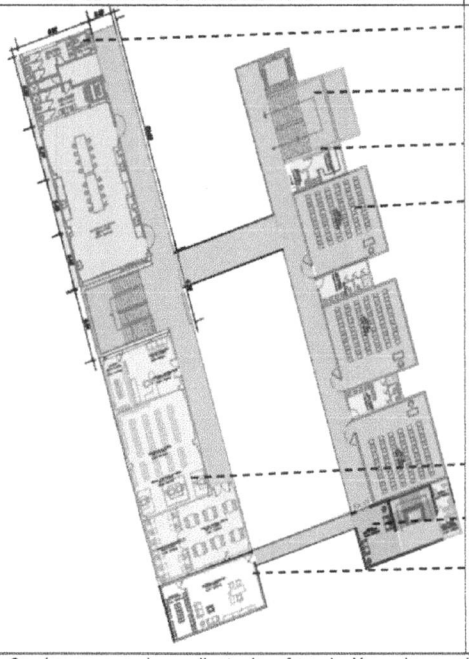
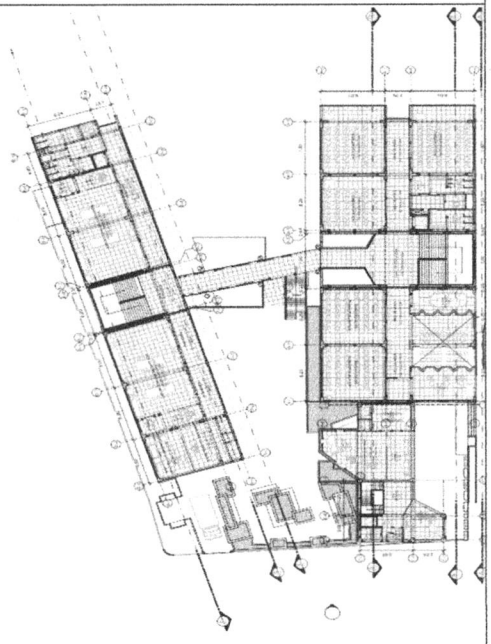
Fuente: Anteproyecto de la reformulación y Actualización vs expediente técnico primigenio, e Informe Técnico n.° 001-2022-UNISCJSA/OCI-JABL de 21 de octubre de 2022
Elaborado por: Comisión de Control.

IMAGEN N.° 53
PLANTA DEL SEGUNDO NIVEL

EXPEDIENTE REFORMULACION INTEGRAL	EXPEDIENTE GENERAL INICIAL
	
Se observa que el expediente de reformulación varia completamente con respecto al expediente general	

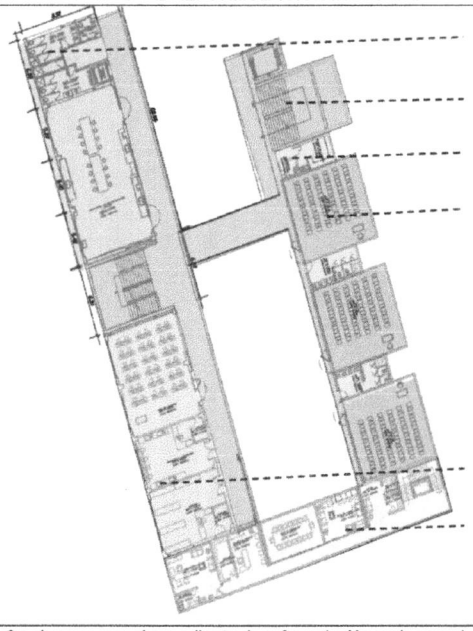
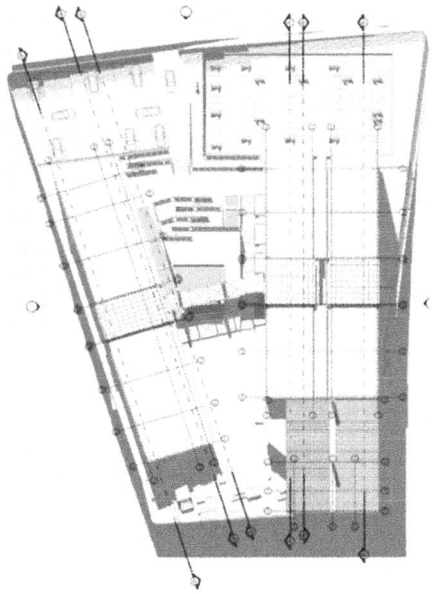
Fuente: Anteproyecto de la reformulación y Actualización vs expediente técnico primigenio, e Informe Técnico n.° 001-2022-UNISCJSA/OCI-JABL de 21 de octubre de 2022
Elaborado por: Comisión de Control.

IMAGEN N.° 54
PLANTA DEL TERCER NIVEL

EXPEDIENTE REFORMULACION INTEGRAL	EXPEDIENTE GENERAL INICIAL
	
Se observa que el expediente de reformulación varia completamente con respecto al expediente general	

Fuente: Anteproyecto de la reformulación y Actualización vs expediente técnico primigenio, e Informe Técnico n.° 001-2022-UNISCJSA/OCI-JABL de 21 de octubre de 2022
Elaborado por: Comisión de Control.

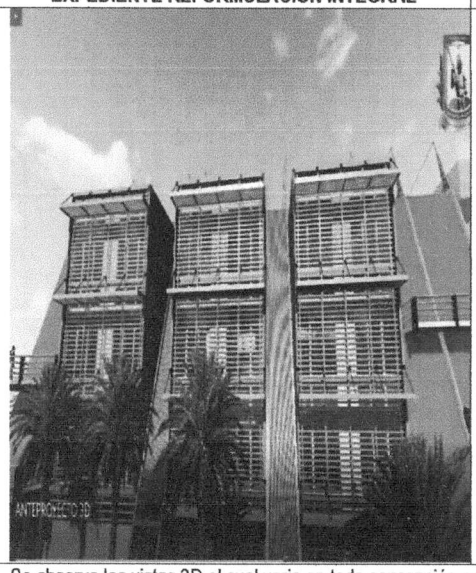
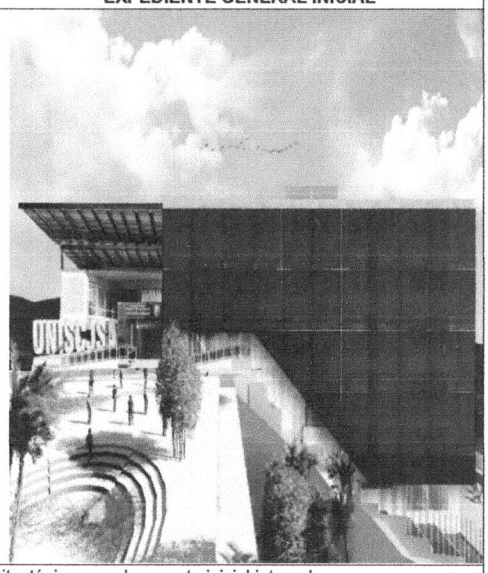
IMAGEN N.° 55
PLANTA DEL CUARTO NIVEL

EXPEDIENTE REFORMULACION INTEGRAL	EXPEDIENTE GENERAL INICIAL
	
Se observa que el expediente de reformulación varia completamente con respecto al expediente general	

Fuente: Anteproyecto de la reformulación y Actualización vs expediente técnico primigenio, e Informe Técnico n.° 001-2022-UNISCJSA/OCI-JABL de 21 de octubre de 2022
Elaborado por: Comisión de Control.

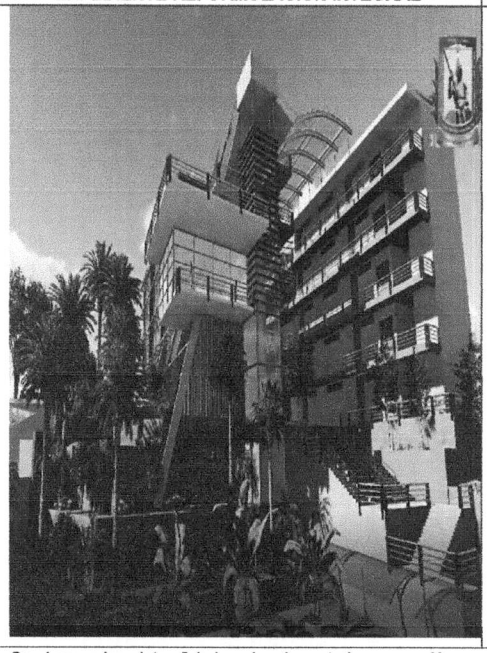
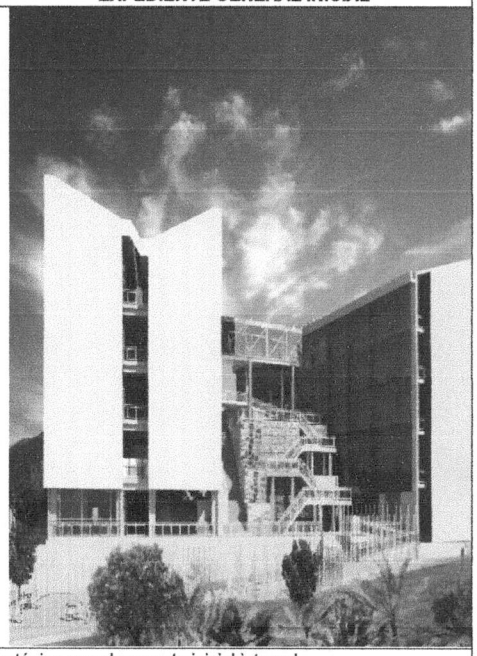
De las imágenes mostradas se observa la comparación de los bloques el cual de acuerdo al expediente de reformulación varían completamente en su distribución de espacios, respecto al expediente técnico primigenio **(Apéndice n.° 48)**.

IMAGEN N.° 56
VISTAS EN 3D

EXPEDIENTE REFORMULACION INTEGRAL	EXPEDIENTE GENERAL INICIAL
	
Se observa las vistas 3D el cual varia en toda concepción arquitectónica con el proyecto inicial integral.	

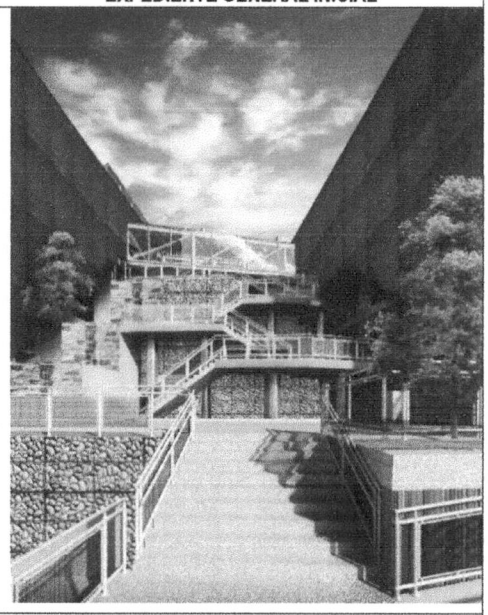
Fuente: Anteproyecto de la reformulación y Actualización vs expediente técnico primigenio, e Informe Técnico n.° 001-2022-UNISCJSA/OCI-JABL de 21 de octubre de 2022
Elaborado por: Comisión de Control.

IMAGEN N.° 57
VISTAS EN 3D

EXPEDIENTE REFORMULACION INTEGRAL	EXPEDIENTE GENERAL INICIAL
	
Se observa las vistas 3d el cual varia en toda concepción arquitectónica con el proyecto inicial integral.	

Fuente: Anteproyecto de la reformulación y Actualización vs expediente técnico primigenio, e Informe Técnico n.° 001-2022-UNISCJSA/OCI-JABL de 21 de octubre de 2022
Elaborado por: Comisión de Control.

IMAGEN N.° 58
VISTAS EN 3D

EXPEDIENTE REFORMULACION INTEGRAL	EXPEDIENTE GENERAL INICIAL
	
Se observa las vistas 3d el cual varia en toda concepción arquitectónica con el proyecto inicial integral.	

Fuente: Anteproyecto de la reformulación y Actualización vs expediente técnico primigenio, e Informe Técnico n.° 001-2022-UNISCJSA/OCI-JABL de 21 de octubre de 2022
Elaborado por: Comisión de Control.

Por consiguiente, se evidencia en las imágenes en 3D del proyecto, que la variación arquitectónica es integralmente distinta en comparación con el expediente técnico primigenio **(Apéndice n.° 48)**; consecuentemente, el referido expediente técnico primigenio **(Apéndice n.° 48)** no será de utilidad para la ejecución en la Obra, ni para los intereses de la Entidad.

6. Inacción de los funcionarios para exigir el derecho de reclamar por las deficiencias técnicas del expediente técnico primigenio.

Como se ha dicho anteriormente, a través de la carta n.° 010-2019/YHCH/SO de 23 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 74)**, el Supervisor de Obra[44], comunico a la Entidad el informe n.° 001-2019/YHCH/SO de 23 de octubre 2019 **(Apéndice n.° 75)**, donde señalo deficiencias técnicas en el expediente técnico disgregado **(Apéndice n.° 66)** y por consiguiente el expediente técnico primigenio **(Apéndice n.° 48)**; ante dicha situación la Entidad traslado al señor Gilberto Vidal Rojas Soto, consultor, dichas observaciones quien a través de la carta n.° 080-2019-GVRS de 6 de noviembre 2019 **(Apéndice n.° 82)**, reconoció dichas deficiencias técnicas, y acepto el emplazamiento del edificio, por ello remitió cuatro planos con el nuevo emplazamiento de la edificación.

Dicha situación, lo que conllevó a que la señora Karina Magaly Espinoza Mezarina, responsable de la Unidad de Obras de Infraestructura, mediante la carta n.° 0126-2019-UEI-KMEM/UNISCJSA de 12 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 85)** solicitó al señor Gilberto Vidal Rojas Soto, consultor, la reformulación total del expediente técnico primigenio **(Apéndice n.° 48)**, ya que al darse el nuevo emplazamiento de la infraestructura de bloques o módulos se modificó en su totalidad la configuración estructural del proyecto; otorgándole 60 días calendario para efectuar la indicada reformulación; sin embargo, el referido consultor no cumplió con realizar dicha reformulación del expediente técnico.

[44] Arquitecto Yonessi Saturnino Herquinio Chuquillanqui, Supervisor de Obra.

Más aún, a través de la Resolución Directoral n.° 021-2020-DGA/UNISCJSA de 4 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 98)**, el señor Miguel Eduardo Velásquez Bazalar, director General de Administración, aprobó el expediente de adicionales y deductivos de la obra **(Apéndice n.° 100)**; conllevando con dicha decisión al desplazamiento y reubicación definitiva de la infraestructura del bloque de laboratorios y con ello, la modificación integral del expediente técnico primigenio **(Apéndice n.° 48)**; y con ello, la inutilidad de los expedientes técnicos primigenio **(Apéndice n.° 48)** y disgregado **(Apéndice n.° 66)**.

Por ello, en cumplimiento a lo establecido en la cláusula duodécima del Contrato n.° 045-2017-UNISCJSA de 17 de noviembre de 2017 **(Apéndice n.° 4)**, la Entidad tenía el plazo de tres (3) años después de otorgado la conformidad al consultor de obra, para ejercer su derecho de reclamar por los defectos o vicios ocultos; es así que, la conformidad, fue otorgada por la señora Karina Magaly Espinoza Mezarina, responsable de la Unidad de Obras e Infraestructura a través de la carta n.° 029-2019-UOI-KMEM/UNISCJSA de 11 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 46)**; por ello, la Entidad tuvo el plazo para reclamar por las deficiencias técnicas del expediente técnico primigenio **(Apéndice n.° 48)** al consultor, hasta el 10 de abril de 2022.

Sin embargo, no se efectuó dicha actuación administrativa y legal por parte de los señores, Adolfo Richard Robles Rojas, Abad Justino Chanca Prudencio, responsables de la Unidad de Obras e Infraestructura (Unidad Ejecutora de Inversión), y los señores Josué Esteban Aguilar De La Cruz, Miguel Eduardo Velásquez Bazalar, y Ketty Edy Quispe Torre, directores General de Administración; ya que en el año 2020, dichos funcionarios tramitaron y dispusieron la realización de un peritaje respecto a dicho expediente técnico y que delimitara las responsabilidades respectivas; sin que se llegara a concretizar; así como, en el año 2022, se convocó al procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada n.° 001-2022-CS/UNISCJSA-1 Reformulación y actualización del expediente técnico "Creación del servicio de Formación Profesional en Ingeniería Civil de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, distrito de Chanchamayo, Provincia de Chanchamayo, Región Junín", convocado el 7 de febrero de 2022 por el valor referencial de S/192 015,50. **(Apéndice n.° 106)**

En la que se fundamentó, para realizarlo debido a las deficiencias técnicas del Expediente Técnico y a las modificaciones realizadas en la primera etapa, que generaron desplazamiento del edificio, modificando el emplazamiento inicial de los bloques de edificios en el terreno, entre otros, mismas que fuera precisada en el informe n.° 0098-2022-UEI/UNISCJSA de 14 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 107)** por el señor Abad Justino Chanca Prudencio responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones.

De lo cual, se evidencio que los funcionarios y servidores de la Entidad, incumplieron en aplicar los términos contractuales y lo establecido en la normativa de contrataciones, que obligaba al Consultor el responder por los vicios ocultos y en el caso especificó por las deficiencias técnicas del expediente técnico primigenio **(Apéndice n.° 48)** que conllevaron a ser inútil para la Entidad, lo que ocasiono perjuicio al Estado por S/245 119,00.

Los hechos expuestos contravienen lo establecido en la normativa siguiente:

- **Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo n.° 1341 publicado el 7 de enero de 2017 y vigente desde el 3 de abril de 2017.**

"(...)
Artículo 40. Responsabilidad del contratista
40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. (...)

40.3 En los contratos de consultoría para elaborar los expedientes técnicos de obra, la responsabilidad del contratista por vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad por un plazo no menor de un (1) año después de la conformidad de obra otorgada por la Entidad.
40.4 Los documentos del procedimiento de selección establecen el plazo máximo de responsabilidad del contratista, conforme a las disposiciones del presente artículo.
(...)"

- **Texto Único ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019.**

"(...)
Artículo 16. Requerimiento.
16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.
16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos.
16.3 El reglamento establece mecanismos que pueden utilizar las Entidades para la difusión de sus necesidades, con la finalidad de contar con mayor información para poder optimizar los requerimientos.
(...)"

- **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, vigente desde el 9 de enero de 2016, modificado mediante Decreto Supremo n.° 056-2017-EF vigente a partir del 3 de abril de 2017.**

"(...)
Artículo 133. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación
En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente (...)"
(...)
Artículo 143. Recepción y conformidad
143.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. (...).
143.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien debe verificar, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento.
(...)
143.4. De existir observaciones, la Entidad debe comunicarlas al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días, dependiendo de la complejidad. Tratándose de consultorías y de contratos bajo modalidad mixta el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliese a cabalidad con la subsanación, la Entidad puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar
Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes, servicios en general y/o consultorías manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.
(...)"

- **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicada el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 31 de enero de 2019.**

"(...)
Artículo 29. Requerimiento
29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.
(...)
29.3. Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos.
(...)
Artículo 168. Recepción y conformidad
168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. (...)
168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento.
(...)"

- **Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA, publicado el 8 de mayo de 2006 y vigente desde el 9 de mayo de 2006.**

"(...)
TITULO I
GENERALIDADES
Norma G.010
CONSIDERACIONES BASICAS
(...)
Artículo 5.- Para garantizar la seguridad de las personas, la calidad de vida y la protección del medio ambiente, las habilitaciones urbanas y edificaciones deberán proyectarse y construirse, satisfaciendo las siguientes condiciones:
(...)
b) Funcionalidad:
Uso, de modo que las dimensiones y disposición de los espacios, así como la dotación de las instalaciones y equipamiento, posibiliten la adecuada realización de las funciones para las que está proyectada la edificación.
Accesibilidad, de manera que permitan el acceso y circulación a las personas con discapacidad
(...)
NORMA G.030 DERECHOS Y RESPONSABILIDADES
CAPÍTULO III DE LOS PROFESIONALES RESPONSABLE DEL PROYECTO
(...)
Artículo 10.- El diseño de los proyectos de edificación y habilitación urbana, así como la definición de las características de sus componentes, es de responsabilidad del profesional que lo elabora, según su especialidad. El proyecto debe cumplir con los objetivos de las normas del presente Reglamento.
(...)
Artículo 14°. - Son responsables por las deficiencias y errores, así como por el incumplimiento de las normas reglamentarias en que hayan incurrido en la elaboración y ejecución del proyecto.
(...)
Artículo 16.- Los Profesionales Responsables del Proyecto, tienen derecho a supervisar la ejecución de las obras que proyecten, con el fin de verificar que se está cumpliendo con los diseños y especificaciones establecidas por ellos, existiendo o no un contrato específico sobre la materia.
(...)"

- **Directiva n.° 002-2017-CO-UNISCJSA sobre "Normas y procedimientos para las contrataciones por montos menores iguales a 8 UIT en la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa" aprobada por la Resolución de Comisión Organizadora n.° 074-2017-UNISCJSA de 12 de julio de 2017.**

"(...)
CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES
(...)
7. DISPOSICIONES GENERALES
(...)
7.6. Las contrataciones de bienes y servicios requeridos por las áreas usuarias deben ser congruentes con las actividades y proyectos programados en el marco de los objetivos y metas establecidas.
(...)
7.8. Las áreas usuarias de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", son los responsables de definir con recisión las especificaciones técnicas de acuerdo al FORMATO 01 y/o términos de referencia según FORMATO 02, concordante al artículo 16° de la Ley N° 30225 y su modificatoria y el artículo 8° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria por Decreto Supremo N° 056-2017-EF.
7.9. Las áreas usuarias son las responsables de elaborar las especificaciones técnicas y/o términos de referencia del bien y/o servicio, respectivamente, definiendo con precisión las características, condición y cantidad de los bienes y/o servicios, requeridos. Para la descripción de los bienes y/o servicios a contratar, no se hará referencia a marcas o nombres comerciales, patentes, diseños o tipos de particulares, fabricantes determinados, ni descripción que orienten la contratación de marca, fabricante o tipo de producto específico.

(...)
CAPITULO II
DISPOSICIONES ESPECIFICAS
(...)
8. REQUERIMIENTO DE CONTRATACIÓN:
La contratación de bienes requeridos por el área usuaria deben ser congruentes con las actividades y proyectos programados en el marco de los objetivos y metas establecidas en su Plan Operativo Institucional (POI), Cuadro de necesidades y de acuerdo con el marco presupuestal asignado.
(...)
8.3. Si la necesidad corresponde a un servicio, el área usuaria verificará si puede ser ejecutado con su propio personal o el de otras unidades orgánicas, considerando la naturaleza de las funciones y competencias, en cuyo caso coordinará con la unidad orgánica respectiva para la atención del servicio requerido.
8.4. En caso el bien no esté disponible en el Área de Almacén o el servicio no pueda ser ejecutado con personal propio o de otra unidad orgánica, el área usuaria procederá a elaborar el requerimiento de contratación.
8.5. El área usuaria que, para el cumplimiento de sus funciones, requiera contratar o adquirir bienes o servicio, deberá llenar el "Requerimiento", adjuntando el FORMATO N° 01 "Especificaciones Técnica de Bienes" si se trata de Adquisiciones de bienes o el FORMATO N° 02 "Términos de Referencia" si se trata de contrataciones del servicios, consultorías o locación de servicio de carácter eventual.
8.6. Los requerimientos que no cumplan con lo establecido en los párrafos precedentes no serán atendidos y serán devueltos al área usuaria para su respectiva subsanación.

9. PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN
La Unidad de Logística al recepcionar la documentación indicada en el numeral 8.5 debidamente autorizada por el Área de Administración, procederá a realizar las siguientes actividades.
9.1. Remitir a los proveedores la solicitud de cotización indicando las especificaciones técnicas, así como las condiciones de contratación de acuerdo al FORMATO N° 08.
(...)
9.1.2. Obtener dos cotizaciones como mínimo cuando el monto de referencia es mayor a 2 UIT hasta 8 UIT, lo cuales deben cumplir con las especificaciones técnicas o términos de referencia. Las cotizaciones no deben tener una antigüedad mayor a 30 días hábiles.

Las cotizaciones podrán realizarse mediante carta, correos electrónicos, portales electrónicos, revistas, entre otros.
Con la información de las cotizaciones, se elabora un cuadro comparativo de precios, resultado de la indagación de posibilidades que ofrece el mercado de acuerdo al (...) FORMATO N° 04 "Cuadro Comparativo de Cotizaciones – Servicios o Consultoría", según sea el caso, el mismo que es firmado por el técnico o profesional encargado de las cotizaciones y el Jefe de la Unidad de Logística.
La Unidad de Logística podrá solicitar a las áreas usuarias de ser necesario la opinión técnica sobre las cotizaciones recibidas por partes de los proveedores, previa a la contratación, estando obligados éstas a brindar el apoyo requerido.

(...)

9.6. Para la formulación de la Orden de Compra /Servicio debe tenerse como documentación sustentatoria lo siguiente:
9.6.1. Requerimiento de bien o servicio
(...)
9.6.3. FORMATO N° 02: "Términos de Referencia" si se trata de contrataciones de servicios o consultorías.
9.6.4. (...) o FORMATO N° 04: "Cuadro Comparativo de Cotizaciones – Servicios o Consultoría" según el caso.
9.6.5. Certificación de crédito presupuestario.
9.6.6. Registro Nacional de proveedores (RNP) si se trata de montos mayores a una (1) UIT.

(...)

9.10. La Unidad de Logística, (...) o FORMATO N° 04 "Cuadro Comparativo de Cotizaciones – Servicios o Consultorías", según el caso, debe señalar el monto cotizado por cada uno de los proveedores participantes, así como calificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas o los términos de referencia, oportunidad, calidad y precio.

(...)

10. RECEPCIÓN DEL BIEN, CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN Y ENTREGA DEL BIEN AL USUARIO

(...)

10.5. La conformidad del servicio, es otorgada por el área usuaria para lo cual debe llenar el FORMATO N° 05 "conformidad de prestación" y firmado por el jefe del área usuaria.
La conformidad será otorgada, de acuerdo a lo siguiente:
(...)
10.5.2. En la prestación de servicios, la conformidad será otorgada por el área usuaria luego de realizado el servicio conforme a los términos de referencia del mismo, salvo observaciones en la ejecución, en el producto o en el resultado final del mismo, que deberán ser subsanadas por el proveedor dentro del plazo que se le otorgue para tal efecto

(...)"

14. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

(...)

QUINTA: La determinación del valor estimado de los bienes y servicios, mediante cotizaciones o cualquier otra fuente de información de precios, así como la selección del proveedor, corresponde únicamente a la Unidad de Logística.

SEXTA: Los casos no previstos en la presente Directiva serán resueltos por el Área de Administración y el Responsable de la Unidad de Logística de acorde a Ley.

(...)"

- **Contrato n.° 045-2017-UNISCJSA, Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración de Expediente Técnico del Proyecto denominado "Creación del Servicio de Formación Profesional en Ingeniería Civil de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, en el distrito de Chanchamayo, Provincia de Chanchamayo, Región Junín", suscrito el 17 de noviembre de 2017.**

"(...)

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto el servicio de Consultoría de Obra para la elaboración de Expediente Técnico del Proyecto Denominado: "Creación del Servicio de Formación Profesional en Ingeniería Civil de la

Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, en el Distrito de Chanchamayo, Provincia de Chanchamayo, Región Junín".

(...)

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de SESENTA (60) días calendarios, la misma que se computara a partir del día siguiente de la suscripción del Contrato.

De no cumplir con los plazos indicados la Entidad se reserva el derecho de resolver el contrato de manera parcial o total e informar al órgano competente el incumplimiento del mismo.

(...)

CLÁUSULA DECIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Unidad de Obras e Infraestructura de la UNISCJSA, quienes deberán verificar el cumplimiento de las condiciones contractuales pactadas en el presente. De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo a subsanar.

(...)

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos (...) El plazo máximo de responsabilidad del contratista por vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad por tres (03) años después de la conformidad de consultoría de obra otorgada por la ENTIDAD.

(...)

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\textbf{\textit{Penalidad diaria}} = \frac{0.10 x \text{monto}}{0.40\ x\ Plazo\ en\ días}$$

Donde:

F= 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F= 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días

(...)"

Los hechos expuestos, han generado perjuicio económico a la Entidad por el importe total de S/283 297,38, mismo que sería por el pago por la elaboración del expediente técnico primigenio y disgregado que ascendieron al monto de S/278 395, mismos que no fue, ni sería de utilidad de la Entidad, desde que se efectuó el desplazamiento de la infraestructura de los bloques de laboratorio y con ello, la reformulación integral y total del proyecto; así como, debido a la inaplicación de penalidad por moro por el importe de S/4 902.38.

La situación descrita, fue originada por el accionar del responsable y supervisor de la Unidad de Obras e Infraestructura, quienes a pesar que decidieron juntamente con el consultor suspender la ejecución del servicio desde el 11 de diciembre de 2017, le remitieron las observaciones al primer entregable, para que luego de 42 días calendarios, efectuara las subsanaciones del primer entregable del expediente técnico primigenio; conllevando con ello, que no se aplicara la penalidad por la mora en la subsanación del primer entregable.

Asimismo, el evaluador del proyecto y los responsables de la Unidad de Obras e Infraestructura otorgó la conformidad por el segundo y tercer entregable del expediente técnico primigenio, a pesar que este presentaba deficiencias técnicas sustanciales, que se visibilizarían al ejecutarse la obra de la infraestructura del bloque de laboratorios; asimismo, la referida responsable de la Unidad de Obras e Infraestructura permitió que el consultor subsanara las observaciones planteadas por el evaluador del expediente técnico primigenio luego de un año de haberse comunicado.

Así también, la responsable de la Unidad de Obras e Infraestructura, la responsable de la Unidad de Logística y Director General de Administración, efectuaron requerimiento, términos de referencia, procedimiento de contratación directa y contrato para la elaboración del expediente técnico disgregado, inobservando lo establecido en las normas y procedimientos para las contrataciones por montos menores iguales a 8 UIT en la Entidad; con la finalidad de contratar al mismo consultor que realizó el expediente técnico primigenio; así como, otorgar conformidad y pagar por dicho servicio que fue idéntico al expediente técnico primigenio, con las mismas deficiencias técnicas sustanciales, evidenciadas al ejecutarse la construcción de la infraestructura del bloque de laboratorios.

De igual manera, los responsables de la Unidad de Obras e Infraestructura (Unidad Ejecutora de Inversiones) y directores Generales de Administración, inobservaron reclamar al consultor por las deficiencias técnicas del expedientes técnico primigenio, luego que los responsables de la ejecución de la obra de la infraestructura del bloque de laboratorios, evidenciaran deficiencias sustanciales y obligara el desplazamiento de la infraestructura de los bloques, y con ello, conllevara a la inutilidad de los expedientes técnicos primigenio y disgregado; y por ello, la propia responsable de la Unidad de Obras e Infraestructura, le solicitara al consultor la reformulación total de expediente técnico primigenio, permitiendo con ello, el pagó por dos expediente técnico que no fueron, ni serían de utilidad para la Entidad.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones conforme al **Apéndice n.° 108** del presente Informe de Control Específico.

Asimismo, se precisa que los señores Edgar Alfred Huamán Gamarra, Miguel Eduardo Velásquez Bazalar y Adolfo Richard Robles Rojas, comprendidos en los hechos, no presentaron sus comentarios o aclaraciones al Pliego de hechos comunicado, a pesar de que fue válidamente comunicado.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

La Comisión de Control ha efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, concluyendo que no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación y cédula de comunicación y notificación forman parte del **Apéndice n.° 108** del Informe de Control Específico.

Por lo tanto, se considera la participación de los funcionarios y servidores públicos, conforme se detalla a continuación:

- **Cristopher Vidal Castillo**, identificado con DNI n.° 43503614, Responsable de la Unidad de Obras e Infraestructura, durante el periodo de gestión de 27 de octubre de 2017 al 16 de octubre de 2018, designado con Resolución Presidencial n. os 086, 093 y 107-UNISCJSA/P de 06, 29 de noviembre y 28 de diciembre de 2017, Resolución Presidencial n. os 040, 054-2018-UNISCJSA/P de 3 de julio, al 16 de octubre de 2018, concluida con Resolución Presidencial n.° 074-2018-UNISCJSA/P de 16 de octubre de 2018 (**Apéndice n.° 109);** a quién se notificó el 8 de noviembre de 2022 mediante casilla electrónica la Cédula de Notificación n.° 001-2022-CG/OCI-SCE-2-UNISCJSA de 7 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.° 108),** conjuntamente con el pliego de hechos en doscientos veinte (220) folios y los documentos que sustentan el hecho comunicado; asimismo, remitió sus comentarios o aclaraciones mediante Documento S/N de 14 de noviembre de 2022 en nueve (9) folios, (**Apéndice n.° 108**).

 En su actuación como **Responsable de la Unidad Obras e Infraestructura**, al haber efectuado las siguientes acciones:

Quien, otorgó la conformidad al consultor Gilberto Vidal Rojas Soto, del servicio del primer entregable del expediente técnico primigenio, en la cual se pagó el 20% equivalente a S/49 023,80, sin haber aplicado penalidad al Consultor, ya que incurrió en veintidós (22) días de retraso por el importe de S/4 902,38; ya que desde que se le comunicó las observaciones efectuadas por el evaluador externo pasaron cuarenta y dos (42) días para subsanarlas, ante ello, inobservó, lo establecido en el numeral 143.4. del artículo 143° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, es decir, después de haberse comunicado para el levantamiento de observaciones el Consultor tenía un máximo de veinte (20) días calendarios para poder entregar las subsanaciones considerando como fecha límite el 6 de febrero de 2018; sin embargo, incurrió en veintidós (22) días de retraso.

Así también, el referido responsable de la Unidad de Obras e Infraestructura, de acuerdo al punto de Coordinaciones con la Entidad Contratante de la cláusula segunda del contrato 045-2017-UNISCJSA de 17 de noviembre de 2017 y el artículo 47° del Reglamento de Organización y Funciones Actualizado de la Entidad, obligaba a la Unidad de Obras e Infraestructura tenía por obligación legal el evaluar, hacer seguimiento y revisar cada una de las especialidades a fin de dar conformidad; así como, supervisar, controlar y dar la conformidad a la correcta y oportuna ejecución de los contratos con terceros relacionados con los servicios, proyectos y ejecución de obras; sin embargo, permitió que el consultor Gilberto Vidal Rojas Soto, incumpliera con elaborar el planteamiento arquitectónico inicial de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en la normativa de edificaciones, contrato y términos de referencia, ya que la ubicación de la infraestructura del bloque de laboratorios se ubicó en un espacio de alto riesgo e inestable; lo que posteriormente al ejecutarse la obra de esta, generó el desplazamiento del mismo, originando un adicional deductivo vinculante que modificó toda concepción arquitectónica y con ello la inutilidad del expediente primigenio.

Además, el referido Responsable de la Unidad de Obras e Infraestructura, inobservó las obligaciones funcionales encomendadas de acuerdo a los términos contractuales y normas interna de la Entidad, al emitir la conformidad del segundo entregable, sin observar que el consultor Gilberto Vidal Rojas Soto, presentó un producto con deficiencias técnicas, como son; la aprobación del plano arquitectónico, reafirmando la propuesta del planteamiento arquitectónico donde la infraestructura del bloque de laboratorios se ubicaba en una posición inicial de riesgo e inestable, que luego al ser reubicación en la ejecución de la obra, ocasionando una modificación y alteración de la propuesta integral por la modificación en planta y elevación del bloque de laboratorios; y con ello a la inutilidad del expediente técnico primigenio, ocasionando perjuicio económico a la Entidad por S/250 021.38.

En consecuencia, con dicho accionar el citado servidor inobservó con lo establecido en los artículos 133° y 143° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, los artículos 5° de la Norma G.010, artículos 10°, 14° y 16° de la Norma G.030 del Reglamento Nacional de Edificación de Edificios; así como, lo establecido en la clausulas segunda, quinta, décima y décima tercera del Contrato n.° 045-2017-UNISCJSA, Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración de Expediente Técnico del Proyecto denominado "Creación del Servicio de Formación Profesional en Ingeniería Civil de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, en el distrito de Chanchamayo, Provincia de Chanchamayo, Región Junín" de 17 de noviembre de 2017.

Además, inobservó con lo establecido en el artículo 47° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa aprobado mediante la Resolución de Comisión Organizadora n.° 115-2016-UNISCJSA de 30 de noviembre de 2016, **(Apéndice n.° 119)** que establece: La Oficina de Obras e Infraestructura es la encargada de administrar los Proyectos de Inversión de su competencia "(...) así como de supervisar, controlar y dar la conformidad a la correcta y oportuna ejecución de los contratos con terceros relacionados

con los servicios, proyectos y ejecución de obras. (...).

Aunado a lo señalado, vulneró los numerales 1 y 2 del artículo 6° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, de 12 de agosto de 2002, de conformidad a la disposición complementaria de la Ley n.° 28496, publicada el 16 de abril de 2005, que señala: "**Artículo 6º.- Principios de la Función Pública**. El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: **1. Respeto.** Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento. **2. Probidad.** Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona"; y el numeral 6 del artículo 7° que establece: "**Artículo 7.- Deberes de la Función Pública.** El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) **6.- Responsabilidad.** Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten".

Asimismo, se encuentra sujeto a responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que dispone lo siguiente: "Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público".

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por **Cristopher Vidal Castillo**, se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidad no han sido desvirtuados configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en las normativas anteriormente señaladas; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, por el cual se elaboró las respectivas argumentaciones jurídicas por presunta responsabilidad administrativa y penal, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

- **Edgar Alfred Huamán Gamarra**, identificado con DNI n.° 19835766, Supervisor de Obras y/o Servicios en Unidad de Obras e Infraestructura, durante el periodo de gestión de 01 de agosto de 2017 al 19 de marzo de 2018, designado con Resolución Presidencial n.os 052 y 110-2017 UNISCJSA/P de 01 de agosto y 29 de diciembre de 2017, concluido con Resolución Presidencial n.° 011-2018-UNISCJSA/P de 19 marzo de 2018 **(Apéndice n.°110)**; a quién se notificó el 8 de noviembre de 2022 mediante casilla electrónica la Cédula de Notificación n.° 002-2022-CG/OCI-SCE-2-UNISCJSA de 7 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 108)**, conjuntamente con el pliego de hechos en doscientos veinte (220) folios y los documentos que sustentan el hecho comunicado, quien no presentó sus comentarios o aclaraciones, no contándose con nuevos elementos que permitan desvirtuar su participación en los hechos observados.

 Quien mediante carta n.° 002-2018-SUP-UOI/UNISCJSA de 15 de enero de 2018, comunicó al Consultor Gilberto Vidal Rojas Soto, observaciones del primer entregable efectuadas por el evaluador externo, a pesar que el 11 de diciembre de 2017, juntamente con el responsable de la Unidad de Obras e Infraestructura y el referido consultor, acordaron suspender la ejecución del servicio; por ello, cuando emitió el informe n.° 057-2018-SUP-UOI/UNISCJSA de 13 de marzo 2018 declaró que es conforme y recomendó que se ejecute el pago al consultor respecto al primer entregable, incumpliendo aplicar penalidad, ya que incurrió en veintidós (22) días de retraso por el importe de S/4 902,38, ya que desde que se le comunicó las observaciones efectuadas por el evaluador externo pasaron cuarenta y dos (42) días para subsanarlas.

 Así también, incumplió con observar que el consultor inobservaba el planteamiento arquitectónico inicial, en consecuencia, con dicho accionar el referido Supervisor de Obras y/o responsable de la

Unidad de Obras e Infraestructura, quien de acuerdo al punto Coordinaciones con la Entidad Contratante de la cláusula segunda del contrato 045-2017-UNISCJSA de 17 de noviembre de 2017 y el artículo 47° del Reglamento de Organización y Funciones Actualizado de la Entidad, obligaba a la Unidad de Obras e Infraestructura la obligación legal de evaluar, hacer seguimiento y revisar cada una de las especialidades a fin de dar conformidad; así como, supervisar, controlar y dar la conformidad a la correcta y oportuna ejecución de los contratos con terceros relacionados con los servicios, proyectos y ejecución de obras; sin embargo, permitió que el consultor Gilberto Vidal Rojas Soto, incumpliera con elaborar el planteamiento arquitectónico inicial de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en la normativa de edificaciones, contrato y términos de referencia, ya que la ubicación de la infraestructura del bloque de laboratorios se ubicó en un espacio de alto riesgo e inestable; lo que posteriormente al ejecutarse la obra de esta, generó el desplazamiento del mismo, originando un adicional deductivo vinculante que modificó toda concepción arquitectónica y con ello la inutilidad del expediente primigenio, ocasionando perjuicio económico a la Entidad por S/250 021.38.

Conforme a lo expuesto, se advierte que el Supervisor de Obras y/o servicios de la Unidad de Obras e Infraestructura, incumplió con lo establecido en los artículos 133° y 143° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, los artículos 5° de la Norma G.010, artículos 10°, 14° y 16° de la Norma G.030 del Reglamento Nacional de Edificación de Edificios; así como, lo establecido en la clausulas segunda, quinta, décima y décima tercera del Contrato n.° 045-2017-UNISCJSA, Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración de Expediente Técnico del Proyecto denominado "Creación del Servicio de Formación Profesional en Ingeniería Civil de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, en el distrito de Chanchamayo, Provincia de Chanchamayo, Región Junín" de 17 de noviembre de 2017.

Además, inobservó con lo establecido en el artículo 47° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa aprobado mediante la Resolución de Comisión Organizadora n.° 115-2016-UNISCJSA de 30 de noviembre de 2016, **(Apéndice n.° 119)** que establece: La Oficina de Obras e Infraestructura es la encargada de administrar los Proyectos de Inversión de su competencia "(...) así como de supervisar, controlar y dar la conformidad a la correcta y oportuna ejecución de los contratos con terceros relacionados con los servicios, proyectos y ejecución de obras. (...).

Aunado a lo señalado, vulneró los numerales 1 y 2 del artículo 6° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, de 12 de agosto de 2002, de conformidad a la disposición complementaria de la Ley n.° 28496, publicada el 16 de abril de 2005, que señala: "**Artículo 6°.- Principios de la Función Pública**. El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: **1. Respeto.** Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento. **2. Probidad.** Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona"; y el numeral 6 del artículo 7° que establece: "**Artículo 7.- Deberes de la Función Pública.** El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) **6.- Responsabilidad.** Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten".

Asimismo, se encuentra sujeto a responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que dispone lo siguiente: "Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público".

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por **Edgar Alfred Huamán Gamarra**, se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidad no han sido desvirtuados configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en las normativas anteriormente señaladas; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, por el cual se elaboró las respectivas argumentaciones jurídicas por presunta responsabilidad administrativa y penal, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

- **Karina Magaly Espinoza Mezarina**, identificada con DNI n.° 41168950, responsable de la Unidad de Obras e Infraestructura, durante el periodo de gestión de 03 de enero de 2019 al 20 de enero de 2020 designado con Resolución Presidencial n.os 004-2019-UNISCJSA/P, y Resolución de Comisión Organizadora n.° 276-2019-UNISCJSA de 03 de enero y 31 de diciembre de 2019, concluido con Resolución de Comisión Organizadora n.° 270-2019-UNISCJSA 31 de diciembre de 2019 y Resolución Presidencial n.° 016 -2020-UNISCJSA/P a partir de 20 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 111)**, a quién se notificó el 8 de noviembre de 2022 mediante casilla electrónica la Cédula de Notificación n.° 003-2022-CG/OCI-SCE-2-UNISCJSA de 7 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.°108)**, conjuntamente con el pliego de hechos en doscientos veintiuno (221) folios y los documentos que sustentan el hecho comunicado; asimismo, remitió sus comentarios o aclaraciones mediante carta n.° 002-2022-MEM de 15 de noviembre de 2022 en sesenta y ocho (68) folios **(Apéndice n.° 108)**.

 Quien, a través de la carta n.° 029-2019-UOI-KMEM/UNISCJSA de 11 de abril de 2019 comunicó al consultor la aprobación y otorgó conformidad del expediente técnico primigenio; así como, mediante el informe n.°199-2019-OOI/UNISCJSA de 8 de mayo de 2019, hizo de conocimiento al Director General de Administración, sobre la conformidad del tercer entregable del expediente técnico, ello a pesar que el referido tercer entregable fue presentado luego de 365 días de haberse comunicado las observaciones, cuando contractualmente tenía un plazo total de 60 días; incumpliendo con ello, lo establecido en el punto Coordinaciones con la Entidad Contratante de la cláusula segunda del contrato n.°045-2017-UNISCJSA de 17 de noviembre de 2017 y el artículo 47° del Reglamento de Organización y Funciones Actualizado de la Entidad, el cual obligaba a la Unidad de Obras e Infraestructura, tenía a evaluar, hacer seguimiento y revisar cada una de las especialidades a fin de dar conformidad; así como, supervisar, controlar y dar la conformidad a la correcta y oportuna ejecución de los contratos con terceros relacionados con los servicios, proyectos y ejecución de obras, ya que el consultor Gilberto Vidal Rojas Soto, presento dicho tercer entregable con deficiencias técnicas sustanciales, como el no justificar adecuadamente el sustento de cálculo estructural de los elementos y planos estructurales, principalmente de los elementos estructurales propuestos (losa de cimentación, columnas, vigas, losa aligerada y muros); además, en los planos estructurales no plasmó el contenido mínimo de información, situaciones que era exigible de realizar de acuerdo a la normas técnicas establecidas y lo señalado en la cláusula segunda del contrato; asimismo, se aceptó que el consultor siguiera manteniendo el planteamiento general de arquitectura que conllevó a observaciones por parte de los responsables de la obra de la infraestructura del bloque de laboratorios, lo que generó la realización de un adicional deductivo vinculante, lo que finalmente ocasionó la reformulación de todo el expediente primigenio, y con ello, a que el expediente técnico primigenio sea inútil para la Entidad.

 Asimismo, la referida Responsable de la Unidad de Obras e Infraestructura, luego de haber transcurrido 40 días de aprobar el expediente técnico primigenio, mediante informe n.° 202-2019-OOI/UNISCJSA de 10 de mayo de 2019, efectuó el requerimiento n.° 031-2019-OOI/UNISCJSA de 6 de mayo de 2019, acompañando el término de referencia, en la cual, no justificó el procedimiento para la contratación de servicio de disgregación, actualización y reformulación del expediente técnico primigenio, además, consideró requisitos ajustados a determinado postor, así mismo, no precisó las características, condiciones y cantidad para el servicio requerido,

especificaciones necesarias para poder lograr cumplir con la finalidad pública, dirigiendo con dicho actuar el favorecer al señor Gilberto Vidal Rojas Soto, ya que según lo señalado por la responsable de la Unidad de Logística[45] se sugirió que se le invite a cotizar, tal como se señala: "(...) 2.2. En reunión de coordinación con el Director General de Administración y la Jefa de la Unidad de Obras e Infraestructura, se me hizo de conocimiento que el consultor Arq. Rojas Soto Gilberto Vidal, fue quien realizó el Expediente Técnico del proyecto denominado: "Creación del servicio profesional de ingeniería civil de la UNISCJSA" en el Distrito de Chanchamayo, Provincia de Chanchamayo, Región Junín", según Contrato N° 045-2017-UNISCJSA, por lo que podría evaluar invitarlo a cotizar, información que fue corroborada en el portal del SEACE. (...)".

Posteriormente, la referida responsable de la Unidad de Obras e Infraestructura otorgó la conformidad del expediente disgregado a través del informe n.° 315-2019-OOI/UNISCJSA de 14 de agosto de 2019 y Formato n.°5 Conformidad de Bien/Servicios de 13 de agosto de 2019; sin embargo, no adjunto informe que certificara, ni documento que evidencie la supervisión, control, para otorga la conformidad al expediente técnico disgregado que fuera correcto y oportuno; más teniendo en consideración que dicho expediente técnico disgrega y actualiza de la primera etapa del expediente técnico primigenio, fuera realizada por el mismo consultor que realizó el expediente técnico primigenio; habiéndose pagado por dicho expediente el importe de S/33 276,00; es así que, la referida responsable de la Unidad de Obras e Infraestructura incumplió sus funciones establecidas en el artículo 47° del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad vigente en ese momento; así como, lo establecido en el artículo 143° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, permitiendo que el consultor Gilberto Vidal Rojas Soto, presentase dicho expediente técnico disgregado con deficiencias técnicas sustanciales, que se evidenciarían al ejecutarse la obra de la infraestructura del bloque de laboratorios, en la cual, con la aceptación del propio consultor se decidió el desplazamiento de la ubicación de dicha infraestructura, lo que conllevó a la reformulación total del expediente técnico disgregado y por consiguiente el expediente técnico primigenio, y generó que no fuera de utilidad de la Entidad, ni el expediente técnico disgregado, ni el expediente técnico primigenio; ya que se ejecutó la obra de la infraestructura de laboratorios a través del expediente adicional y deductivo vinculante aprobado por la Entidad.

Además, al darse el desplazamiento de la infraestructura de los bloques debido a las deficiencias técnicas del expediente técnico disgregado y que era igual que el expediente técnico primigenio, la responsable de la Unidad de Obras e Infraestructura, mediante la carta n.° 0126-2019-UEI-KMEM/UNISCJSA de 12 de noviembre de 2019 solicitó al consultor Gilberto Vidal Rojas Soto, la reformulación total del expediente técnico, otorgándole un plazo de 60 días calendario, quien no cumplió en dicho plazo; sin embargo, la referida responsable, solo se limitó a informar al director General de Administración para que notificara el vencimiento del plazo a través del informe n.° 007-2020-UEI/UNISCJSA de 10 de enero de 2020; no efectuó acción administrativa, ni legal con la finalidad de reclamar por las deficiencias técnicas del referido expediente que se encontraba establecida en la cláusula duodécima del contrato n.° 045-2017-UNISCJSA y con ello se generó perjuicio económico a la Entidad por S/278 395,00; ya que no fue, ni será de utilidad de la Entidad los expedientes técnicos (primigenio y disgregado); que en su oportunidad otorgó las conformidades, inobservando lo establecido en el artículo 47° del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad vigente en ese momento.

En consecuencia, con dicho accionar se advierte que la referida Responsable de la Unidad de Obras e Infraestructura, incumplió con lo establecido en el artículo 143° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n.° 350-2015-EF y modificatorias; artículo 5° de la Norma G.010, artículos 10°, 14° y 16° de la Norma G.030 del Reglamento

[45] Señora Shirley Maricella Sarango Ramos, a través de su carta n.° 015-2022-SMSR de 4 de noviembre de 2022, (**Apéndice n.° 112)** y se reafirma en sus comentarios y aclaraciones presentados a través de la carta n.° 023-2022-SMSR de 17 de noviembre de 2022.

Nacional de Edificación de Edificios; así como, lo establecido en la clausulas segunda, quinta, décima y décima tercera del Contrato n.° 045-2017-UNISCJSA, Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración de Expediente Técnico del Proyecto denominado "Creación del Servicio de Formación Profesional en Ingeniería Civil de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, en el distrito de Chanchamayo, Provincia de Chanchamayo, Región Junín" de 17 de noviembre de 2017.

Así también, incumplió con lo establecido en el artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 29° y 168° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contratación del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, numeral 7, 8 y 10 de la Directiva n.° 002-2017-CO-UNISCJSA sobre "Normas y procedimientos para las contrataciones por montos menores iguales a 8 UIT en la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa" aprobada por la Resolución de Comisión Organizadora n.° 074-2017-UNISCJSA de 12 de julio de 2017.

Así como, el haber transgredido sus funciones establecido en el artículo 47° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, aprobado mediante la Resolución de Comisión Organizadora n.° 115-2016-UNISCJSA de 30 de noviembre de 2016, **(Apéndice n.° 119)** que establece: La Oficina de Obras e Infraestructura es la encargada de administrar los Proyectos de Inversión de su competencia "(...) así como de supervisar, controlar y dar la conformidad a la correcta y oportuna ejecución de los contratos con terceros relacionados con los servicios, proyectos y ejecución de obras. (...).

Aunado a lo señalado, vulneró los numerales 1 y 2 del artículo 6° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, de 12 de agosto de 2002, de conformidad a la disposición complementaria de la Ley n.° 28496, publicada el 16 de abril de 2005, que señala: "**Artículo 6°.- Principios de la Función Pública**. El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: **1. Respeto.** Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento. **2. Probidad.** Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona"; y el numeral 6 del artículo 7° que establece: "**Artículo 7.- Deberes de la Función Pública.** El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) **6.- Responsabilidad.** Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten".

Asimismo, se encuentra sujeto a responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que dispone lo siguiente: "Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público".

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por **Karina Magaly Espinoza Mezarina**, se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidad no han sido desvirtuados configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en las normativas anteriormente señaladas; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, por el cual se elaboró las respectivas argumentaciones jurídicas por presunta responsabilidad administrativa y penal, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

- **Shirley Maricella Sarango Ramos**, identificada con DNI n.° 41902217, Responsable de la Unidad de Logística, durante el periodo de gestión del 4 de febrero de 2019 al 31 de diciembre de 2019 designado con Resolución de Comisión Organizadora n.°015-2019-UNISCJSA de 28 de enero de 2019, concluido con Resolución de Comisión Organizadora n.°269-2019-UNISCJSA de 31 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 113)**, a quién se notificó el 8 de noviembre de 2022 mediante casilla electrónica la Cédula de Notificación n.° 004-2022-CG/OCI-SCE-2-UNISCJSA de 7 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 108)**, conjuntamente con el pliego de hechos en doscientos veinte (220) folios y los documentos que sustentan el hecho comunicado; asimismo, remitió sus comentarios o aclaraciones mediante carta n.° 023-2022-SMSR de 17 de noviembre de 2022 en noventa y dos (92) folios, recibido por la comisión de control el 18 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 108).**

 Al haber, comunicado a la Dirección General de Administración, el memorando n.° 1473-2019-DGA/UNISCSA de 14 de mayo de 2019, requerimiento de una persona natural y/o jurídica para realizar el servicio de disgregado del expediente técnico," ya que el mismo 14 de mayo de 2019, la responsable de la Unidad de Logística, remitió la cotización sin detallar los términos de referencia establecidos por la responsable de la Unidad de Obras e Infraestructura; ya que dos de los postores solo remitieron sus propuestos con importe que incluso superaban los límites de la contratación por montos menores o iguales a la 8 UIT, además, no detallaron el cumplimiento de los requerimientos efectuados; sin embargo el señor Gilberto Vidal Rojas Soto, remitió la propuesta con el monto menor de 8 UIT, y detalló su descripción de costos.

 Luego, de recibir las referidas propuestas la responsable de la Unidad de Logística, efectuó el cuadro comparativo de servicios, en la cual señala que "SE ADJUDICA A: ROJAS SOTO GILBERTO VIDAL para el servicio cumplimiento con las características establecidas en el término de referencia y ofrecer menor costo en el servicio"; sin embargo, se evidenció que el señor Gilberto Vidal Rojas Soto, no cumplió con la experiencia en la actividad mínima exigida, en la experiencia en especialidad mínima y el requerimiento de haber participado como jefe de elaboración de expedientes técnicos de infraestructura, consecuentemente, la referida responsable de la Unidad de Logística le dio como adjudicado al referido señor por el importe de S/33 276,00, solicitando certificación presupuestaria a través del informe n.° 0684-2019-UL/UNISCJSA de 15 de mayo de 2019 por el referido importe.

 Es así que, la referida Responsable de la Unidad de Logística, emite la orden de servicio n.° 0422-2019 de 15 de mayo de 2019, en favor del señor Gilberto Vidal Rojas Soto, por la contratación de una persona natural o jurídica para realizar el servicio de disgregado, actualización y reformulación del expediente técnico denominado "Creación del servicio profesional de Ingeniería Civil de la UNISCJSA, en el distrito de Chanchamayo, provincia de Chanchamayo, región Junín, que al realizarse sería idéntico al expediente técnico primigenio y con las mismas deficiencias técnicas sustanciales, que al estar en la etapa de ejecución de la infraestructura del bloque de laboratorio, conllevaría a su desplazamiento y a su reformulación total a través del expediente de adicionales y deductivos aprobado por la Entidad, y por ello a la inutilidad de dicha expediente técnico disgregado, lo que genero perjuicio a la entidad por el importe de S/33 276,00.

 En consecuencia, con dicho accionar la Responsable de la Unidad de Logística, incumplió con lo establecido en el artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; artículo 29° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contratación del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, numeral 7, 8 y 9 de la Directiva n.° 002-2017-CO-UNISCJSA sobre "Normas y procedimientos para las contrataciones por montos menores iguales a 8 UIT en la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa" aprobada por la Resolución de Comisión Organizadora n.° 074-2017-UNISCJSA de 12 de julio de 2017.

Además, incumplió sus funciones con lo establecido en el literal b) del artículo 42° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa aprobado mediante la Resolución de Comisión Organizadora n.° 115-2016-UNISCJSA de 30 de noviembre de 2016, **(Apéndice n.° 119)** que establece: "(...) La Unidad de Logística y Servicios Generales (...) tiene las siguientes funciones (...) b) Conducir los procesos de contrataciones de obras, bienes y servicios. (...).

Aunado a lo señalado, vulneró los numerales 1 y 2 del artículo 6° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, de 12 de agosto de 2002, de conformidad a la disposición complementaria de la Ley n.° 28496, publicada el 16 de abril de 2005, que señala: "**Artículo 6°.- Principios de la Función Pública**. El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: **1. Respeto.** Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento. **2. Probidad.** Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona"; y el numeral 6 del artículo 7° que establece: "**Artículo 7.- Deberes de la Función Pública.** El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) **6.- Responsabilidad.** Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten".

Asimismo, se encuentra sujeto a responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que dispone lo siguiente: "Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público".

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por **Shirley Maricella Sarango Ramos**, se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidad no han sido desvirtuados configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en las normativas anteriormente señaladas; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, por el cual se elaboró las respectivas argumentaciones jurídicas por presunta responsabilidad administrativa y penal, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

- **Josué Esteban Aguilar De La Cruz**, identificado con DNI n.° 18836300, Director General de Administración, durante el periodo de gestión del 14 de enero de 2019 al 30 de noviembre de 2019 designado con Resolución de Comisión Organizadora n.os 002 y 088-2019-UNISCJSA de 14 de enero y 09 de mayo de 2019, concluido con Resolución de Comisión Organizadora n.° 246-2019-UNISCJSA de 28 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 114)**, a quién se notificó el 8 de noviembre de 2022 mediante casilla electrónica la Cédula de Notificación n.° 005-2022-CG/OCI-SCE-2-UNISCJSA de 7 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 108)**, conjuntamente con el pliego de hechos en doscientos veinte (220) folios y los documentos que sustentan el hecho comunicado; asimismo, remitió sus comentarios o aclaraciones mediante carta n.° 001-2022-JEADLC de 15 de noviembre de 2022 en siete (7) folios, recibido por la comisión de control el 16 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 108).**

Al haber tomado conocimiento del informe n.°199-2019-OOI/UNISCJSA de 8 de mayo de 2019, respecto a la conformidad del tercer entregable del expediente técnico, incumplió adoptar acciones considerando que el plazo para la elaboración del expediente técnico que comprendía sesenta (60) días calendarios computados a partir del 18 de noviembre de 2017 hasta el 17 de enero de 2018 se extendieron de sobremanera hasta el 19 de marzo de 2019, haciendo un aproximado de un año y cuatros meses, con lo cual se benefició al Consultor encargado de elaborar el expediente

técnico primigenio, principalmente en el tercer entregable; sin embargo, dicho director no adopto acciones administrativas, ni legales al respecto, por el contrario tramito el pago del tercer entregable y aprobó el expediente técnico primigenio, a través de la Resolución Directoral n.° 027-2019-DGA/UNISCJSA de 3 de mayo de 2019.

Asimismo, el referido funcionario tenía el deber de ejercer un debido y oportuno control, ante el requerimiento efectuado por la responsable de la Unidad de Obras e Infraestructura, a través del informe n.° 202-2019-UOI/UNISCJSA de 10 de mayo de 2019, en la cual solicitó la contratación de una persona natural o jurídica para realizar el servicio del expediente técnico disgregado del proyecto, incumplió su deber de requerir que fundamentara mejor pedido el área usuaria; por el contrario, lo tramitó a la Unidad de Logística, a través del memorándum n.° 1473-2019-DGA/UNISCJSA de 14 de mayo de 2019, así como, según lo señalado por la responsable de la Unidad de Logística[46], se sugirió que se le invite a cotizar al señor Gilberto Vidal Rojas Soto, tal como se señala: "(...) 2.2. En reunión de coordinación con el Director de Administración y la Jefa de la Unidad de Obras e Infraestructura, se me hizo de conocimiento que el consultor Arq. Rojas Soto Gilberto Vidal, fue quien realizó el Expediente Técnico del proyecto denominado: "Creación del servicio profesional de ingeniería civil de la UNISCJSA" en el Distrito de Chanchamayo, Provincia de Chanchamayo, Región Junín", según Contrato N° 045-2017-UNISCJSA, por lo que podría evaluar invitarlo a cotizar, información que fue corroborada en el portal del SEACE. (...)", además, tomó cocimiento del informe n.° 0684-2019-UL/UNISCJSA de 15 de mayo de 2019, sobre la solicitud certificación presupuestal por el importe de S/33 276.00; por lo que, se evidencia su actuación de favorecer al señor Gilberto Vidal Rojas Soto, ya que teniendo conocimiento que había incumplido con entregar en su tiempo y oportunidad el expediente técnico primigenio, ya que lo entrego casi dos meses y medio, después por hecho atribuibles al contratista, concertó para que fuera invitado como postor del expediente técnico disgregado; y permitió que la responsable de la Unidad de Logística, contratara al señor Gilberto Vidal Rojas Soto, sin que cumpliera con el numeral 6. Requerimiento Técnico Mínimo del Termino de Referencia (TDR) requerido por el área usuaria; así como; tuvo conocimiento que al efectuarse la ejecución de la obra del expediente técnico **disgregación, actualización** y **reformulación** del expediente técnico, los responsables de la obra informaron sobre las deficiencias técnicas que conllevaron al desplazamiento y a la inutilidad del expediente técnico disgregado, y por consiguiente al expediente técnico primigenio como se le fuera a través del informe n.° 394-2019-OOI/UNISCJSA de 25 de octubre de 2019, por la responsable de la Oficina de Obras e Infraestructura; sin embargo, incumplió con aplicar la cláusula contractual sobre la responsabilidad por deficiencias o vicios ocultos dentro de los tres (3) años después de la conformidad de consultoría de obra otorgada por la entidad; no obstante, no advirtió que se ejecutara la cláusula duodécima del Contrato n.° 045-2017-UNISCJSA de 17 de noviembre de 2017, ocasionando perjuicio económico a la Entidad por S/278 395.00.

En consecuencia, con dicho accionar se advierte que el Director de la Dirección General de Administración, incumplió con lo establecido en el artículo 40° de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 16 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n.° 350-2015-EF; así como, lo establecido en la clausulas segunda, quinta y duodécima del Contrato n.° 045-2017-UNISCJSA, Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración de Expediente Técnico del Proyecto denominado "Creación del Servicio de Formación Profesional en Ingeniería Civil de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, en el distrito de Chanchamayo, Provincia de Chanchamayo, Región Junín" de 17 de noviembre de 2017.

Así también, incumplió con lo establecido en el artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; numeral 7, 8, 9 y 10 de la Directiva n.° 002-2017-

[46] Señora Shirley Maricella Sarano Ramos, a través de su carta n.° 015-2022-SMSR de 4 de noviembre de 2022, **(Apéndice n.° 112)** y se reafirma en sus comentarios y aclaraciones presentados a través de la carta n.° 023-2022-SMSR de 17 de noviembre de 2022.

CO-UNISCJSA sobre "Normas y procedimientos para las contrataciones por montos menores iguales a 8 UIT en la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa" aprobada por la Resolución de Comisión Organizadora n.° 074-2017-UNISCJSA de 12 de julio de 2017.

Asimismo, incumplió sus funciones con lo establecido en literal b), artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa aprobado mediante la Resolución de Comisión Organizadora n.° 115-2016-UNISCJSA de 30 de noviembre de 2016, **(Apéndice n.° 119)** que establece: "(...) Son atribuciones del Director General de Administración, b) Dirigir, coordinar y evaluar la gestión administrativa, económica y financiera de la universidad, (...)".

Aunado a lo señalado, vulneró los numerales 1 y 2 del artículo 6° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, de 12 de agosto de 2002, de conformidad a la disposición complementaria de la Ley n.° 28496, publicada el 16 de abril de 2005, que señala: "**Artículo 6°.- Principios de la Función Pública**. El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: **1. Respeto.** Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento. **2. Probidad.** Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona"; y el numeral 6 del artículo 7° que establece: "**Artículo 7.- Deberes de la Función Pública.** El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) **6.- Responsabilidad.** Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten".

Asimismo, se encuentra sujeto a responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que dispone lo siguiente: "Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público".

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por **Josué Esteban Aguilar De La Cruz**, se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidad no han sido desvirtuados configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en las normativas anteriormente señaladas; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, por el cual se elaboró las respectivas argumentaciones jurídicas por presunta responsabilidad administrativa y penal, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

- **Miguel Eduardo Velásquez Bazalar**, identificado con DNI n.° 06171763, Director General de Administración, durante el periodo de gestión del 1 de junio de 2020 al 25 de noviembre de 2020 designado con Resolución de Comisión Organizadora n.os 084 y 179-2020-UNISCJSA de 29 de mayo de 2020 y 10 de noviembre de 2020, concluido con Resolución de Comisión Organizadora n.° 186-2020-UNISCJSA de 25 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 115)**, a quién se notificó el 8 de noviembre de 2022 mediante casilla electrónica la Cédula de Notificación n.° 007-2022-CG/OCI-SCE-2-UNISCJSA de 7 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 108)**, conjuntamente con el pliego de hechos en doscientos veinte (220) folios y los documentos que sustentan el hecho comunicado; quien no presentó sus comentarios o aclaraciones, no contándose con nuevos elementos que permitan desvirtuar su participación en los hechos observados.

 El referido funcionario tenía el deber de ejercer un debido y oportuno control de supervisión; sin embargo al haber tomado conocimiento del proveído n.° 157-2020-PCO/UNISCJSA de 9 de junio de 2020, mediante la cual el señor Arnulfo Ortega Mallqui, Presidente de la Comisión

Organizadora, le remitió el informe legal n.° 002-2020-OAJ-UNISCJSA de 8 de junio de 2020, en la que indico entre otras cosas que la Unidad Ejecutora de Inversiones debería contratar un perito administrativo y un perito en ingeniería civil a efectos de evaluar las deficiencias del expediente técnico; sin embargo, dicho director se limitó a remitir el proveído n.° 065-2020-DGA/UNISCJSA de 18 de junio de 2020, al jefe de la Unidad Ejecutora de Inversión, para que elaborase los Términos de Referencia para la contratación de un perito técnico; sin embargo, no se llegó a tramitar, ni contratar dicho peritaje; ya que el referido director de la Dirección General de Administración incumplió acatar lo dispuesto por la Presidencia de la Comisión Organizadora al proveerle el informe legal antes señalado; por ello, se inobservó reclamar al consultor por las deficiencias técnicas del expedientes técnico primigenio, luego que los responsables de ejecutar la obra de la infraestructura del bloque de laboratorios, evidenciaran deficiencias sustanciales y obligara el desplazamiento de la infraestructura de los bloques, y con ello, conllevara a la inutilidad de los expedientes técnicos primigenio y disgregado, es decir, incumplió con aplicar la cláusula duodécima del Contrato n.° 045-2017-UNISCJSA de 17 de noviembre de 2017 y lo establecido en la normativa de contrataciones, que obligaba al Consultor el responder por los vicios ocultos y en el caso específico por las deficiencias técnicas del expediente técnico primigenio, ocasionando que la Entidad no satisface la reclamación que normativamente le era amparable.

En consecuencia, con dicho accionar se advierte que el Director de la Dirección General de Administración, incumplió con lo establecido en el artículo 40° de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 16° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n.° 350-2015-EF; así como, lo establecido en la cláusula duodécima del Contrato n.° 045-2017-UNISCJSA, Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración de Expediente Técnico del Proyecto denominado "Creación del Servicio de Formación Profesional en Ingeniería Civil de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, en el distrito de Chanchamayo, Provincia de Chanchamayo, Región Junín" de 17 de noviembre de 2017.

Así mismo, inobservó con lo establecido en los numerales 35.1, 35.9 y 35.10 del artículo 35° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa aprobado mediante la Resolución de Comisión Organizadora n.°009-2020-UNISCJSA de 22 de enero de 2020, **(Apéndice n.° 120)** que establece: "Artículo 35°.- Funciones de la Dirección General de Administración (...) 35.1 Conducir los procesos de los sistemas administrativos de abastecimiento, contabilidad, tesorería, Recursos Humanos, Ejecución de Inversiones y Servicios Generales (...) 35.9 Orientar y asesorar a las dependencias de los diferentes niveles organizacionales de la institución en asuntos de su competencia (...) 35.10 las otras funciones específicas que le delegue el Rector o que le sean dadas por las normas sustantivas. (...)".

Aunado a lo señalado, vulneró los numerales 1 y 2 del artículo 6° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, de 12 de agosto de 2002, de conformidad a la disposición complementaria de la Ley n.° 28496, publicada el 16 de abril de 2005, que señala: "**Artículo 6°.- Principios de la Función Pública**. El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: **1. Respeto.** Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento. **2. Probidad.** Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona"; y el numeral 6 del artículo 7° que establece: "**Artículo 7.- Deberes de la Función Pública.** El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) **6.- Responsabilidad.** Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten".

Asimismo, se encuentra sujeto a responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que dispone lo siguiente: "Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público".

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por **Miguel Eduardo Velásquez Bazalar**, se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidad no ha sido desvirtuado configura presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en las normativas anteriormente señaladas; por el cual se elaboró la respectiva argumentación jurídica por presunta responsabilidad administrativa, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo.

- **Ketty Edy Quispe Torre**, identificado con DNI n.° 20111279, Directora General de Administración, durante el periodo de gestión del 9 de febrero de 2021 al 2 de noviembre de 2022 designado con Resolución de Comisión Organizadora n.° 015-2021-UNISCJSA, Contrato Administrativo de Servicios n.° 001-2021-UNISCJSA, y Adenda (01) de 8 de febrero de 2021 y 30 de diciembre de 2021, concluido con Resolución de Comisión Organizadora n.° 361-2022-CO/UNISCJSA de 26 octubre de 2022 **(Apéndice n.° 116)**, a quién se notificó el 8 de noviembre de 2022 mediante casilla electrónica la Cédula de Notificación n.° 012-2022-CG/OCI-SCE-2-UNISCJSA de 7 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 108)**, conjuntamente con el pliego de hechos en doscientos veinte (220) folios y los documentos que sustentan el hecho comunicado; asimismo, remitió sus comentarios o aclaraciones mediante oficio n.° 006-2022-KEQT de 15 de noviembre de 2022 en diecinueve (19) folios **(Apéndice n.° 108).**

 Quien, tomó conocimiento del informe n.°362-2021-UEI/UNISCJSA de 13 de setiembre de 2021, mediante la cual el responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones, solicitó aprobación mediante acto resolutivo del plan de trabajo sobre la Actualización y reformulación del Expediente Técnico del PIP "Creación del servicio de formación profesional en ingeniería civil de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa en el distrito de Chanchamayo, provincia de Chanchamayo, región Junín" – II Etapa CUI 2292528; así como, a través del oficio n.° 041-2022-OCI/UNISCJSA de 3 de marzo de 2022, se le requirió información respecto al procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada n.° 001-2022-CS/UNISCJSA-1 ya que existía la Adjudicación Simplificada n.° 001-2017-CS-UNISCJSA Primera Convocatoria adjudicada el 27 de octubre de 2017, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto denominado "Creación del servicio profesional de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, en el distrito de Chanchamayo, provincia de Chanchamayo, región Junín", a favor del señor Gilberto Vidal Rojas Soto, mediante Contrato n.° 045-2017-UNISCJSA de 17 de noviembre de 2017 por el importe de S/245 119,00; por ello, tuvo conocimiento del referido contrato y la situación del referido expediente; sin embargo, inobservó sus obligaciones de defender los intereses de la Entidad al renunciar al derecho de la Entidad de poder reclamar al referido señor Gilberto Vidal Rojas Soto, para que responda por las deficiencias técnicas sustanciales del expedientes técnico primigenio, misma que venciera el 10 de abril de 2022, luego que los responsables de ejecutar la obra de la infraestructura del bloque de laboratorios, evidenciaran deficiencias sustanciales y obligara el desplazamiento de la infraestructura de los bloques, y con ello, conllevara a la inutilidad de los expedientes técnicos primigenio y disgregado, es decir, incumplió con aplicar la cláusula duodécima del Contrato n.° 045-2017-UNISCJSA de 17 de noviembre de 2017 y lo establecido en la normativa de contrataciones, que obligaba al Consultor el responder por los vicios ocultos y en el caso especificó por las deficiencias técnicas del expediente técnico primigenio, ocasionando que la Entidad no satisface la reclamación que normativamente le era amparable.

 Conforme a lo expuesto, se advierte la Directora de la Dirección General de Administración, incumplió con lo establecido en el artículo 40° de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del

Estado; así como, lo establecido en la cláusula duodécima del Contrato n.° 045-2017-UNISCJSA, Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración de Expediente Técnico del Proyecto denominado "Creación del Servicio de Formación Profesional en Ingeniería Civil de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, en el distrito de Chanchamayo, Provincia de Chanchamayo, Región Junín" de 17 de noviembre de 2017.

Además, inobservó con lo establecido en los numerales 42.1 del artículo 42° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa aprobado mediante la Resolución de Comisión Organizadora n.° 133-2020-UNISCJSA de 28 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 121)** que establece: "Artículo 42°.- Funciones de la Dirección General de Administración (...) 42.1 Planear, organizar, dirigir y controlar, en el ámbito institucional, los procedimientos técnicos de los Sistemas Administrativos vinculados a la gestión de recursos humanos, abastecimiento, contabilidad, tesorería y endeudamiento público. (...)".

Aunado a lo señalado, vulneró los numerales 1 y 2 del artículo 6° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, de 12 de agosto de 2002, de conformidad a la disposición complementaria de la Ley n.° 28496, publicada el 16 de abril de 2005, que señala: "**Artículo 6°.- Principios de la Función Pública**. El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: **1. Respeto.** Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento. **2. Probidad.** Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona"; y el numeral 6 del artículo 7° que establece: "**Artículo 7.- Deberes de la Función Pública.** El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) **6.- Responsabilidad.** Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten".

Asimismo, se encuentra sujeto a responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que dispone lo siguiente: "Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público".

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por **Ketty Edy Quispe Torre**, se ha determinado que el hecho específico con evidencias de irregularidad no ha sido desvirtuado configura presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en las normativas anteriormente señaladas; por el cual se elaboró la respectiva argumentación jurídica por presunta responsabilidad administrativa, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo.

- **Adolfo Richard Robles Rojas,** identificado con DNI n.° 80041519, Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones, durante el periodo de gestión del 20 de julio de 2020 al 31 de diciembre de 2020 a través del Contrato Administrativo de Servicios n.° 020-2020 y adenda, concluido[47] de 20 de julio de 2020 y 19 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 117)**, a quién se notificó el 8 de noviembre de 2022 mediante casilla electrónica la Cédula de Notificación n.° 008-2022-CG/OCI-SCE-2-UNISCJSA de 7 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 108)**, conjuntamente con el pliego de hechos en doscientos veinte (220) folios y los documentos que sustentan el hecho comunicado; quien no presentó sus comentarios o aclaraciones, no contándose con nuevos elementos que permitan desvirtuar su participación en los hechos observados.

Quien, tomó conocimiento a través del informe n.° 005-2020-EI-UEI/UNISCJSA de 2 de noviembre de 2020, el estado situacional del expediente técnico primigenio, en la cual se le comunico

[47] Carta de Agradecimiento n.° 002-2020-DGA-UNISCJSA de 21 de diciembre de 2020

respecto de las deficiencias técnicas; así como, a través del informe n.° 014-2020-IE-UEI/UNISCJSA de 11 de noviembre de 2020, se le recomendó tomar en consideraciones las indicaciones realizadas en el informe legal n.° 002-2020-OAJ-UNISCJSA de 8 de junio de 2020, en la que indicó entre otras cosas sobre las deficiencias técnicas del proyecto, las responsabilidades de los que emitieron la conformidad y así como, la Unidad Ejecutora de Inversiones debería requerir la contratación de un perito administrativo y un perito en ingeniería civil para determinar responsabilidades a cada funcionario; así como, proseguir con lo indicado en el proveído n.° 065-2020-DGA/UNISCJSA de 18 de junio de 2020 para la elaboración del TDR para la contratación de un perito técnico; sin embargo, no tramitó, ni realizó los términos de referencia para contratar dicho peritaje; ante ello, incumplió, las responsabilidades funcionales encomendadas; por lo que, inobservó reclamar al consultor por las deficiencias técnicas del expedientes técnico primigenio, luego que los responsables de ejecutar la obra de la infraestructura del bloque de laboratorios, evidenciaran deficiencias sustanciales y obligara el desplazamiento de la infraestructura de los bloques, y con ello, conllevara a la inutilidad de los expedientes técnicos primigenio y disgregado, es decir, incumplió con aplicar la cláusula duodécima del Contrato n.° 045-2017-UNISCJSA de 17 de noviembre de 2017y lo establecido en la normativa de contrataciones, que obligaba al Consultor el responder por los vicios ocultos y en el caso especificó por las deficiencias técnicas del expediente técnico primigenio, ocasionando que la Entidad UJ la reclamación que normativamente le era amparable.

En consecuencia, con dicho accionar el responsable de la Unidad de Ejecutora de Inversiones, incumplió con lo establecido en el artículo 40° de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 16 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n.° 350-2015-EF; así como, lo establecido en la cláusula duodécima del Contrato n.° 045-2017-UNISCJSA, Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración de Expediente Técnico del Proyecto denominado "Creación del Servicio de Formación Profesional en Ingeniería Civil de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, en el distrito de Chanchamayo, Provincia de Chanchamayo, Región Junín" de 17 de noviembre de 2017.

Así mismo, inobservó con lo establecido en los numerales 50.5 y 50.10 del artículo 50° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa aprobado mediante la Resolución de Comisión Organizadora n.° 133-2020-UNISCJSA de 28 de setiembre de 2020, **(Apéndice n.° 121)** que establece: "Artículo 50°.- Funciones de la Unidad Ejecutora de Inversiones (...) 50.5 Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en la ficha técnica o estudios de preinversión, según corresponda; (...) 50.10 Otras funciones que le sean encargadas en temas de su competencia por la Dirección General de Administración (...)".

Aunado a lo señalado, vulneró los numerales 1 y 2 del artículo 6° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, de 12 de agosto de 2002, de conformidad a la disposición complementaria de la Ley n.° 28496, publicada el 16 de abril de 2005, que señala: "**Artículo 6º.- Principios de la Función Pública**. El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: **1. Respeto.** Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento. **2. Probidad.** Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona"; y el numeral 6 del artículo 7° que establece: "**Artículo 7.- Deberes de la Función Pública.** El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) **6.- Responsabilidad.** Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten".

Asimismo, se encuentra sujeto a responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que dispone lo siguiente: "Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público".

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por **Adolfo Richard Robles Rojas**, se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidad no ha sido desvirtuado configura presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en las normativas anteriormente señaladas; por el cual se elaboró la respectiva argumentación jurídica por presunta responsabilidad administrativa, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo.

- **Abad Justino Chanca Prudencio,** identificado con DNI n.° 20043460, Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones, durante el periodo de gestión del 23 de marzo de 2021 a la fecha designado con Resolución Presidencial n.° 033-2021-UNISCJSA/P de 22 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 118)**, a quién se notificó el 8 de noviembre de 2022 mediante casilla electrónica la Cédula de Notificación n.° 010-2022-CG/OCI-SCE-2-UNISCJSA de 7 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 108)**, conjuntamente con el pliego de hechos en doscientos veinte (220) folios y los documentos que sustentan el hecho comunicado; asimismo, remitió sus comentarios o aclaraciones mediante carta n.° 002-2022-AJCHP de 15 de noviembre de 2022 en cuatro (4) folios **(Apéndice n.° 108).**

 Quien, tomó conocimiento del informe n.° 026-2021-EI-UEI/UNISCJSA de 8 de setiembre de 2021, respecto al estado situacional del expediente técnico primigenio; por ello, se le remitió el plan de trabajo para la Actualización y reformulación del Expediente Técnico del PIP "Creación del servicio de formación profesional en ingeniería civil de la Universidad nacional Intercultural de la selva central Juan santos Atahualpa en el distrito de Chanchamayo, provincia de Chanchamayo, región Junín" – II Etapa CUI 2292528; ante lo cual a través del informe n.° 362-2021-UEI/UNISCJSA de 13 de setiembre de 2021, solicitó a la directora General de Administración, la aprobación mediante acto resolutivo del plan de trabajo sobre la referida actualización y reformulación del Expediente Técnico primigenio; así como, a través del informe n.° 489-2021-UEI/UNISCJSA de 6 de diciembre de 2021 solicitó a la directora General de Administración el requerimiento para la indicada actualización y reformulación que conllevará a la realización del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada n.° 001-2022-CS/UNISCJSA-1.

 Así también, a través del oficio n.° 042-2022-OCI/UNISCJSA de 3 de marzo de 2022, se le requirió información respecto al procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada n.° 001-2022-CS/UNISCJSA-1 ya que existía la Adjudicación Simplificada n.° 001-2017-CS-UNISCJSA Primera Convocatoria adjudicada el 27 de octubre de 2017, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto denominado "Creación del servicio profesional de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva central Juan Santos Atahualpa, en el distrito de Chanchamayo, provincia de Chanchamayo, región Junín", a favor del señor Gilberto Vidal Rojas Soto, mediante Contrato n.° 045-2017-UNISCJSA de 17 de noviembre de 2017 por el importe de S/245 119,00; por ello, tuvo conocimiento del referido contrato y la situación del referido expediente; sin embargo, inobservó sus obligaciones de defender los intereses de la Entidad al renunciar al derecho de la Entidad de poder reclamar al referido señor Gilberto Vidal Rojas Soto, para que responda por las deficiencias técnicas sustanciales del expedientes técnico primigenio, misma que venciera el 10 de abril de 2022, luego que los responsables de ejecutar la obra de la infraestructura del bloque de laboratorios, evidenciaran deficiencias sustanciales y obligara el desplazamiento de la infraestructura de los bloques, y con ello, conllevara a la inutilidad de los expedientes técnicos primigenio y disgregado, es decir, incumplió con aplicar la cláusula duodécima del Contrato n.° 045-2017-UNISCJSA de 17 de

noviembre de 2017 y lo establecido en la normativa de contrataciones, que obligaba al Consultor el responder por los vicios ocultos y en el caso específico por las deficiencias técnicas del expediente técnico primigenio, ocasionando que la Entidad no satisface la reclamación que normativamente le era amparable.

En consecuencia, con dicho accionar el responsable de la Unidad de Ejecutora de Inversiones, incumplió con lo establecido en el artículo 40° de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 16 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n.° 350-2015-EF; así como, lo establecido en la cláusula duodécima del Contrato n.° 045-2017-UNISCJSA, Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración de Expediente Técnico del Proyecto denominado "Creación del Servicio de Formación Profesional en Ingeniería Civil de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, en el distrito de Chanchamayo, Provincia de Chanchamayo, Región Junín" de 17 de noviembre de 2017.

Así mismo, inobservó con lo establecido en los numerales 50.5 y 50.10 del artículo 50° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa aprobado mediante la Resolución de Comisión Organizadora n.° 133-2020-UNISCJSA de 28 de setiembre de 2020, **(Apéndice n.° 121)** que establece: "Artículo 50°.- Funciones de la Unidad Ejecutora de Inversiones (...) 50.5 Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en la ficha técnica o estudios de preinversión, según corresponda; (...) 50.10 Otras funciones que le sean encargadas en temas de su competencia por la Dirección General de Administración (...)".

Aunado a lo señalado, vulneró los numerales 1 y 2 del artículo 6° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, de 12 de agosto de 2002, de conformidad a la disposición complementaria de la Ley n.° 28496, publicada el 16 de abril de 2005, que señala: "**Artículo 6°.- Principios de la Función Pública**. El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: **1. Respeto.** Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento. **2. Probidad.** Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona"; y el numeral 6 del artículo 7° que establece: "**Artículo 7.- Deberes de la Función Pública.** El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) **6.- Responsabilidad.** Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten".

Asimismo, se encuentra sujeto a responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que dispone lo siguiente: "Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público".

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por **Abad Justino Chanca Prudencio**, se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidad no ha sido desvirtuado configura presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en las normativas anteriormente señaladas; por el cual se elaboró la respectiva argumentación jurídica por presunta responsabilidad administrativa, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionado de la Contraloría, de la Irregularidad: "La entidad pagó por la elaboración del expediente técnico del proyecto "Creación del Servicio Profesional de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa" y su disgregado; sin embargo, debido a deficiencias técnicas en dicho expediente técnico, evidenciada en la ejecución del proyecto, conllevó a la entidad contratar varios servicios de consultoría para reformular el expediente técnico antes referido, conllevando a la inutilidad de los expedientes; así como, durante el servicio se inaplicó penalidad en el primer entregable; lo que ocasionó perjuicio económico por S/283 297,38", están desarrollados en el **(Apéndice n.° 2)** del Informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad: "La entidad pagó por la elaboración del expediente técnico del proyecto "Creación del Servicio Profesional de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa" y su disgregado; sin embargo, debido a deficiencias técnicas en dicho expediente técnico, evidenciada en la ejecución del proyecto, conllevó a la entidad contratar varios servicios de consultoría para reformular el expediente técnico antes referido, conllevando a la inutilidad de los expedientes; así como, durante el servicio se inaplicó penalidad en el primer entregable; lo que ocasionó perjuicio económico por S/283 297,38", están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

Se advirtió la participación de terceros partícipes, de los señores Gilberto Rojas Soto y Fernando Torres Suarez, conforme se detallada a continuación:

- **Gilberto Vidal Rojas Soto,** identificado con DNI n.° 19800124, Consultor, según Contrato n.° 005-2017-UNISCJSA – Contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración de expediente técnico del proyecto denominado: "Creación del servicio de formación profesional en ingeniería civil de la Universitarios de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa" de 17 de noviembre de 2017.

 Se evidenció que el plazo para la elaboración del expediente técnico, comprendía sesenta (60) días calendarios computados a partir del 18 de noviembre de 2017 hasta el 17 de enero de 2018 se extendieron ampliamente hasta el 19 de marzo de 2019, haciendo un aproximado de un año y cuatros meses, con lo cual se benefició al Consultor principalmente en el tercer entregable.

 Consecuentemente, incumplió con justificar adecuadamente los elementos estructurales, no cumplió con presentar dentro de su justificación estructural la comprobación por servicio; situación que no fue observada por el señor Fernando Torres Suarez, evaluador del expediente técnico primigenio; así como, por la señora Karina Magaly Espinoza Mezarina, responsable de la Unidad de Obras e Infraestructura, causando con dicha situación que el expediente técnico primigenio resultara inútil para la Entidad.

Asimismo, tenía conocimiento entre sus obligaciones contractuales era la elaboración del expediente técnico primigenio de acuerdo a las especificaciones técnicas y contractuales establecidas en contrato n.° 045-2017-UNISCJSA, términos de referencia y normas técnicas establecidas en el Reglamento de Edificación, los que incumplió debido a que el planteamiento arquitectónico inicial ubico la infraestructura del bloque de laboratorios en un espacio de alto riesgo e inestable; así como, no justificó adecuadamente el sustento de cálculo estructural de los elementos y planos estructurales, principalmente de los elementos estructurales propuestos (losa de cimentación, columnas, vigas, losa aligerada y muros); además, en los planos estructurales no plasmó el contenido mínimo de información, situaciones que era exigible de realizar de acuerdo a la normas técnicas establecidas en la normativa de edificación, las cláusulas del contrato y términos de referencia; asimismo, al presentar su informe final del tercer entregable mantuvo el planteamiento general de arquitectura que conllevó a observaciones por parte de los responsables de la obra de la infraestructura del bloque de laboratorios, lo que generó la realización de un expediente de adicional deductivo vinculante, lo que finalmente ocasionó la reformulación de todo el expediente primigenio, y con ello, a que el expediente técnico primigenio sea inútil para la Entidad, generando perjuicio a la Entidad por S/245 119,00.

Además, conociendo que el expediente técnico primigenio se encontraba con deficiencias técnicas sustanciales, presentó su propuesta para realizar el expediente técnico disgregado, para ello fue favorecido por la responsable de la Unidad de Obras e Infraestructura, responsable de la Unidad de Logística y director de la Dirección General de Administración, quienes al elaborar los términos de referencia con exigencias difícil de cumplir, aceptar su propuesta a pesar que el referido consultor no cumplió con los requisitos establecidos en los términos de referencia, entre otros; otorgándose la orden de servicio para realizar el expediente técnico disgregado; que al realizarlo sería idéntico al expediente técnico primigenio y con las mismas deficiencias técnicas sustanciales, que al estar en la etapa de ejecución de la infraestructura del bloque de laboratorio, conllevaría a su desplazamiento y a su reformulación total a través del expediente de adicional y deductivo aprobado por la Entidad, y por ello a la inutilidad de dicho expediente técnico disgregado, lo que genero perjuicio a la entidad por el importe de S/33 276,00.

Es así que, en el primer entregable fue favorecido por el responsable y supervisor de la Unidad de Obras e Infraestructura, ya que el señor Gilberto Vidal Rojas Soto; se le hizo llegar las observaciones del primer entregable, las que levantó y presentó a los cuarenta y dos (42) días de habérsele comunicado las observaciones; por ello, teniéndose en consideración lo establecido en la normativa de contrataciones el plazo máximo que tenía el contratista para levantar las observaciones era de veinte (20) días; por lo que, correspondía la aplicación de penalidad por veintidós (22) días; sin embargo, el supervisor de obras y/o servicios y el responsable de la Unidad de Obras e Infraestructura, incumplieron, con comunicar, tramitar y aplicar la penalidad por mora, interesándose en favor al consultor Gilberto Vidal Rojas Soto y generando perjuicio al Estado por S/4 902,38.

- **Fernando Torres Suarez**, identificado con DNI n.° 19916907, Evaluador, según Contrato n.° 001-2018-UNISCJSA – Contratación de un profesional para el servicio de evaluación del expediente técnico del proyecto denominado: "Creación del Servicio de Formación Profesional en Ingeniería Civil de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa" de 22 de febrero de 2018.

Quien, con los funcionarios y servidores de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, al otorgar la conformidad por el segundo y tercer entregable del expediente técnico primigenio, a pesar que este presentaba deficiencias técnicas sustanciales, que se visibilizarían al ejecutarse la obra de la infraestructura del bloque de laboratorios.

Además, no observó la presentación del consultor las especificaciones y detalles estructurales en los planos estructurales, se advirtió que ninguno de los planos estructurales reúne los requisitos mínimos de información en los planos establecidos según el Reglamento Nacional de Edificaciones.

Asimismo, tenía conocimiento entre sus obligaciones contractuales era el realizar una evaluación eficiente del expediente técnico; y con ello garantizar que el referido expediente técnico tenga los contenidos mínimos, acorde con las normas y directivas de ley de la propia entidad, así como, el procedimiento de control y responsabilidades, incumplió con realizar una adecuada evaluación de los entregables del expediente técnico primigenio, ya que inobservó las deficiencias técnicas sustanciales en los entregables, como el planteamiento arquitectónico inicial ya que la ubicación de la infraestructura del bloque de laboratorios se ubicó en un espacio de alto riesgo e inestable; así como, no justificó adecuadamente el sustento de cálculo estructural de los elementos y planos estructurales, principalmente de los elementos estructurales propuestos (losa de cimentación, columnas, vigas, losa aligerada y muros); además, en los planos estructurales no plasmó el contenido mínimo de información, situaciones que era exigible de realizar de acuerdo a la normas técnicas establecidas en la normativa de edificación, las cláusulas del contrato y términos de referencia; asimismo, aceptó que el consultor siguiera manteniendo el planteamiento general de arquitectura que conllevó a observaciones por parte de los responsables de la obra de la infraestructura del bloque de laboratorios, lo que generó la realización de un expediente de adicional deductivo vinculante, lo que finalmente ocasionó la reformulación de todo el expediente primigenio, y con ello, a que el expediente técnico primigenio sea inútil para la Entidad, generando perjuicio a la Entidad por S/245 119,00.

JEFATURA OCI

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, se formulan la conclusión siguiente:

1. Funcionarios de la Entidad el año 2019 aprobaron el expediente técnico del proyecto "Creación del servicio de formación profesional en Ingeniería Civil de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, en el distrito de Chanchamayo, provincia de Chanchamayo, región Junín" a través de la Resolución Directoral n.° 027-2019-DGA/UNISCJSA de 3 de mayo de 2019, que tuvo un valor de S/245 119,00 denominado expediente técnico primigenio; para luego de haber transcurrido cuarenta (40) días la Entidad, sin justificación técnico legal, aprobaron un nuevo expediente técnico con Resolución n.° 043-2019-DGA-2019/UNISCJSA de 12 de junio de 2019, cuyo valor fue de S/33 276,00, denominado expediente técnico disgregado; y es así que, al ejecutarse el proyecto, cuando se venía efectuando la compatibilidad del expediente técnico disgregado con el terreno, residente y supervisor, advirtieron las deficiencias técnicas del referido expediente técnico disgregado; por lo que, se sugirió el desplazamiento de la infraestructura del bloque de laboratorios, debido a la inestabilidad de talud, falta de ventilación e iluminación de los pabellones, misma que fuera autorizada por el consultor quien elaboró los expedientes técnicos primigenio y disgregado; generando la aprobación del expediente de adicionales y deductivos vinculante a través de la Resolución Directoral n.° 021-2020-DGA/UNISCJSA de 4 agosto de 2020, y con ello, la reformulación del expediente técnico disgregado, principalmente en los componentes de arquitectura y estructuras en su totalidad; y a su vez la modificación integral del expediente técnico primigenio que conllevó a la inutilidad de ambos expedientes técnicos (primigenio y disgregado); es así que este desplazamiento y reformulación integral del expediente técnico primigenio, hizo que la Entidad aprobara la reformulación y actualización del referido expediente técnico en el componente de cerco perimétrico del proyecto, cuyo costo de elaboración del expediente fue S/34 500,00; para finalmente, a través de contrato n.° 005-2022-DGA/UNISCJSA de 22 de abril de 2022, se contratara el servicio de consultoría de obra para la reformulación y actualización del expediente técnico del proyecto por el importe de S/172 813,95.

 Así también, se evidenció que al tramitar y aprobar el primer entregable del expediente primigenio, el consultor, incumplió con absolver las observaciones efectuadas en el plazo establecido, ya que lo realizó luego de 42 días calendarios, por ello, los funcionarios inaplicaron penalidad por mora, ya que incurrió en veintidós (22) días de retraso por el importe de S/4 902.38.

 La situación descrita, fue ocasionada por el consultor, evaluador y funcionarios que elaboraron, revisaron, tramitaron y aprobaron el expediente técnico primigenio y expediente técnico disgregado, que no fueron utilizados en la ejecución del proyecto, ni serán de utilidad para la Entidad, debido a las deficiencias técnicas y el desplazamiento de la infraestructura de bloques y la inaplicación de penalidad del primer entregable; ocasionó perjuicio económico por S/283 297,38. **(Irregularidad n.° 1)**

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad

1. Realice las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa comprendidos en los hechos irregulares "La entidad pagó por la elaboración del expediente técnico del proyecto "Creación del

JEFATURA OCI

Servicio Profesional de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa" y su disgregado; sin embargo, debido a deficiencias técnicas en dicho expediente técnico, evidenciada en la ejecución del proyecto, conllevó a la entidad contratar varios servicios de consultoría para reformular el expediente técnico antes referido, conllevando a la inutilidad de los expedientes; así como, durante el servicio se inaplicó penalidad en el primer entregable; lo que ocasionó perjuicio económico por S/283 297,38 del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.° 1)

Al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción:

1. Dar inicio a las acciones legales penales contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico.
(Conclusión n.° 1)

JEFATURA OCI

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la Potestad Sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
Apéndice n.° 4: Copia certificada del Contrato n.° 045-2017-UNISCJSA de 17 de noviembre de 2017.
Apéndice n.° 5: Copia certificada de la Carta n.° 081-2017-GVRS recibido el 7 de diciembre de 2017.
Apéndice n.° 6: Copia certificada del Acta de suspensión temporal del servicio del Contrato n.° 045-2017-UNISCJSA de 11 de diciembre de 2017.
Apéndice n.° 7 Copia certificada de la Carta n.° 002-2018-SUP-UOI/UNISCJSA de 15 de enero de 2018 e Informe n.° 001-2018/EVALUADOR EXTERNO-CSFPIC-UNISCJSA/SRF de 12 de enero de 2018.
Apéndice n.° 8: Copia certificada del Contrato n.° 001-2018-UNISCJSA de 22 de febrero de 2018.
Apéndice n.° 9: Copia certificada de la Carta n.° 014-2018-GVRS de 27 de febrero de 2018.
Apéndice n.° 10: Copia certificada del Acta de reinicio del servicio contrato n.° 045-2017-UNISCJSA de 05 de marzo de 2018.
Apéndice n.° 11: Copia certificada del Acta de reunión de coordinación del servicio contrato n.° 045-2017-UNISCJSA de 05 de marzo de 2018.
Apéndice n.° 12: Copia certificada del Informe de evaluación n.° 001 03-2018-FTS/E. de 6 de marzo de 2018.
Apéndice n.° 13: Copia certificada de la Carta n.° 015-2018-GVRS de 8 marzo de 2018.
Apéndice n.° 14: Copia certificada de la Carta n.° 017-2018-SUP-UOI/UNISCJSA de 12 de marzo de 2018.
Apéndice n.° 15: Copia certificada del Informe n.° 057-2018-SUP-UOI/UNISCJSA de 13 de marzo 2018.
Apéndice n.° 16: Copia certificada del Informe n.° 142-2018-CVC-UOI/UNISCJSA de 13 de marzo 2018.
Apéndice n.° 17: Copia certificada de los Comprobantes de pago n.os 1213, 1214 y 1215 de 18 de junio de 2018.
Apéndice n.° 18: Copia certificada de la Carta n.° 022-2018-GVRS recibido el 17 de abril de 2018.
Apéndice n.° 19: Copia certificada de la Carta n.° 008-2018-CVC-UOI/UNISCJSA de 18 de abril de 2018.
Apéndice n.° 20: Copia certificada del Informe de evaluación n.° 002 04-2018-FTS/E de 22 de abril de 2018.
Apéndice n.° 21: Copia certificada de la Carta n.° 010-2018-CVC-UOI/UNISCJSA de 25 de abril de 2018.
Apéndice n.° 22: Copia certificada de la Carta n.° 030-2018-GVRS de 11 de mayo de 2018.
Apéndice n.° 23: Copia certificada de la Carta n.° 014-2018-CVC-UOI/UNISCJSA de 16 de mayo de 2018.
Apéndice n.° 24: Copia certificada del Informe de evaluación n.° 003 31-05-2018-FTS/E de 31 de mayo de 2018.
Apéndice n.° 25: Copia certificada de la Carta n.° 016-2018-CVC-UOI/UNISCJSA de 7 de junio de 2018.
Apéndice n.° 26: Copia certificada de la Carta n.° 038-2018-GVRS de 9 de julio de 2018.
Apéndice n.° 27: Copia certificada del Informe n.° 335-2018-CVC-UOI/UNISCJSA de 13 de julio de 2018.

JEFATURA OCI

Apéndice n.° 28: Copia certificada del Comprobante de pago n.° 2176 de 28 de setiembre de 2018, Comprobante de pago n.os 2466 y 2467 de 22 de octubre de 2018.

Apéndice n.° 29: Copia certificada de la Carta n.° 033-2018-GVRS de 13 de junio de 2018.

Apéndice n.° 30:
- Copia certificada de la Carta n.° 024-2018-CVC-UOI/UNISCJSA de 11 de julio de 2018.
- Copia certificada de la Carta n.° 001-2022/CVC de 02 de setiembre de 2022.
- Impresión simple de correo electrónico de 11 de julio de 2018.

Apéndice n.° 31:
- Copia simple del Informe de evaluación n.° 003 31-05-2018-FTS/E de 9 de julio de 2018.
- Impresión visada de correo electrónico de 20 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 32: Copia certificada de la Carta n.° 043-2018-GVRS de 26 de julio de 2018.

Apéndice n.° 33:
- Copia certificada de la Carta n.° 028-2018-CVC-UOI/UNISCJSA de 01 de agosto de 2018.
- Copia certificada de la Carta n.° 001-2022/CVC de 02 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 34: Copia certificada del Documento S/N de 12 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 35: Copia certificada del Informe de evaluación n.° 005-03-2018-FTS/E de 6 de agosto de 2018.

Apéndice n.° 36: Copia certificada de la Carta n.° 029-2018-CVC-UOI/UNISCJSA de 8 de agosto de 2018.

Apéndice n.° 37:
- Copia certificada de la Carta n.° 001-2022/CVC de 02 de setiembre de 2022.
- Impresión simple de correo electrónico de 8 de agosto de 2018.

Apéndice n.° 38: Copia certificada de la Carta n° 047-2018-GVRS de 12 de setiembre 2018.

Apéndice n.° 39: Copia certificada del memorándo n.° 010-2018-MGS-UOI/UNISCJSA de 26 de octubre de 2018.

Apéndice n.° 40: Copia certificada del Informe n.° 626-2018-MGS-UOI/UNISCSJSA de 27 de diciembre de 2018.

Apéndice n.° 41: Copia certificada de opinión legal n.° 013-2019-MJCM-AAJ/UNISCJSA de 4 de febrero de 2019.

Apéndice n.° 42:
- Copia certificada de la Carta n.° 024-2019-UOI-KMEM/UNISCJSA de 15 de marzo de 2019.
- Copia visada de correo electrónico de 12 de marzo de 2019.

Apéndice n.° 43: Copia certificada de la Carta n.° 025-2019-GVRS de 19 de marzo de 2019.

Apéndice n.° 44:
- Copia certificada de la Carta n.° 025-2019-UOI-KMEM/UNISCJSA de 20 de marzo de 2019.
- Copia visada de correo electrónico de 20 de marzo de 2019.

Apéndice n.° 45: Copia certificada del Informe de evaluación n.° 001-2019-FTS/E de 21 de marzo 2019.

Apéndice n.° 46: Copia certificada de la Carta n.° 029-2019-UOI-KMEM/UNISCJSA de 11 de abril de 2019.

Apéndice n.° 47: Copia certificada de la Resolución Directoral n.° 027-2019-DGA/UNISCJSA de 3 de mayo de 2019.

Apéndice n.° 48:
- DVD que contiene el Expediente técnico del proyecto "Creación del servicio de formación profesional en Ingeniería Civil de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, en el distrito de Chanchamayo, provincia de Chanchamayo, región Junín" - parte 1.
- DVD que contiene el Expediente técnico del proyecto "Creación del servicio de formación profesional en Ingeniería Civil de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, en el distrito de Chanchamayo, provincia de Chanchamayo, región Junín" - parte 2.

JEFATURA OCI

Apéndice n.° 49: Copia certificada del Informe n.°199-2019-OOI/UNISCJSA de 8 de mayo de 2019.

Apéndice n.° 50: Copia certificada de los comprobantes de pago n.os 1651, 1652 y 1653 de 30 de mayo de 2019.

Apéndice n.° 51: Informe Técnico n.° 001-2022-UNISCJSA/OCI-JABL de 21 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 52: Copia certificada del Informe n.° 202-2019-OOI/UNISCJSA de 06 de mayo de 2019.

Apéndice n.° 53: Copia certificada del Requerimiento n.° 031-2019-OOI/UNISCJSA de 06 de mayo de 2019 y términos de referencia.

Apéndice n.° 54:
- Copia certificada de la Resolución de Comisión Organizadora n.° 074-2017-UNISCJSA de 12 de julio de 2017.
- Copia visada de la Directiva n.° 002-2017-CO-UNISCJSA de 12 de julio de 2017.

Apéndice n.° 55: Copia certificada del Memorándum n.° 1473-2019-DGA/UNISCJSA de 14 de mayo de 2019.

Apéndice n.° 56: Copia certificada del Informe n.° 0684-2019-UL/UNISCJSA de 15 de mayo de 2019.

Apéndice n.° 57: Copia certificada del Cuadro Comparativo de Servicios, mayo de 2019.

Apéndice n.° 58: Copia visada de la Carta n.° 0049/ARQDREAMS.COM.SAC/2019, mayo de 2019.

Apéndice n.° 59: Copia visada de la Carta n.° 001-2019/DMP-CONSULTOR de 14 de mayo de 2019.

Apéndice n.° 60: Copia visada de la Carta n.° 45-2019-GVRS de 14 de mayo de 2019.

Apéndice n.° 61: Copia certificada de la Orden de servicio n.° 0506-2017 de 17 de noviembre de 2017.

Apéndice n.° 62: Copia visada de la Constancia de prestación de consultoría de obra de 09 de abril de 2019.

Apéndice n.° 63: Copia certificada de la Orden de Servicio n.° 0422-2019 de 15 de mayo 2019.

Apéndice n.° 64: Copia certificada de la Carta n.°029-2019-GVRS de 03 de junio de 2019.

Apéndice n.° 65: Copia certificada de la Resolución Directoral n.° 043-2019-DGA/UNISCJSA de 12 de junio de 2019.

Apéndice n.° 66: DVD que contiene el Disgregado del expediente técnico del proyecto "Creación del servicio de formación profesional en Ingeniería Civil de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, en el distrito de Chanchamayo, provincia de Chanchamayo, región Junín".

Apéndice n.° 67: Copia certificada de la Carta n.° 054-2019-GVRS de 08 de agosto de 2019.

Apéndice n.° 68:
- Copia certificada del Informe n.° 315-2019-OOI/UNISCJSA de 13 de agosto de 2019.
- Copia certificada del Formato n.°5 Conformidad de Bien/Servicios de 13 de agosto de 2019.

Apéndice n.° 69: Copia certificada de los Comprobantes de pago n.os 2470 y 2471 de 10 de setiembre 2019.

Apéndice n.° 70: Copia certificada del Contrato n.° 004-2019-UNISCJSA de 26 de setiembre de 2019.

Apéndice n.° 71: Copia certificada del Contrato n.° 005-2019-UNISCJSA de 17 de octubre de 2019.

Apéndice n.° 72: Copia visada de la Carta n.° 005-2019-CONSORCIO R&S GRUPO CONSTRUCTOR de 11 de octubre de 2019.

Apéndice n.° 73: Copia certificada del asiento de obra n.° 05 del cuaderno de obra de 21 de octubre de 2019

Apéndice n.° 74: Copia certificada de la Carta n.° 010-2019/YHCH/SO de 23 de octubre de 2019.

JEFATURA OCI

Apéndice n.° 75: Copia certificada del Informe n.° 001-2019/YHCH/SO de 23 de octubre de 2019.

Apéndice n.° 76: Copia certificada del Informe n.° 394-2019-OOI/UNISCJSA de 25 de octubre de 2019.

Apéndice n.° 77: Copia certificada de la Carta n.° 0118-2019-OOI-KMEM/UNISCJSA de 23 de octubre de 2019.

Apéndice n.° 78: Copia visada del correo electrónico, a través del cual se envió la Carta n.° 0118-2019-OOI-KMEM/UNISCJSA de 23 de octubre de 2019.

Apéndice n.° 79: Copia certificada de la Carta n.° 0119-2019-OOI-KMEM/UNISCJSA de 23 de octubre de 2019.

Apéndice n.° 80: Copia simple del Correo electrónico, a través del cual se envió la Carta n.° 0119-2019-OOI-KMEM/UNISCJSA de 23 de octubre de 2019.

Apéndice n.° 81: Copia certificada de la Carta n.° 0103-2019-DGA/UNISCJSA de 29 de octubre de 2019.

Apéndice n.° 82: Copia visada de la Carta n.° 080-2019-GVRS de 06 de noviembre 2019.

Apéndice n.° 83: Copia certificada de la Carta n.° 0124-2019-OOI-KMEM/UNISCJSA de 06 de noviembre de 2019.

Apéndice n.° 84: Copia simple de la Carta n.° 0125-2019-UEI-KMEM/UNISCJSA de 06 de noviembre de 2019.

Apéndice n.° 85: Copia certificada de la Carta n.° 0126-2019-UEI-KMEM/UNISCJSA de 12 de noviembre de 2019.

Apéndice n.° 86: Copia visada del Correo electrónico, a través del cual se envió la Carta n.° 0126-2019-UEI-KMEM/UNISCJSA de 12 de noviembre de 2019.

Apéndice n.° 87: Copia certificada de la Carta n.° 0130-2019-UEI-KMEM/UNISCJSA de 19 de noviembre de 2019.

Apéndice n.° 88: Copia certificada de la Carta n.° 085-2019-GVRS de 20 de noviembre de 2019.

Apéndice n.° 89: Copia certificada de la Carta n.° 0131-2019-UEI-KMEM/UNISCJSA de 21 de noviembre de 2019.

Apéndice n.° 90: Copia certificada del Asiento n.° 026 de cuaderno de obra de 22 de noviembre de 2019.

Apéndice n.° 91: Copia certificada de la Carta n.° 004-2020-UEI-KMEM/UNISCJSA de 10 de enero de 2020.

Apéndice n.° 92: Copia simple del Correo electrónico a través del cual se envió la Carta n.° 004-2020-UEI-KMEM/UNISCJSA de 10 de enero de 2019 correo electrónico: Yesmery Limaymanta al Consultor Gilberto Vidal Rojas Soto.

Apéndice n.° 93: Copia certificada del Informe n.° 007-2020-UEI/UNISCJSA de 10 de enero de 2020

Apéndice n.° 94:
- Copia visada Informe n.° 0111-2020-UEI/UNISCJSA de 25 de mayo de 2020.
- Impresión visada de correo electrónico de 26 de mayo de 2020.

Apéndice n.° 95: Copia certificada del Oficio n.° 078-2020-DGA/UNISCJSA de 27 de mayo de 2020.

Apéndice n.° 96: Copia certificada del Memorando n.° 0449-2020-PCO/UNISCJSA de 27 de mayo de 2020.

Apéndice n.° 97: Copia visada del Informe legal n.° 002-2020-OAJ-UNISCJSA de 08 de junio de 2020.

Apéndice n.° 98:
- Copia certificada del proveído n.°157-2020-PCO/UNISCJSA de 09 de junio de 2020.
- Copia simple del correo electrónico a través del cual se envió el proveído n.°157-2020-PCO/UNISCJSA de 09 de junio de 2020.

Apéndice n.° 99: Copia certificada de la Resolución Directoral n.° 021-2020-DGA/UNISCJSA de 04 de agosto de 2020.

Apéndice n.° 100: DVD que contiene planos y metrados (hechos observables) del Expediente de adicionales y deductivos de la obra denominada "Creación del Servicio de Formación Profesional en Ingeniería Civil de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa en el distrito de Chanchamayo, provincia de Chanchamayo, región Junín", Primera Etapa.

Apéndice n.° 101: Copia certificada del Informe n.° 251-2021-UEI/UNISCJSA de 21 de junio 2021.

Apéndice n.° 102: Copia certificada de la Orden de Servicio n.° 0306-2021 de 20 de julio 2021.

Apéndice n.° 103: DVD que contiene planos y metrados (hechos observables) de la Reformulación y actualización del proyecto del expediente técnico del componente cerco perimétrico del PIP "Creación del Servicio de Formación Profesional en Ingeniería Civil de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa en el distrito de Chanchamayo, provincia de Chanchamayo, región Junín" con CUI 2292528.

Apéndice n.° 104: Copia certificada de la Resolución Directoral n.° 216-2021-DGA/UNISCJSA de 04 de noviembre de 2021

Apéndice n.° 105: Copia certificada del Contrato n.° 005-2022-DGA/UNISCJSA de 22 de abril de 2022

Apéndice n.° 106: Copia certificada y visada de los actos preparatorios de la Adjudicación Simplificada n.° 001-2022-CS/UNISCJSA-1 Reformulación y actualización del expediente técnico "Creación del servicio de Formación Profesional en Ingeniería Civil de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, distrito de Chanchamayo, Provincia de Chanchamayo, Región Junín", que contiene:

- Memorando n.° 2287-2021-DGA/UNISCJSA de 28 de diciembre de 2021.
- Informe n.° 1327-2021-UA-UNISCJSA de 28 de diciembre d 2021.
- Cheklist de expediente de contratación.
- Formato Resumen Ejecutivo de las actuaciones preparatorias (servicios) de 28 de diciembre de 2021.
- Desagregado de gastos.
- Proveído n.° 1959-2021-DGA/UNISCJSA de 28 de diciembre de 2021.
- Informe n.° 070-2021-OPP/UNISCJSA de 28 de diciembre de 2021.
- Constancia de previsión presupuestal n.° 004-2021 de 28 de diciembre de 2021.
- Memorando n.° 2141-2021-DGA/UNISCJSA de 17 de diciembre de 2021.
- Memorando n.° 2240-2021-DGA/UNISCJSA de 23 diciembre de 2021.
- Resolución Directoral n.° 0277-2021-DGA/UNISCJSA de 22 de diciembre de 2021.
- Informe n.° 1297-2021-UA-UNISJCSA de 21 de diciembre de 2021.
- Memorando n.° 2171-2021-DGA/UNISCJSA de 20 de diciembre de 2021.
- Resolución Directoral n.° 0265-2021-DGA/UNISCJSA de 18 de diciembre de 2021.
- Informe n.° 1285-2021-UA-UNISCJSA de 18 de diciembre de 2021.
- Determinación del valor estimado de 21 de diciembre de 2021.
- Correo electrónico de 20 de diciembre de 2021 emitido por Herbert Isaac Ricse Caballero.
- Carta de propuesta económica de 20 de diciembre de 2021.
- Correo electrónico de 20 de diciembre de 2021 emitido por Albaro Gilberto Morales Díaz.
- Carta n.° 01-2021-AGMD/CONSULTOR de 20 de diciembre de 2021.
- Correo electrónico de 20 de diciembre de 2021, emitido por Augusto Chucos Velasco.
- Carta n.° 001-2021-CO/ACHV de 20 de diciembre de 2021 y adjunto.

JEFATURA OCI

- Memorando n. °2166-2021-DGA/UNISCJSA de 18 de diciembre de 2021.
- Resolución Directoral n.° 0264-2021-DGA/UNISCJSA de 18 de diciembre de 2021.
- Informe n.° 1284-2021-UA-UNISCJSA de 18 de diciembre de 2021.
- Correo electrónico de 16 de diciembre de 2021, emitido por Jhon Alex Mauricio Santillán.
- Informe n.° 1257-2021-UA-UNISCJSA de 15 de diciembre de 2021.
- Correo electrónico de 16 de diciembre de 2021 emitido por Jhon Alex Mauricio Santillán.
- Proveído n.° 1862-2021-DGA/UNISCJSA de 6 de diciembre de 2021.
- Informe n.° 489-2021-UEI/UNISCJSA de 06 de diciembre de 2021.
- Requerimiento n.° 054-2021-UEI/UNISCJSA de 06 de diciembre de 2021.
- Informe n.° 044-2021-EI-UEI/UNISCJSA de 03 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 107: Copia certificada del Informe n.° 0098-2022-UEI/UNISCJSA de 14 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 108: Impresión del cargo de notificación y cédula de notificación electrónica de la cédula de notificación siguiente:

- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación N° 001-2022-CG/OCI-SCE-2-UNISCJSA de 7 de noviembre de 2022.
- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación N° 002-2022-CG/OCI-SCE-2-UNISCJSA de 7 de noviembre de 2022.
- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación N° 003-2022-CG/OCI-SCE-2-UNISCJSA de 7 de noviembre de 2022.
- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación N° 004-2022-CG/OCI-SCE-2-UNISCJSA de 7 de noviembre de 2022.
- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación N° 005-2022-CG/OCI-SCE-2-UNISCJSA de 7 de noviembre de 2022.
- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación N° 007-2022-CG/OCI-SCE-2-UNISCJSA de 7 de noviembre de 2022.
- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación N° 012-2022-CG/OCI-SCE-2-UNISCJSA de 7 de noviembre de 2022.
- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación N° 008-2022-CG/OCI-SCE-2-UNISCJSA de 7 de noviembre de 2022.
- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación N° 010-2022-CG/OCI-SCE-2-UNISCJSA de 7 de noviembre de 2022.

Copias certificadas e impresión de la documentación que sustenta comentarios y/o aclaraciones de las personas comprendidas.

Evaluación de comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas, elaborada por la comisión de control.

Apéndice n.° 109:

- Copia certificada de la Resolución Presidencial n.° 086-2017-UNISCJSA/P de 06 de noviembre de 2017.
- Copia certificada de la Resolución Presidencial n.° 093-2017-UNISCJSA/P de 29 de noviembre de 2017.
- Copia certificada de la Resolución Presidencial n.° 107-2017-UNISCJSA/P de 28 de diciembre de 2017.
- Copia certificada de la Resolución Presidencial n.° 040-2018- UNISCJSA/P de 03 de julio de 2018.
- Copia certificada de la Resolución Presidencial n.° 054-2018-UNISCJSA/P de 29 de agosto de 2018.
- Copia certificada de la Resolución Presidencial n.° 074-2018-UNISCJSA/P de 16 de octubre de 2018.

Apéndice n.° 110:

- Copia certificada de la Resolución Presidencial n.° 052-2017-UNISCJSA/P de 01 de agosto de 2017.

JEFATURA OCI

- Copia certificada de la Resolución Presidencial n.° 110-2017-UNISCJSA/P de 01 de agosto de 2017.
- Copia certificada de la Resolución Presidencial n.° 011-2018-UNISCJSA/P de 19 de marzo de 2018.

Apéndice n.° 111:
- Copia certificada de la Resolución Presidencial n.° 004-2019-UNISCJSA/P de 03 de enero de 2019.
- Copia certificada de la Resolución de Comisión Organizadora n.° 270-2019-UNISCJSA de 31 de diciembre de 2019.
- Copia certificada de la Resolución de Comisión Organizadora n.°276-2019-UNISCJSA/P de 31 de diciembre de 2019.
- Copia certificada de la Resolución Presidencial n.° 016-2019-UNISCJSA/P de 23 de enero de 2020.

Apéndice n.° 112:
- Impresión visada de correo electrónico de 4 de noviembre de 2022, a través del cual se remite la Carta n.° 015-2022-SMSR de 04 de noviembre de 2022.
- Impresión simple de la Carta n.° 015-2022-SMSR de 04 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 113:
- Copia certificada de la Resolución de Comisión Organizadora n.° 015-2019-UNISCJSA de 28 de enero de 2019.
- Copia certificada de la Resolución de Comisión Organizadora n.° 269-2019-UNISCJSA de 31 de diciembre de 2019.

Apéndice n.° 114:
- Copia certificada de la Resolución de Comisión Organizadora n.° 002-2019-UNISCJSA de 14 de enero de 2019.
- Copia certificada de la Resolución de Comisión Organizadora n.° 088-2019-UNISCJSA de 09 de mayo de 2019.
- Copia certificada de la Resolución de Comisión Organizadora n.° 246-2019-UNISCJSA de 28 de noviembre de 2019.

Apéndice n.° 115:
- Copia certificada de la Resolución de Comisión Organizadora n.° 084-2020-UNISCJSA de 29 de mayo de 2020.
- Copia certificada de la Resolución de Comisión Organizadora n.° 179-2020-UNISCJSA de 10 de noviembre de 2020.
- Copia certificada de la Resolución de Comisión Organizadora n.° 186-2020-UNISCJSA de 25 de noviembre de 2020.

Apéndice n.° 116:
- Copia certificada de la Resolución de Comisión Organizadora n.° 015-2021-UNISCJSA de 08 de febrero de 2021.
- Copia certificada del Contrato Administrativo de Servicios n.° 001-2021-UNISCJSA de 09 de febrero de 2021.
- Copia certificada de la Adenda (01) al Contrato Administrativo de Servicios n.° 001-2021-UNISCJSA de 30 de diciembre de 2021.
- Copia certificada de la Resolución de Comisión Organizadora n.° 361-2022-CO/UNISCJSA de 26 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 117:
- Copia certificada del Contrato Administrativo de Servicios n.° 020-2020 de 20 de julio de 2020.
- Copia certificada de la Adenda 01 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 020-2020-UNISCJSA de 19 de octubre de 2020.
- Copia certificada de la Carta de Agradecimiento n.° 002-2020-DGA-UNISCJSA de 21 de diciembre de 2020.

Apéndice n.° 118: Copia certificada de la Resolución Presidencial n.° 033-2021-UNISCJSA/P de 22 de marzo de 2021.

Apéndice n.° 119: Copia certificada del Instrumento de Gestión – Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobada mediante Resolución de Comisión Organizadora n.° 115-2016-UNISCJSA de 30 de noviembre de 2016.

JEFATURA OCI

Apéndice n.° 120: Copia certificada del Instrumento de Gestión – Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobada mediante Resolución de Comisión Organizadora n.° 009-2020-UNISCJSA de 22 de enero de 2020.

Apéndice n.° 121: Copia certificada del Instrumento de Gestión – Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobada mediante Resolución de Comisión Organizadora n.° 133-2020-UNISCJSA de 28 de setiembre de 2020.

Chanchamayo, 23 de noviembre de 2022

Luis Percy Chumbe Ingaroca
Supervisor de la Comisión de Control

Marlis Marisa Arbieto Yance
Jefa de la Comisión de Control

Luis Percy Chumbe Ingaroca
Abogado de la Comisión de Control

El Jefe del Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Chanchamayo, 23 de noviembre de 2022

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA
JEFATURA OCI

Marlis Marisa Arbieto Yance
Jefa (e) de Órgano de Control Institucional de la
Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Apéndice n.° 1

U.N.I.S.C. "JUAN SANTOS ATAHUALPA"
V°B°
JEFE DE COMISIÓN

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 006-2022-5785-SCE
RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	LA ENTIDAD PAGÓ POR LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO "CREACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA" Y SU DISGREGADO; SIN EMBARGO, DEBIDO A DEFICIENCIAS TÉCNICAS EN DICHO EXPEDIENTE TÉCNICO, EVIDENCIADA EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, CONLLEVÓ A LA ENTIDAD CONTRATAR VARIOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA REFORMULAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO ANTES REFERIDO, CONLLEVANDO A LA INUTILIDAD DE LOS EXPEDIENTES; ASÍ COMO, DURANTE EL SERVICIO SE INAPLICÓ PENALIDAD EN EL PRIMER ENTREGABLE; LO QUE OCASIONÓ PERJUICIO ECONÓMICO POR S/283 297,38.	Cristopher Vidal Castillo	43503614	Responsable de la Unidad de Obras e Infraestructura	27/10/2017	16/10/2018	CAS Confianza	43503614	[redacted]		X		X
2		Edgar Alfred Huamán Gamarra	19835766	Supervisor de obras y/o servicios de la Unidad de Obras e Infraestructura	01/08/2017	19/03/2018	CAS Confianza	19835766	[redacted]		X		X
3		Karina Magaly Espinoza Mezarina	41168950	Responsable de la Unidad Obras e Infraestructura	03/01/2019	20/01/2020	CAS Confianza	41168950	[redacted]		X		X
4		Shirley Maricella Sarango Ramos	41902217	Responsable de la Unidad de Logística	04/02/2019	31/12/2019	CAS Confianza	41902217	[redacted]		X		X
5		Josué Esteban Aguilar De La Cruz	18836300	Director General de Administración	14/01/2019	30/11/2019	CAS Confianza	18836300	[redacted]		X		X
6		Miguel Eduardo Velásquez Bazalar	06171763	Director General de Administración	01/06/2020	25/11/2020	CAS Confianza	06171763	[redacted]				X
7		Ketty Edy Quispe Torre	20111279	Directora General de Administración	09/02/2021	02/11/2022	CAS Confianza	20111279	[redacted]				X
8		Adolfo Richard Robles Rojas,	80041519	Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones	20/07/2020	31/12/2020	CAS Confianza	80041519	[redacted]				X

U.N.I.S.C. "JUAN SANTOS ATAHUALPA" V°B° JEFE DE COMISIÓN

U.N.I.S.C. "JUAN SANTOS ATAHUALPA" V°B° SUPERVISIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA JEFATURA OCI

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
9		Abad Justino Chanca Prudencio	20043460	Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones	23/03/2021	A la fecha	CAS Confianza	20043460	[redacted]				X

TERCERO PARTÍCIPE

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo / Rol	Razón Social	RUC	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad	
								Civil	Penal
1	LA ENTIDAD PAGÓ POR LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO "CREACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA" Y SU DISGREGADO; SIN EMBARGO, DEBIDO A DEFICIENCIAS TÉCNICAS EN DICHO EXPEDIENTE TÉCNICO, EVIDENCIADA EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, CONLLEVÓ A LA ENTIDAD CONTRATAR VARIOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA REFORMULAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO ANTES REFERIDO, CONLLEVANDO A LA INUTILIDAD DE LOS EXPEDIENTES; ASÍ COMO, DURANTE EL SERVICIO SE INAPLICÓ PENALIDAD EN EL PRIMER ENTREGABLE; LO QUE OCASIONÓ PERJUICIO ECONÓMICO POR S/283 297,38.	Gilberto Vidal Rojas Soto	19800124	Consultor	-	10198001240	[redacted]		X
		Fernando Torres Suarez	19916907	Evaluador	-	10199169071	[redacted]		X

U.N.I.S.C. "JUAN SANTOS ATAHUALPA" V°B° JEFE DE COMISIÓN

U.N.I.S.C. "JUAN SANTOS ATAHUALPA" V°B° SUPERVISIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA" JEFATURA OCI

Chanchamayo, 15 de diciembre de 2022

Oficio n.° 305-2022-OCI/5785-SCE-2

Señor
Dr. Moisés Ronald Vásquez Caicedo Ayras
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa
Chanchamayo/Chanchamayo/Junín

ASUNTO : Remisión del Informe de Control Especifico N° 006-2022-2-5785-SCE

REF. : a) Oficio n.° 165-2022-OCI/5785-SCE-2 de 23 de agosto de 2022.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatoria.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Especifico de Hechos con Presunta Irregularidad, a la Contratación de la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de la Obra "Creación del Servicio de Formación Profesional en Ingeniería Civil de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa en el Distrito de Chanchamayo, Provincia de Chanchamayo, Región Junín", del periodo de 17 de noviembre de 2017 al 30 de abril de 2022.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Especifico de Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Especifico N° 006-2022-2-5785-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional de la Universidad, las acciones adoptadas al respecto.

En ese sentido, se remite el Informe de Control Especifico N° 006-2022-2-5785-SCE en archivo digital de mil cuatrocientos sesenta y ocho (1468) folios incluyendo sus apéndices (III tomos), a través del siguiente link:

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Especifico ha sido remitido a la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,

Firmado digitalmente por ARBIETO YANCE Marlis Marisa FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15-12-2022 15:49:47 -05:00

Marlis Marisa Arbieto Yance
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.

C.c. Archivo

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por ARBIETO YANCE Marlis Marisa FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15-12-2022 16:00:41 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000002-2022-CG/5785

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 305-2022-OCI-5785-SCE-2
EMISOR	:	MARLIS MARISA ARBIETO YANCE - JEFE DE OCI - UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	MOISES RONALD VASQUEZ CAICEDO AYRAS
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20568019521
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	1

Sumilla: Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Especifico de Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Especifico N° 006-2022-2-5785-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional de la Universidad, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Especifico ha sido remitido a la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido informe.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO N

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **31785BU**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15-12-2022 16:01:27 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 305-2022-OCI-5785-SCE-2
EMISOR	:	MARLIS MARISA ARBIETO YANCE - JEFE DE OCI - UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	MOISES RONALD VASQUEZ CAICEDO AYRAS
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

Sumilla:

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Especifico de Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Especifico N° 006-2022-2-5785-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional de la Universidad, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Especifico ha sido remitido a la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido informe.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20568019521**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000002-2022-CG/5785
2. OFICIO N

NOTIFICADOR : MARLIS MARISA ARBIETO YANCE - UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **31XHP2H**

Chanchamayo, 15 de diciembre de 2022

Oficio n.° 305-2022-OCI/5785-SCE-2

Señor
Dr. Moisés Ronald Vásquez Caicedo Ayras
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa
Chanchamayo/Chanchamayo/Junín

ASUNTO : Remisión del Informe de Control Especifico N° 006-2022-2-5785-SCE

REF. : a) Oficio n.° 165-2022-OCI/5785-SCE-2 de 23 de agosto de 2022.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatoria.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Especifico de Hechos con Presunta Irregularidad, a la Contratación de la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de la Obra "Creación del Servicio de Formación Profesional en Ingeniería Civil de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa en el Distrito de Chanchamayo, Provincia de Chanchamayo, Región Junín", del periodo de 17 de noviembre de 2017 al 30 de abril de 2022.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Especifico de Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Especifico N° 006-2022-2-5785-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional de la Universidad, las acciones adoptadas al respecto.

En ese sentido, se remite el Informe de Control Especifico N° 006-2022-2-5785-SCE en archivo digital de mil cuatrocientos sesenta y ocho (1468) folios incluyendo sus apéndices (III tomos), a través del siguiente link:

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Especifico ha sido remitido a la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,

Firmado digitalmente por ARBIETO YANCE Marlis Marisa FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15-12-2022 15:49:47 -05:00

Marlis Marisa Arbieto Yance
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.

C.c. Archivo

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por ARBIETO YANCE Marlis Marisa FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15-12-2022 16:00:41 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000002-2022-CG/5785

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 305-2022-OCI-5785-SCE-2
EMISOR	:	MARLIS MARISA ARBIETO YANCE - JEFE DE OCI - UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	MOISES RONALD VASQUEZ CAICEDO AYRAS
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20568019521
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	1

Sumilla: Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Especifico de Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Especifico N° 006-2022-2-5785-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional de la Universidad, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Especifico ha sido remitido a la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido informe.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO N

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **31785BU**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15-12-2022 16:01:27 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 305-2022-OCI-5785-SCE-2
EMISOR	:	MARLIS MARISA ARBIETO YANCE - JEFE DE OCI - UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	MOISES RONALD VASQUEZ CAICEDO AYRAS
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

Sumilla:

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Especifico de Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Especifico N° 006-2022-2-5785-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional de la Universidad, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Especifico ha sido remitido a la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido informe.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20568019521**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000002-2022-CG/5785
2. OFICIO N

NOTIFICADOR : MARLIS MARISA ARBIETO YANCE - UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **31XHP2H**